A. PEÑA MARTIN

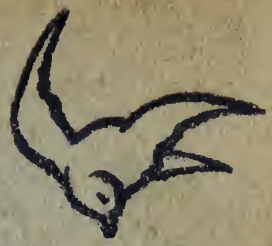

Aves insectívoras

cuya caza está prohibida en

España.

ILUSTRACIONES DE Fco Roca

BARCELONA. — HENRICH Y Cª

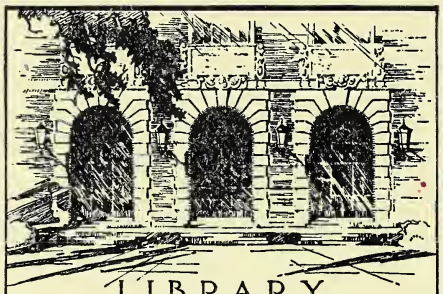

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY
OF ILLINOIS

598.2
P37t

REMOTE STORAGE

The person charging this material is responsible for its return to the library from which it was withdrawn on or before the **Latest Date** stamped below.

Theft, mutilation, and underlining of books are reasons for disciplinary action and may result in dismissal from the University.

To renew call Telephone Center, 333-8400

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY AT URBANA-CHAMPAIGN

AUG 1 0 1985

MAY 2 1 1985

L161—O-1096

Digitized by the Internet Archive
in 2016 with funding from
University of Illinois Urbana-Champaign

https://archive.org/details/tratadodelasaves00pena

TRATADO

DE LAS

AVES INSECTÍVORAS

CUYA CAZA
ESTÁ PROHIBIDA EN TODO TIEMPO EN ESPAÑA,
POR SER BENEFICIOSAS PARA LA AGRICULTURA, Y DE LAS QUE PUEDEN
CAZARSE DESDE 1.º DE SEPTIEMBRE HASTA 31 DE ENERO

POR

DON ALFREDO PEÑA MARTÍN

Capitán de la Guardia Civil
Socio numerario de la Real Sociedad Española de Historia Natural

---

Obra ilustrada por DON FRANCISCO ROCA LLOBET
Primer Teniente de Infantería

CONTIENE: Descripción de las aves insectívoras cuya caza está prohibida en todo tiempo; comprendiendo el nombre científico de cada una, el del autor de la clasificación, y los vulgares con que se le conoce á aquélla en cada comarca; las dimensiones del ave, color del plumaje, costumbres, alimentación usual y regiones ó provincias en que reside fija ó accidentalmente cada especie.—Igual descripción de las aves que pueden cazarse desde 1.º de septiembre hasta 31 de enero; con *121 figuras en colores* representando todas las aves descriptas en la obra. — La Ley de Caza de 16 de mayo de 1903, el Reglamento de 3 de julio de 1903 para su aplicación, y las Reales órdenes publicadas hasta el día referentes á ambos, con notas concordantes y aclaratorias.

BARCELONA. — 1904

IMPRENTA DE HENRICH Y C.ª, EN COMANDITA
Calle de Córcega, 348

Declarado útil para que pueda servir de texto en la enseñanza, por R. O. del Minist.° de Instrucción Pública de 12 de Febrero de 1906. (Gaceta de 2 de Marzo de 1906.)

Queda hecho el depósito que marca la ley.

598.2
P37t

PRÓLOGO

Tiende esta modesta labor que presentamos al público, á difundir el conocimiento de las aves insectívoras y de sus caracteres y costumbres más notables, facilitando el cumplimiento de la ley que prohibe, en beneficio de la agricultura, la caza de dichas aves.

Estamos en la creencia de que puede ser de oportunidad nuestro trabajo, ante la consideración de que en España, desde hace poco tiempo, se está efectuando un notable movimiento general en favor de la agricultura, demostrado en los congresos agrícolas recientemente celebrados, numerosos centros de enseñanza agrícola establecidos, granjas experimentales fundadas y exposiciones y concursos realizados; en el hecho de haberse dispuesto que se dé á la tropa la enseñanza agrícola en los cuarteles y en el entusiasmo que ha despertado en el país la resuelta actitud de S. M. el Rey, las varias veces que el Augusto Jefe del Estado, en solemnes actos públicos, se ha dignado proclamarse primer agricultor de la nación.

Por otra parte, amantes del progreso de nuestra patria, así como nos duele que, á menudo por la ignorancia del bien que lleva consigo la obediencia á las leyes, sean éstas vulneradas frecuentemente, lo cual da motivo, cuando esto ocurre con la de Caza—cuyas infracciones son continuas—para que existan comarcas en que los productos del campo y las plantaciones se vean á veces destruídos por plagas de insectos cuya existencia sería imposible si se respetara debidamente á las aves; nos es grato, en cambio, sumar nuestros esfuerzos á cuanto coadyuve á desterrar prácticas perjudiciales, que, entre mucha gente,

19 Dec 47 Lodge
Oberhaber 27 Sept 47 Eberhaber

han tomado carácter de perpetuidad: tal sucede con la incalificable costumbre de perseguir, entre otras útiles aves, al mochuelo ó lechuza común *(noctua minor*, Brisson), representada en la figura 7.ª, ave contra la cual, en algunas localidades, existe una prevención, completamente injustificada, de la que suele hacérsela víctima, indudablemente por no haberse estudiado allí sus costumbres cual corresponde. Acaso obraran aquellas personas de otro modo, si supieran que, en Italia, como refiere el ilustre naturalista Lenz: «Las lechuzas han llegado á ser verdaderos animales domésticos: después de cortarles las alas se las permite correr libremente por las casas ó los patios, donde cazan los pequeños roedores; se las deja principalmente en los jardines, y exterminan las limazas y los parásitos, sin causar el menor daño. Todos los sastres, zapateros y otros artesanos que trabajan en la calle, tienen junto á sí dos ó cuatro lechuzas á las cuales dirigen las más cariñosas miradas; y como no pueden darles siempre carne, acostúmbranlas á nutrirse de polenta». Con igual sentimiento ha de observarse lo extendida que se halla, en particular entre los campesinos, la afición á arrebatar á las aves los nidos y las crías, sin que baste á poner término á tal conducta lo muy confirmado que está por la experiencia que, en los puntos en que se extermina á los pájaros, el calor y la humedad, favoreciendo el desarrollo de plantas é insectos que dañan á los cultivos, á los animales domésticos y á la salud de los habitantes, se encargan bien pronto de hacer sentir los desastrosos efectos de aquel punible proceder.

Es de esperar, sin embargo, que si todos los elementos que tienen á su cargo hacer cumplir la repetida ley de Caza desempeñan su cometido con el vivo interés que requiere el asunto de que tratamos, no ha de estar lejano el día en que, á imitación de lo que ocurre en la culta Alemania y en otros países, no sólo será general en el nuestro el respeto á las aves insectívoras, sino que se organizarán, sin excitación de nadie, guiados sólo por el interés común de los agricultores, grandes sociedades, que, después de bien observadas las costumbres de los pájaros que la ley protege, les proporcionen agradable alojamiento, arreglado al modo de ser de cada especie, llegando á crear una industria, que es cada vez más próspera y de pingües rendimientos en aquella nación: la de fabricación de nidos artificiales.

Y nos satisfaría mucho entonces que nuestra humilde tarea, aun con los muchos defectos que habrán de hallarse en la misma, hijos no de nuestra voluntad sino de nuestra incompetencia, hubiese aportado siquiera un leve impulso para la consecución de aquel ideal.

No daremos fin á este proemio sin hacer constar nuestra profunda gratitud á los renombrados doctores D. Odón de Buen y D. Manuel Cazurro, catedráticos de Historia Natural de la Universidad de Barcelona y del Instituto provincial de Gerona, respectivamente, quienes á más de facilitarnos el examen de las colecciones de pájaros que existen en los museos anexos á las cátedras de dichos señores, para el estudio y copia de los que hemos necesitado, se han dignado resolver, con una amabilidad sin límite, cuantas dudas les expusimos en las consultas que nos concedieron tan pronto como las solicitamos.

Para hacer este trabajo hemos tomado notas de las luminosas descripciones de los esclarecidos naturalistas Linneo, Buffon y Cuvier, y de las notables obras de Temminck, Degland y Gerbe, Chenu, Florent Prevost y C. L. Lemaire, Chao (E.), Vilanova y Piera, Pérez Arcas, de Buen, y particularmente de la monumental de Brehm; y, además, de los catálogos, memorias, estudios y tratados que siguen:

Ríos Naceyro. — *Catálogo de las aves observadas en las cercanías de Santiago y otros puntos de Galicia.* Madrid, 1850.

Vidal y Cros. — *Catálogo de las aves de la Albufera (Valencia).* Madrid, 1851.

Paz Graells. — *Catálogo metódico de las aves observadas hasta el día en el área de la fauna matritense.* Madrid, 1852.

Machado. — *Catálogo de las aves observadas en algunas de las provincias de Andalucía.* Sevilla, 1854.

Guirao. — *Catálogo metódico de las aves observadas en una gran parte de la provincia de Murcia.* Madrid, 1859.

López Seoane. — *Catálogo de las aves observadas en Andalucía.* Madrid, 1860.

Barceló. — *Catálogo de las aves observadas en las Islas Baleares.* Palma, 1867.

Castellarnau. — *Estudio ornitológico del Real sitio de San Ildefonso.* Madrid, 1877.

Giraldes. — *Catálogo de las aves de Portugal.* Lisboa, 1879.

Martínez y Sáez. — *Distribución metódica de los vertebrados.* Madrid, 1879.

Vayreda. — *Fauna ornitológica de la provincia de Gerona.* Gerona, 1883.

Reyes (V.) — *Catálogo de las aves de España, Portugal é Islas Baleares.* Madrid, 1885.

Arévalo. — *Aves de España.* (Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales). Madrid. 1887.

A. P. M.

Barcelona 1.° de Octubre de 1904.

REMOTE STORAGE

PARTE PRIMERA. — Sección I

AVES

CUYA CAZA ESTÁ ABSOLUTAMENTE PROHIBIDA,

POR CONSIDERARSE EN TODO TIEMPO

COMO INSECTÍVORAS Y BENEFICIOSAS PARA LA AGRICULTURA

(Artículo 17 de la ley de Caza, y 33 del Reglamento de 3 de julio de 1903, para la aplicación de dicha ley.)

Para facilitar á aquellos de nuestros lectores que lo necesiten la comprensión de los varios términos de la nomenclatura usada generalmente en las obras científicas de que hacemos también uso en este Tratado á fin de abreviar la descripción de los caracteres de cada ave, publicamos á continuación tres figuras, cuyas notas explicativas, puestas al pie de las mismas, les servirán para familiarizarse con los términos sobredichos.

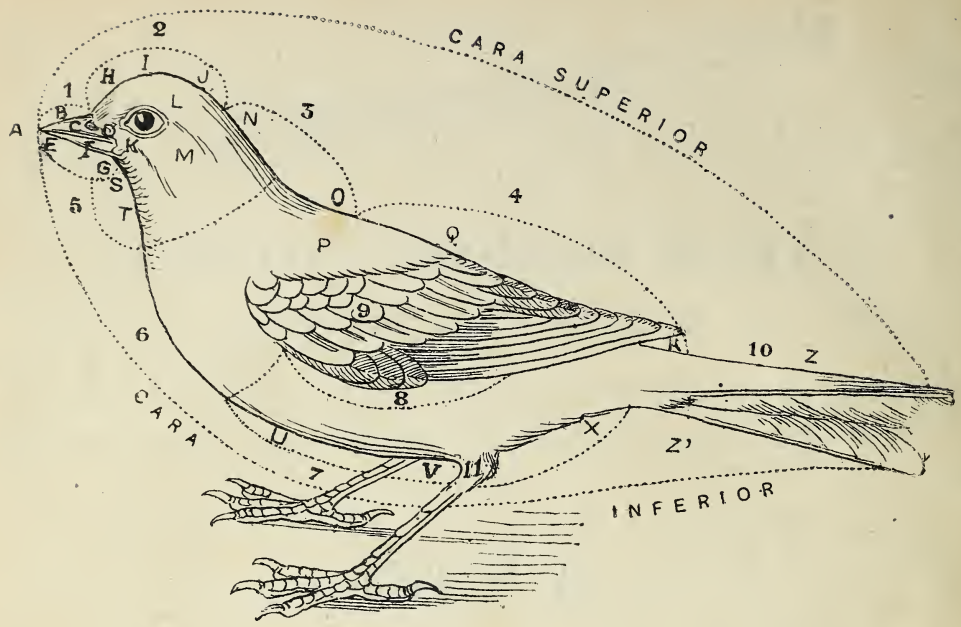

FIGURA Y NOMBRES DE LAS PARTES QUE COMPONEN UNA AVE (1)

(1)

1, pico, que comprende:	mandíbula superior. .	*A*. .	la punta.
		B. .	el lomo ó arista.
		C. .	los bordes.
		D. .	las fosas nasales.
	mandíbula inferior . .	*E*. .	extremidad ó punta.
		F. .	ramas.
		G. .	barbilla.
2, cabeza, que consta de:		*H*. .	frente.
		I. .	vértice.
		J. .	occipucio.
Debajo y á los lados de la cabeza, en dirección de ésta á la cola, se halla: .		*K*. .	las mejillas.
		L. .	las cejas.
		M. .	las orejas.
3, región cervical compuesta de: . . .		*N*. .	la nuca.
		O. .	principio de la espaldilla.
4, el dorso, formado de:		*P*. .	espaldilla.
		Q. .	dorso ó lomo.
		R. .	rabadilla ú obispillo.
5, región anterior del cuello, en la que existe:		*S*. .	la garganta.
		T. .	parte inferior de la misma.
6, pecho.			
7, abdomen ó vientre, dividido en: . .		*U*. .	epigastrio.
		V. .	vientre, propiamente dicho.
		X. .	región anal ó ano.
8, costados.			
9, alas.			
10, cola, cubierta en su origen por: . .		*Z*. .	supracaudales, tectrices, cobertoras, coberteras ó cobijas.
		Z'. .	subcaudales ó cobijas inferiores.

11, extremidades posteriores, divididas en muslo, pierna, tarso y dedos.

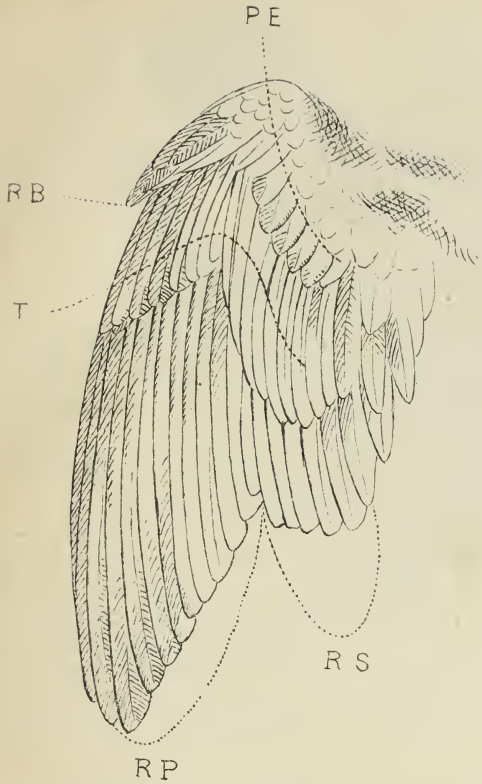

FIGURA DE UNA ALA (*)

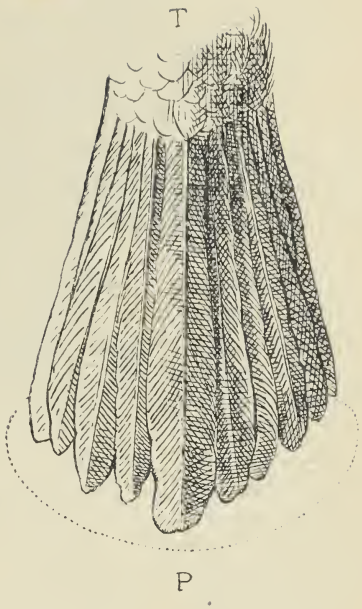

FIGURA DE LA COLA (**)

(*) *R. P.* Rémiges ó remeras primarias (1). — *R. S.* Rémiges ó remeras secundarias (2). — *R. B.* Rémiges ó remeras bastardas (3). — *P. E.* Pennas escapulares (4). — *T.* Tectrices, coberteras ó cobijas (5).

(1) Generalmente hay diez; ocupan la parte del ala que corresponde á la mano ó carpo, al metacarpo y dedos.
(2) Están situadas detrás de las rémiges primarias; parten del antebrazo, y su número es variable.
(3) Tienen su inserción en el hueso del pulgar, y forman en el pliegue del ala una especie de apéndice suplementario.
(4) Estas pennas ó plumas están adheridas al hueso del brazo y son menos fuertes que las rémiges ó remeras.
(5) Cubren estas plumas la base de las remeras y se dividen en tectrices superiores é inferiores del ala, ó lo que es lo mismo, en super-alares y sub-alares.

(**) *P.* Pennas de la cola, rectrices ó timoneras (1). — *T.* Tectrices, cobertoras, coberteras ó cobijas de la cola (2).

(1) Por lo común son doce las plumas de esta clase que componen la cola, las cuales aumentan ó disminuyen la velocidad de la marcha del ave según ésta las despliegue, baje, suba ó incline; además, con el auxilio de las remeras, sirven para determinar la dirección del vuelo.
(2) De modo análogo que las del ala, estas tectrices cubren el nacimiento de las rectrices ó timoneras, y se dividen en tectrices superiores é inferiores de la cola, ó, lo que es igual, en supra-caudales y sub-caudales.

CERNÍCALO

(Fig. 1.ª)

(Tinnunculus alaudarius, Gray)

Sinonimia. — *Primita, Primilla* (Sevilla, Málaga). — *Gavilán* (Murcia). — *Esparver* (Valencia). — *Lagarteiro, Peneiriño* (Galicia). — *Xuriguer, Mutxet* (Cataluña). — *Milhafre, Francelho, Peneireiro (Portugal).*

Dimensiones. — Tiene esta ave 0,m33 de largo por 0,m70 de punta á punta de las alas; el ala, plegada, mide 0,m24, y la cola 0,m16.

Otros caracteres. — Presenta la cabeza y la cola de color gris; el lomo, de un rojo de ladrillo obscuro, y en cada pluma aparece una mancha triangular blanca; la garganta es de un amarillo claro; el pecho y el vientre están bañados de un gris rojo ó amarillo suave y cada pluma ostenta una mancha triangular negra. Las plumas de las alas son de este tinte, presentando en los bordes de las internas varias manchas triangulares blanquecinas; el ojo es pardo obscuro; el pico es fuerte, presenta un diente á cada lado de la mandíbula superior y es de color pardo; las uñas son negras.

Costumbres. — Esta ave es sumamente abundante en España; en unas regiones es sedentaria (1) y en otras se presenta en febrero, procedente del Africa, á cuyo continente retorna en octubre. Vive en los altos edificios, en las torres de las iglesias y castillos, y en los bosques; donde quiera que se establece, con su penetrante vista está en continuo acecho, y así que divisa un ratón, una langosta, un escarabajo, se lanza sobre él y después de hacerle presa le devora volando ó fijándose en algún punto donde lo despedaza; á los ratones se los engulle, y devuelve después por el pico la piel en una pieza. Vuela por lo general á poca elevación, pero puede remontarse á mucha altura y así lo hace en el buen tiempo; al ponerse el sol suele todavía vérsela por los aires.

Anida en los puntos en que vive, regularmente en algún hueco de edificio, que cubre con paja ó con musgo y pelos de animales. La hembra deposita en el nido, en el mes de mayo, cuatro ó cinco huevos blancos, con manchas de color de canela.

Alimentación usual. — Ratones, musgaños, aves pequeñas é insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Aragón. — Baleares. — Segovia. — Sevilla. — Granada. — Málaga. — Gerona. — Valencia. — Murcia. — Guipúzcoa. — Galicia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

---

(1) Término que se aplica á las aves que no se separan de la región en que han nacido.

Fig. 1.ª — Cernícalo

Fig. 2.ª — Buaro, Buarillo

BUARO, BUARILLO

(Fig. 2.ª)

(*Tinnunculus cenchris,* Frisch)

Sinonimia. — *Cernícalo* (varias provincias). — *Primita* (Málaga y Sevilla). — *Xuriguer* (Cataluña).

Dimensiones. — Esta ave es algo más pequeña que la especie anterior; mide 0,m32 de largo por 0,m68 de punta á punta de ala; el ala, recogida, 0,m26, y la cola 0,m14.

Otros caracteres. — Tiene la cabeza y el cuello de un gris ceniciento; el manto pardo rojizo; el vientre y las restantes partes inferiores, de un pardo rojizo azulado; la cola es redondeada, y tiene las cobijas superiores de un gris ceniciento azulado y las timoneras manchadas de negro hacia el extremo. El ojo es pardo obscuro; el pico pardo; las patas amarillas; las uñas blanco-amarillentas. La hembra es de tamaño algo mayor, y tiene el plumaje pardo rosado amarillento, con manchas parduscas más obscuras.

Costumbres. — Abunda bastante esta ave en nuestro país, pero no tanto como la especie anterior. Hace su aparición en abril y emigra en septiembre; sin embargo, puede considerarse como sedentaria en Andalucía. Cuando viaja, sigue siempre los valles; es muy sociable; anda con facilidad y tiene el vuelo ligero. Vive en las torres elevadas y en los edificios viejos. No construye nido; la hembra pone cuatro ó cinco huevos, rara vez seis, muy parecidos á los de la especie anterior, pero de color más subido. Es frecuente encontrar varios nidos en un mismo edificio.

Alimentación usual. — Reptiles, escarabajos, cetonias, enterradores, carralejas, caballitos del diablo, cucarachas, etc.; pero su alimento favorito es la langosta, á la cual ataca con saña cuando va volando en bandada, la despoja de las alas y la devora sin suspender el vuelo, persiguiendo á las demás de la banda hasta dejar satisfecha la gran voracidad que distingue á esta ave.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Sevilla. — Córdoba. — Málaga. — Valencia. — Mallorca. — Gerona. — *Gibraltar.*

HALCÓN ABEJERO

(Fig. 3.ª)

(Pernis apivorus, Bonaparte)

Sinonimia. — *Gavilán.* — *Aguila de moros* (Málaga). — *Halcón abejero* (Valencia).

Dimensiones. — Tiene de longitud 0,^{m}59 á 0,^{m}62 y de 1,^{m}35 á 1,^{m}40 de punta á punta de ala; ésta, plegada, mide 0,^{m}40, y la cola 0,^{m}23.

Otros caracteres. — Aunque en esta ave suele variar el color del plumaje en algunas regiones, describiremos el más general: la frente y partes laterales de la cabeza de color pardo azulado; el lomo pardo; el abdomen azulado, con manchas blancas; las rémiges secundarias con manchas de ceniza y de pardo muy obscuro; las timoneras presentan tres fajas de color pardo; el color general es de un pardo uniforme. El ojo es de un blanco de plata ó amarillo metálico, y lo mismo la cara; el pico negro y las patas de un amarillo claro.

Costumbres. — Esta ave es bastante abundante en España, pero de paso; se presenta en grandes bandadas en los meses de marzo á mayo en varias regiones, y en otras en septiembre. Se pasa horas enteras sobre un poste ó un árbol, y desde allí acecha su presa; anda bastante bien y á menudo caza á los insectos á la carrera. Para volar mueve las alas con lentitud y pesadez y suele elevarse poco sobre el suelo.

Anida en los bosques, sobre los más altos árboles, y prefiere utilizar algún nido abandonado por otras aves á hacerlo de nuevo. La puesta se ejecuta hacia fines de mayo y consiste en dos huevos amarillentos, con manchas rojizas, por lo común muy numerosas, hacia la parte inferior.

Alimentación usual. — Insectos, y particularmente avispas, que coge con gran destreza, despojándolas del aguijón antes de comerlas; también se nutre de ranas y lagartos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Málaga. — Valencia. — Gerona. — Murcia. — Granada. — *Gibraltar.*

Fig. 3.ª — Halcón abejero

Fig. 4.ª — Águila ratera

ÁGUILA RATERA

(Fig. 4.ª)

(*Buteo vulgaris*, Bechstein)

Sinonimia. — *Pella* (Sevilla). — *Arpella* (Valencia). — *Aligat* (Cataluña. — *Mioto d'aza redonda, Milhano* (Portugal).

Dimensiones. — Mide de 0,m50 á 0,m56 de largo y de 1,m20 á 1,m25 de anchura de alas; éstas, de 0,m38 á 0,m40, y la cola 0,m26.

Otros caracteres. — Es muy raro hallar dos ejemplares de esta especie que tengan igual color, y por esto se dificulta la descripción: ya la coloración del plumaje es de un pardo uniforme, exceptuando la cola, que tiene rayas; ya el dorso, el pecho y las nalgas están bañados de pardo y lo restante del cuerpo es de un gris pardo claro con manchas transversales; ó bien el plumaje es de un pardo pálido, con manchas alargadas. Las alas llegan casi al extremo de la cola; el pico es pequeño, corto, de lomo redondeado y con los bordes de las mandíbulas festoneados, de color azulado en la base y negruzco en la punta; los ojos son grises; la cera de color amarillo rojizo y las patas de un amarillo pálido.

Costumbres. — Es sedentaria y algo abundante en España. Vive en el bosque; vuela muy despacio, pero con facilidad y sin hacer ruido, y se cierne á menudo mucho tiempo. Su grito se asemeja bastante al maullido del gato. De todos sus sentidos, el de la vista es el que tiene más perfecto.

A fines de abril ó en la primera quincena de mayo construye esta ave su nido en un árbol del bosque, á poca altura del suelo, si es que no aprovecha el nido que le sirvió el año anterior; está hecho de ramas de bastante consistencia en el fondo, y de otras menos gruesas en la parte superior; por lo común está revestido interiormente con pelos de animales y musgo. La hembra pone cada vez dos huevos de color blanco sucio, con manchas de un pardo de orín más ó menos obscuro. Parece que la hembra los cubre sola, pero ayúdala el macho á criar á su progenie y á nutrirla.

Alimentación usual. — Ratones, ratas, ranas, huevos de aves, pájaros, reptiles, y también saltamontes y otros insectos, y gusanos.

Por lo variado de su alimentación ha sido muy discutido si era más perjudicial que útil esta rapaz, pero ya está completamente demostrado la ventaja de respetarla y protegerla por los grandes beneficios que reporta á la agricultura, librando los campos de multitud de roedores.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Granada. — Aragón. — Málaga. — Gerona. — Valencia. — Murcia. — Segovia. — Guipúzcoa. — Galicia. — *Gibraltar*. — *Foja (Portugal)*.

LAGÓPODO

(Fig. 5.ª)

(Archibuteo lagopus, Brünn)

Dimensiones. — Mide esta especie 0,^{m}65 de largo por 1,^{m}50 de anchura total de alas; éstas tienen 0,^{m}45, y 0,^{m}24 la cola.

Otros caracteres. — Esta ave, que, como las anteriores, pertenece al orden de las rapaces, tiene gran parecido, como puede observarse, con el águila ratera, descripta en la página anterior y representada en la fig. 4.ª; si bien el tamaño del ave de que ahora nos ocupamos es mayor que el de su congénere.

Costumbres. — Esta ave es muy rara en nuestro país y propia de las regiones frías de Europa. Tiene el mismo género de vida que el águila ratera *(buteo vulgaris);* únicamente se diferencia en que para anidar elige las rocas y no los árboles como aquélla; siendo también la alimentación lo mismo que la de dicha ave.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Gerona.

Fig. 5.ª — Lagópodo

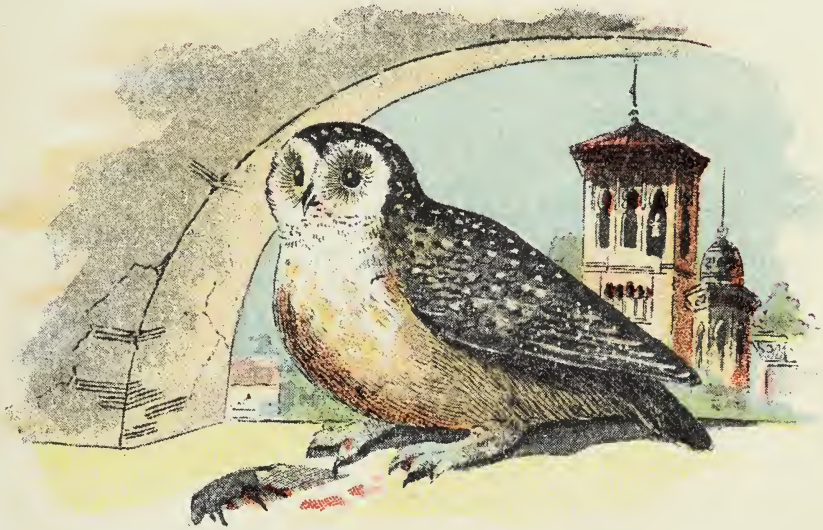

Fig. 6.ª — Lechuza

LECHUZA

(Fig. 6.ª)

(*Strix flammea,* Linneo)

Sinonimia. — *Curuxa* (Galicia). — *Xura, Óliva* (Cataluña). — *Coruja das torres (Portugal).*

Dimensiones. — De largo 0,m32 y 0,m90 de ala á ala; ésta, recogida, mide 0,m28, y la cola 0,m12.

Otros caracteres. — Esta rapaz tiene las partes laterales de la cabeza y del cuello de un amarillo rojizo con rayas blancas y negras diminutas; el dorso es gris ceniciento obscuro; la cara inferior del cuerpo de un amarillo rojo obscuro, moteado de pardo y blanco; las plumas de la cara son sedosas, con las barbas separadas. Las pennas de las alas están moteadas de obscuro y ceniciento en las barbas internas y las externas son de color rojo pardo; las timoneras son de un amarillo rojo con rayas negruzcas, y rematan en una banda de color gris ceniciento obscuro; el pico es blanco rojizo; los pies de un gris azul sucio y el ojo pardo obscuro. La hembra tiene los colores más obscuros.

Costumbres. — Abunda muchísimo en España, donde es sedentaria. Habita en las torres y campanarios de las iglesias y castillos y en las ruinas de los edificios. Permanece todo el día sin moverse en el sitio más oculto que encuentra; tiene un sueño sumamente ligero, por lo que nunca puede ser sorprendida por el hombre, pues el sonido más tenue la despierta. Una vez puesto el sol, sale esta ave de su escondite; no teme al hombre, al cual se aproxima, volando sin temor alrededor de él; en las noches de luna anda vagando toda la noche, posándose á intervalos para proseguir la caza con más bríos; en las noches muy obscuras únicamente por la mañana y por la tarde hace sus cacerías.

Esta ave no construye nido; la hembra, en los meses de abril y mayo, deposita sus huevos en un rincón; éstos son de color blanco sucio, suaves y de cáscara muy fina. Los polluelos tienen un olor repugnante y son mantenidos por sus padres con ratones muy cariñosamente.

Alimentación usual. — Insectos de gran tamaño, y ratas, ratones, musarañas y topos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — En toda España. — *Coimbra (Portugal).*

MOCHUELO

(Fig. 7.ª)

(Noctua minor, Brisson)

Sinonimia. — *Musol, Xot petit, Baheca* (Cataluña). — *Mocho (Portugal).*

Dimensiones. — 0,m23 de largo, por 0,m55 de ala á ala; cerrada ésta mide 0,m15, y la cola 0,m09. Las dimensiones de la hembra son algo mayores.

Otros caracteres. — La parte superior del cuerpo es de color pardo con manchas blanco-amarillentas; la parte inferior del cuerpo es blanca con manchas pardas alargadas en el pecho, costados y abdomen; las cobijas inferiores de la cola y las plumas de la parte posterior de los tarsos son blancas; el pico es amarillo verdoso; los pies de un gris amarillento y el ojo de un amarillo claro.

Costumbres. — Es sumamente común en España y sedentaria en todas las regiones. Habita en las torres, en los tejados y en los cementerios, y durante el día está escondida. Puede cazar durante el día, pues no le perjudica la luz; cuando vuela traza curvas y avanza velozmente; atraviesa la más tupida espesura con gran facilidad. Á la hora del crepúsculo vespertino da esta ave principio á su cacería, y vagando por su demarcación, por ser aquélla muy curiosa, se aproxima á todo lo que encuentra extraño, en particular á los sitios iluminados, y de aquí que algunas personas tímidas, cuando en el silencio de la noche han notado la presencia de esta ave, se hayan sobrecogido, y si el motivo de la iluminación era la vela de algún enfermo ú otra novedad que haya tenido mal término, se le haya atribuído á esta ave, completamente inofensiva, el final desgraciado.

Anida en los olivos, y entre las piedras de los terrenos no cultivados, ó en los viñedos, ó en el hueco de algún muro; en ninguno de dichos puntos construye nido, limitándose la hembra á depositar en ellos cuatro ó cinco huevos de color blanco, redondos, los cuales incuba durante catorce ó diez y seis días.

Alimentación usual. — Ratones, musarañas, musgaños y también langostas y otros insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Granada. — Murcia. — Baleares. — Segovia. — Gerona. — Galicia. — Guipúzcoa. — Málaga. — Valencia. — *Gibraltar. — Coimbra (Portugal).*

Fig. 7.ª — Mochuelo

Fig. 8.ª — Cornejuela, Boarillo

CORNEJUELA, BOARILLO

(Fig. 8.ª)

(*Strix scops,* Linneo)

Sinonimia. — *Cornichuela* (Murcia). — *Corneta* (Málaga y Sevilla). — *Cuquillo* (Granada). — *Cuerneta* (Valencia). — *Musol, Xot* (Cataluña). — *Mocho pequeno (Portugal).*

Dimensiones. — De 0,m18 á 0,m20 de largo, y de 1,m50 á 1,m53 de ala á ala; ésta, recogida, mide 0,m15, y la cola de 0,m07 á 0,m08.

Otros caracteres. — Presenta el dorso de color pardo rojo mezclado de gris ceniciento, con rayas negruzcas; las rémiges tienen manchas de blanco; el abdomen es una variedad de pardo rojo amarillento y gris blanquizco; la tercera rémige es la más larga, la segunda mayor que la cuarta y la primera igual á la quinta. El ojo es amarillo claro; el pico gris azul y las patas de un gris plomizo obscuro.

Costumbres. — Es muy común en España en algunas regiones. Viene á Europa en marzo y vuelve al Africa en septiembre, ó, á más tardar, en los primeros días de octubre. Suele estar en las llanuras cubiertas de árboles aislados, en los campos, en los viñedos, en los paseos y huertas, raras veces en los bosques; no huye la presencia del hombre, más bien parece que la solicita. Vive por el día arrimada al tronco de un árbol, pegada al suelo ó escondida en una cepa, guardando la mayor inmovilidad, y como el tono general de su plumaje guarda relación con el color de las hojas y de la corteza de los árboles, fácilmente escapa inadvertida esta ave para los transeuntes. Es la más dócil de todas las aves de rapiña, en cuya familia está comprendida, y pronto se granjean los individuos de esta especie el aprecio del que llega á conocerlos.

La hembra no pone más que una vez al año; no hace nido; deposita sus huevos, en número de cuatro á cinco, esféricos y muy blancos, en las grietas de los edificios ruinosos del campo, en los agujeros de los muros, en los huecos de los troncos de los olivos y otros árboles vetustos, y bajo los tejados de las casas.

Alimentación usual. — Preferentemente langostas, grillos, escarabajos y otros insectos; también lombrices y larvas, y ratones.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Segovia. — Sevilla. — Málaga. — Valencia. — Murcia. — Gerona. — Guipúzcoa. — Baleares. — *Foja.* — *Ceganheira (Portugal).*

CHOTACABRAS

(Fig. 9.ª)

(*Caprimulgus europæus*, Linneo)

Sinonimia. — *Engaña pastores* (Murcia). — *Denoiteira* (Galicia). — *Siboch, Xuclacabras* (Cataluña). — *Saboc* (Pueblos de la huerta de Valencia). — *Noitivó (Portugal).*

Dimensiones. — Esta ave tiene 0,m26 de largo por 0,m55 de ala á ala; ésta, plegada, mide 0,m19, y la cola 0,m12.

Otros caracteres. — La parte superior del cuerpo es de color gris ceniciento, salpicada de manchas diminutas y rayas de un pardo negro y amarillo rojo; á uno y otro lado del cuello hay una faja blanquecina, que recorre desde el pico hasta la parte posterior de la cabeza; la parte inferior del cuerpo es de un gris claro, con manchas negras y pardo-obscuras; las tres primeras rémiges ofrecen manchas blancas en el macho y de color amarillo en la hembra; el par central de las timoneras son de color gris ceniciento, con listas negras, y las demás son rojizas con manchas negras, rematando cada pluma en una mancha blanca; el iris es pardo obscuro; el párpado rojo; el pico de un negro de cuerno. La hembra es de un color más obscuro que el macho.

Costumbres. — Abunda algo en nuestra nación esta ave, que hace su presentación por la primavera y el otoño. Elige para habitar las inmediaciones de los ríos, las umbrías que forman las arboledas y también los jardines de las ciudades; anda para recorrer pequeños espacios, valiéndose del vuelo para los mayores; durante el día el vuelo es torpe al parecer; en cambio, desde que el sol se pone, es fácil notar la rapidez y gracia con que esta ave se cierne y balancea en el espacio, recorriéndolo en todas direcciones, con suma ligereza y flexibilidad en todos los movimientos que ejecuta. Lo mismo en poblado que en el bosque visita determinados sitios con bastante constancia durante sus excursiones nocturnas con objeto de cazar en ellos los insectos que pasan, de los cuales se apodera con gran agilidad; es muy voraz: se traga cantidades enormes de insectos de gran tamaño como saltones, escarabajos, etc., y cuando ya está harta se posa y digiere, continuando su cacería en el resto de la noche.

Anida en tierra, entre las raíces de los árboles, ó entre las piedras, ó sobre un tronco de árbol cubierto de musgo, ó en una mata de hierba. Esta ave nunca fabrica nido; la puesta consiste en dos huevos de color blanco agrisado con manchas pardas muy tenues, que cubren alternativamente el macho y la hembra.

Alimentación usual. — Cárabos, cetonias, escarabajos, carralejas, langostas y otros insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Sevilla. — Valencia. — Coruña. — Galicia. — Guipúzcoa. — Aragón. — Segovia. — Baleares. — Gerona. — Murcia. — *Coimbra (Portugal).*

Fig. 9.ª — Chotacabras

Fig. 10. — Pitaciegas, Papavientos, Chotacabras

PITACIEGAS, PAPAVIENTOS, CHOTACABRAS

(Fig. 10)

(*Caprimulgus ruficollis,* Temminck)

Sinonimia. — *Engaña pastores* (Murcia). — *Zumaya* (Málaga y Granada). — *Saboc* (Valencia).

Dimensiones. — Largo 0,m31 por 0,m61 de ala á ala; la medida de ésta, cerrada, es de 0,m20, y la cola 0,m16.

Otros caracteres. — Las partes superiores son de color gris claro con manchas rojizas, y otras alargadas negras en la cabeza, nuca, lomo y rabadilla; el cuello está adornado con una faja de color rojo de orín, y también en el mismo existen dos manchas blancas; el abdomen es de un pardo gris con manchas obscuras y negras; las remeras son negras con anchas fajas transversales de un rojo de orín; las tres primeras de aquéllas presentan en la cara interna una mancha blanca grande, que parece ser distintivo de todos los chotacabras; el par central de las rectrices tienen un color pardo gris obscuro y están cruzadas por siete rayas; el ojo es pardo obscuro; el pico negro; las patas de un pardo gris.

Costumbres. — Abunda esta especie en la Península bastante más que la especie anterior; aparece en algunas regiones en la primavera y permanece hasta el otoño. Se sitúa en las arboledas y particularmente en los olivares; casi siempre descansa en el suelo y pocas veces sobre las ramas; el oído es sumamente fino, por lo cual, si bien el ave cuando duerme cierra los ojos, el más leve rumor le hace prevenirse á tiempo del peligro; tiene esta ave un canto consistente en un gorjeo bastante sostenido y armonioso. Apenas desaparece la luz del sol, se remonta este chotacrabas por encima del bosque con ligero y fácil vuelo, haciendo alarde en el espacio, al batir las alas, de su agilidad para sostenerse y cruzar aquél libremente, lo mismo de derecha á izquierda que de arriba abajo, ó bien para estacionarse en el aire en el mismo sitio cuando alguna cosa despierta su curiosidad. Es tan voraz como su congénere el chotacabras europeo, mostrándose insaciable cuando caza hasta engullir una cantidad sumamente grande de insectos, sin perjuicio de reanudar la cacería á las pocas horas.

A semejanza del chotacabras de Europa, el de la especie que describimos no hace nido; la hembra deposita dos huevos por los meses de junio y julio, en agujeros abiertos en la tierra ó en algún sitio oculto debajo de cualquier matorral, cuyas ramas descansan sobre el terreno; el color de aquéllos es blanco agrisado, con manchas de color de canela muy obscuro y otras grises, y la superficie del huevo tiene mucho brillo.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Murcia. — Gerona. — Córdoba. — Sevilla. — Málaga. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

VENCEJO

(Fig. 11)

(*Cypsellus apus,* Illiger)

Sinonimia. — *Avión* (Málaga). — *Vencexo* (Galicia). — *Falsía* (Valencia). — *Fasciñas, Falcetas* (Aragón). — *Vencejo* (Murcia). — *Ballesté, Falsiot negro, Magay, Martinet* (Cataluña). — *Andorinhao, Zirro, Pedreiro, Ferreiro, Gaivao (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}18 de largo por 0,^{m}40 de ala á ala; plegada ésta mide 0,^{m}17, y la cola 0,^{m}08.

Otros caracteres. — El plumaje de esta ave es de un color negro con reflejos verdosos; la garganta es blanquecina; el ojo pardo obscuro; el pico negro, y las patas de color pardo claro.

Costumbres. —Es extraordinariamente abundante en España durante la primavera y verano. Habita en las ciudades, en los tejados de los edificios y en los campanarios de las iglesias. Cuando emigra siempre es en bandadas muy extensas, y entonces viaja de noche, abandonando todos á la vez una misma localidad; vuela con mucha rapidez, y se eleva á alturas de más de mil metros en toda clase de posiciones; en tierra no puede andar, y lo más que hace es arrastrarse penosamente.

Hace su nido, compuesto de rastrojo, hojarasca, trapos y plumas, que el macho y la hembra cogen en los nidos de gorriones ó atrapan al vuelo, en las grietas y hendiduras de los peñascos más altos; también anida en los tejados y grietas de los edificios viejos, en nidos hechos con arcilla amasada con su saliva. La puesta es de cuatro á cinco huevos blancos, mates.

Alimentación usual. — Come muchos insectos así diurnos como nocturnos, pues esta ave es muy voraz y sólo se entrega al descanso en la cacería durante las horas más avanzadas de la noche.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Málaga. — Granada. — Sevilla. — Córdoba. — Baleares. — Valencia. — Segovia. — Jaén. — Aragón. — Galicia. — Murcia. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

Fig. 11. — Vencejo

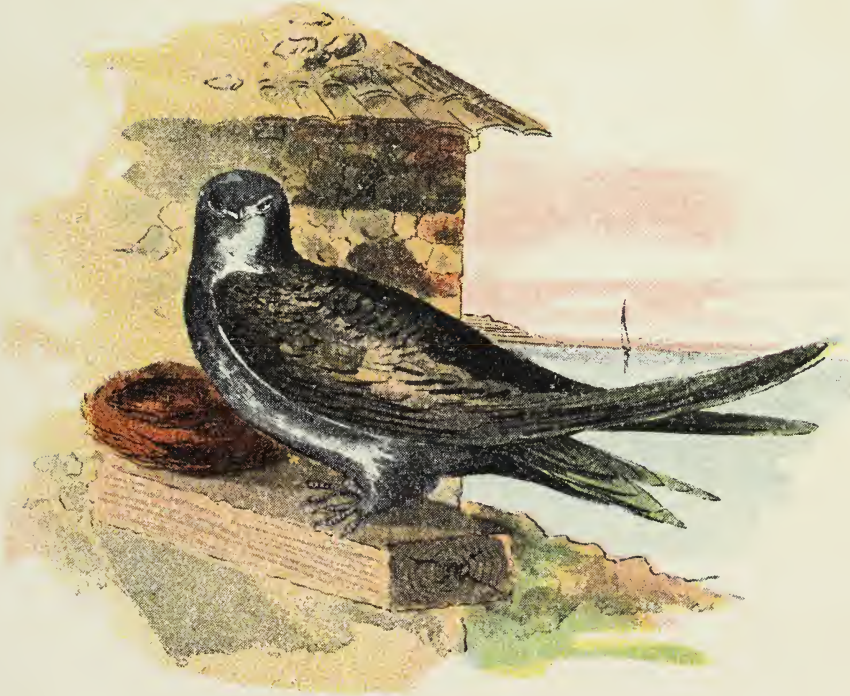

Fig. 12. — Vencejo alpino

VENCEJO ALPINO

(Fig. 12)

(*Cypsellus melba,* Illiger)

Sinonimia. — *Avión real* (Málaga). — *Guión de vencejo* (Castilla). — *Ballesté, Martinet* (Cataluña). — *Falsia de la pancha blanca* (Valencia). — *Guía de aviones* (Granada). — *Avión de pecho blanco* (Murcia). — *Avión* (Aragón y Cuenca).

Dimensiones.—Son mayores las de esta ave que las de su congénere el vencejo común; tiene de 0,m21 á 0,m22 de largo y de 0,m52 á 0,m53 de ala á ala; plegada ésta alcanza de 0,m22 á 0,m225, y la cola de 0,m08 á 0,m09.

Otros caracteres. — El color del plumaje es gris pardo obscuro, y la garganta blanca, lo mismo que el bajo vientre; el pico, que es corto y triangular en la base, y las patas, son de color negro; el ojo es pardo obscuro. Tiene la cola ahorquillada, con diez timoneras; la mandíbula superior es ganchuda; los tarsos con plumas hasta los dedos.

Costumbres. — Esta especie abunda en España, á donde llega en el mes de mayo, y sigue residiendo hasta octubre, emigrando después; es muy sociable; tiene un vuelo muy rápido, con el que se eleva á una altura en que llega á perderse de vista, sin mover apenas las alas; pasa la vida en incesante movimiento, cruzando el espacio en todas direcciones, ya reuniéndose los individuos en bandadas, ya dispersos; pero cuando llega la noche, desde las montañas y sierras en que habitualmente se establece, trasládase á las casas de labor, á las huertas y á los viñedos, sobre los que, con el vuelo muy lento y bajo, se dedica aisladamente cada ave con grande afán á la caza de insectos. En muchos pueblos de la costa del Mediterráneo, esta ave se fija en las torres y tejados de los edificios, y desde que cesa la luz del día recorre las calles y extramuros, haciendo también al vuelo su cacería de insectos que, ó bien coge cuando el vuelo es rasante con el terreno, ó simplemente abriendo la boca, pues todos los alados que encuentra se quedan pegados al paladar del ave, que está siempre cubierto de una saliva muy viscosa.

Anida en las sierras, empleando para la construcción del nido paja, hojas secas, pequeños tallos, plumas de animales y otros objetos que flotan en la atmósfera movidos por el viento, los cuales recoge al vuelo, pues por ser esta ave muy torpe para levantarse del suelo, halla más facilidad en obtener aquéllos por dicho medio, ó bien rasando el terreno ó la superficie del agua, ó agarrándose á los muros para recoger algo de lo que necesita; todos los materiales dichos los mezcla el ave con la abundante y glutinosa substancia que segrega de las glándulas salivales, formando una argamasa que acomoda al agujero ó hendidura de la peña en que coloca el nido. La puesta es de tres ó cuatro huevos blancos, de forma prolongada.

Alimentación usual. — Insectos de diversas especies.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Sevilla. — Valencia. — Gerona. — Málaga. — Galicia. — Aragón. — Baleares. — Castellón. — Murcia. — *Gibraltar.*

AVIÓN

(Fig. 13)

(Chelidon urbica, Boie)

Sinonimia. — *Golondrina, Pedrero* (en algunas provincias). — *Colomet* (Valencia). — *Vencejo* (Málaga y Murcia). — *Araneta cul blanch, Rocarol* (Cataluña). — *Andorinha, Andorinha das cazas (Portugal).*

Dimensiones. — Tiene 0,^{m}15 de largo por 0,^{m}30 de punta á punta de ala; ésta, plegada, mide 0,^{m}11, y la cola 0,^{m}07.

Otros caracteres. — Es una ave sumamente común en nuestra nación. Presenta toda la parte superior del cuerpo de un color negro azulado; la inferior y la rabadilla blancas; el pico negro.

Costumbres. — Se encuentra en España desde febrero á septiembre; anida en las ciudades, en puntos donde se halle siempre el nido resguardado por arriba, para evitar que pueda penetrar la lluvia; por esto lo corriente es que se encuentre aquél debajo de los tejados de los edificios y de las cornisas de balcones y ventanas, y otras veces en la grieta de una pared; pero entonces cuida el ave de cerrar la entrada, no dejando más que una pequeña abertura para el paso. Todos los años vuelven á los nidos que dejaron al emigrar.

La puesta es de cuatro ó cinco huevos blancos y brillantes, y tiene lugar hacia el mes de junio.

Alimentación usual. — Insectos, que caza al vuelo ó bien en los tejados y huecos de las casas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Andalucía. — Murcia. — Baleares. — Aragón. — Valencia. — Cataluña. — Castilla. — *Portugal.* — *Gibraltar.*

Fig. 13. — Avión

Fig. 14. — Golondrina de San Martín, ó de ribera

GOLONDRINA DE SAN MARTÍN, O DE RIBERA

(Fig. 14)

(Cotyle riparia, Boie)

Sinonimia. — *Vencejo* (Murcia). — *Parpalló* (Valencia). — *Araneta de riu ó de aygua* (Cataluña).

Dimensiones. — Mide 0,m14 de largo por 0,m30 de ala á ala; ésta, plegada, 0,m11, y la cola 0,m06.

Otros caracteres. — En esta ave el lomo es gris pardo, el vientre blanco, presentando una banda pardo cenicienta en el pecho.

Costumbres. — Todos los individuos de esta especie son sumamente sociables, y hasta para cazar se reunen las parejas en número de tres ó cuatro docenas, y á veces hasta un centenar; hacen sus nidos juntos. En dos ó tres días cada pareja abre una cavidad, en algún muro ó pared próximo á un río, de 0,m04 á 0,m06 en la entrada, más espaciosa en el interior, en el cual se halla una galería que suele exceder de un metro de largo.

Es un ave muy retozona; su vuelo es de poca altura, y generalmente va rasando con él la superficie de las aguas. No abunda mucho en España, donde se presenta hacia principios de mayo; y parte al finalizar el verano.

A fines de mayo ó á principios de junio pone la hembra de cinco á seis huevos pequeños, ovalados, muy blancos; á los quince días nacen los polluelos, que, al cabo de otros tantos, llevan la misma vida que los padres.

Alimentación usual. — Insectos, á los cuales persigue y caza en el aire, para lo cual recorre el espacio continuamente de día.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Málaga. — Murcia. — Valencia. — Baleares. — Gerona. — Galicia. — *Gibraltar.*

GOLONDRINA

(Fig. 15)

(*Hirundo rustica,* Linneo)

Sinonimia. — *Golondrina* (varias provincias). — *Araneta, Auraneta, Aulendra* (Cataluña). — *Oroneta* (Valencia). — *Andorinha das chaminés (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}19 de largo por 0,^{m}33 de ala á ala; ésta, recogida, 0,^{m}12, y la cola 0,^{m}09.

Otros caracteres. — Tiene esta ave el lomo de color negro azulado brillante; la frente y la garganta de un pardo castaño, notándose sobre la última una faja negra, de bastante anchura; en las cinco rectrices externas de cada lado aparecen manchas blancas redondeadas.

Costumbres. — Es un ave muy vivaz; sus movimientos en el aire son incesantes y sumamente variados. Cruza por cuantas aberturas halla, todo lo reconoce; se baña en los ríos, sin interrumpir su vuelo, y elévase por el espacio con sin igual presteza, sacudiendo sus plumas.

Se presenta en nuestro país en la primera quincena de abril y permanece hasta octubre, que emigra al Africa y Asia.

Al llegar busca el nido que dejó al partir, y pasa á ocuparlo, reparándolo si es necesario, mientras que las parejas nuevas hacen el suyo.

El nido está fabricado con barro y pajitas y lo sitúa en las cornisas y techos de las casas de campo y de las poblaciones ó en alguna chimenea que no se haga servir.

La puesta es de cuatro ó cinco huevos blancos, mates, con pintas menuditas verdes.

Alimentación usual. — Mosquitos, mariposas, hormigas, gorgojos, carraleras ó aceiteras, luciérnagas, escarabajos y demás insectos, exceptuando los que tienen aguijón venenoso, y las larvas ó gusanos de los mismos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — En todas las regiones de España y Portugal.

Fig. 15. — Golondrina

Fig. 16. — Oropéndola

OROPENDOLA

(Fig. 16)

(Oriolus galbula, Linneo)

Sinonimia. — *Oriol, Menja figas* (Cataluña). — *Michafigues* (Murcia). — *Papagayo, Biche lo crego* (Galicia). — *Papafigo real* (Valencia). — *Papafijos, Amarellante, Mananteu, Bartholomeu (Portugal).*

Dimensiones. — Este pájaro mide 0,^{m}25 de largo por 0,^{m}45 de ancho de punta á punta de las alas, y la cola 0,^{m}09.

Otros caracteres. — El color de este pájaro es amarillento, las espaldillas y las alas son negras; los ojos, rojizos; el pico, rojo agrisado. Las hembras suelen ser verdosas.

Costumbres. — Vive en incesante movimiento, en lo más espeso del follaje de los árboles, en los bosques situados en las llanuras.

Aparece en España en la primavera, y hace su nido, que tiene la forma de una copa, entre dos ramas, recubriendo el interior de pluma, lanas y hierbas finas. Emigra al Africa en otoño. La puesta es de cuatro ó cinco huevos, brillantes, salpicados de puntos negros.

Alimentación usual. — Insectos, mostrando predilección por las mariposas, y orugas y gusanos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Segovia. — Valencia. — Sevilla. — Aragón. — Murcia. — Coruña. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

AZULEJO

(Fig. 17)

(*Coracias garrula,* Linneo)

Sinonimia. — *Cuerva, Carraco, Gálgulo, Carraca, Carlanco* (Castilla). — *Carranco* (Málaga). — *Caballet* (Valencia). — *Rolliero (Portugal).*

Dimensiones. — Mide de 0,m30 á 0,m32 de largo; de punta á punta de de ala, 0,m70; 0,m20 el ala, plegada, y 0,m13 la cola.

Otros caracteres. — El color general del plumaje de esta ave es de un azul celeste con visos verdosos; las pequeñas cobertoras de las alas tienen un color azul violado y las grandes remeras pardas. El pico es tan largo como la cabeza, comprimido y ganchudo.

Costumbres. — Preséntase esta ave en nuestro país en el mes de abril y lo abandona en agosto, que sigue para el Asia y Africa. Habita con preferencia los sitios despoblados, y anida en los huecos de los árboles, en las grietas de las ruinas de edificios ó en agujeros que hace la misma ave en los muros ó paredes de tierra arcillosa que encuentra.

La hembra pone de cuatro á seis huevos blancos, brillantes, que se cuidan de cubrir con admirable solicitud, alternadamente, el macho y la hembra; y si alguien se aproxima al nido, antes se dejan coger que abandonar aquéllos.

Alimentación usual. — Insectos de todas las especies, en particular escarabajos, langostas, cárabos, y gusanos, lagartijas y renacuajos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Andalucía. — Murcia. — Segovia. — Baleares. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

Fig. 17. — Azulejo

Fig. 18. — Abubilla

ABUBILLA

(Fig. 18)

(Upupa epops, Linneo)

Sinonimia. — *Bubilla* (Granada). — *Paput, Puput, Butbut, Gall fabé* (Cataluña). — *Porputa* (Murcia). — *Burbute, Gallineta ciega* (Aragón). — *Gallito de Marzo* (Málaga). — *Rubela* (Galicia). — *Put-put* (Valencia). — *Cuquillo, Antecuco, Cuchillo, Gurgio, Jandilla* (en varias provincias). — *Popa (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,^{m}29 por 0,^{m}45 de punta á punta de ala; la medida de ésta es 0,^{m}14, y la de la cola 0,^{m}10.

Otros caracteres. — Tiene un cuerpo esbelto. Las partes superiores del mismo son de color arcilloso, y el resto de listas transversales de un negro y blanco amarillento. En la cabeza tiene esta ave un moño de plumas de un amarillo rojo obscuro, y cada pluma está rematada por un punto negro.

Costumbres. — Vive en las llanuras más ó menos cubiertas de árboles; es muy poco sociable y está en frecuente lucha con todas las aves vecinas. Hace su aparición en nuestra patria en el mes de abril, y en agosto sigue para el Africa. Anida en los troncos carcomidos de los árboles ó en algún agujero de un muro.

Alimentación usual. — Insectos de todas clases, especialmente escarabajos, gusanos, moscas y cuantas larvas se encuentran en los estercoleros ó lugares faltos de limpieza; con igual placer se engulle los cárabos, las langostas, los saltones, las hormigas, las orugas, etc., que recoge en tierra, ó saca con su prolongado pico de los sitios más recónditos. Para tragar la presa la golpea antes contra el suelo, lanzándola luego á lo alto, de donde la recoge con la boca.

La puesta es de cuatro huevos de un color grisáceo.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Toledo. — Córdoba. — Sevilla. — Granada. — Málaga. — Galicia. — Valencia. — Murcia. — Baleares. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

CHOCHÍN

(Fig. 19)

(Troglodytes europœus, Vieillot)

Sinonimia. — *Chochita, Coletero, Rey de zarza, Buscareta* (varias provincias). — *Gargolet* (Cataluña). — *Ratilla* (Málaga). — *Carrizo* (Galicia). — *Carrica, Carricina (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,m10 de largo y 0,m16 de punta á punta de ala; la cola 0,m035 y el ala, plegada, 0,m045.

Otros caracteres. — Todo el plumaje de este pajarillo está cruzado transversalmente con pequeñas fajas orladas de pardo obscuro sobre el cuerpo y las alas, y aun sobre la cabeza y cola; la parte inferior del cuerpo es de color gris y blanquecino.

Costumbres. — Tiene este pájaro un canto muy agradable; es mal volador, y por esto no se encumbra á grandes alturas; habita por la primavera en los bosques, pero no suele posarse en los árboles altos; en las demás estaciones vive donde puede y á todo se acomoda fácilmente, lo mismo en los corrales de las casas, entre un montón de leña, que en cualquier agujero, y también dentro de cualquier sauce hueco que haya junto á algún arroyo ó manantial.

En algunas regiones de España se presenta en el mes de abril y emigra en septiembre; en otras es sedentario, y hasta en lo más crudo del invierno se escucha el alto y claro canto de esta alegre avecilla. Anida según es el sitio en que mora, y así también el nido, que tiene la forma de una bolsa, está hecho de musgo verde ó seco, muy entrelazado siempre.

La puesta es de seis ú ocho huevos blancos con puntitos rojo pardos,

Alimentación usual. — Arañas, moscas, mariposas y larvas de toda clase de insectos, á los cuales caza corriendo con gran destreza y rapidez, y á saltitos, ó volando de una á otra mata.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Segovia. — Madrid. — Murcia. — Málaga. — Granada. — Valencia. — Gerona. — Aragón. — Galicia. — Guipúzcoa. — Islas Baleares. — *Gibraltar.* — *Maiona (Portugal).*

Fig. 19. — Chochín

Fig. 20. — Trepatronco, Trepador

TREPATRONCO, TREPADOR

(Fig. 20)

(Cerlhia familiaris, Temminck)

Sinonimia. — *Raspinell, Pica socas, Moxonet d'arbre* (Cataluña). — *Arañero, Trepatorres* (Málaga y Granada). — *Esquilo* (Santander). — *Pica folla* (Galicia). — *Trepadeira (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}13 de largo por 0,^{m}18 de punta á punta de ala; 0,^{m}055 la cola, y 0,^{m}06 el ala.

Otros caracteres. — Tiene el lomo gris obscuro; la rabadilla gris parda, con listas de rojo amarillento; el vientre, blanco; las patas, de un gris rojizo.

Costumbres. — Trepa con gran facilidad y corre por las ramas de los árboles, registra los intersticios y grietas de la corteza, y nada de cuanto halla á su inmediación deja por reconocer en busca de alimento; vuela poco y á cortas distancias, pero está en movimiento no interrumpido, brincando de un árbol á otro. Donde no se le molesta, no teme la presencia del hombre, y deja que éste se le aproxime hasta pocos pasos. Habita en los jardines, arboledas y bosques, y anida en las oquedades de los troncos de los árboles, debajo de un tejado, en montones de leña ó en cualquier agujero de un muro.

La puesta es de cuatro ó seis huevos blancos, con puntitos muy finos pardos y rojizos.

Alimentación usual. — Los pequeños insectos que halla entre las matas y la hierba, ó al registrar las grietas ó hendiduras de los vegetales.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Santander. — Segovia. — Granada. — Córdoba. — Málaga. — Galicia. — Gerona. — Baleares. — Algeciras. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).* En muchas de dichas regiones es sedentaria esta ave.

ARAÑERO, PICARAÑAS

(Fig. 21)

(*Tichodroma phœnicoptera,* Temminck)

Sinonimia. — *Pela rocas, Aranyé, Moxó de roca* (Cataluña).

Dimensiones. — Esta ave tiene 0,^{m}16 de longitud por 0,^{m}27 de punta á punta de ala, la cola 0,^{m}06 y el ala 0,^{m}09.

Otros caracteres. — La parte superior es de color gris obscuro; la garganta es blanca en invierno y negra en verano; el ojo, pardo; la lengua alcanza casi á la extremidad del pico y en la superficie tiene bastantes papilas ganchudas; el pico y las patas, negruzcos.

Costumbres. — Es ave escasa en España. Habita en las más altas cordilleras en el verano, y en los días crudos del invierno desciende á los valles, para volver á elevarse en cuanto mejora el tiempo; vive solamente en los aires ó en las rocas, prefiriendo las más escarpadas, por las cuales trepa con sorprendente agilidad; nunca se ve trepar á esta ave por los árboles.

El nido está formado de musgo, lana, pelos, raicillas, etc.; es de gran tamaño, y lo establece el ave en las cavidades planas de las peñas. La hembra pone cuatro huevos blancos, con puntos de un negro pardusco.

Alimentación usual. — Arañas, mariposas y otros pequeños insectos, y las larvas de los mismos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Granada. — Segovia. — Aragón. — Málaga. — Murcia. — Gerona (en esta provincia es sedentaria). — Gibraltar. — *Coimbra (Portugal).*

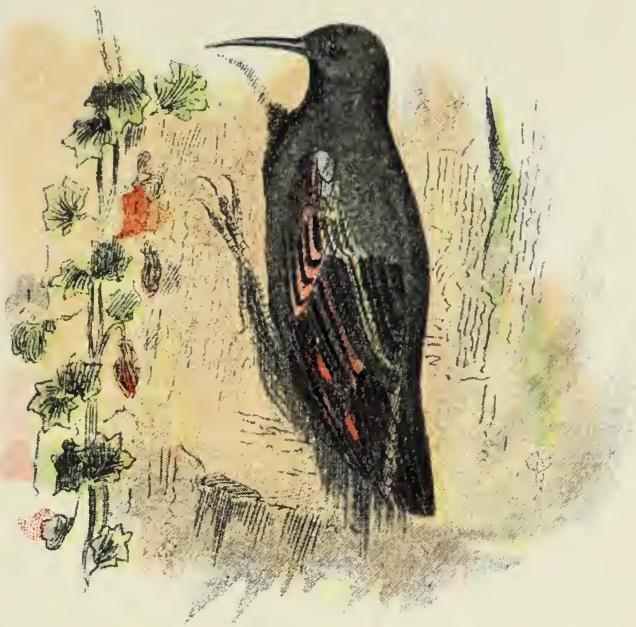

Fig. 21. — Arañero, Picarañas

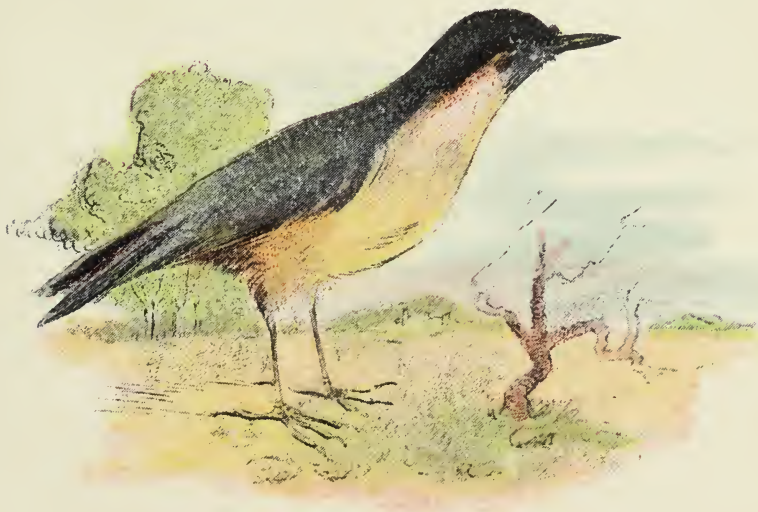

Fig. 22. — Picotella

PICOTELLA

(Fig. 22)

(*Sitta europœa*, Lalham)

Sinonimia. — *Trepatroncos* (Castilla). — *Pica socas blau, Puja socas, Pic bastard, Tápara* (Cataluña). — *Trepadeira, Picapao, Cinzento (Portugal).*

Dimensiones. — Mide esta ave 0,^{m}17 de largo por 0,^{m}26 de punta á punta de ala; la cola 0,^{m}04, y el ala 0,^{m}08.

Otros caracteres. — Presenta el lomo de color gris plomizo; la garganta y la barba, blancas; el vientre, rojizo; las plumas de los costados y las subcaudales, de un pardo algo rojo; la timonera externa tiene una faja transversal blanca y remata en color gris; el ojo es pardo de nuez; las patas, amarillentas.

Costumbres. — Vive de continuo en los árboles, volando de uno á otro y trepando por el tronco y las ramas con extraordinaria ligereza. Es ave muy vivaz y alegre, que no huye la vecindad del hombre, por lo que es común hallarla en las arboledas de las plazas y paseos de las ciudades, aun cuando muestra predilección por los espesos bosques de altos árboles. Nunca se ve á esta ave en grandes bandadas: lo corriente es que viva por parejas ó en reducidas familias.

Hace su nido en el mes de abril en los huecos de los troncos de árboles, y la hembra pone de seis á nueve huevos, de color blanco, jaspeados de rojo claro y gris.

Alimentación usual. — Arañas y cuantos insectos halla en las cortezas de los árboles, y orugas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Santander. — Segovia. — Granada. — Gerona. — *Coimbra (Portugal).*

Es sedentaria en las sierras de Granada y montañas de Gerona.

GARRAPINOS

(Fig. 23)

(Lophophanes cristatus, Kaup)

Sinonimia. — *Picatroncos*, *Pinero, Gallito* (varias provincias). — *Capuchino* (Cádiz y Sevilla). — *Orbecina moñuda* (Cataluña).

Dimensiones. — Su longitud es de 0,^{m}13 por 0,^{m}21 de una á otra punta de ala; ésta mide, plegada, 0,^{m}065, y la cola 0,^{m}055. La hembra es de tamaño algo menor.

Otros caracteres. — En la parte superior de la cabeza tiene un moño de plumas finas más largas unas que otras, inclinadas hacia delante, negras en el centro y blanquecinas en los bordes; la garganta es negra; el pico negro con cortes claros; las patas, de color azulado sucio.

Costumbres. — Vive en todos los puntos de los pinares, así en los árboles como en la tierra; es sumamente ágil y de incesante movilidad. Anida en el hueco de un tronco de árbol ó en algún nido abandonado por alguna rapaz. El nido está hecho de musgo en el exterior y recubierto el interior de pelos de vaca, de lana y de pelusilla.

La hembra, en cada una de las dos puestas que hace al año, pone ocho ó diez huevos blancos, con manchitas rojizas.

Alimentación usual. — Por el mucho ejercicio que practica necesita este pájaro gran dosis de alimento, que está constituído por una cantidad enorme de huevos y larvas de insectos destructores; en el invierno, si algún día éstos la faltan, come granos, pero desecha éstos por aquéllos en cuanto encuentra su alimento favorito.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Cádiz. — Sevilla. — Granada. — Málaga. — Murcia. — Valencia. — Galicia. — Pirineos. — *Coímbra (Portugal).*

Fig. 23. — Garrapinos

Fig. 24. — Herrerillo

HERRERILLO

(Fig. 24)

(*Parus major*, Linneo)

Sinonimia. — *Carbonero, Guerrero* (Castilla). — *Cerrajero* (Sevilla). — *Cerrajillo, Cerrajerillo, Siseñor* (Málaga). — *Retoret, Monje, Picaperas, Pájaro cerero, Estivero* (varias provincias). — *Guerrero* (Murcia). — *Primavera, Mallarenga carbonera* (Cataluña). — *Pajarito del agua, Cagachín* (Granada). — *Xilgarro ferreiro* (Galicia). — *Tot estiu, Estiverol* (Valencia). — *Chapín, Megengra, Sedovem (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,^{m}16; 0,^{m}25 de punta á punta de ala; la cola mide 0,^{m}07 y el ala, recogida, 0,^{m}08.

Otros caracteres. — Tiene el dorso amarillento; la parte superior de la cabeza y el cuello, negros; los lados de la cabeza y una línea que existe sobre las alas, blancas; las rémiges y las rectrices, de un gris azulado; el pico, negro; las patas, de un gris plomizo

Costumbres. — Abunda mucho y es sedentaria en muchas regiones de España; vive en las grandes arboledas y jardines, sobre los árboles, y muy rara vez sobre la tierra. Su vuelo es algo pesado y torpe. Es infatigable en los saltos y toda clase de movimientos para trepar por los árboles y arbustos, que reconoce detenidamente; y en esta ocupación, registrando los huecos, agujeros y grietas de los árboles, cazando cuantos insectos halla en los mismos, se pasa todo el día. No come nada sin haberlo antes despedazado con su pico y reducido á menudos trozos; es sumamente voraz.

Cría en nidos abandonados por otras aves, en cualquier orificio abierto en una pared, y con preferencia en el hueco de algún tronco de árbol. La hembra pone de ocho á catorce huevos de color blanco mate, con diminutas manchas de color rojizo claro. Esta ave anida dos veces en un año cuando la estación es á propósito.

Alimentación usual. — Insectos y sus huevos y larvas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Sevilla. — Granada. — Murcia. — Málaga. — Valencia. — Gerona. — Galicia. — Guipúzcoa. — *Gibraltar.* — *Coímbra (Portugal).*

PAJAROCELE, PRIMAVERA, HERRERILLO

(Fig. 25)

(Parus cœruleus, Linneo)

Sinonimia. — *Chamariz* (Madrid). — *Mileivo* (varias provincias). — *Herrerillo* (Málaga). — *Herrerita* (Sevilla). — *Frailecilla* (Segovia). — *Mallarenga, Marenge, Orbecina, Primavera blava* (Cataluña). — *Megengra (Portugal).*

Dimensiones. — Mide 0,^{m}18 de largo por 0,^{m}196 de punta á punta del ala; ésta tiene 0,^{m}09, y 0,^{m}055 la cola.

Otros caracteres. — La cabeza, las alas y la cola son azules; el vientre, amarillo; las rémiges, negruzcas; el ojo, pardo obscuro; el pico, negro; las patas, de un gris plomizo.

Costumbres. — Se presenta este pájaro en algunas regiones de nuestra península en el invierno, emigrando cuando llega el buen tiempo hacia los países del norte, huyendo del calor; en otras regiones de España es sedentario. Vive en los bosques y en los plantíos y vergeles.

En la primavera las aves de esta especie están apareadas; en el verano se reunen por familias, y, por bandadas, cuando emigran.

Hace el nido en algún tronco de árbol hueco, al que lleva bastantes plumas y pelos.

La puesta es de ocho á diez huevos pequeños, blancos, con puntitos rojizos.

Alimentación usual. — Diversidad de insectos, haciéndose notar el exterminio de las avispas y orugas que atacan á los pinos, en la zona en que reside esta ave. Alguna vez acomete también con ferocidad á otros pájaros más pequeños que él, rompiéndoles la cabeza á picotazos para devorarles el cerebro.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Murcia. — Valencia. — Mallorca. — Aragón. — Málaga. — Granada. — Vizcaya. — Galicia. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Coimbra. (Portugal).*

Fig. 25. — Pajarocele, Primavera, Herrerillo

Fig. 26. — Azabache

AZABACHE

(Fig. 26)

(Parus ater, Linneo)

Sinonimia. — *Carbonero, Coronilla de rey* (varias provincias). — *Carbonerillo, Herrerillo* (Málaga). — *Primavera, Carbonera petita* (Cataluña). — *Pica folla* (Galicia).

Dimensiones. — 0,m11 de largo, 0,m18 de ala á ala, 0,m06 el ala plegada y 0,m05 la cola.

Otros caracteres. — La cabeza, la nuca, el cuello y el pecho son de color negro; los lados del cuello y una mancha en la nuca, blancos; el vientre, de un blanco gris ceniciento; los costados, parduscos; el pico, negro, y las patas de un gris plomizo.

Esta ave es poco común en España. Para habitar muestra predilección por los grandes bosques cubiertos de pinos ó abetos. El nido lo construye en el tronco de un árbol, ó en las hendiduras de las peñas, y está forrado de musgo verde en la parte externa y de crines interiormente.

La puesta es de seis á ocho huevos pequeños, de color blanco, con manchas de rojo. Cada pareja de esta especie hace dos crías, una en la primavera y otra al principio del verano; los polluelos nacen á los catorce días de incubación.

Alimentación usual. — Moscas, huevos y larvas de los insectos arborícolas que viven en los bosques en que habita, y también se nutre de las semillas de los pinos y abetos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Córdoba. — Málaga. — Baleares. — Granada. — Murcia. — Gerona. — Galicia. — Valencia. — Pirineos. — *Coimbra (Portugal).*

CHAMARON

(Fig. 27)

(*Mecistura caudata*, Bonaparte)

Sinonimia. — *Jarero*, *Alionin* (varias provincias). — *Mito* (Andalucía. — *Senyoreta*, *Cuallarchs* (Cataluña). — *Fradinho (Portugal)*.

Dimensiones. — 0,^{m}146 de largo por 0,^{m}183 de ala á ala; plegada ésta mide 0,^{m}062, y 0,^{m}087 la cola.

Otros caracteres.—Presenta esta ave la parte superior de la cabeza y el vientre blancos; el lomo, negro; los costados, de un carmín pardusco; el pico y las patas, negros. Lo que más la caracteriza es su larga cola.

Costumbres. — Habita en los bosques y praderas con arbolado; no está un instante en reposo, saltando sin cesar de rama en rama ó de una mata á otra.

Hace su nido en forma de bolsa, fijándole sólidamente, á tres ó cuatro pies del suelo, sobre las ramas de los arbustos; lo cierra por la parte superior, deja una pequeña abertura de entrada por un lado, y suele abrir dos salidas, una en frente de otra, para partir con menos embarazo. La cubierta exterior del nido está hecha de tallos menuditos de hierba, musgo ó liquen, y en el interior forma un acolchado con gran cantidad de plumas.

La puesta, por el mes de mayo, es de diez á doce huevos, y á veces llega á diez y ocho ó veinte; tienen el tamaño de una avellana y su color es blanco, punteados de rojo. Salen á luz los polluelos á los trece días de incubación, mostrándose los padres afanosísimos para sostener á su numerosa prole.

Alimentación usual. — Orugas, y mosquitos y otros insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Cádiz. — Guipúzcoa. — Málaga. — Granada. — Sevilla. — Galicia. — Toledo. — Ciudad Real. — Gerona. — *Gibraltar*. — *Coimbra (Portugal)*.

Fig. 27. — Chamarón

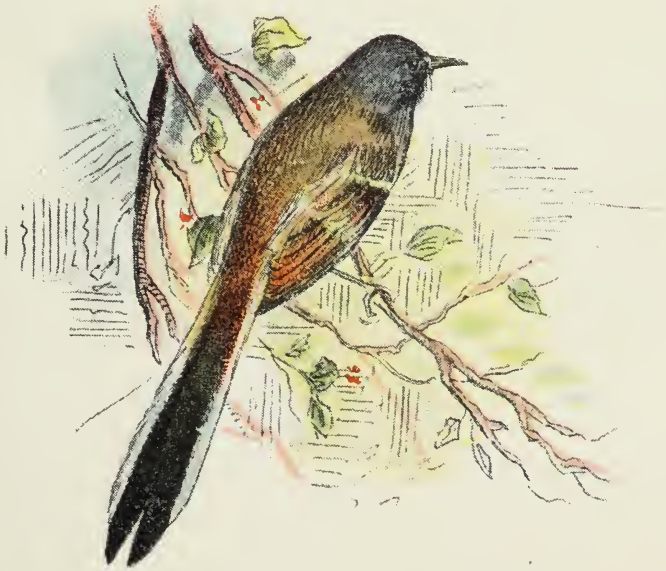

Fig. 28. — Parosolín, Parobigotudo

PAROSOLIN, PAROBIGOTUDO

(Fig. 28)

(Panurus biarmicus, Koch)

Sinonimia. — *Bigotudo, Chahuet* (Valencia).

Dimensiones. — Mide 0,^{m}16 de largo; el ala, plegada, 0,^{m}06, y 0,^{m}08 la cola.

Otros caracteres. — Tiene la cabeza azulada; un bigote negro á lo largo del cuello; el centro del vientre de un blanco puro; la rabadilla y cobertoras de la cola, rojas; el pico es prolongado, de color amarillo; las patas, negras.

La hembra tiene los colores más obscuros que el macho y el bigote es poco perceptible y blanco.

Costumbres. — Reside este hermoso pájaro en los terrenos pantanosos y en los cañaverales, y vive ya apareado, ya por familias reducidas, ocultándose en los breñales y entre las cañas. Es muy alegre y vivaz y vuela fácilmente.

En medio de los cañaverales fija su nido, que tiene la forma de una bolsa y cuyas paredes están formadas de fibras de plantas acuáticas, musgo, hierba, etc.

La hembra pone en el mes de mayo de cuatro á seis huevos de color blanco algo rojizo, con manchas y rayitas rojas. A veces hace otra puesta en junio ó julio.

Alimentación usual. — Insectos y sus larvas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Valencia (en esta provincia es sedentaria). — Granada. — Gerona. — Guipúzcoa. — Galicia. — *Coimbra (Portugal).*

PÁJARO MOSCON

(Fig. 29)

(*Ægitalus pendulinus*, Boie)

Sinonimia. — *Texidor*, *Midjaire* (Cataluña).

Dimensiones. — Sólo alcanza esta avecilla 0,m122 de longitud por 0,m18 de ala á ala; ésta, recogida, 0,m055, y otro tanto la cola.

Otros caracteres. — Tiene las partes superiores de la cabeza y el cuello blancos; la espaldilla, de un rojo anaranjado; la frente y las mejillas, negras; el pecho, vientre y plumas subcaudales, grises; el pico, negro ó negruzco, y lo mismo las patas. La hembra es algo más pequeña, y los colores de su plumaje más opacos que los del macho.

Costumbres. — Habita únicamente donde hay cañaverales, que registra sin descanso, y trepa por las cañas escondiéndose entre ellas.

Anida con proximidad á los ríos y en los jardines. Para hacer el nido comienza este pájaro por escoger en un árbol una rama delgada que se halle colgando á una altura de diez á quince pies sobre el agua, y con dicha rama y alguna de las inmediatas, en unos catorce días, en los que el macho y la hembra trabajan á porfía, hacen una artística bolsa—que aparece suspendida por arriba,—perfectamente entretejida con los productos vegetales lanosos y algodonosos que encuentran, dejando en aquélla una especie de galería, en una de las partes laterales superiores, que mira hacia abajo y termina en una abertura circular.

La puesta es de cuatro ó seis huevos, sumamente blancos, que el macho y la hembra cubren alternativamente.

Alimentación usual. — Orugas, moscas y otros insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Aragón. — Granada. — Valencia. — Gerona.

Fig. 29. — Pájaro moscón

Fig. 30. — Farlusa

PIPÍ

(Fig. 30)

(*Anthus rufescens,* Temminck)

Sinonimia. — *Calandrina, Trubat, Cama roja, Farlucha, Alova* (Cataluña).

Dimensiones. — Tiene este pájaro 0,^{m}18 de largo, y 0,^{m}28 de extremo á extremo de ala; la cola mide 0,^{m}066, y el ala, plegada, 0,^{m}083.

Otros caracteres. — Es de un gris rojizo por encima; las cejas son blanquecinas, bastante anchas; las partes inferiores laterales, rojo amarillentas; hacia la mitad del abdomen tiene una mancha de color isabela, y en las alas dos listas de un blanco amarillento.

Costumbres. — Se la encuentra en España en varias regiones en el otoño é invierno, en otras es ave de paso y en algunas vive en la primavera y verano, emigrando después, en bandadas, viajando de día y de noche mientras el viento les es favorable.

Para habitar, da preferencia á los sitios estériles y desiertos; corre por ellos procurando ocultarse cuanto le es posible, pues es un ave bastante tímida; y para descansar se posa en cualquier objeto elevado, siguiendo luego su carrera.

Construye el nido de raíces, hojas secas y musgo en el exterior, rellenando la parte interna de rastrojo, hierbecillas y pelos.

Cada puesta es de cuatro ó seis huevecillos redondeados, azulados y manchados profusamente de rubio rojo ó de violeta.

Alimentación usual. — Langostas y otros insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Mallorca. — Murcia. — Toledo. — Ciudad Real. — Málaga. — Granada. — Gerona. — *Portugal.*

TORDINO, PIPÍ

(Fig. 31)

(*Anthus aquaticus*, Bechstein)

Sinonimia. — *Alfarfero* (Murcia). — *Titet* (Valencia). — *Grasset* (Cataluña).

Dimensiones. — Su largo es de 0,^{m}18; de punta á punta de ala hay 0,^{m}30; plegada el ala mide 0,^{m}09, y 0,^{m}07 la cola.

Otros caracteres. — Las partes superiores de esta ave son de un gris moreno; las inferiores, blancas, con manchas prolongadas de color ceniciento sobre el pecho y á uno y á otro lado del cuello y cuerpo. El ojo es pardo obscuro; el pico, negro, amarillento en la punta de la mandíbula inferior; las patas, de un pardo negruzco. La uña del pulgar es larga y encorvada.

Costumbres. — En la primavera y verano habita esta ave en lo más alto de las montañas, particularmente donde hay pinos, en los que tan sólo se posa en la época del celo; asimismo se la ve en las vertientes de los barrancos y desfiladeros y en las rocas donde existe alguna ligera vegetación. En el otoño baja á la llanura, residiendo en los valles; y en el invierno frecuenta los lagos y pantanos, los arroyuelos, las playas y los estercoleros de las huertas.

Hacia mediados de mayo hace su nido entre las piedras, en alguna grieta de roca ó junto á las raíces de alguna planta, debajo de la rama de algún árbol, procurando siempre que haya algo que preserve al nido de la lluvia.

La hembra pone cuatro ó seis huevos cenicientos, con multitud de puntos pardos ó rojizos.

Alimentación usual. — Arañas, gusanos y pequeños animales acuáticos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Granada. — Málaga. — Murcia. — Valencia. — Segovia. — Gerona. — Pirineos. — *Gibraltar*.

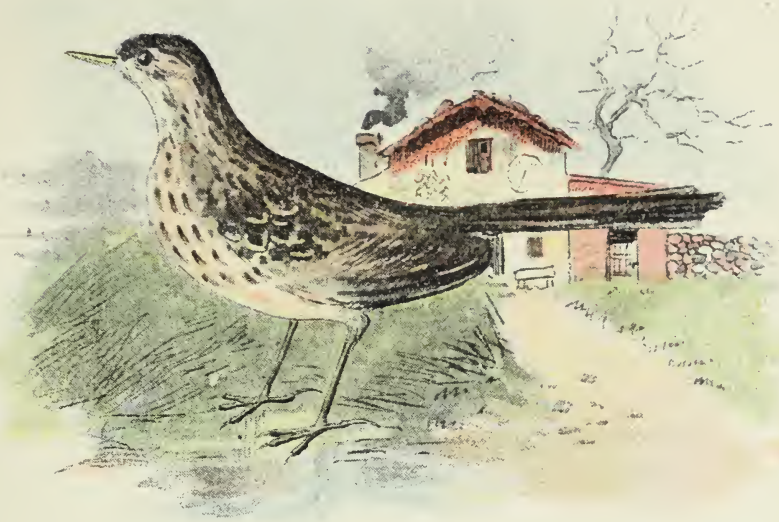

Fig. 31. — Tordino, Pipí

Fig. 32. — Bisbita, Pit pit, Pipí

BISBITA, PIT PIT, PIPI

(Fig. 32)

(Anthus arboreus, Bechstein)

Sinonimia. — *Alfarfero* (Murcia). — *Pío* (Galicia). — *Piula, Cuí-Cuí,* (Cataluña). — *Sombría (Portugal).*

Dimensiones. — Las de esta ave son: 0,^{m}17 de longitud, por 0,^{m}29 de punta á punta de ala; la cola 0,^{m}65, y el ala 0,^{m}85. La hembra es mucho más pequeña que el macho.

Otros caracteres. — El lomo es de un verde aceituna sucio, con mezcla de manchas obscuras dispuestas longitudinalmente; tiene la ceja, garganta, lados del pecho, nalgas y las cobijas inferiores de la cola, de color amarillo rojizo; el vientre y región anal blancos; el ojo es pardo, el pico negro y las patas rojizas.

Costumbres. — Para habitar busca este pájaro los claros del bosque, los arbolados, las copas de poco follaje, pero á cuya inmediación haya algunos árboles altos. Generalmente vive solitario, corriendo por el terreno y por las ramas de los árboles, en alguno de los cuales busca abrigo cuando se cree amenazado de algún peligro. Nada más que en el otoño se le ve en pequeñas familias, y aun así, los que las forman, á bastante distancia unos de otros.

El ave que describimos es sedentaria en algunas comarcas, apareciéndose en otras ya en la primavera, ya por el otoño, hasta que emigra. Anida en una ondulación del terreno, en medio de las hierbas; el nido está toscamente formado y muy disimulada su situación.

La puesta es de cuatro ó cinco huevos de color violado ó de un gris rojizo, con multitud de puntos, motas y rayas de un tinte más obscuro.

Alimentación usual. — Los insectos propios del sitio en que reside.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Málaga. — Murcia. — Segovia. — Guipúzcoa. — Galicia. — Gerona. — *Coimbra (Portugal).*

TITELLA, PIPÍ

(Fig. 33)

(Anthus pratensis, Bechstein)

Sinonimia. — *Pipí* (varias provincias de Castilla). — *Pasita* (Málaga). — *Titet* (Valencia). — *Titit, Tititet, Titella, Titerella*, *Cotorlíu* (Cataluña). — *Alfarfera* (Murcia). — *Petinha, Sombría (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud del ave es de 0,^{m}15 por 0,^{m}24 de ancho de punta á punta de las alas; éstas miden 0,^{m}07, y la cola 0,^{m}06.

Otros caracteres. — Presenta el lomo de color pardo aceituna, manchado de un pardo negro; el pecho de un amarillo rojo claro, con rayas pardo obscuras; el cuello y el abdomen, blanquizcos; las rectrices son de un pardo negro con filetes verde aceituna, y la más externa tiene un manchón triangular hacia el extremo.

Costumbres. — Las praderas, pantanos, lagos, lagunas, charcas y, en general, los terrenos que no sean secos, son los que elige para habitación esta ave, la cual se presenta en nuestro territorio al llegar el mes de abril y permanece hasta el invierno, época en que emigra en numerosas bandadas.

Es un pájaro vivaz y activo, que corre alegremente en medio de las hierbas, que pocas veces se fija sobre los árboles, y cuyo canto se oye casi incesantemente durante el día desde abril hasta julio.

El nido lo fabrica esta ave en algún declive del terreno, entre matas, juncos, cañas ó hierbas, componiendo las paredes de aquél tallos secos y rastrojos entremezclados de musgo; el interior está ocupado por hierbitas y crines de caballo.

La puesta es de cinco ó seis huevos de color blanco agrisado ó rojizo sucio, con puntos y manchas grises ó de amarillo pardo. Dura la incubación quince días.

Alimentación usual. — Insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Málaga. — Valencia. — Murcia. — Guipúzcoa. — Gerona (en esta provincia es sedentaria). — *Coimbra (Portugal).*

Fig. 33. — Titella, Pipí

Fig. 34. — Pespita, Nevatilla

PESPITA, NEVATILLA

(Fig. 34)

(*Budytes flava*, Bonaparte)

Sinonimia. — *Saltanebra, Gafardeta, Nevatilla de primavera, Martinica amarilla* (varias provincias). — *Charlita* (Málaga). — *Pajarita amarilla, Pepita amarilla* (Granada). — *Piuleta* (Valencia). — *Cuareta groga, Tauladina* (Cataluña). — *Alveola amarella (Portugal).*

Dimensiones. — Tiene 0,^{m}17 de longitud y 0,^{m}25 de un extremo á otro de las alas; el ala, cerrada, mide 0,^{m}08, y la cola 0,^{m}07.

Otros caracteres [1]. — La parte inferior y anterior del cuerpo es de un amarillo muy pronunciado y lo mismo una raya que hay en las alas sobre la franja de las coberteras medianas; la cabeza es cenicienta, teñida de un color aceitunado en su parte superior; por encima del ojo se advierte una línea amarilla en el macho y blanca en la hembra. El ojo es negro pardusco; el pico y las patas, negros.

Costumbres. — Sumamente abundante es este pájaro en nuestra península, en particular por la primavera y el otoño. Se sitúa á lo largo de los arroyos y en los prados húmedos en que pacen ganados, siendo de notar la confianza con que el ave llega hasta á posarse sobre el lomo de las vacas y carneros, y con la que se deja aproximar al hombre.

Anida en la tierra en medio de los trigos ó de las hierbas. El nido está hecho de raíces, musgo y hierba, entrelazado de modo tosco, revestido interiormente de hierbas finas, pelos y plumas. Pone la hembra de cuatro á seis huevos que tienen un color blanco sucio, con manchitas rojizas ó grises.

Alimentación usual. — Moscas, mosquitos y los gusanillos que halla junto á las riberas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Granada. — Murcia. — Valencia. — Málaga. — Sevilla. — Gerona. — *Gibraltar. — Coimbra (Portugal).*

---

[1] Hay otras dos variedades de esta especie: una, bastante abundante, con la cabeza de color verde amarillento, que se conoce en Málaga con el nombre de *Pepita Real*, en Valencia con el de *Piuleta*, y con el de *Conich* en Cataluña; otra, poco común, de cabeza de color plomizo en el macho, verdoso en la hembra, garganta blanca; y la tercera, también escasa, que tiene negra la cabeza y amarilla la garganta. Las costumbres y alimentación de dichas especies son las mismas que las de la que aquí describimos.

LAVANDERA

(Fig. 35)

(*Motacilla alba,* Linneo)

Sinonimia. — *Pinchota, Pastorcilla, Pajarilla de la nieve, Buscareta, Mosolina, Agua nieves, Mallarenga, Aguzanieves* (varias provincias). — *Pipita, Ceniza* (Málaga). — *Pispita* (Sevilla). — *Gafarda, Gafardeta* (Valencia). — *Pajarica de las nieves* (Granada). — *Lavandeira* (Galicia). — *Cueta, Cuareta, Cusareta, Pastoreta cuturnera* (Cataluña). — *Alveola (Portugal).*

Dimensiones. — Mide esta ave 0,^{m}20 de largo, por 0,^{m}28 de extremo á extremo de ala; la cola 0,^{m}098 y el ala, recogida, 0,^{m}085.

Otros caracteres. — Tiene la frente, el vientre, las mejillas y los lados del cuello de color blanco; las pennas de las alas son negruzcas y ribeteadas de gris blanco; la garganta y parte superior del pecho, negras; el lomo, gris; los tarsos son largos y delgados.

En el otoño cambia el plumaje, apareciendo la garganta blanca, con una faja negra.

Costumbres. — Abunda mucho esta ave en nuestro territorio, estableciéndose sobre los sauces y en los mimbres á orillas de los ríos y terrenos húmedos; allí se columpia apoyándose sobre su larga cola, y cuando se asienta mueve incesantemente este remo con un balanceo de abajo arriba, dándole cinco ó seis sacudimientos en cada repetición.

Corre este pájaro con gran ligereza á saltitos muy rápidos sobre las piedrecillas que hay en las márgenes de los ríos, y revolotea sobre las esclusas de los molinos; allí se fija en las piedras, cerca de las mujeres que están lavando la ropa, y con el movimiento continuo de su cola parece como que quiere esta ave imitar el que aquéllas hacen al golpear la ropa; costumbre por la que ha recibido el ave la denominación de *lavandera* con que se la conoce.

En otoño es cuando existe esta clase de pájaros en mayor número en nuestros campos, y entonces se les ve mecerse en el aire, persiguiéndose y paseando sobre las moradas vecinas de las aguas; vuelan culebreándose en el aire.

Hace su nido en el suelo, debajo de la hierba, en las vigas de un tejado, en alguna lancha; pero más á menudo á orillas del agua, bajo la leña apilada que se deja á lo largo de los ríos; compónese el nido de algunas hierbas secas, de raíces mezcladas con musgo, todo mal enla-

Fig. 35. — Lavandera

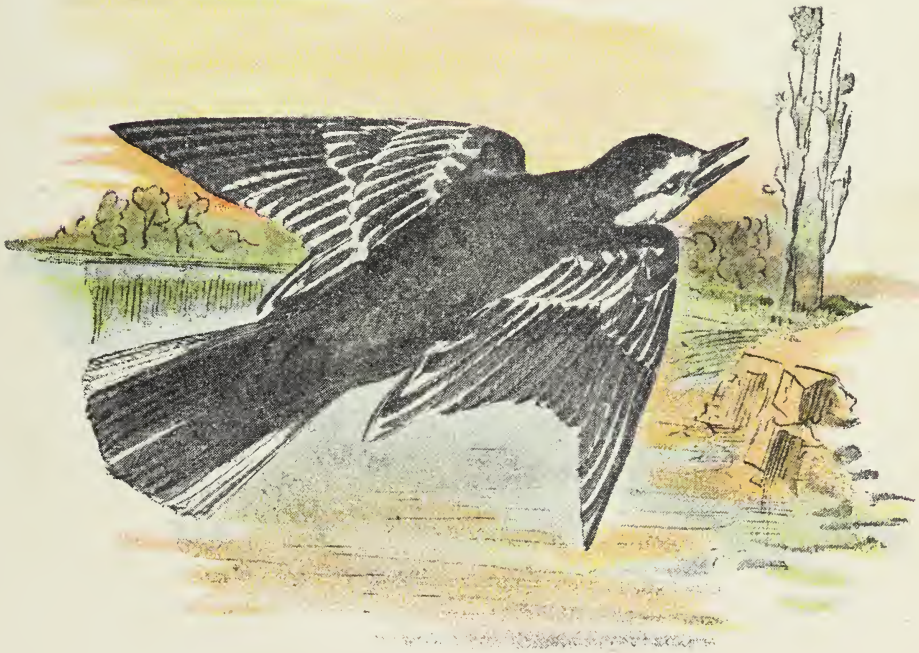

Fig. 36. — Neverilla

zado y guarnecido por dentro con plumas ó crines. Pone la hembra cuatro ó cinco huevos blancos con manchas pardo-verdosas.

Coge este pájaro la comida con una prontitud singular, y sin que al parecer se dé tiempo para tragarla, va recogiendo las lombricillas y gusanillos de tierra; caza y coge las moscas en el aire, y estos son los objetos de sus frecuentes piruetas.

Alimentación usual. — Constitúyela toda especie de insectos, larvas y mariposas. Sigue este pájaro al labrador, y devora los insectos y gusanos que descubre el arado; se encuentra también á esta ave junto á las boyadas y hatos de ganado lanar, y se engulle cuantos insectos les acompañan.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — En todas las regiones de España y Portugal.

NEVERILLA

(Fig. 36)

(*Motacilla lugubris*, Temminck)

Esta ave no es sino una variedad de la especie que acabamos de describir, de la que no la separa otra diferencia que la que se advierte en el plumaje, el cual presenta en el pájaro de que nos ocupamos la rabadilla y las espaldillas negras, y una faja negra en las pennas blancas de la cola.

Es conocida esta ave con el nombre vulgar de Neverilla que dejamos anotado; y las costumbres y alimentación de la misma en nada varían de las de su hermana la lavandera. Es escasa en la Península y su presencia se nota más particularmente en las provincias de Madrid, Granada, Sevilla, Málaga, Murcia, Gerona y Guipúzcoa.

PÁJARO ROJO

(Fig. 37)

(*Agrobates galactodes*, Swainson)

Sinonimia. — *Alzacola, Viñadera, Rubita* (Sevilla). — *Alzacola, Colorada, Ruibermejá* (Málaga). — *Alzacola, Colirrubio* (Granada). — *Alzarrabo* (Murcia).

Dimensiones. — Mide unos 0,^{m}19 de largo por 0,^{m}30 de punta á punta del ala; la cola 0,^{m}08 y el ala, plegada, 0,^{m}09.

Otros caracteres. — En esta ave aparece la parte superior del cuerpo de color rojo de ladrillo, y de canela claro por la parte inferior; todas las rectrices, menos el par del medio, tienen una mancha negra en el extremo; el pico está comprimido en toda su extensión; las alas son agudas; la cola, ancha y redonda; los tarsos, largos y fuertes; los dedos, cortos y gruesos; las uñas, débiles.

Costumbres. — Vive en los viñedos y olivares, y en los huertos, jardines y arboledas durante la primavera y verano, emigrando después.

Esta ave elige para posarse ya el tallo más elevado del matorral en que se aloja, la cima de un árbol ó bien uno de los hilos del telégrafo; corre alegre sobre las partes extremas de las ramas, y donde no se la persigue es muy confiada.

Tiene mucho parecido con el ruiseñor, del que se diferencia en el plumaje y en que no es tan armonioso su canto como el de este último; y, también como el ruiseñor, toma su alimento del suelo.

Construye el nido en los árboles y matorrales poco distantes de las casas de campo, y se compone aquél de hierbas, hojas y tallos en el exterior, y de plumas, pieles de culebra, pelusilla, etc., en la parte interior.

Hace la hembra varias puestas, cada una de cinco huevos de color blanco sucio, con manchitas vinosas.

Alimentación usual. — Orugas, lombrices, gusanos y hormigas, y otra multitud de insectos y sus larvas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Sevilla. — Málaga. — Valencia. — Almería. — Murcia. — *Gibraltar*. — *Coimbra (Portugal)*.

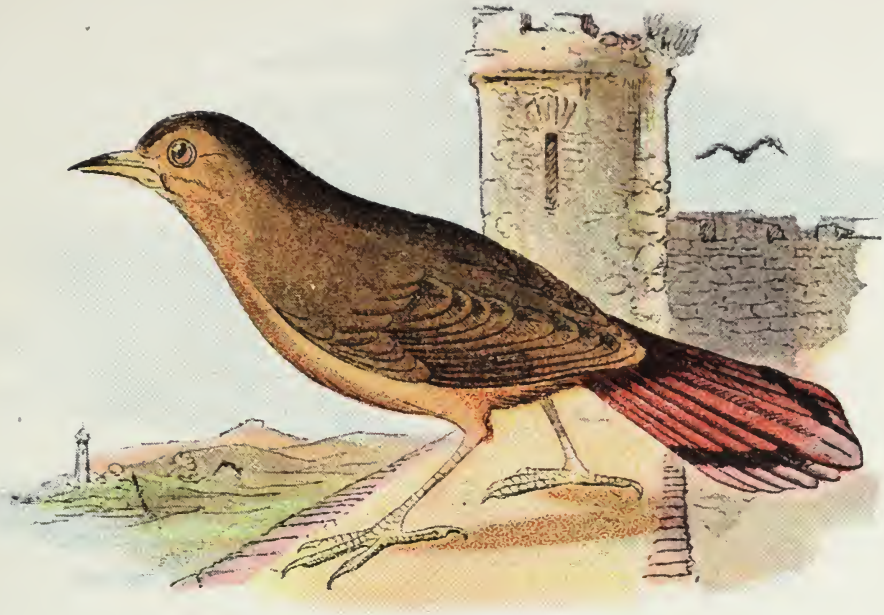

Fig. 37. — Pájaro rojo

Fig. 38. — Pico-fino de bigotes negros

PICO-FINO DE BIGOTES NEGROS

(Fig. 38)

(*Calamodyta melanopogon*, Bonaparte)

Dimensiones. — Esta ave, que pertenece á la extensa familia de pequeñas cantoras, tiene 0,^{m}14 de longitud; 0,^{m}20 de ancho total; el ala, plegada, mide 0,^{m}06, y 0,^{m}05 la cola.

Otros caracteres. — En este pájaro el pico es delgado; la cabeza, de color pardusco; las cejas, grandes, blancas; presenta una mancha negra detrás de los ojos; la primera penna del ala es muy corta, la cuarta y la quinta son iguales y las de mayor longitud; y todas las pennas del ala y las de la cola son de color pardo obscuro, con orla fina de un matiz avellana claro rojizo.

Costumbres. — Viene á nuestro país en los últimos días de abril, y se dirige al Africa en octubre, menos en algunas regiones de España en las que este pájaro es sedentario. Elige para habitar los pantanos, las márgenes de los arroyos y arroyuelos, los prados y los terrenos en que se crían juncos, y le gusta vivir oculto entre éstos, exceptuando el período del celo, pues entonces se fija sobre la extremidad de una rama y desde allí canta con indecible ardimiento. Jamás permite que otro pájaro se pose en la misma rama que él, y al que lo hace le acomete con violencia.

Anida ora en los pantanos, ora en alguna espesura, siempre entre juncos y hierbas altas, en sitio poco accesible. El nido está construído con hierba, rastrojo, raíces y musgo en la parte exterior, y con crines y plumas en el interior. Pone la hembra de cuatro á seis huevos blancos, ligeramente azulados ó con pintas finitas rojizas ó cenicientas.

Alimentación usual. — Insectos y gusanos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Valencia. — Málaga. — Granada. — Gerona.

SALTAMIMBRES, ARANDILLO

(Fig. 39)

(Calamodyta aquatica, Bonaparte)

Sinonimia. — *Salta marges* (Cataluña).

Dimensiones. — La medida de esta ave, es: 0,^{m}133 de largo, 0,^{m}19 de punta á punta de ala; ésta, recogida, tiene 0,^{m}058, y la cola 0,^{m}047.

Otros caracteres. — La parte superior es de color gris ceniciento, que en la rabadilla se atenúa hasta convertirse en amarillo rojizo; la ceja es de un amarillo pálido; en la cabeza hay dos bandas negras, separadas por una amarilla rojiza; las partes inferiores son de color anaranjado; el pico, recto; las alas, cortas y agudas; los tarsos, delgados.

Costumbres. — Suele presentarse este pájaro en nuestro suelo desde últimos de abril hasta el mes de octubre, emigrando luego hacia el Africa. En las provincias de Valencia y Granada es sedentario. Tiene su habitación en los terrenos húmedos en que abunda la hierba y están cruzados por canales, zanjas ó acequias, con matorrales diseminados entre aquéllos; su canto es agradable; el vuelo es irregular; vive oculto casi de continuo, y únicamente se hace visible en la época del celo, en la cual pierde todo temor, elevándose por los aires para después dejarse caer de improviso, cantando sin cesar. Aun cuando se le persiga, vuelve al mismo punto en que estaba fijado y del que se le ha hecho huir.

Al finalizar el mes de mayo hace esta ave su nido entre la hierba, detrás de algún montón de tierra ó leña, siempre donde quede muy escondido. Cuando la hembra cubre, el macho canta todo el día, particularmente al amanecer. Los huevos son de un color verdoso sucio, con infinitos puntitos agrisados.

Alimentación usual. — Insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Málaga. — Gerona. — Granada. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

Fig. 39. — Saltamimbres, Arandillo

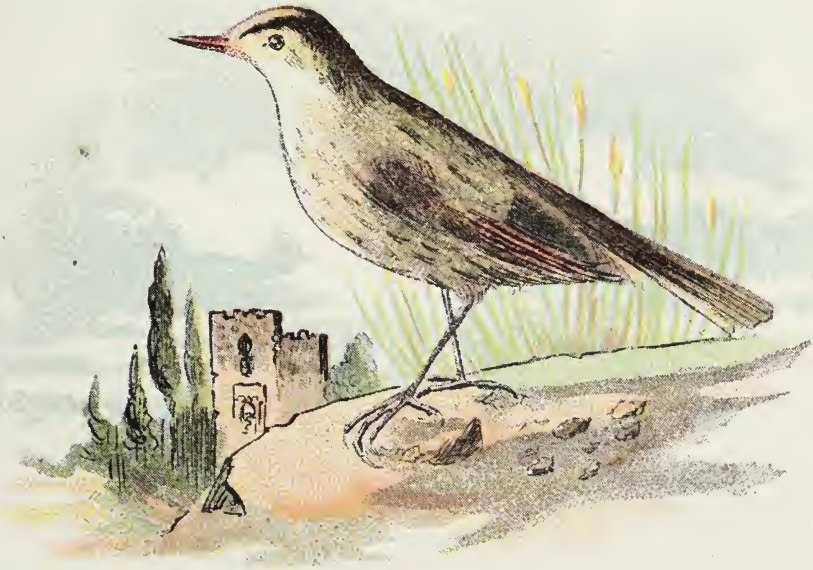

Fig. 40. — Ruiseñor silvestre

RUISEÑOR SILVESTRE

(Fig. 40)

(Calamodyta phragmitis, Mey y Wolf)

Sinonimia. — *Buscarla, Espanta cassadors* (Cataluña).

Dimensiones. — 0,^{m}15 de longitud, por 0,^{m}23 de punta á punta de ala; 0,^{m}05 la medida de la cola y 0,^{m}06 la del ala, cerrada, son las de esta avecilla.

Otros caracteres. — Presenta el lomo de color gris verdoso amarillento, con manchas de un pardo obscuro; el abdomen, de un rojo amarillento; las cejas, amarillentas; blanco amarillento el color de las partes inferiores; las rémiges secundarias fileteadas de un tinte gris rojizo; el pico, gris negruzco rojizo.

Costumbres. — Viene á nuestro país esta ave al aproximarse el mes de mayo, y aquí continúa hasta octubre, en que emigra al Africa, generalmente en compañía de su congénere saltamimbres, cuyas costumbres relatamos en la página anterior. Se establece en los terrenos pantanosos, en los inmediatos á los ríos y en donde hay abundancia de cañas y juncos; tiene un canto sonoro, constituído por una serie de notas aflautadas, que en cada individuo son distintas; trepa y corre con rapidez y agilidad; su vuelo es irregular: tan pronto se remonta á gran altura, trazando una línea ondulada, como revolotea, ó rasa la superficie del agua ó del terreno. Su vida es una constante muestra de actividad, ya que no está quieta un instante esta ave; no consiente que ninguna otra compañera se fije en la misma rama que ella; y sólo cuando llega la estación de los amores se hace visible, desafiando con su canto á todos sus adversarios, pues fuera de dicha época, casi siempre vive oculto y aislado este pájaro.

Si se examina el nido, que está fabricado de hierbas secas, rastrojos, raíces y musgo entrelazado, por fuera, con un relleno de plumas y crines por dentro, se le encontrará á una altura de cerca de medio metro del suelo, entre los juncos y las altas hierbas, á bastante distancia de las orillas de los pantanos y de modo que sea muy difícil divisarlo. La puesta es de cuatro ó seis huevos de color gris rojizo verdoso, manchados de un gris negro, que cubren el macho y la hembra, alternativamente, por espacio de trece días. Antes de poder volar con seguridad, ya dejan el nido los hijuelos, corriendo entonces por la hierba como los ratones.

Alimentación usual. — Insectos, de los cuales se apoderan al vuelo, ó cogiéndolos en los tallos ó en las hojas de las cañas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Málaga. — Granada. — Gerona. — *Braganza (Portugal).*

LOCUSTELA

(Fig. 41)

(Calamodyta locustella, Boie)

Dimensiones. — Este pajarillo tiene de largo 0,^{m}15; de punta á punta de ala, 0,^{m}22; el ala, recogida, mide 0,^{m}06, y la cola 0,^{m}04.

Otros caracteres. — Presenta el dorso de color gris aceitunado, con manchas ovales de un pardo negro; la parte inferior del cuerpo es de un amarillo de orín claro; la garganta, blanco-cenicienta; las alas son negruzcas, con filetes estrechos en los bordes de un gris aceituna; las rectrices, de un pardo verdoso obscuro, con filetes más claros y rayas transversales de color más subido; las cobijas subcaudales son de color rojo amarillo pálido, y de un pardo claro sus tallos. El ojo es pardo ceniciento; el pico, rojo; las patas, de un rojizo claro.

Costumbres. — Hace su aparición esta ave en las provincias del Sur y del Este de nuestra Península al llegar el otoño, y reside en ellas hasta la primavera, época en que retorna á otras regiones del Norte y centro de Europa y del Asia Central. Agrádale residir á esta ave en los pantanos y en los terrenos húmedos sembrados de hierba, siempre que en ellos existan árboles ó matorrales en los que pueda ocultarse. Es muy vivaz y ligera; se desliza á través de las ramas con una facilidad y rapidez extraordinarias; corre por el suelo con gran agilidad, y no es menor con la que reconoce los charcos, en los que coge insectos acuáticos. Cuando vuela, traza en el espacio una línea recta un poco ondulada; el vuelo es bastante rápido, si bien parece algo inseguro. El macho canta con gran ardor, y los sonidos que entonces emite se oyen á gran distancia; tienen dichos sonidos un parecido grande con el *sirrr* que produce el grillo cuando roza las alas una con otra.

Anida esta ave atemperándose á los recursos que encuentra en los puntos en que se establece; así es que lo mismo sitúa el nido en medio de los juncos, que entre un matorral, ó en tierra. Está hecho el nido con musgo, y el hueco que hay en el primero relleno de cerdas y raicillas. La puesta es de tres á seis huevos de color blanco rosado, con manchas pardo-obscuras.

Alimentación usual. — Insectos y gusanos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Granada. — Murcia. — Málaga. — Gerona. — Valencia.

Fig. 41. — Locustela

Fig. 42. — Peticán

PETICAN

(Fig. 42)

(*Hypolais salicaria,* Bonaparte)

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,^{m}15; de una punta de ala á la otra hay 0,^{m}26; la cola mide 0,^{m}05, y el ala, recogida, 0,^{m}09.

Otros caracteres. — El dorso es gris verde; la parte inferior del cuerpo, de color amarillo de azufre claro; las pennas de las alas son de un pardo negro mate, con una orla de verdoso por la parte externa de cada una; las timoneras son más claras que las remeras, adornadas con una franja blanquizca. El ojo es pardo obscuro; el pico, pardo ceniciento, con la base de la mandíbula inferior de un amarillo rojizo; las patas, de un azul claro.

Costumbres. — Esta ave es muy poco común en España. Llega á nuestro suelo al finalizar el mes de abril y permanece hasta mediados de agosto. Habita en los jardines y plantíos donde hay sauces, y en cada año el mismo que tuvo para habitar el anterior; una vez en éste, va de uno á otro árbol, con frecuencia á los más altos y copudos, ocultándose completamente.

Muy contadas son las ocasiones en que este pájaro baja á tierra; salta con pesadez; el vuelo es rápido y fácil; canta sin tregua desde que amanece hasta ponerse el sol.

El nido lo construye en cualquier matorral de saúco ó de avellano: las paredes del mismo son de hierbas, hojas secas, pelusilla de las plantas, telas de araña, papel, y, en general, de cuanto el ave puede proporcionarse en los parajes en que anida; la cavidad que forman dichas paredes está rellena de hierbas, crines de caballo y plumas; el conjunto — que tiene el aspecto de una bolsa, — está oculto por un follaje. Pone la hembra de cuatro á seis huevos, de forma alargada y color rojo sonrosado. Cuando nacen los polluelos, son alimentados por los padres con insectos de todas clases.

Alimentación usual. — Insectos, que coge sobre los árboles, ó bien al vuelo si aquéllos son alados; también es aficionada esta ave á alimentarse de las cerezas y grosellas, que coge de estos frutales cuando están maduras.

Regiones ó provincias en que se encuentra.— Málaga.— Gerona.

MOSQUITERO

(Fig. 43)

(*Phyllopneuste sibilatrix,* Brehm)

Sinonimia. — *Zarcero* (varias provincias). — *Mosquilla* (Granada). — *Mosqueta* (Cataluña).

Dimensiones. — Mide 0,^{m}137 de largo por 0,^{m}225 de ala á ala; 0,^{m}056 la cola, y 0,^{m}077 el ala, cuando está recogida.

Otros caracteres. — La parte superior de esta ave es de un verde aceituna claro; las cejas, cara, cuello y pecho, de amarillo claro; el vientre y plumas subcaudales, blancos; el ojo es pardo obscuro, y también las patas.

Costumbres. — Esta ave, que es poco común en nuestra nación, es la especie mayor del género *Filopneuste,* á que pertenece; suele llegar á fines de abril, y se queda hasta el otoño en nuestros bosques y montañas. Para posarse, prefiere esta ave las ramas inferiores de las hayas más altas y corpulentas. Cada pareja no permite que á su inmediación se establezca ninguna otra ave, ni aun las del mismo género.

Este pájaro es de un carácter alegre; puede decirse que nunca está en reposo, pues hasta cuando se fija en algún punto mueve la cola sin parar de arriba abajo con gran presteza. Su canto no es sino un silbido ó pitido continuo.

Anida al pie de un tronco de árbol ó de una cepa, entre brezos, musgo y hierba; la hembra pone cinco huevos blancos ó agrisados, con puntos pardos.

Alimentación usual. — Los insectos que encuentra en los árboles ó los que atrapa cuando revolotea entre las ramas y hacia las copas de éstos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Granada. — Segovia. — Valencia. — Mallorca. — Ciudad Real. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

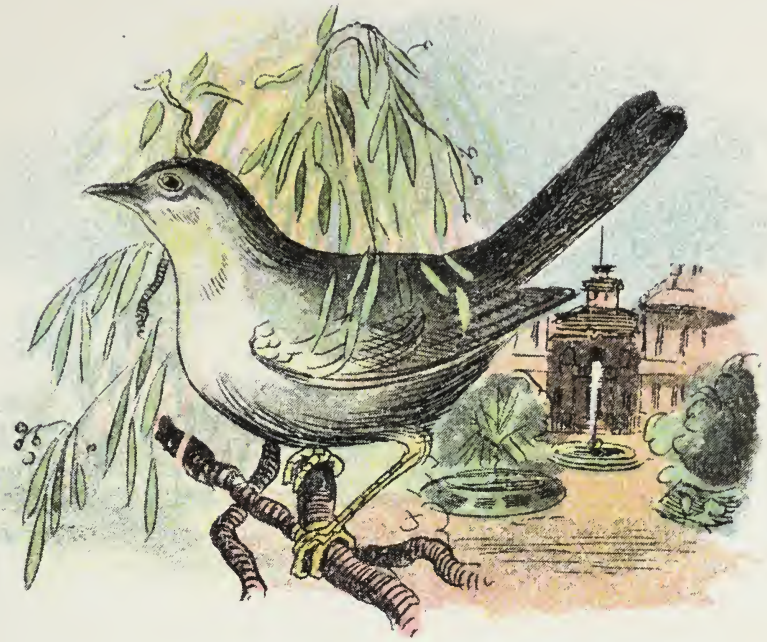

Fig. 43. — Mosquitero

Fig. 44. — Mosquitero

MOSQUITERO

(Fig. 44)

(Phyllopneuste trochilus, Brehm)

Sinonimia. — *Mosquilla* (Granada). — *Pinzoletica* (Murcia). — *Ull de bou* (Cataluña).

Dimensiones. — Largo: 0,m13; de punta á punta de ala, 0,m20; la cola, 0,m55 y el ala, cerrada, 0,m065.

Otros caracteres. — Tiene la parte superior de color verde aceituna; el pecho, gris amarillento; el vientre, blanco; las rémiges y las rectrices, pardas, con un filete aceitunado; el ojo es pardo, y el pico y las patas, de color gris obscuro rojizo.

Costumbres. — La habitación de esta ave es muy variada, por lo que, lo mismo se la encuentra en la montaña que en las llanuras, en los bosques y en los jardines, pues á todo se acomoda con tal que haya árboles. Viene á nuestro territorio hacia mitad de abril, y parte en agosto. Se ha observado que esta ave hace sus viajes de noche, en bandadas; que cada una de éstas son de individuos del mismo sexo, y que los machos llegan al punto de habitación antes que las hembras, y lo abandonan después que ellas.

Hace este pájaro su nido en alguna excavación, debajo de una mata de hierba ó de cualquier tronco de árbol; le da á aquél la forma de una pera, dejando en uno de los lados de la parte superior una abertura, de paredes espesas, hechas de rastrojo, musgo y hierba; el fondo del nido corresponde á la oquedad ó depresión en que lo ha situado el ave, y está relleno de plumas de gallina, de perdiz, de faisán ó de paloma.

Consta la puesta de cinco á siete huevos, de color blanco amarillento, con puntos rojos desiguales, huevos que cubre la hembra constantemente excepto en las horas de mediodía, que entonces es reemplazada por el macho.

Esta ave es sedentaria y abundante en muchas provincias de nuestra patria.

Alimentación usual. — Insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Málaga. — Granada. — Sevilla. — Valencia. — Murcia. — Mallorca. — Gerona. — Guipúzcoa. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

MOSQUITERO

(Fig. 45)

(*Phyllopneuste rufa*, Brehm)

Sinonimia. — *Almendrita* (Málaga). — *Pinzoletica* (Murcia). — *Musquereta* (Valencia). — *Mosquilla, Pichí* (Granada). — *Papuda* (Galicia). — *Tolosa, Tainha (Portugal).*

Dimensiones. — El largo de esta ave es de 0,^{m}11; el ancho total, 0,^{m}018; el ala, recogida, mide 0,^{m}06, y la cola 0,^{m}049.

Otros caracteres. — El color del plumaje de esta ave es pardo aceitunado en las partes superiores; las inferiores están manchadas de pardo y amarillo; el ojo es pardo obscuro; el pico, pardo negruzco, y las patas, de un pardo gris.

Costumbres. — Este pájaro es el primero de los mosquiteros que llega á nuestro suelo, si bien en algunas provincias es sedentario. Su presencia aquí se hace notar á mediados de marzo, y su desaparición en octubre. Busca su morada en la parte más elevada de la copa de los árboles, sobre todo de las hayas y sauces, y allí lleva una vida parecida á la de las especies anteriores; hace su nido de igual forma que el que construyen estas últimas, ocultándole completamente entre las matas. La hembra pone cinco huevos blancos, con manchas pardo rojizas, ó cenicientas.

Alimentación usual. — Como las demás especies.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Granada. — Murcia. — Mallorca. — Menorca. — Gerona. — Valencia. — Guipúzcoa. — Galicia. — Málaga. — *Gibraltar*. — *Maiorca (Portugal).*

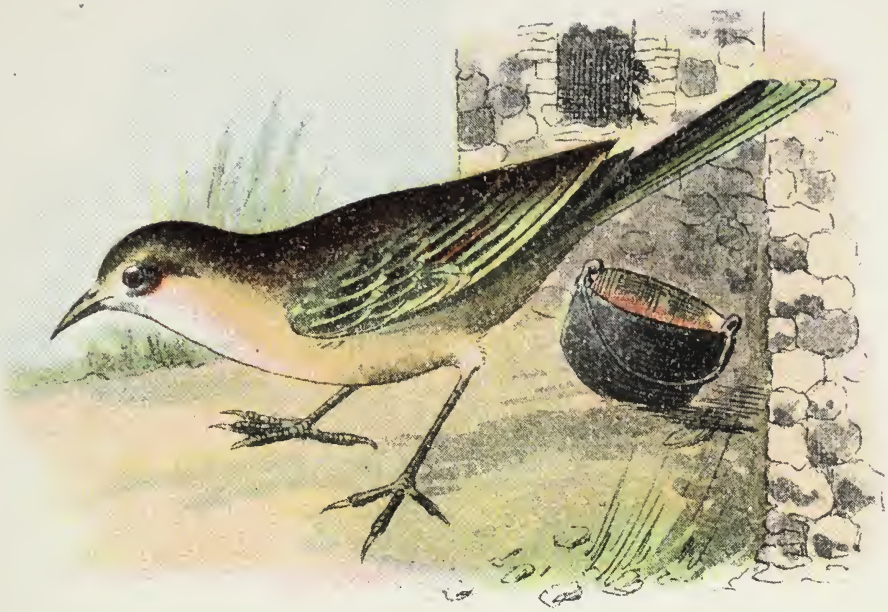

Fig. 45. — Mosquitero

Fig. 46. — Mosquitero

MOSQUITERO

(Fig. 46)

(Phyllopneuste Bonelli, Bonaparte)

Sinonimia. — Es conocida esta ave con los mismos nombres que su congénere, reseñada en la fig. 44, con la que tiene mucho parecido, y cuyo tamaño es igual.

Dimensiones. — De longitud tiene 0,^{m}12, por 0,^{m}18 de punta á punta de ala; ésta mide 0,^{m}06, y la cola 0,^{m}05.

Otros caracteres. — Este pájaro tiene el dorso de color pardo aceitunado obscuro con viso amarillo verdoso pálido; las demás partes superiores, de color gris ceniza, algo amarillento en la rabadilla y cobertoras de las alas; las partes inferiores son blanquecinas; el ojo es pardo obscuro; el pico, de color pardo de cuerno, sombreado de amarillo en los bordes y en la base de la mandíbula inferior; las patas son pardas.

Costumbres. — Es muy poco abundante en la Península; se le ve en algunas provincias en el mes de mayo y vive entre nosotros hasta el mes de agosto, habitando vertientes cubiertas de álamos blancos y pinos jóvenes con espacios descubiertos y en bosques de follaje con mucho monte bajo y terreno poblado de hierbas ó arbustos.

Las demás costumbres son las mismas que las de las otras especies. El nido que construye esta ave suele ser de mayores dimensiones que las de las especies hermanas; y los huevos que pone la hembra presentan sobre un fondo blanco manchas azuladas ó parduscas.

Alimentación usual. — Como las especies anteriores.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Andalucía. — Mallorca. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

REYEZUELO

(Fig. 47)

(Regulus cristatus, Charlet)

Sinonimia. — *Rey petit* (Cataluña).

Dimensiones. — El largor de esta ave es de 0,m10; el ancho total, 0,m16; el ala, plegada, no excede de 0,m05, y la cola mide 0,m04.

Otros caracteres. — Presenta de color verde aceitunado la parte superior, y tiene en la cabeza un moño de plumas cuya terminación es de color de naranja vivo en los machos, y amarillo en las hembras.

Costumbres. — En general puede esta ave considerarse como de paso en España, aun cuando en la provincia de Gerona es algo abundante en otoño é invierno, y algunas parejas pasan este último en otras localidades de nuestro país. Para morada busca esta ave los bosques de pinos y abetos; pero si el tiempo está lluvioso ó es de mucho viento ó frío, se traslada á los matorrales y hasta baja á la tierra. Es una ave sumamente inquieta, que continuamente salta de rama en rama, muy sociable con todas las demás aves, formando en bandadas con las de su especie. Se distingue por su voracidad, á lo que la obliga la frecuencia con que tiene que reponer sus fuerzas por el mucho ejercicio que practica.

Hace un nido de forma esférica y paredes gruesas, con follaje, musgo y líquenes, lo rellena de abundantes plumas y pelos y lo sitúa al extremo de alguna rama de pino ó abeto, muy oculto entre las ramas y el follaje. La hembra pone dos veces al año; en mayo y en julio. La primera puesta es de ocho á diez huevos del tamaño de un guisante, muy frágiles, de color gris amarillento, con multiplicados puntitos grises; la segunda puesta es de seis á nueve huevos.

Alimentación usual. — Insectos, orugas diminutas, huevos, larvas y pequeños granos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Mallorca. — Menorca. — Valencia. — Murcia. — Málaga. — Aragón. — Gerona. — *Portugal.*

Fig. 47. — Reyezuelo

Fig. 48. — Reyezuelo

REYEZUELO

(Fig. 48)

(*Regulus ignicapillus,* Licheinstein)

Sinonimia. — *Abadejo* (Varias provincias). — *Reyet, Zafraneret* (Valencia). — *Reyanti, Bruel* (Cataluña). — *Estrellinha (Portugal).*

Dimensiones. — El tamaño de esta ave es el de la especie que describimos en la página anterior.

Otros caracteres. — Una línea de color blanco situada encima del ojo, otra negra que pasa por debajo, y una banda, cuyo nacimiento está en la frente del ave y corre á lo largo de la cabeza, de un tinte rojo de fuego en el medio y amarillo rojizo á los lados, son las únicas diferencias que hay entre esta especie y la anterior.

Costumbres. — Este reyezuelo es bastante abundante en España y menos sociable que el de la especie hermana, prefiriendo vivir solo ó con la hembra á hacer la vida en bandadas como los de la otra especie. Las demás costumbres descriptas en la anterior página del reyezuelo moñudo, convienen exactamente al de que nos ocupamos, por lo que omitimos la repetición.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Málaga. — Cádiz. — Murcia. — Valencia. — Coruña. — Baleares. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Maiorca (Portugal).*

FRIOLENCOS (CURRUCA DE ANTEOJOS)

(Fig. 49)

(*Sylvia conspicillata,* La Marmora)

Sinonimia. — *Tric-tric, Trincamates* (Cataluña). — *Musquerete* (Valencia).

Dimensiones. — Mide 0,m127 de largo; 0,m175 de punta á punta de ala; 0,m056 ésta plegada, y 0,m052 la cola.

Otros caracteres. — Tiene la cabeza gris obscura; el dorso, gris ceniciento con viso de rojo amarillento claro; la garganta, blanca con manchas cenicientas; la rabadilla, gris rojiza tirando á orín; las demás partes inferiores, de un rojo violáceo. Las pennas son de un color gris; y el mismo color ofrecen las rémiges primarias y las sub-alares, en cuyas barbas externas se encuentra un filete ancho de color rojo claro amarillento. La primera timonera es casi toda blanca; la segunda y tercera sólo la punta. Rodea al ojo un círculo blanco; el pico es de color de carne, rojizo en la base y negro en la punta; la pata es de color de carne amarillento ó gris rojizo.

Costumbres. — Para morada quiere esta ave los flancos de las montañas que sólo producen cardos, romeros, tomillo y otras matas bajas; y así se la ve en los meses de mayo y junio, en que cría, en algunas comarcas del sur y oriente de España y en los matorrales de otras en que es sedentaria; pero es poco considerable el número de aves de esta especie que existe en nuestra nación. El nido lo coloca el ave en algún espeso matorral, á una altura que nunca es mayor de un metro sobre el suelo; es de construcción muy sencilla, de bastante profundidad y con las paredes muy débiles, y en él deposita la hembra cinco huevos—en cada una de las dos puestas que hace al año—de un color verde pálido tirando á gris, con diminutos puntos parduscos.

Alimentación usual. — Insectos y granos pequeños.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Málaga. — Granada. — Sevilla. — Valencia. — Murcia. — Mallorca. — Huesca. — Gerona. — *Gibraltar. — Portugal.*

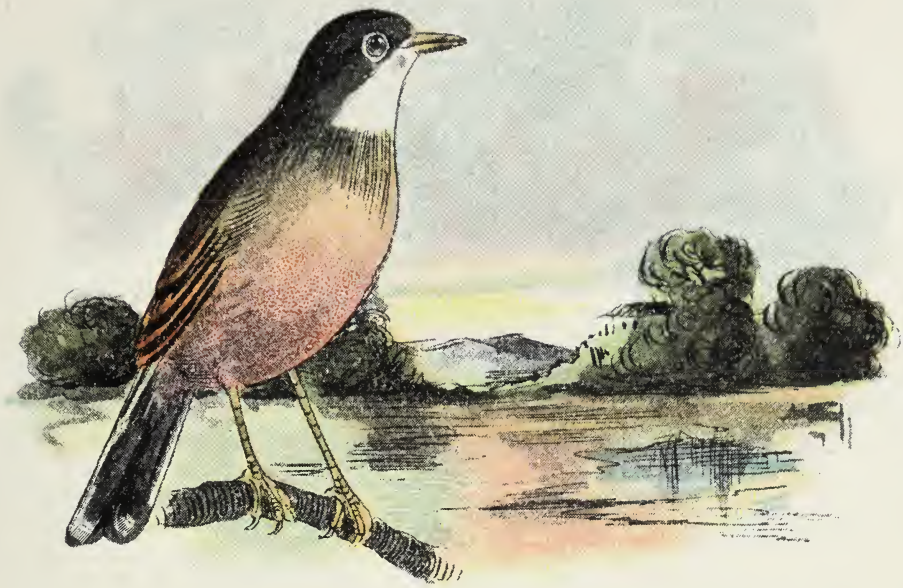

Fig. 49. — Friolencos

Fig. 50. — Cagachín

CAGACHÍN

(Fig. 50)

(Sylvia subalpina, Bonelli)

Sinonimia. — *Busqueta, Curruca* (Cataluña).

Dimensiones. — Tiene de longitud 0,^{m}128; anchura total, 0,^{m}18; mide la cola 0,^{m}054, y 0,^{m}057 el ala.

Otros caracteres. — La cara superior del cuerpo es de color ceniciento, y la inferior de un blanco agrisado; la garganta, de un rojo de orín vivo, encuadrada por una banda estrecha y blanca que corre desde el pico á las espaldillas; el ojo está rodeado de un círculo rojizo canela claro.

Las remeras secundarias presentan franjas grises rojizas; la timonera primera es blanca en las barbas externas y parte de las internas, la segunda sólo en la punta. El pico es negro mate; la punta de la mandíbula inferior, de un rojizo opaco, y las patas de un gris rojizo.

Costumbres. — Esta preciosa ave, bastante frecuente en España, se establece en lo más umbrío y espeso de los bosques, posándose sobre los árboles más altos. Allí salta alegremente de rama en rama, persiguiendo insectos y dejando oir su sonoro canto. Las parejas se fijan unas al lado de otras y no se asustan de la presencia del hombre mientras no se las hostilice.

Desde abril á septiembre se encuentra esta avecilla entre nosotros, emigrando luego al Africa.

Anida cerca del suelo; el nido tiene la forma de una copa, y la hembra — que hace dos puestas — deja en cada una cuatro ó cinco huevos de color blanco sucio, jaspeados de pardo aceituna y verde del mismo fruto.

Alimentación usual. — Mosquitos, moscas del olivo, mariposillas, cetonias, gusanos y orugas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Sevilla. — Murcia. — Mallorca. — Valencia. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Bragança (Portugal).*

PARLANCHÍN, CURRUCA

(Fig. 51)

(Sylvia curruca, Latham)

Sinonimia. — *Pinzoleta* (Murcia). — *Charrayre* (Cataluña).

Dimensiones. — 0,m14 de largo, 0,m21 de extremo á extremo de ala; el ala, plegada, tiene 0,m065, y la cola 0,m058 de largo.

Otros caracteres. — Tiene esta ave la parte superior de la cabeza de color ceniciento; todo el manto, ceniciento pardo; la parte anterior del cuerpo blanca, lavada de rojizo; las pennas de las alas pardas, con franjas de color ceniza; las doce plumas de la cola son pardas, ribeteadas de gris, excepto las dos exteriores que son blancas por fuera; el pico y los pies son de color gris azulado.

Costumbres. — Esta ave es la más bulliciosa de todas las del género en que está comprendida. Vésela elevarse multitud de veces con un corto vuelo recto por encima de los setos vivos, revolotear por el aire y caer cantando una alegre tonada, muy viva, siempre la misma y que no se cansa de repetir, lo que ha valido que se le dé á este pajarillo, el nombre de Parlanchín con que es conocido. Tiene, además de aquel estribillo, que suele cantar cuando vuela, otra especie de acento ó de silbido muy grave, *bjie, bjie,* que lanza desde lo más espeso de los ramajes con una intensidad tal que resulta inconcebible, recordando las cortas dimensiones de este pájaro cantor.

El nido es de muy ligera construcción; se apoya en alguna rama, sin estar fijo en ella; lo coloca esta ave en los matorrales muy espesos, cerca de tierra; en jarales, á orillas de los caminos y hasta sobre las matas y arbustos que crecen al pie de los árboles. Cada puesta es de cuatro á seis huevos, de cáscara sumamente fina, de color blanco puro ó verde azulado, con puntos grises ó pardos.

Alimentación usual. — Se nutre principalmente de los insectos que se crían por efecto de la humedad fermentada, y de orugas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Sevilla. — Granada. — Mallorca. — Valencia. — Málaga. — Huesca. — Murcia — Gerona. — *Gibraltar.* — *Coimbra, Maiorca (Portugal).*

Fig. 51. — Parlanchín, Curruca

Fig. 52. — Pastorcilla, Paserín

PASTORCILLA, PASERÍN

(Fig. 52)

(*Sylvia cinerea*, Latham)

Sinonimia. — *Papada* (Galicia). — *Pinzoleta* (Murcia). — *Tayareta, Pica cireras, Busqueta* (Cataluña).

Dimensiones. — Mide 0,m15 de largo, 0,m22 de ancho total y 0,m07 de cola, y lo mismo el ala plegada.

Otros caracteres. — Se destaca entre las demás currucas por la esbeltez de su cuerpo. El dorso y la parte superior de la cabeza son de color gris ceniciento; las sienes, por encima y por detrás del ojo, están marcadas con una mancha más negruzca; la garganta es blanca y también la cara inferior del cuerpo; el pecho ostenta un matiz sonrosado; las rémiges, las rectrices y las sub-alares son de un gris negro; las últimas tienen un ancho filete rojo de orín; el ojo es amarillo pardusco; la mandíbula superior, obscura; la inferior, de un gris rojizo, y las patas amarillentas.

Costumbres. — Se presenta en España en abril y se traslada en septiembre al Africa, de cuyo territorio recorre una gran parte. Habita con las demás currucas los tallares y bosques poco altos; tiene el vuelo rápido y agita á menudo las alas; regularmente no se eleva apenas sobre el suelo ni recorre más que pequeños espacios en la demarcación que se asigna. El canto del macho es muy variado, pero poco sonoro y compuesto de notas desordenadas.

Hace su nido esta ave en un espeso matorral ó entre altas hierbas, á corta altura del terreno; le da la forma de una copa, y emplea para fabricarle musgo enlazado con briznas de hierbas secas, gruesas para el exterior y finas para la parte interna del nido. En éste incuba la hembra cinco huevos, de campo gris verdoso, salpicados de manchas rojizas y pardas.

Alimentación usual. — Como las demás especies.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Valencia. — Murcia. — Mallorca. — Gerona. — Segovia. — Madrid. — Guipúzcoa. — Galicia. — Andalucía. — *Gibraltar*. — *Coimbra, Maiorca (Portugal)*.

RUISEÑOR

(Fig. 53)

(Philomela luscinia, Selby)

Sinonimia. — *Russinyol* (Cataluña). — *Rouxinol (Portugal).*

Dimensiones. — Tiene un largor de 0,^{m}18 y es de 0,^{m}26 la medida de punta á punta de ala, de 0,^{m}10 la de la cola y de 0,^{m}08 la del ala, plegada. El tamaño de la hembra es algo menor.

Otros caracteres. — Esta conocidísima ave, tan apreciada por su inimitable canto, presenta la parte superior del cuerpo de un gris rojo, algo más obscuro en la coronilla y en el dorso; la parte inferior de aquél es blanquecina; las barbas externas de las rémiges, de un pardo obscuro; las timoneras, de un pardo rojo; la primera rémige es la más corta y la tercera la más larga. El ojo es rojo ceniciento obscuro; el pico, negruzco por encima y amarillento por debajo, y las patas de un gris blanco amarillento.

Costumbres. — Sitúase este pajarillo, que podremos llamar el rey de los pájaros cantores, cuando viene en la primavera á nuestro país, en los bosques, alamedas, arboledas y jardines inmediatos á los ríos, arroyos ó estanques, y no es raro verle cerca de los edificios habitados si está seguro de no ser molestado por el hombre.

Vive por parejas, una junto á otra, pero conservando cada una su sitio, en el que no permite que se establezca nadie más. Emigran estas aves en el otoño al Asia y Africa, y entonces viajan aisladamente, de noche, precediendo el macho á la hembra en la llegada al punto de destino.

Donde hay bastante alimento son incontables los ruiseñores que se reúnen, alegrando el espacio con sus cantos. Desde su llegada, el macho canta por la mañana, tarde y noche, dedicando el resto del tiempo para buscarse el alimento con su compañera y fabricar después el nido; éste lo hace de rastrojo seco y hojas de caña, poniendo en el interior crines de caballo y pelusilla de ciertas plantas. La hembra pone cinco ó seis huevos, lisos, de color pardo aceitunado, á cuya incubación ayuda el macho.

Alimentación usual. — Lombrices de tierra, larvas de insectos, hormigas, etc., que recoge del suelo; en muy contada ocasión caza los insectos al vuelo. También come algunas bayas.

Regiones ó provincias en que se encuentra principalmente. — Madrid. — Segovia. — Valencia. — Murcia. — Galicia. — Gerona. — Aragón. — Guipúzcoa. — Granada. — Málaga. — Sevilla. — Córdoba. — *Coímbra (Portugal).*

Fig. 53. — Ruiseñor

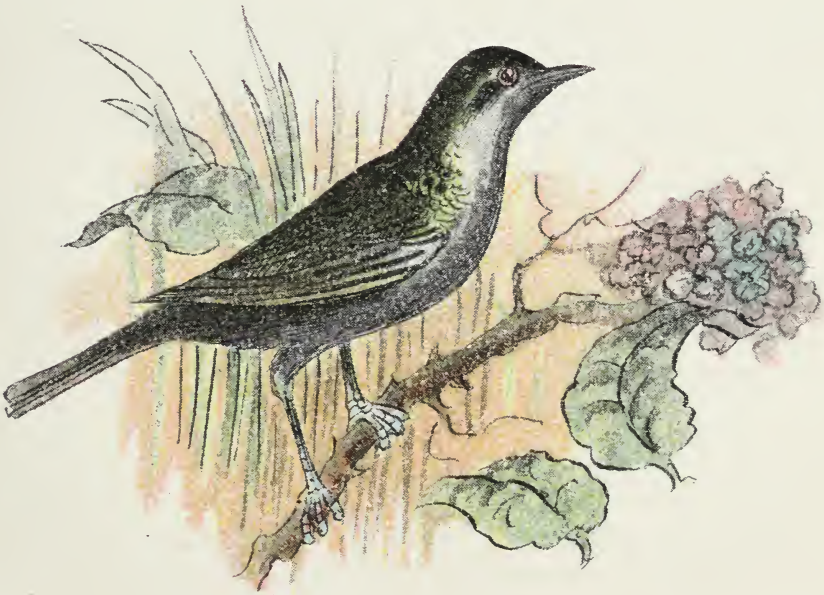

Fig. 54. — Andahuertas

ANDAHUERTAS

(Fig. 54)

(*Curruca hortensis,* Koch)

Sinonimia. — *Pinzoleta* (Murcia). — *Russeta, Piula* (Cataluña).

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,^{m}16; de extremo á extremo de ala cuenta 0,^{m}25; ésta, plegada, mide 0,^{m}08 de largo, y la cola 0,^{m}06. La hembra es bastante más pequeña.

Otros caracteres. — Tiene el dorso de un color gris aceitunado; la garganta y vientre son blanquecinos; la parte inferior del cuerpo, de un gris claro; las rémiges y la cola, pardas; el ojo es pardo gris, y el pico y las patas, de color gris aplomado sucio.

Costumbres. — Si bien esta ave, notable por su excelente canto, abunda mucho en España y es sedentaria en algunas provincias de nuestra nación, lo corriente es que esté de paso. Procede del centro de Europa y emigra hasta el Africa occidental. Aquí nos visita en la primavera para dejarnos en septiembre. Para su estancia prefiere este pájaro los jardines, los huertos y los bosques; vive en la copa de los árboles de poca altura, posándose para cantar sobre otros más elevados. Es muy ágil para saltar entre el enmarañado follaje, pero pesada y torpe para andar sobre la tierra.

Lo mismo anida en una breña que en un arbolillo, ó entre las matas, á mucha ó poca altura, y á veces hasta en un agujero del suelo. De todos los nidos de currucas, el de la especie que estamos reseñando es el de más ligera construcción; su fondo, en particular, es tan delgado, que no puede explicarse el observador cómo puede sostener los huevos. Hay que añadir á esto que es tan descuidada la colocación del nido en los árboles, á cuyas ramas lo fija el ave débilmente, que una ráfaga de viento basta para volcarlo.

A fines de mayo termina la incubación de los cinco ó seis huevos, de fondo blanco sucio, con algunas manchas verdes y verdosas, que pone la hembra, con la cual comparte el macho la tarea de incubarlos, substituyendo á aquélla al mediodía, en tanto que la hembra tiene este cuidado en las demás horas.

Alimentación usual. — Como las demás especies.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Valencia. — Murcia. — Andalucía. — Segovia. — Guipúzcoa. — Galicia. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

PICAFIGO

(Fig. 55)

(Curruca orphea, Boie)

Sinonimia. — *Pinzoleta* (Murcia). — *Musquerot* (Valencia).— *Rossinyol mascarat* (Cataluña).

Dimensiones. — 0,m17 de largo, por 1,m25 de total anchura; mide la cola 0,m07, y el ala, cerrada, 0,m08.

Otros caracteres. — La nuca y la parte superior de la cabeza de esta ave son de color pardusco; el lomo es gris ceniciento, con visos parduscos; el vientre, blanco; los lados del pecho, de un tinte rojo claro; las pennas de las alas y las de la cola, de un negro mate; las barbas externas de la timonera más exterior son blancas, y en la mitad de las internas. El ojo es pardo claro; la mandíbula superior, negra, y la inferior de un azul obscuro negruzco; las patas, de un gris rojizo.

Costumbres. — Desde mayo hasta agosto, excepto en algunas regiones en que es sedentaria, vive en nuestra península, poblando muy abundantemente esta ave los bosques de pinos, las huertas y vegas, cantando con gran apasionamiento desde los árboles más altos. Es un ave prudente y recelosa, que, al aproximarse el hombre, se refugia en lo más intrincado del ramaje y desaparece de la vista.

Construye el nido en la copa de un árbol; está formado aquél de raicitas muy entrelazadas, y las paredes son más resistentes que en los de las demás currucas; en el fondo suele hallarse algunas cortezas de vid.

La puesta es de cinco huevos de color blanco, recubiertos de puntos de un pardusco gris violáceo. Ofrécese no pocas veces la particularidad de que uno de los huevos de la puesta es de tamaño bastante mayor que los restantes; todos los cubre la hembra solamente, mientras el macho la entretiene con su canto, posado á su inmediación. Los polluelos siguen con los padres hasta poco tiempo después de saber volar, y al llegar la época de la muda se disgregan las familias, y cada cual se cuida de sí solamente.

Alimentación usual. — Insectos y algunas frutas y bayas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Valencia. — Andalucía. — Mallorca. — Menorca. — Murcia. — Gerona. — *Gibraltar. — Coimbra (Portugal).*

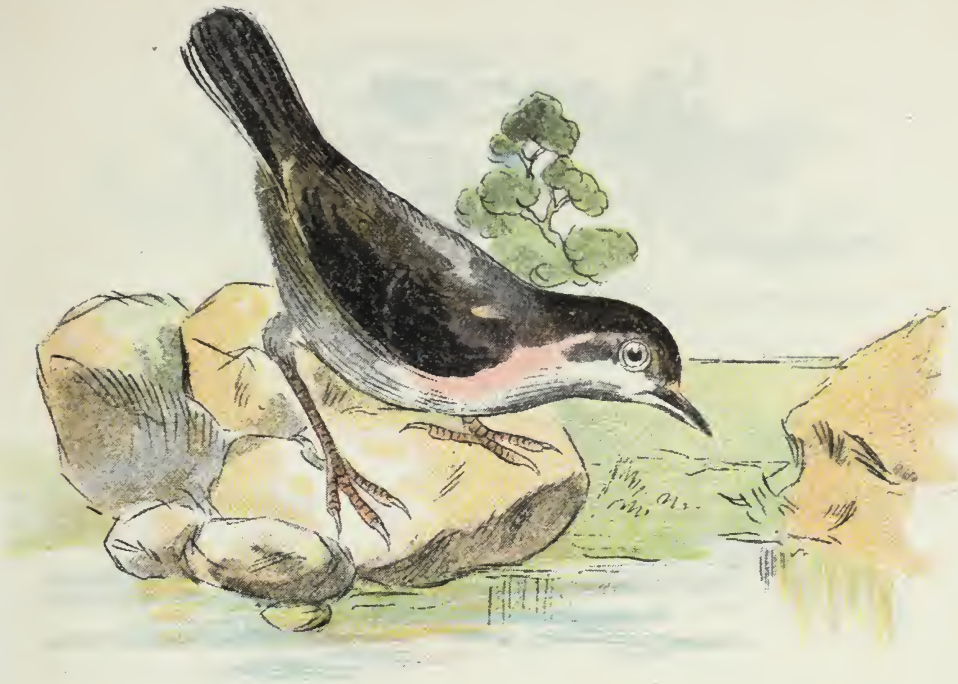

Fig. 55. — Picafigo

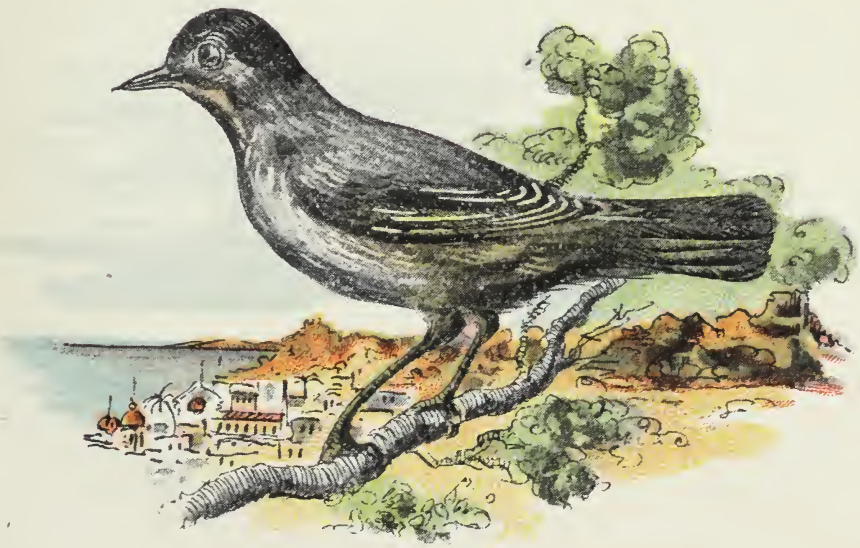

Fig. 56. — Picafigo de cabeza negra

PICAFIGO DE CABEZA NEGRA

(Fig. 56)

(*Curruca atricapilla,* Brisson)

Sinonimia. — *Curita* (Málaga). — *Sombrerillo* (Granada). — *Pinzoleta* (Murcia). — *Carbonera, Tayarol de cap negre* (Cataluña). — *Tutinegra, Tutinegra real (Portugal).*

Dimensiones. — Mide 0,^{m}15 de largo; 0,^{m}21 de punta á punta de ala; ésta, plegada, 0,^{m}065, y la cola 0,^{m}06.

Otros caracteres. — Tiene este pájaro, que es uno de los más bonitos del género en que está incluído, el lomo gris negro; la garganta, gris blanquecina; la parte posterior de la cabeza y la anterior hasta los ojos cubiertos con un casquete negro en el macho, rojo en la hembra; las alas y la cola son de un pardo verdoso. El ojo es pardo, el pico negro y las patas de un gris plomo.

Costumbres. — También esta ave es sedentaria en algunas comarcas de España, pero hemos de considerarla entre las aves de paso, en la mayor parte del territorio nacional, en el cual se presenta con mucha abundancia en la primavera y en el otoño, habitando sobre los árboles de los huertos y jardines y en los matorrales, descendiendo rara vez á la tierra. El macho tiene el canto más sostenido y agradable que las demás currucas, canto que aun cuando no llega al del ruiseñor, se le parece algo.

Anida dos veces al año, situando el nido en los matorrales, cerca de la tierra; es aquél de construcción más sólida que el de ninguna otra curruca; interiormente lo reviste el ave de cerdas.

De cuatro á seis huevos se compone cada puesta, y son empollados, alternativamente, por el macho y la hembra.

Alimentación usual. — Moscas, gusanos y hormigas; y cuando éstos alimentos faltan, come el ave algunas bayas, sin desdeñar los pequeños frutos del arrayán ó del serbal bravío de los cazadores.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Guipúzcoa. — Andalucía. — Coruña. — Gerona. — Murcia. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

ZARCERO DE INVIERNO

(Fig. 57)

(Accentor modularis, Bechstein)

Sinonimia. — *Churruca, Aletillo* (varias provincias).—*Alfarfero* (Murcia). — *Pardal de bardissa* (Cataluña).

Dimensiones. — Tiene este acentor 0,^{m}15 de longitud; 0,^{m}21 de anchura total; la cola 0,^{m}06 y el ala, recogida, mide 0,^{m}07.

Otros caracteres. — Las mejillas, la garganta, la parte anterior del cuello y el pecho de esta ave son de color gris plomizo azulado; sobre las sienes tiene una mancha rojiza; el abdomen es blanquizco, obscuro hacia los costados; las cobijas subcaudales son pardas ribeteadas de un tinte blanquizco; las rémiges y rectrices están orladas de un pardo rojo sobre campo negruzco. El ojo es pardo claro, el pico, pardo y la pata rojiza.

Costumbres. — En algunos puntos templados de España esta ave es sedentaria; en los restantes se presenta en bandadas, á principios de noviembre, procedente del Norte de Europa, dejándose caer sobre los zarzales, revoloteando de mata en mata sin alzarse nunca mucho del suelo. Tiene un canto poco variado, que redobla al anochecer, el cual se escucha con gusto porque rompe la soledad que acompaña á la estación del invierno en todas partes. Cuando esta estación es muy rigurosa, se aproxima el ave á las casas de campo para buscar algún grano de trigo entre la paja; pero apenas abonanza el tiempo vuelve á los vallados en busca de las mariposas y pulgones que encuentra muertos ó adormecidos entre las ramas; en otros puntos también se ve á esta ave en bosques cercanos á los terrenos pantanosos. Al llegar la primavera, ó se interna este pájaro en los montes ó retorna á otras regiones del Norte.

Hace el nido sobre la tierra ó cerca de ella, en los montes, jardines y huertas; aquél está construído de musgo por la parte exterior, y de lana y crin en el interior. La puesta es de cinco huevos de color azul celeste, sin manchas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Murcia. — Málaga. — Mallorca. — Menorca. — Guipúzcoa. — Valencia. — Murcia. — Gerona. — Pirineos. — *Gibraltar*. — *Coimbra (Portugal).*

Fig. 57. — Zarcero de invierno

Fig. 58. — Tordo de peña

TORDO DE PEÑA

(Fig. 58)

(*Accentor alpinus,* Bechstein)

Sinonimia. — *Serrano* (Granada). — *Cerca voras* (Cataluña).

Dimensiones. — Son las de este pájaro: 0,m18 de largo; de punta á punta de ala, 0,m30; ésta, plegada, 0,m10, y la cola 0,m07.

Otros caracteres. — La parte superior de la cabeza y la del cuello son cenicientas; la garganta, de fondo blanco con manchas pardas; el pecho es gris ceniciento; el abdomen, gris blanquizco; el pecho, pardo ceniciento; las coberteras superiores de las alas son negruzcas y manchadas de blanco; las pennas mayores de las alas son pardas, ribeteadas de blanquizco, y las medianas de rojizo; las pennas de la cola terminan en su parte inferior con una mancha rojiza sobre el lado interior; el ojo es pardo claro; el pico carece de escotadura y es negruzco por encima y amarillo por debajo de la base; las patas, de un pardo amarillento.

Costumbres. — Esta ave es sedentaria en la provincia de Granada, donde se la encuentra en el verano en las más altas cimas de Sierra Nevada, y en las laderas y vega de la misma en invierno. Obsérvase allí como este pájaro corre sobre las rocas, con qué alegría canta y vuela en pequeñas bandadas hacia el llano, por el día, para regresar al anochecer á la áspera altura donde habita.

En las demás provincias en que se presenta esta ave, efectúa su llegada en el invierno, alejándose hacia los Alpes en la primavera.

Por la abundancia de nieves, ocurre en ciertas épocas que no le queda á este pájaro otro recurso qne abandonar las sierras, y en ese caso se les ve correr luego por las llanuras, precipitadamente, uno tras de otro, á todos los de la banda. Si el frío se acentúa, se trasladan á los prados húmedos en que hay hierba, y entonces corren sobre el hielo.

Cuando una bandada de estas aves está confiada de que ningún peligro les amenaza, saltan todas entre las piedras cubiertas de musgo, llamándose y picando, sobre la marcha, bien un insecto ó un gusano, bien una semilla ó una baya, pues todo lo que no sea muy duro ó se resista lo aprovechan para alimentarse.

Anida entre las rocas, ó en algún agujero bajo un peñasco, y la hembra pone de cuatro á seis huevos de color verde azulado.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Granada. — Málaga. — Castellón. — Valencia. — Gerona. — Pirineos. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

BARBARROJA, PETIRROJO, SOBRESTANTE

(Fig. 59)

(Rubecula familiaris, Blyth)

Sinonimia. — *Cagastriles, Cardenalet, Pechicolorado, Pechirrojo, Rayató* (varias provincias).— *Pichin* (Granada). — *San Antonio, Gargantirrojo* (Málaga). — *Colorín* (Murcia). — *Petirrojo* (Sevilla). — *Pit roig* (Valencia). — *Pit roig, Passarell* (Cataluña). — *Pisco, Pisco de peito ruivo (Portugal).*

Dimensiones. — Mide este pájaro 0,^{m}15 de largo por 1,^{m}22 de punta á punta de ala; la cola 0,^{m}06 y el ala, plegada, 0,^{m}07.

Otros caracteres. — Presenta en la frente, garganta y pecho un hermoso color rojo anaranjado; el lomo es pardo verdoso aceitunado; el vientre, blanco gris carnoso; el ojo es negro; el pico, pardo negruzco y las patas de color pardo claro.

Costumbres. — Este bonito pájaro es sumamente común en nuestro país; en algunas provincias es sedentario y vive en los bosques durante el invierno, y el resto del año en los jardines y huertas; en otras demarcaciones se presenta en otoño, y en la primavera se traslada á otras más al Norte de Europa.

Las sombras más espesas y los sitios más húmedos son los que solicita para habitación esta ave, la cual tiene un carácter muy alegre, que refleja en su canto, lleno de armonía y que es el primero que se oye en todos los bosques, por ser el petirrojo el pájaro más madrugador y el último que deja también oir su voz al llegar la noche, después de haber estado cantando á todas horas. Es muy confiado y por esto fácil prisionero de los cazadores, que, con varitas de ligas y trampas, cogen una multitud de estas aves, aprovechándose, con reclamos y otras artes, del espíritu de curiosidad que las mueve á aproximarse en cuanto perciben algo extraño y que no las infunda temor.

Se reproduce esta ave en mayo, poniendo la hembra de cinco á siete huevos, de color amarillento, con manchas rojizas, en un nido hecho con ramitas por fuera, y una capa de plumas y pelos en el interior; nido que está colocado cerca de tierra, entre matas de hierba ó sobre raíces de árboles tiernos.

Alimentación usual. — Gusanos, lombrices de tierra, arañas, moscas y caracoles pequeños.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Baleares. — Segovia. — Huesca. — Gerona. — Guipúzcoa. — Galicia. — Santander. — Granada. — Málaga. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

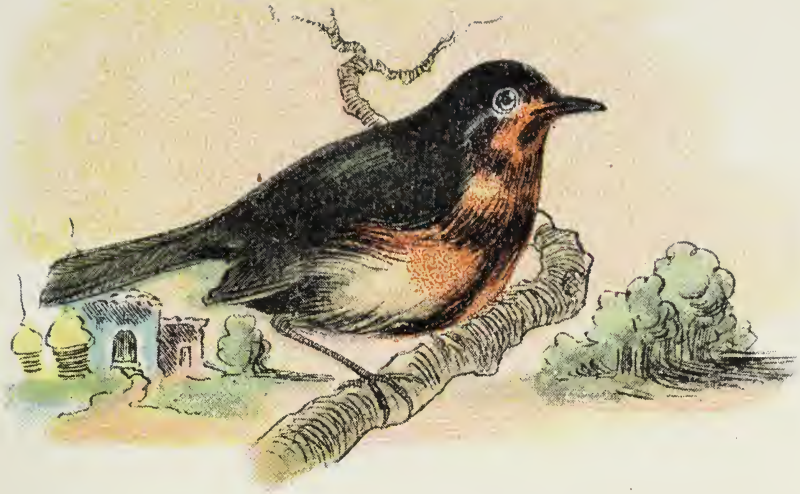

Fig. 59. — Barbarroja, Petirrojo, Sobrestante

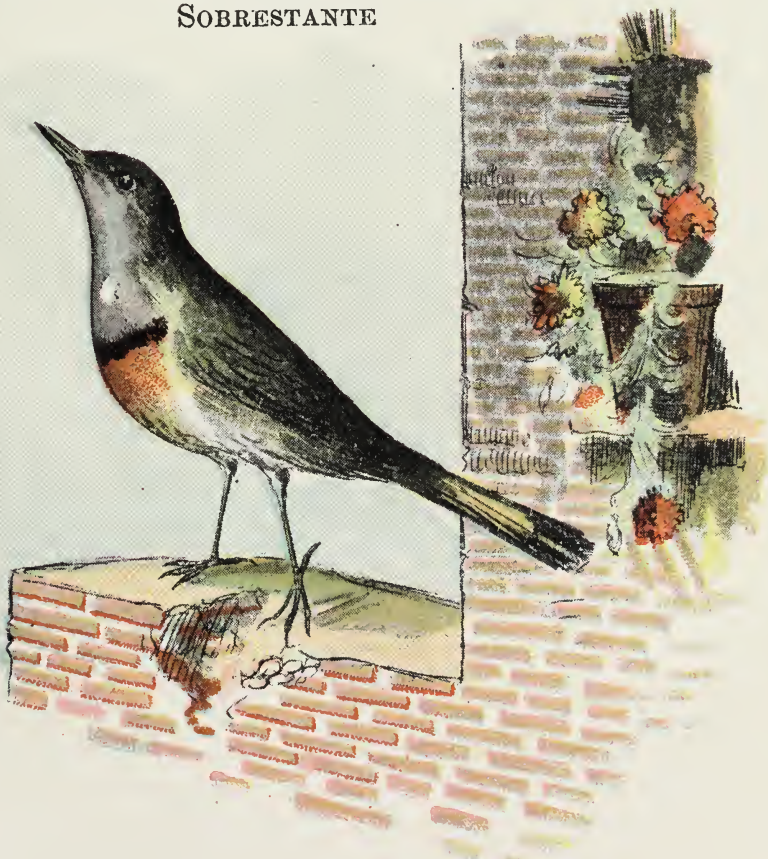

Fig. 60. — Pechiazul

PECHIAZUL

(Fig. 60)

(*Cyanecula suecica,* Brehm)

Sinonimia. — *Gargantiazul* (Málaga). — *Blaveta, Fotxa blava* (Cataluña). — *Pisco de peito azul (Portugal).*

Dimensiones. — El largo de esta ave es de 0,^{m}15; el ancho de punta á punta del ala, 0,^{m}22; el ala, plegada, llega á 0,^{m}07, y la cola mide 0,^{m}06.

Otros caracteres. — Apréciase en esta ave: en el lomo, un color pardo amarillento; el vientre, de un color de ceniza pardo; la garganta, de un bonito azul claro, en cuya parte media se destaca una mancha — que en muchos ejemplares presenta la forma de una estrella — de un blanco de plata brillante. En la parte inferior de la garganta hay una faja negra, y á esta sigue una zona, de color rojo anaranjado, que corona lo alto del pecho. Las rémiges son de un gris pardo negro. El ojo es pardo obscuro; el pico, negro; las patas, de un gris verdoso, por delante, y, por detras, de un gris amarillento.

Costumbres. — Vive este pájaro en los linderos de los bosques, y busca las lagunas, los estanques cubiertos de matorral, las praderas y los mimbrerales y cañaverales. Cuando llega el invierno, esta ave traslada su morada á los jardines y á las alamedas de las poblaciones, en las regiones de España en que permanece durante dicha estación, pues buen número de individuos peregrinan á la parte septentrional de Africa y otras del Asia.

Los pechiazules nunca van en bandadas, y por casualidad se ven más de dos juntos.

Establece esta ave su nido en las ramas, en los mimbres, siempre cerca del agua, sumamente oculto, y construído de tallos ó hierbas enlazadas, por el exterior, y pieles y plumas en la parte interior.

La puesta es en el mes de mayo, y se compone de seis ó siete huevos de color azul verdoso pálido, con puntos rojos pardos.

Alimentación usual. — Gusanos, mosquitos y otros insectos; y cangrejos pequeños y otros crustáceos que encuentra en las lagunas y ríos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Andalucía. — Valencia. — Baleares. — Guipúzcoa. — Murcia. — Gerona. — *Bragança (Portugal).*

CARBONERO, CULIRROJO

(Fig. 61)

(Ruticilla phœnicura, Brehm)

Sinonimia. — *Colirrojo* (Murcia). — *Ruiseñor de paredes, Cagarrope* (Málaga). — *Tintorero* (Granada). — *Cua roig, Rossinyol de muralla* (Cataluña). — *Remedón, Gabirrojo, Rabirrojo* (otras provincias). — *Rabirruiva (Portugal).*

Dimensiones. — 0,m14 de longitud por 0,m23 de punta á punta de ala; 0,m06 la cola y 0,m08 el ala, plegada, son las dimensiones de esta ave.

Otros caracteres. — Tiene las partes laterales de la cabeza, la frente y la garganta de color negro; el lomo, de un gris ceniciento; el centro del vientre y la parte inferior de la cabeza, de color blanco; el pecho, los costados y la cola, rojos; el ojo es pardo; y negras las patas y el pico.

Costumbres. — Se presenta este pájaro en nuestro suelo en la primavera con mucha abundancia y emigra al Norte de Africa y Sur de Asia cuando se avecina el invierno. En algunas provincias de España esta ave es sedentaria.

Se la encuentra en los árboles así de los montes como de los jardines; vuela y salta ligeramente; su canto tiene mucho de la modulación que avalora el del ruiseñor. Cuando viaja lo hace aisladamente, y los machos llegan al paraje elegido unos días antes que las hembras; al retornar, todos ocupan los mismos sitios que desalojaron al partir. Cuando está posado, este pájaro grita y sacude con gran viveza la cola, horizontalmente, de derecha á izquierda.

Anida en los huecos de los árboles; el nido está hecho de raíces y hierbas secas, toscamente unidas, con plumas en el interior. A últimos de abril pone la hembra seis ó siete huevos blancos con un tinte amarillento.

Alimentación usual. — Los insectos que recoge en la tierra y en los árboles.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Segovia. — Baleares. — Galicia. — Granada. — Málaga. — Gerona. — Valencia. — Galicia. — Huesca. — Guipúzcoa. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

Fig. 61. — Carbonero, Culirrojo

Fig. 62. — Colirrojo

COLIRROJO

(Fig. 62)

(Ruticilla tilhys, Brehm)

Sinonimia. — *Cua roja, Cotxa fumada, Rumia* (Cataluña). — *Solitaria* (Murcia). — *Cagarrope* (Andalucía). — *Tizón, Ferreirolo* (Galicia). — *Rabirruivo, Ferreiro, Rabita ferreira (Portugal).*

Dimensiones. — Mide 0,^{m}16 de largo, 0,^{m}26 de punta á punta de ala; ésta, recogida, 0,^{m}09, y 0,^{m}07 la cola.

Otros caracteres. — Tiene esta ave la cara, la garganta y el pecho, de color negro muy pronunciado; el vientre, blanquizco; las alas, con manchas blancas; las cobertoras de la cola y timoneras, de un rojo amarillento.

Costumbres. — Se establece este pájaro, cuando llega hacia el mes de abril á nuestro país, en las montañas; y en el invierno, en las provincias en que es residente y en algunas en que es sedentario, dentro de los pueblos, en los huertos y parques; en unas y otros, en la parte más inaccesible de los edificios, en las torres, chimeneas y tejados de las casas; y desde allí emite su canto que no es tan notable como el de la especie de que nos hemos ocupado en la página anterior. En cambio, este pájaro tiene una gran facilidad para imitar la voz de las demás aves, aunque no con toda exactitud, porque intercala algunos sonidos roncos, que son característicos del canto del ave imitadora, los cuales destruyen la armonía que existe en el de todas las aves canoras, entre las que no se comprende, por dicha causa, á la que ahora describimos.

Forma su nido lo mismo en los agujeros de las paredes que debajo de los matorrales ó en las hendiduras de las rocas; se reduce aquél á una masa de raíces y tallos de hierbas, mezclados con gran desaliño, ocupando la parte interior un relleno de plumas y pelos.

La puesta es de cuatro ó cinco huevos de color blanco, brillantes, sin ninguna mancha.

Alimentación usual. — Insectos; preferentemente, moscas y mariposas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Gerona. — Coruña. — Murcia. — Baleares. — Segovia. — Sevilla. — Málaga. — Granada. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

TARABILLA, JUNQUERO

(Fig. 63)

(Pratincola rubicola, Koch)

Sinonimia.—*Chasco* (Galicia).—*Cagamánecs, Puchasoques* (Valencia).—*Zarzalero, Cagachín* (Granada).—*Cagarrope* (Málaga).—*Cagaestacas* (Murcia).—*Tuit, Escurot, Bit chach* (Cataluña).—*Cartaxo, Chasco (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,^{m}15, y de 0,^{m}22 el ancho de extremo á extremo de ala; mide ésta cuando está plegada 0,^{m}09, y la cola 0,^{m}06.

Otros caracteres. — Tiene esta ave la cabeza gruesa, de color negro que se extiende hasta el pecho formando un babero corto; la rabadilla es blanca, y á los lados del cuello y en el ala hay una mancha blanca; el vientre es rojo bayo; la cola es parda, corta, y con las pennas estrechas; el pico, afilado, y las patas, negras.

Costumbres. — Este pájaro, que es abundante y sedentario en algunas regiones de España, y muy común en otras, tiene mucha viveza y agilidad; nunca está quieto; pasa su vida saltando de mata en mata; se eleva á saltos sobre el aire y vuelve á caer dando vueltas sobre sí mismo. Se sitúa sobre las más altas matas de los espinos y zarzales, en las praderas y campos que tienen corrientes de agua á poca distancia. Cuando divisa una presa, baja precipitadamente á tierra, y después de recogerla vuelve á su sitio ó á otro más elevado. Esta ave es muy poco sociable; menos en la época en que el amor le da una compañera, siempre se la ve sola; es de índole arisca, pero tiene un canto muy agradable, y se asimila prontamente el de las otras aves cantoras que viven en los parajes que ésta frecuenta.

Construye su nido en las praderas, en los terrenos incultos, al pie de las matas ó bajo alguna piedra. Se compone dicho nido de rastrojos y musgo, entrelazado con flojedad; dentro hay hojas y yerbas más finas, y crines de caballo; la hembra deja en aquél, por los meses de marzo, abril y mayo, cinco ó seis huevos de color verde azulado, con algunas manchas rojas hacia el extremo grueso.

Alimentación usual. — Orugas, hormigas, langostas, larvas, moscas, mariposas, escarabajos, caracoles y grillos, que recoge del suelo ó atrapa volando.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Andalucía. — Murcia. — Valencia. — Gerona. — Huesca. — Segovia. — Guipúzcoa. — Baleares. — Galicia. — Santander. — *Gibraltar.* — *Coímbra (Portugal).*

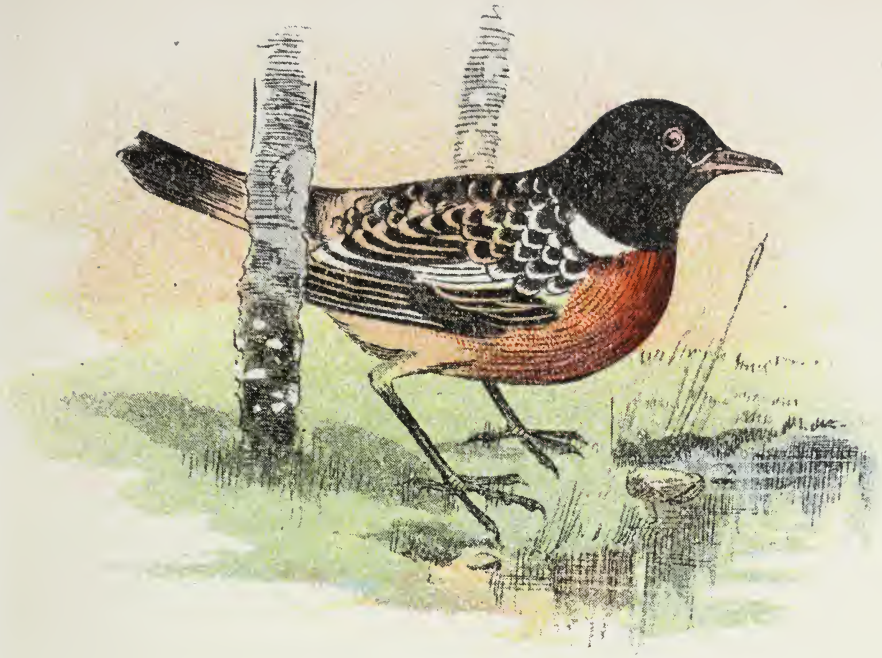

Fig. 63. — Tarabilla, Junquero

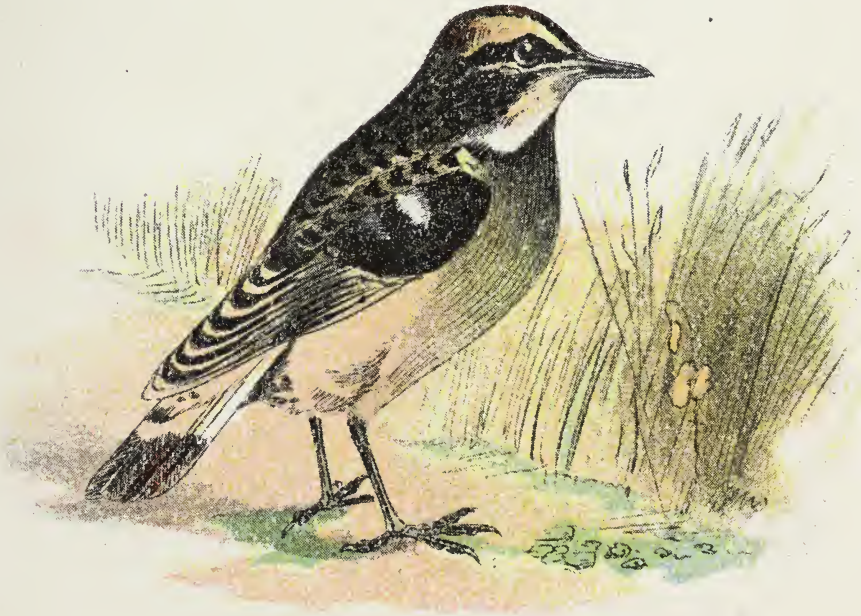

Fig. 64. — Tarabilla grande, Sietearreldes

TARABILLA GRANDE, SIETEARRELDES

(Fig. 64)

(Pratincola rubetra, Koch)

Sinonimia. — *Zarzalera* (Granada). — *Cagaestacas* (Murcia). — *Cagamánecs*, *Pucha soques* (Valencia). — *Cagamánechs* (Cataluña). — *Cartaxo (Portugal).*

Dimensiones. — Mide esta ave 0,^{m}14 de largo; 0,^{m}21 de ancho total; 0,^{m}05 la cola y 0,^{m}09 el ala, cerrada.

Otros caracteres. — La parte superior del cuerpo es de color pardo negruzco; en la cabeza, sobre este fondo, se hallan algunas listas de color pardo rojizo claro; la barba, los lados del cuello y las cejas son blancos; la parte inferior del ave es rojiza hasta llegar al abdomen, y éste de color pardo amarillento; en el centro de las alas hay una placa blanca. El ojo es pardo obscuro; el pico y las patas, de un tinte negro.

Costumbres. — Guardan tanta analogía con las que hemos relatado, como propias de la especie hermana, en la página precedente, que juzgamos ocioso reproducir aquí la reseña y dirigimos á ella al lector para conocer las costumbres de esta ave cantora.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Andalucía. — Murcia. — Mallorca. — Gerona. — Segovia. — Guipúzcoa. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

COLIBLANCO

(Fig. 65)

(Saxicola œnanthe, Bechstein)

Sinonimia. — *Arriblanco, Chirra, Collalba, Pájaro trapaza* (varias provincias). — *Culblanch* (Cataluña). — *Rabiblanca, Ruiblanca* (Murcia). — *Culiblanc* (Valencia). — *Pedreiro* (Galicia). — *Caiada (Portugal).*

Dimensiones. — Son las siguientes: 0,m16 de largo, por 0,m29 de punta á punta de ala; ésta, cerrada, mide 0,m09, y 0,m06 la cola.

Otros caracteres. — Las partes superiores de esta ave son de color gris ceniciento en el macho, rojizo en la hembra; el pecho, amarillo rojizo; la frente y las cejas, blancas; entre el ojo y el pico hay una mancha negra, de cuyo color son también las nalgas y las dos rectrices medias; las demás son blancas con la punta negra; el ojo es pardo; el pico, que es casi tan largo como la cabeza, y las patas, negruzcos. En el otoño, después que este pájaro ha hecho la muda, presenta el vientre de un color rojizo amarillento y el dorso rojizo.

Costumbres. — Encuéntrase esta ave en España, de paso, y muy abundante en la primavera y en el otoño, en muchas regiones, y en algunas otras, reside todo el verano; pero en todas emigra, al llegar el invierno, hacia el Africa y el Indostán. En los barbechos y en los eriales, volando de piedra en piedra, y siguiendo los surcos que el labrador deja con el arado, para comerse las lombrices y gusanillos que se descubren, es donde se encuentra este pájaro, que, en general, busca para habitar los lugares áridos y solitarios; no suele tener más sociedad que con la hembra, y cuando viaja, que lo hace en pequeñas bandadas. Casi siempre está sobre tierra, y si se posa lo hace sobre las matas más bajas que divisa. Caza los insectos de que se nutre corriendo tras de ellos velozmente, á pequeños saltos.

Hace su nido esta ave, en el mes de mayo, bajo la hierba y los terrones, así como entre las piedras que separan unas de otras las heredades en los terrenos montañosos; está construído aquél con musgo y hierbas finas en lo exterior, y pelo de cabra ó lana por dentro; todo él lo protege el ave con un abrigo que coloca sobre la parte superior. Cada puesta es de cinco ó seis huevos de un color verde azulado claro, con manchas moradas y pardo rojizas. Cuando alguien pasa cerca del nido, el macho corre ó vuela delante de aquél, haciendo paradas cortas como para atraerle, y cuando ya le ha alejado bastante, levanta el ave el vuelo y, dando un rodeo, vuelve al nido.

Alimentación usual. — Larvas, orugas, gusanos, moscas, mariposas y pequeños insectos coleópteros.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Valencia. — Baleares. — Segovia. — Guipúzcoa. — Galicia. — Gerona. — Málaga. — Granada. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

Fig. 65. — Coliblanco

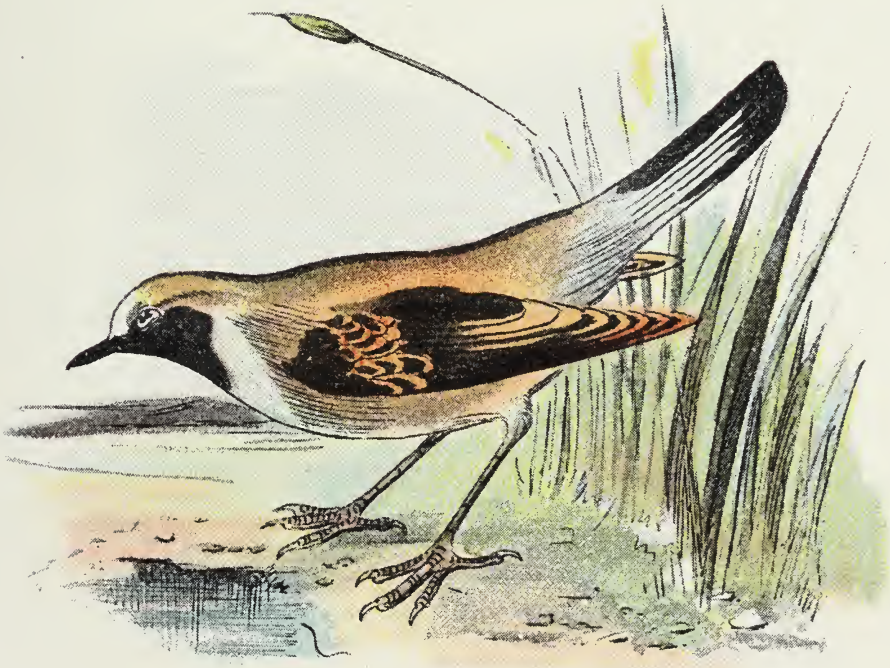

Fig. 66. — Dominica, Oropéndola mosca

DOMINICA, OROPÉNDOLA MOSCA

(Fig. 66)

(*Saxicola stapazina,* Temminck)

Sinonimia. — *Ruiblanca* (Andalucía, Murcia y otras provincias). — *Colit* (Cataluña). — *Culiblanc* (Valencia). — *Caiada, Queijeira, Tanjarra (Portugal).*

Dimensiones. —0,^{m}15 de longitud; anchura de alas, 0,^{m}28; el ala, plegada, 0,^{m}08, y 0,^{m}05 la cola.

Otros caracteres. — El color de esta ave en la nuca, espalda y pecho es blanco con algo de rojizo; tiene el cuello y el abdomen blancos; la garganta y las alas, negras, y también de este color el par central de la cola; las cobijas menores muestran un filete rojo obscuro.

Costumbres. — Ninguna particularidad separa las costumbres de las aves de esta especie de las que hemos publicado como propias del saxicola œnanthe (fig. 65).

Esta ave es tan abundante en España y tan insociable como las de la especie que acabamos de citar, y cuando alguna vez llegan á establecerse dos parejas inmediata la una á la otra, aun de la misma especie, la consecuencia es una lucha constante entre ambas.

La hembra pone cinco huevos de color azul verdoso, con pequeñas manchas de un rojo pálido, conglomeradas frecuentemente hacia la parte inferior, figurando una corona.

Alimentación usual. — La misma que la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Gerona. — Sevilla. — Murcia. — Málaga. — Granada. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

SACRISTÁN

(Fig. 67)

(*Saxicola aurita*, Temminck)

Sinonimia. — *Ruiblanca* (varias provincias de Andalucía y de otras regiones). — *Culiblanc* (Valencia). — *Tort sagristá* (Cataluña).

Dimensiones. — El largor de esta ave es de 0,^{m}16; de punta á punta de ala hay 0,^{m}29; tiene la cola 0,^{m}06 de longitud, y el ala, plegada, mide 0,^{m}09.

Otros caracteres. — En esta ave el lomo es de un color gris blanquecino; la garganta, blanca; desde el borde del pico al ojo se advierte una faja negra, y del mismo color una mancha en la mejilla, que abarca algo del ojo; las partes inferiores del cuerpo son de un gris pardusco; la rectriz del medio y la extremidad de las otras son de color negro. Con el cambio de estaciones se efectúa una notable mudanza en la distribución de los colores del plumaje del ave.

Costumbres. — No es menos abundante esta ave en nuestro suelo que las otras dos especies que hemos dado á conocer, y á las que se asemeja ésta en sus costumbres.

Posada esta ave sobre una piedra ó una altura, yergue el cuerpo, mueve sin cesar la cola y se baja y se levanta repetidamente, sobre todo si percibe algo extraño; es posible que la observación de estos movimientos por las gentes haya servido para aplicarle á este pájaro el nombre de sacristán, con que está más popularizado, queriendo dar con él á entender como que hace reverencias.

Pone la hembra cinco huevos de color azul verdoso muy recargado, con leves manchas de color rojizo casi desvanecido, formando una corona hacia la parte inferior.

Alimentación usual. — La misma que la de las especies anteriores.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Gerona. — Mallorca. — Menorca. — Murcia. — Málaga. — Granada. — Sevilla. — Valencia. — *Gibraltar*. — *Portugal*.

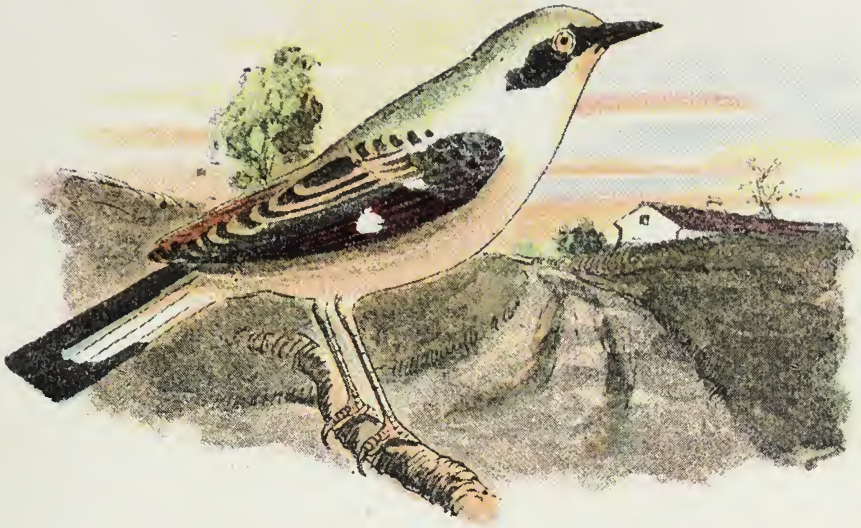

Fig. 67. — Sacristán

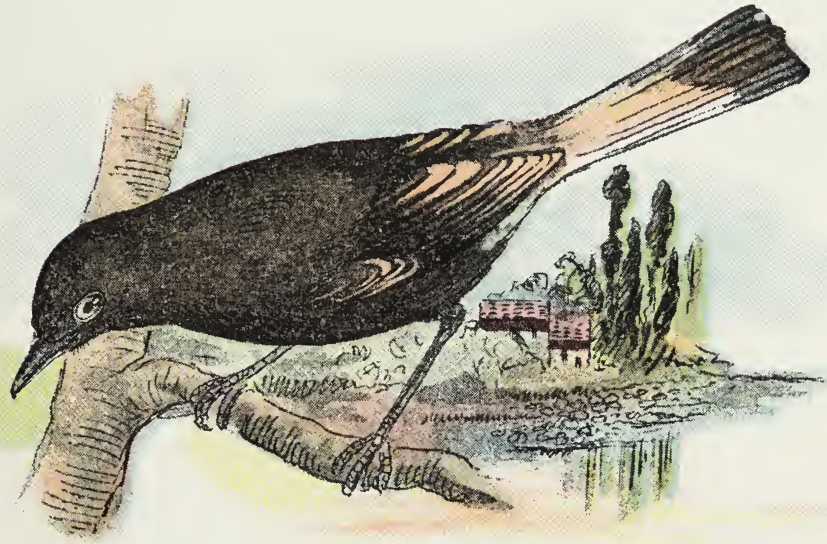

Fig. 68 — Pájaro negro

PÁJARO NEGRO

(Fig. 68)

(Saxicola cachinnans, Temminck)

Sinonimia. — *Cua-blanch* (Cataluña). — *Rabiblanca* (Murcia). — *Culiblanco grande* (Valencia). — *Culiblanco, Ruiblanco* (varias provincias de Andalucía). — *Sacristán* (algunos pueblos de Sevilla). — *Rabo blanco (Portugal).*

Dimensiones. — Esta ave, que es la mayor de las especies europeas del género saxícola, mide: 0,m20 de largo; de ala á ala, 0,m31; ésta, plegada, 0,m10, y 0,m07 la cola.

Otros caracteres. — El color general de esta ave es pardo obscuro, sin brillo, atenuándose gradualmente hacia las alas, cuyos extremos son de color de nogal obscuro; la cola y sus cobijas superiores é inferiores son blancas, con un festón negro en el extremo; las dos rectrices del centro están teñidas de un color pardo en la mitad de su longitud. La hembra tiene la parte obscura de su plumaje de un negro pardusco.

Costumbres. — Prefiere esta ave para vivir las rocas quebradas y solitarias de las más altas sierras, donde hace su nido en el mes de mayo, utilizando para la fabricación del mismo fibras de palmito, cerda, plumas y lana.

Abunda mucho y es sedentaria esta ave en mucha parte de nuestro territorio.

La puesta consta de cinco huevos de color verde azulado, con manchitas vinosas hacia la parte inferior.

Alimentación usual. — Idéntica á la de las otras especies.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Gerona. — Granada. — Málaga. — Sevilla. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Douro, Regoa (Portugal).*

ALETILLO, PAPAMOSCAS

(Fig. 69)

(Butalis grisola, Boie)

Sinonimia. — *Moscareta, Pájara tonta* (Murcia). — *Piñata, Papamoscas* (Málaga). — *Aucell de la pluja, Sitdistíu* (Cataluña). — *Taralhao, Papamoscas (Portugal).*

Dimensiones. — Mide 0,m14 de longitud, por 0,m25 de anchura total; las alas 0,m08, y la cola 0,m06.

Otros caracteres. — En todo el plumaje de esta ave no se divisan más colores que el gris, el blanco y el ceniciento negruzco; la parte superior del cuerpo, la cola y el ala son pardas; el tallo de cada pluma, negruzco; la garganta es blanca; el pecho y los lados del cuello contienen manchas de color pardusco rosado. La coronilla es de un gris obscuro con manchas de pardusco; lo restante del cuerpo es blanquizco; el ojo es pardo; el pico, negro, algo prolongado, está circuído de cerdas negras, y las patas son de este último color.

Costumbres. — La primavera es la época que elige esta ave para presentarse en nuestra patria, en la que vive hasta el otoño, para trasladarse entonces al Africa y Asia menor. En Andalucía y Murcia se encuentra abundante y sedentaria, viviendo en las vegas y huertos. En las demás localidades indistintamente mora esta ave en la llanura ó en el monte. Posada sobre la copa de un árbol ó sobre la rama de un matorral escudriña bien las inmediaciones, y cuando pasa algún insecto se precipita sobre él y vuelve luego al mismo sitio que ocupaba. Tiene el vuelo ligero y rápido; no salta de rama en rama; rara vez se posa en tierra y jamás corre; su carácter es taciturno y estúpido.

Hace el nido en un árbol de poca altura, en la grieta de un muro, en un tronco hueco, siempre al aire libre y, de consiguiente, poco oculto; está aquél construído con poca habilidad, con musgo y raicillas por fuera, y lana en el interior. En el mes de junio deja en él la hembra cuatro ó cinco huevos de color azul verdoso, con manchas rojas, que son incubados por la pareja, alternativamente, durante catorce días.

Alimentación usual. — Insectos alados de varias especies, singularmente moscas, mosquitos, cínifes, langostas y mariposas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Málaga. — Granada. — Murcia. — Gerona. — Guipúzcoa. — Valencia. — Galicia. — *Gibraltar. — Coimbra (Portugal).*

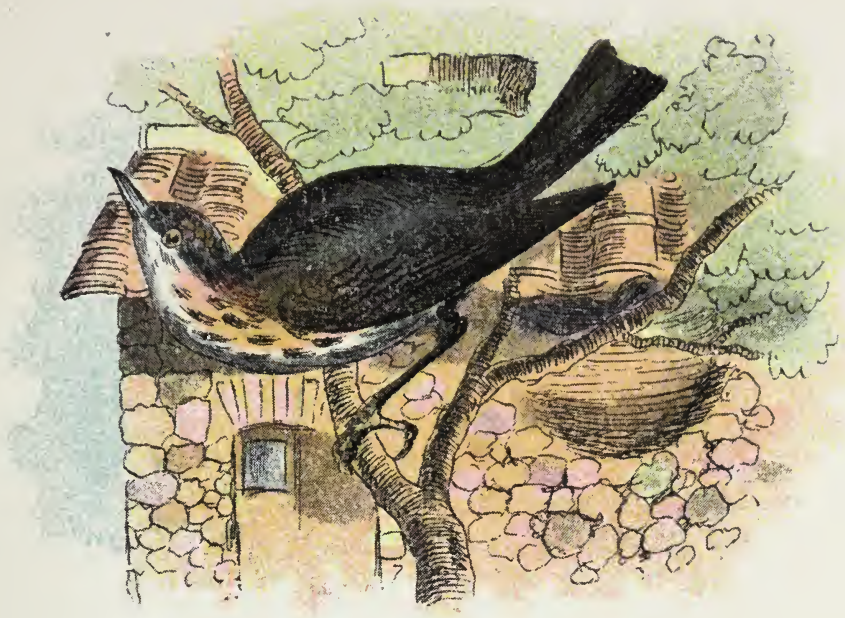

Fig. 69. — Aletillo, Papamoscas

Fig. 70. — Cerrojillo, Moscareta, Papamoscas negro

CERROJILLO, MOSCARETA, PAPAMOSCAS NEGRO

(Fig. 70)

(*Muscicapa atricapilla,* Linneo)

Sinonimia. — *Blanqueta* (Valencia). — *Mastega tachas*, *Menje figues* (Cataluña). — *Papamoscas, Taralhao (Portugal).*

Dimensiones — 0,m13 de longitud, por 0,m23 de ancho de punta á punta de las alas; miden éstas 0,m07, y la cola 0,m05.

Otros caracteres. — Durante el celo, presenta esta ave de color negro la parte superior del cuerpo, excepto la frente, una placa de las alas constituída por las tres últimas rémiges primarias, las barbas externas de las plumas del hombro y las cobertoras del brazo, que son blancas; toda la parte inferior del cuerpo y la cola son negras. El ojo es pardo obscuro; el pico es más corto que la cabeza y tiene color negro, que también es el de las patas.

La hembra tiene el plumaje gris pardo en el dorso y pardo sucio en el vientre; las rémiges primarias pardo obscuras, festoneadas de blanco las tres posteriores; blancas, igualmente, las barbas externas de las tres últimas timoneras de cada lado; las plumas anales son blanco-agrisadas.

Costumbres. — Pasa esta ave la primavera y el verano en los jardines, sitios poblados de árboles y en los bosques de las comarcas que visita en España, presentándose antes los machos que las hembras, que, asimismo, son precedidas de aquéllos cuando dejan nuestro país. Su vuelo es fácil, rápido y ondulado; por tierra anda con torpeza y pesadamente. Para cazar, cuando el tiempo es bueno, se remonta por los aires, y así atrapa los insectos de que se alimenta; si hace mal tiempo, revolotea por las copas de los árboles, y al paso recoge los insectos que halla sobre las hojas; también rasa la tierra, y al volar se apodera de algún insecto. Es un ave muy voraz, y por esto infatigable en la caza. Tiene un canto sonoro y variado, que deja oir el ave desde mucho antes de salir el sol.

Anida este pájaro en los troncos huecos de los árboles viejos; el nido lo hace de hierba, acolchando el fondo del hueco en que está colocado con algo de musgo, y á veces con lana, plumas y pelos.

Alimentación usual. — Moscas, cínifes, mosquitos, mariposas, langostas y otros insectos voladores.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Málaga. — Valencia. — Murcia. — Mallorca. — Menorca. — Gerona. — Galicia. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

PAPAMOSCAS DE COLLAR

(Fig. 71).

(*Muscicapa albicollis,* Temminck)

Sinonimia. — Aplícase á esta ave, en las regiones que visita, los mismos nombres vulgares que á la especie de que nos ocupamos en la página anterior.

Dimensiones. — La longitud de este pájaro llega á 0,^{m}25; la anchura total de alas á 0,^{m}254; plegada el ala mide 0,^{m}084, y 0,^{m}054 la cola.

Otros caracteres. — Se distingue esta especie de la anterior, ó sea del papamoscas negro, aparte del tamaño, que es mayor en el ave que ahora reseñamos, en que el papamoscas negro carece del collar blanco que adorna el plumaje del macho adulto, y á la hembra del papamoscas de collar le faltan los bordes claros de las rémiges, que ostenta en las suyas la de la otra especie.

Costumbres. — Las de esta ave, que es muy poco común en España, donde es más conocida como de paso, en nada difieren de las del papamoscas negro, que dejamos referidas en la página precedente.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Sevilla. — Murcia. — Baleares. — Gerona. — *Portugal.*

Fig. 71. — Papamoscas de collar

Fig. 72. — Carrión, Cuco, Cuco real

CARRIÓN, CUCO, CUCO REAL

(Fig. 72)

(Oxilophus glandarius, Bonaparte)

Sinonimia. — *Cuco moñón* (Andalucía). — *Cuquillo real* (Valencia). — *Cuco rabilongo (Portugal).*

Dimensiones. — Son las de este pájaro: la longitud de su cuerpo, 0,m40; el ala mide 0,m21, y 0,m24 la cola.

Otros caracteres. — La cabeza es de color gris ceniza; tiene el dorso y el vientre gris pardusco; la garganta, los lados del cuello y el pecho, rojizo claro; las cobertoras de las alas y las remeras, terminadas de blanco; en la cabeza se advierte la presencia de una especie de moño de color ceniza; los ojos son pardo obscuros; el pico, rojo púrpura; las patas, gris verdosas.

Costumbres. — Esta ave, oriunda de Africa, es abundante, y anida en algunos puntos de nuestro país; en otros es sedentaria, y no faltan varios en que sólo como de paso es conocida. Vive sobre los árboles, en los bosques de encinas; tiene un vuelo fácil y rápido; casi nunca se posa sobre la tierra, y caza al vuelo, rasando con el terreno.

Si alguien llega á amedrentar al ave, se oculta ésta entre el follaje de un árbol, y huye sigilosamente, escurriéndose entre las ramas, por el lado opuesto al peligro, cuando ve cerca á su perseguidor, dejándole así á éste burlado con frecuencia. La voz de este pájaro es muy intensa, se asemeja á una carcajada y se oye desde mucha distancia.

Esta ave no hace nido ni empolla sus huevos; éstos, que son de color verde mar, con manchas de un gris ceniciento y pardusco, los distribuye la hembra en los nidos de las urracas y de las cornejas, y estas aves, convertidas en madres adoptivas, cubren los huevos de aquélla con igual solicitud que los propios.

Alimentación usual. — Cuantos insectos encuentra, particularmente langostas, mariposas, arañas y escarabajos, y también orugas y otras larvas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Gerona. — Segovia. — Murcia. — Sevilla. — Valencia. — Granada. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

CUCO, CUCLILLO

(Fig. 73)

(Cuculus canorus, Linneo)

Sinonimia. — *Cucut* (Cataluña). — *Cuquillo* (Valencia). — *Cuco (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}32 de largo por 0,^{m}61 de punta á punta de ala; la cola tiene de longitud 0,^{m}17, y el ala, recogida, mide 0,^{m}19.

Otros caracteres. — La espalda de esta ave es de color ceniza azulado; el abdomen, gris blanco, con pequeñas rayas transversales negras; la garganta, de un gris ceniciento; las alas, pardas; la cola, negra, con manchas blancas; el ojo, amarillo fuerte; el pico, negro, del largo de la cabeza, algo corvo, delgado y ensanchado en la base, que es de color amarillo en la mandíbula inferior; los pies, amarillos.

Costumbres. — Es el cuclillo una ave poco abundante en nuestra península, en la que mora en varias regiones, pero sólo en los meses de abril á septiembre; su vivienda está en los bosques, aun cuando alguna vez la tenga en parajes en que falta el arbolado, pues siendo tan conocida la costumbre de la hembra de esta ave de poner sus huevos, en número de uno ó dos, en el nido de las de otras especies, atiende en primer lugar á que existan éstas en la zona en que se establece, cuando se ocupa en elegir la habitación.

El cuco huye de la sociedad de las de su especie y de las demás; no se posa en tierra; desde los árboles se lanza sobre la presa que descubre, y todo el día se lo pasa volando, comiendo y gritando por el dominio que se ha trazado; es insaciable para su alimentación; el número de hembras es, por lo general, bastante más reducido que el de machos; éstos se persiguen con saña donde quiera que se encuentran, pero ni la hembra guarda fidelidad al macho ni éste á su compañera, haciendo la última continuas correrías, y aceptando aquél los amores de cuantas penetran en la zona en que se ha situado. El grito de esta ave *u-hu* (que algunos traducen *ku-ku)*, lo repite aquélla muchas veces al subir á un árbol, llegando hasta enronquecerse el ave por el abuso de la voz, en la época del celo. El vuelo del cuclillo es ligero y gracioso, pero de poca rapidez; cada año vuelve al lugar que ocupó en el anterior. Excede de setenta el número de las especies de aves en cuyos nidos deja el cuco sus huevos, entre las que se encuentran el mirlo, varias currucas, el colirrojo, el grajo y la urraca.

Antes de que la madre cuclillo deje el huevo en el nido de la que quiere que lo cubra, se entera de que el nido está ocupado con otros huevos, de los cuales deja caer uno, colocando el suyo en el sitio del otro. Cuando nace el cuclillo, por el mucho desarrollo que alcanza en muy poco tiempo, si el nido es pequeño no puede revolverse, y entonces va lanzando al exterior á los polluelos de la madre adoptiva, uno á uno, hasta que se encuentra bien, despojándoles de la parte de insectos y gusanos que les llevan los padres á los que quedan en el nido, pues

Fig. 73. — Cuco, Cuclillo

Fig. 74. — Hormiguero, Torcecuello

todo lo que para el joven cuco llevan aquéllos es insuficiente para sostener á una ave tan extraordinariamente voraz como ésta.

ALIMENTACIÓN USUAL. — Insectos de todas clases, y las orugas vellosas, despreciadas por otras aves insectívoras.

REGIONES Ó PROVINCIAS EN QUE SE ENCUENTRA. — Madrid. — Guipúzcoa. — Murcia. — Gerona. — Baleares. — Segovia. — Huesca. — Granada. — Sevilla. — Valencia. — Málaga. — Coruña. — *Portugal.*

HORMIGUERO, TORCECUELLO

(FIG. 74)

(*Yunx torquilla,* Linneo)

SINONIMIA. — *Lililó* (Málaga). — *Xurla, Formiguer* (Cataluña). — *Formiguer* (Valencia). — *Torcicollo, Piadeira, Papa-formigas (Portugal).*

DIMENSIONES. — He aquí las de esta ave: longitud 0,^{m}06; anchura total de alas, 0,^{m}15; el ala, plegada, 0,^{m}048, y la cola 0,^{m}025.

OTROS CARACTERES. — El lomo es de color gris obscuro; el vientre, blanco, con intensas manchas triangulares; la garganta y el cuello, de color amarillo, cruzado de rayas; en la cabeza presenta un moño de plumas eréctiles; el pelo es algo amarillento; las plumas de las alas contienen manchas cuadrangulares; el ojo es pardo amarillo; el pico, corto, cónico, puntiagudo y con plumas en su base, y tiene un color amarillo verdoso, que es el mismo color de las patas.

COSTUMBRES. — En España es algo común esta ave en los meses de marzo á septiembre, y hasta llegan á pasar aquí el invierno algunos individuos. La aparición en nuestro país se efectúa de uno en uno; no tiene más sociedad que la de la hembra y esto sólo por el tiempo indispensable para reproducirse y ayudarla á criar los polluelos. Busca esta ave para habitar los claros de los bosques, los matorrales y los jardines y huertas, donde puede vérsela posada en la rama de un árbol, ó bien cogida á un tronco del mismo, ó en tierra; la disposición de sus dedos hace que pueda esta ave asirse con facilidad á los troncos de los árboles, pero no puede trepar por ellos ni buscar en las cortezas de los mismos el alimento, pues para obtener éste de nada le sirve su pico y sí la lengua que en él esconde, la cual alarga siete ú ocho centímetros, introduciéndola en los hormigueros, de donde la recoge llena de hormigas pegadas á un líquido viscoso de que está recubierta. Es ave poco vivaz; vuela al árbol más inmediato, llega hasta la copa, se deja caer aproximándose al suelo, vuela un instante y luego se eleva describiendo una larga curva; en tierra da saltitos con bastante pesadez. Por la gran facilidad que tiene este pájaro de volver la cabeza en todos sentidos es por lo que se la denomina *torcecuello*.

Sin hacer nido, en los agujeros de los árboles, pone la hembra de seis á ocho huevos blancos.

ALIMENTACIÓN USUAL. — Hormigas y otros insectos.

REGIONES Ó PROVINCIAS EN QUE SE ENCUENTRA. — Madrid.—Murcia. — Baleares. — Gerona. — Segovia. — Aragón. — Guipúzcoa. — Lugo. — Granada. — Málaga. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

PICONEGRO, PITONEGRO

(Fig. 75)

(*Dryocopus martius*, Boie)

Dimensiones. — Las de esta ave, una de las de mayor tamaño de la familia de los *picos*, son las que siguen: largo, 0,^{m}48; 0,^{m}73 de total anchura de alas, y 0,^{m}18 es la medida de la cola.

Otros caracteres. — Todo el plumaje es de color negro mate, á excepción de la cabeza que es roja por completo en el macho y solamente hacia la nuca en la hembra; el ojo es amarillento; el pico, negro por encima y en la punta, y gris blanquecino en el resto; las patas, de un gris de plomo.

Costumbres. — Es ave rara en España; su habitación está en los grandes bosques de árboles, y entre estos últimos elige los de mayor corpulencia y altura para fijarse; trepa por ellos con extraordinaria ligereza, y con tal fuerza que se oye el ruido que hace con las uñas al tocar el tronco. Su vuelo es recto, algo ondulado, y con él recorre el ave en un instante toda la zona en que se ha propuesto dominar, en la que no tolera que haya más parejas que la que constituye aquélla con su hembra. También baja á tierra para cazar hormigas, y entonces marcha á pequeños saltos, pero con escasa viveza.

Como todos los individuos de la familia de los *picos*, este pájaro con el suyo golpea y perfora la corteza de los árboles viejos, cogiendo con la lengua, que está recubierta de una saliva glutinosa, la inmensa cantidad de hormigas, larvas, gusanos y cuantos insectos destruyen la madera, que necesita para alimentarse.

Cualquier agujero que presente un árbol carcomido, siempre que aquél esté á una altura no menor de siete á ocho metros, le sirve á esta ave, ensanchando la abertura hasta que pueda pasar fácilmente, para hacer el nido, que sitúa en el fondo de dicho agujero después de haber aumentado la cavidad, en la que hace un mullido de astillas finas; sobre éstas deja la hembra tres ó cuatro huevos de color blanco, muy relucientes.

Esta ave es poco frecuente en España y propia de las montañas del Norte y Centro de Europa.

Alimentación usual. — Hormigas y cuantos insectos atacan á la madera de los árboles.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Santander. — Gerona. — Valencia.

Fig. 75. — Piconegro, Pitonegro

Fig. 76. — Pico, Picamaderos, Picapinos

PICO, PICAMADEROS, PICAPINOS

(Fig. 76)

(*Picus major*, Linneo)

Sinonimia. — *Pito real* (Málaga). — *Picot garsé, Pigot* (Cataluña). — *Peto negro* (Galicia). — *Peto malhado, Picapao malhado (Portugal).*

Dimensiones. — Es la longitud de esta ave de 0,^{m}23; la anchura de punta á punta del ala, de 0,^{m}46; mide el ala, plegada, 0,^{m}16, y la cola 0,^{m}08.

Otros caracteres. — Distínguese esta ave por lo negro del plumaje del pecho, del lomo, de la parte superior de la cabeza y de parte de los lados del cuellò; tiene de color blanco las partes laterales de la cabeza no comprendidas por las sienes, y del mismo color una mancha existente á uno y otro lado del cuello, y otra, de mayor tamaño, que aparece en los hombros; la parte posterior de la cabeza y las plumas subcaudales son rojas; el color de las partes inferiores del cuerpo, es blanco sucio; el ojo es pardo rojizo; el pico, gris plomizo; las patas, cubiertas en parte de plumas, de un gris verdoso.

Costumbres. — Abunda esta ave en España, y es sedentaria en las regiones del Centro y Mediodía.

Vive en los pinares y en los bosques; es fuerte, ágil, atrevida y casi siempre está en movimiento; su vuelo es cortado y rápido, pero el ave sólo franquea con él trechos cortos; trepa con gran facilidad por los árboles, y en el tronco de alguno de ellos pasa la noche.

Con el fuerte pico de que esta ave se halla provista, parte la madera de los troncos de árboles cuya corteza está resquebrajada, en busca de los insectos que contiene, si cuando hunde aquél y la lengua en la corteza no los encuentra, ó bien pasa velozmente al lado contrario del en que da los golpes para apoderarse de los insectos que huyeron al escuchar los picotazos.

Construye varios nidos, que abandona sin terminar antes de hacer el definitivo en el hueco de un tronco de árbol, en el que deja una rendija muy estrecha, para la entrada y salida del ave; en aquél, sobre cuyo fondo coloca pequeños y delgados trozos de la corteza, la hembra hace una puesta de cuatro ó cinco huevos blancos, pequeños, sin manchas y brillantes.

Alimentación usual. — Insectos, orugas, huevos y larvas que anidan en la corteza y la madera de los árboles.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Gerona. — Granada. — Galicia. — Segovia. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

PICAPUERCO, PICORRELINCHO

(Fig. 77 A)

(*Picus medius*, Linneo)

Sinonimia. — *Caballico* (Murcia). — *Picapao malhado (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,m21 por 0,m40 de anchura de punta á punta de las alas; cada una de éstas, recogida, mide 0,m13, y la cola 0,m08.

Caracteres. — Tiene esta ave la parte inferior de la cabeza roja; los hombros son blancos, y se aprecian también manchas de este color en las rémiges; todas las demás partes superiores son de color negro brillante; el vientre y las plumas subcaudales son rojos, y las restantes partes inferiores del cuerpo, blancas agrisadas. Los ojos son rojos; el pico, negro azulado, y las patas de un negruzco gris.

Costumbres. — Mora esta ave — que es común en nuestro país y sedentaria en algunas provincias — en los bosques, y anida en las oquedades de los árboles viejos: la puesta es de cuatro ó cinco huevos semejantes á los de la especie anterior, si bien más pequeños.

El ave cuyas costumbres estamos describiendo descuella entre las demás especies del mismo género porque es más bella y les aventaja en la rapidez y agilidad de sus movimientos.

Alimentación usual. — Como la especie precedente.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Gerona. — Granada. — Santander. — *Portugal.*

Fig. 77. — { A. Picapuerco, Picorrelincho
B. Pipo

PIPO

(Fig. 77 B)

(Picus minor, Linneo)

Sinonimia. — *Pigot petit* (Cataluña).

Dimensiones. — Son las de esta ave bastante menores que las de las otras dos especies: su longitud, 0,^{m}16; 0,^{m}30 de anchura de punta á punta del ala; miden éstas 0,^{m}07, plegadas, y la cola 0,^{m}06.

Otros caracteres. — En todo el plumaje de esta ave predomina el color negro manchado de blanco; los ojos son rojizos; el pico, de un negro azulado, y las patas de un gris de plomo.

Costumbres. — Son las de esta ave, que es poco abundante en nuestro país, como las ya relatadas de sus congéneres, y sólo se separa de aquéllas en la preferencia que da para su habitación, la especie de que ahora tratamos, á los altos y viejos sauces, álamos y chopos, cuyas maderas, por no tener tanta dureza como las de otros árboles, le exige al ave un trabajo, para encontrar los insectos, más apropiado á las menores fuerzas que tiene, si se compara con las especies hermanas.

Alimentación usual. — Como las dos especies anteriores.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Baleares. — Córdoba. — Valencia. — Gerona. — Pirineos. — *Cegonheira (Portugal).*

PICOVERDE, PITO REAL, PICO CARPINTERO

(Fig. 78 A)

(Gecinus viridis, Boie)

Sinonimia. — *Picapinos* (Murcia). — *Pica carrasques* (Valencia). — *Picot vert* (Cataluña). — *Peto real* (Galicia). — *Peto real, Picapao verde, Caballo rinchao (Portugal).*

Dimensiones. — Es el largor de esta ave 0,m31; de punta á punta de ala, tiene de ancho 0,m52; la medida del ala, plegada, es 0,m18, y la longitud de la cola 0,m12.

Otros caracteres. — La parte superior de la cabeza está cubierta de plumitas de color rojo escarlata, y este color continúa hasta el cuello; también se nota una barbilla de color rojo, que se extiende á uno y otro lado, debajo de los ojos; las regiones superiores del cuerpo son de un verde aceitunado; la rabadilla, de un amarillo verdoso recargado; las partes restantes del cuerpo, mezcladas de pardo y amarillo verdoso; en las rectrices, que son pardas, hay de cinco á siete rayas transversales verdosas; los ojos son de un color blanco azulado; el pico está teñido de un gris de plomo, negruzco en la punta; las patas son de un gris de plomo verdoso.

Costumbres. — Esta ave es muy activa; en cuanto amanece, sale á visitar los árboles en la parte de bosque que se ha reservado para vivir: y desde el pie de cada uno de aquéllos va reconociendo todo el tronco, apoderándose de los insectos que halla en la corteza, los cuales quedan adheridos á la viscosa y larga lengua del ave, que la introduce después de haber hendido la madera con el robusto pico; antes del mediodía ya ha reconocido así este pájaro más de un centenar de árboles, y hecho la caza en varios hormigueros. Tiene el vuelo ruidoso y ondulado.

Anida esta ave, después de agrandarlos, en los agujeros que hay en los árboles viejos, en el mes de mayo; la puesta es de cinco ó seis huevos blancos, muy lustrosos.

Alimentación usual. — Hormigas, larvas de escarabajo, de mariposas y de otros insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Guipúzcoa. — Andalucía. — Segovia. — Valencia. — Murcia. — Castellón. — Galicia. — Teruel. — Gerona. — Aragón. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

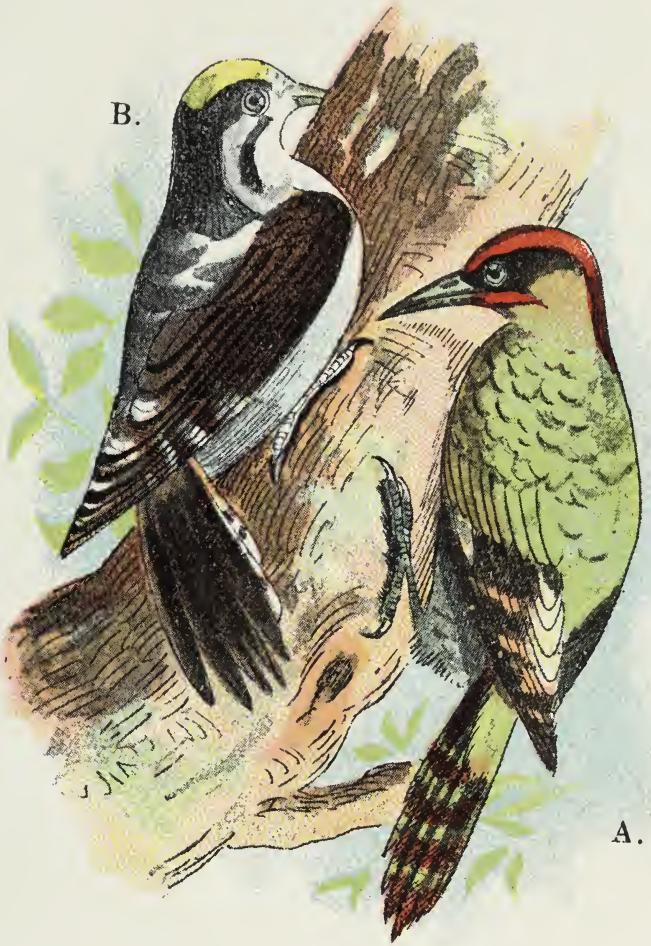

Fig. 78. — { A. Picoverde, Pito real. Pico carpintero
B. Pico de tres dedos

PICO DE TRES DEDOS

(Fig. 78 B)

(*Apternus tridactylus,* Swainson)

Dimensiones. — 0,^{m}25 de largo; 0,^{m}38 de extremo á extremo del ala; ésta, cerrada, mide 0,^{m}13, y la cola 0,^{m}09.

Otros caracteres. — La parte superior de la cabeza de esta ave es de color amarillo; en la frente tiene una mancha negra con mezcla de blanco; á uno y otro lado de la cabeza existe una banda blanca, mezclada de negro; el vientre es blanco ceniciento; el lomo, negro; las rémiges son negras, con manchas blancas, y lo mismo las rectrices externas; las rectrices medias son negras por completo; el ojo es gris blanco; el pico, color gris plomizo claro, con la punta negruzca. Tiene solamente tres dedos esta ave; el posterior más largo que los dos anteriores, y los tres más cortos que el tarso.

Costumbres. — Es ave poco común en nuestro suelo, y propia de los países del norte de Europa y del Asia; vive en las montañas más elevadas, y allí donde reside lleva idéntica vida que la que hemos reseñado del *pico* en la pag. 155, al ocuparnos del que representa la figura 76. Demuestra igual actividad que aquél; tiene la misma voz; se alimenta igualmente de los insectos que caza repasando los troncos de corteza carcomida de los árboles, bajo la cual aquéllos se ocultan; y anida en un agujero que la hembra hace en el tronco de un árbol, en el que la misma pone cuatro ó cinco huevos de color blanco, brillantes.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Gerona.

PARTE PRIMERA. — SECCIÓN II

AVES

QUE PUEDEN CAZARSE DESDE 1.º DE SEPTIEMBRE HASTA 31 DE ENERO

Ó SEA TERMINADA SU CRÍA, PUES DURANTE ÉSTA SON INSECTÍVORAS Y QUEDA PROHIBIDA SU CAZA

(Artículo 33 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza.)

TRIGUERO, AVE TONTA

(Fig. 1.ª)

(*Emberiza miliaria,* Linneo)

Sinonimia. — *Gorrión triguero, Triguero* (Granada, Málaga y Sevilla). — *Durdulla, Cruxidell, Crosidé* (Cataluña). — *Cluixirell* (Valencia). — *Trigueirao, Ten te na raiz (Portugal).*

Dimensiones. — Mide este pájaro 0,^{m}19 de longitud por 0,^{m}29 de anchura de punta á punta de las alas; 0,^{m}09 el ala, plegada, y 0,^{m}07 la cola.

Otros caracteres. — Tiene la parte superior de la cabeza y del cuerpo mezclada de pardo y rojo; la garganta y el cerco de los ojos, de rojo claro; el pecho y lo restante de la parte inferior del cuerpo, de blanco amarillento, con manchas largas pardas; las cobertoras superiores de las alas, sus remeras y las rectrices, pardas, festoneadas de rojo más ó menos claro; el pico y los pies, gris pardo.

Costumbres. — En España este pájaro es muy abundante en casi todas las regiones y sedentario en algunas; para fijarse demuestra su predilección por las praderas y campos de trigo, cebada, avena y mijo.

Por lo corto de las alas y grueso del cuerpo de este pájaro, pronto se advierte que es pesado; el vuelo es ruidoso y poco fácil aunque no exento de alguna rapidez; el canto es desagradable; el carácter del pájaro, pendenciero.

Anida entre las hierbas, á poca altura del suelo, hacia el mes de mayo. El nido está hecho de rastrojos y hojas secas, y en el interior hay un mullido de pelos ó hierbas. La puesta es de cuatro ó cinco huevos de color amarillento sucio, con pintitas pequeñas y de formas muy variadas.

Alimentación usual. — Granos, excepto en el período de la cría, en el cual se nutre de insectos, y también los polluelos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Andalucía. — Valencia. — Murcia. — Ciudad Real. — Mallorca. — Menorca. — Aragón. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

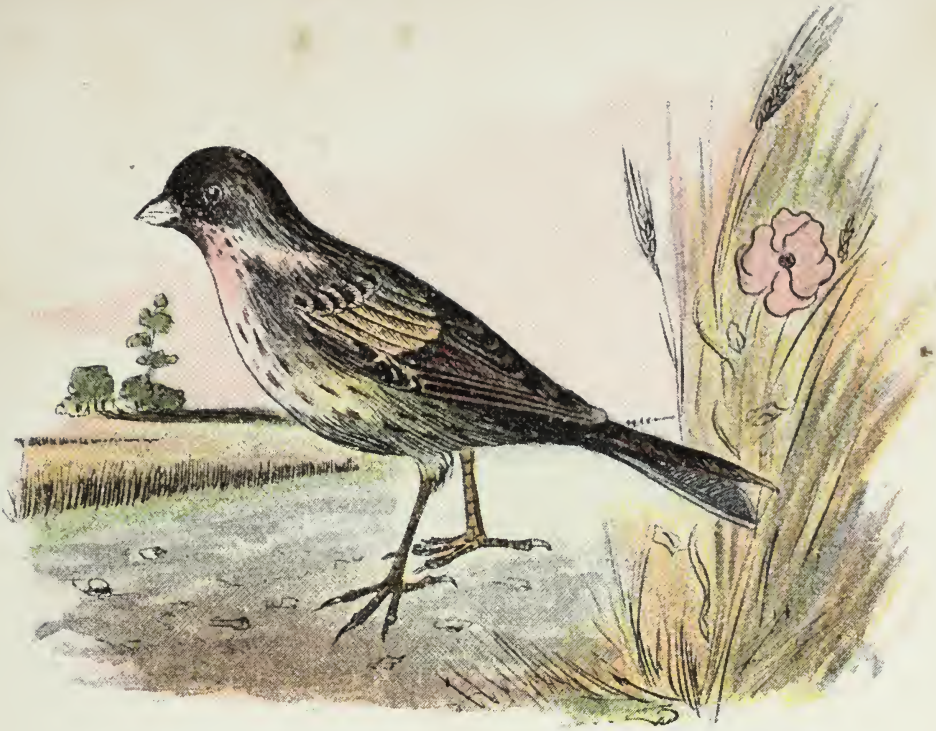

Fig. 1.ª — Triguero, Ave tonta

Fig. 2.ª — Chilla, Limpiacampos

CHILLA, LIMPIACAMPOS

(Fig. 2.ª)

(Emberiza cirlus, Linneo)

Sinonimia. — *Linacero* (Sevilla). — *Millero amarillo* (Málaga). — *Rayado* (Granada). — *Bardaula, Grata pallas, Sit groch* (Cataluña). — *Gorrión* (Galicia). — *Sia, Siocho, Sicia (Portugal).*

Dimensiones.—Esta especie tiene 0,^{m}158 de largo por 0,^{m}24 de punta á punta de las alas; la medida del ala, cuando está recogida, es de 0,^{m}075, y la de la cola 0,^{m}07.

Otros caracteres. — En este pájaro, la cabeza, el cuello y el pecho son aceitunados; las cejas, una banda que hay debajo de los ojos y una mancha semicircular situada en la parte media de la garganta, son amarillas; el abdomen, amarillo y rojizo, con menos intensidad estos colores hacia el pecho; las partes inferiores del cuerpo teñidas de color pardo rojizo; en la cabeza, sobre la coronilla, hay manchas alargadas negras; las dos primeras rectrices de cada lado tienen manchas de color blanco que, en la primera rectriz de igual situación, llegan á cubrir casi todas las barbas exteriores; la cola es muy escotada. Los ojos son pardo obscuros; el pico, negro por arriba y pardusco claro por la parte inferior; las patas, de un rojizo claro. La hembra es pardo rojiza por encima y blanco rosada cenicienta por debajo.

Costumbres. — En muchos puntos de España es abundante y sedentaria esta especie, que frecuenta las praderas y terrenos húmedos. De todos los individuos de la familia, los de esta especie son los que tienen el canto más agradable.

Hace el nido este pájaro en la hierba ó en los arbustos, cerca de la tierra; las paredes del nido están construídas con follaje, con ramillas y á veces con plumas y pelos; en el fondo coloca tallos secos y, en algunos casos, cerdas, y sobre este fondo pone la hembra cinco huevos, en los meses de mayo y junio, muy diminutos, de color verdoso, con manchas de diversos tamaños cubiertas con gran variedad de puntos, rayas y otros dibujos de color pardo y negro.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Murcia. — Segovia. — Guipúzcoa. — Gerona. — Galicia. — Málaga. — Valencia. — *Gibraltar. — Coimbra (Portugal).*

HORTELANO, VERDAULA

(Fig. 3.ª)

(*Emberiza hortulana*, Linneo)

Sinonimia. — *Hortolá* (Valencia). — *Hortelano* (Andalucía). — *Piula hortelana*, *Groget*, *Cid groch*, *Hordiĕ* (Cataluña).

Dimensiones. — La longitud de este pájaro es de 0,m16, por 0,m26 de anchura total de las alas; cada ala, plegada, mide 0,m08, y la cola 0,m07.

Otros caracteres. — En esta ave la garganta es de color amarillento, contorneada de gris ceniza; del mismo color amarillento tiene el cerco de los ojos; el pecho, el vientre y los costados están mosqueados de rojo; las cobertoras inferiores de la cola son de un rojo claro; la cabeza y el cuello, de color verdoso gris pálido; las partes superiores del cuerpo son de un pardo rojizo pálido; las remeras de las alas, negruzcas; las grandes, contorneadas exteriormente de gris, las medianas, de rojo; sus cobertoras superiores, mezcladas de pardo y de rojo; las rectrices son de un pardo obscuro, orilladas de un tinte pálido por fuera las dos primeras de cada lado; y, por último, el pico y las patas de un pardusco rosado.

Costumbres. — Esta ave es sedentaria en algunas regiones frescas de nuestra patria y bastante abundante en otras, en las que se presenta en el otoño, pasa en ellas el invierno y emigra en la primavera.

Habita esta ave en los parajes montuosos, y también en los prados y huertos que tienen árboles altos.

Construye su nido en las copas de los árboles en algunas comarcas, y entre los matorrales, próximo al suelo, en la mayoría. La hembra pone cuatro ó cinco huevos parduscos, y por lo general hace dos puestas al año. Este pájaro es muy perseguido por los cazadores por lo exquisito de su carne.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — En toda Andalucía. — Murcia. — Segovia. — Guipúzcoa. — Valencia. — Gerona. *Gibraltar*. — *Portugal*.

Fig. 3.ª — Hortelano, Verdaula

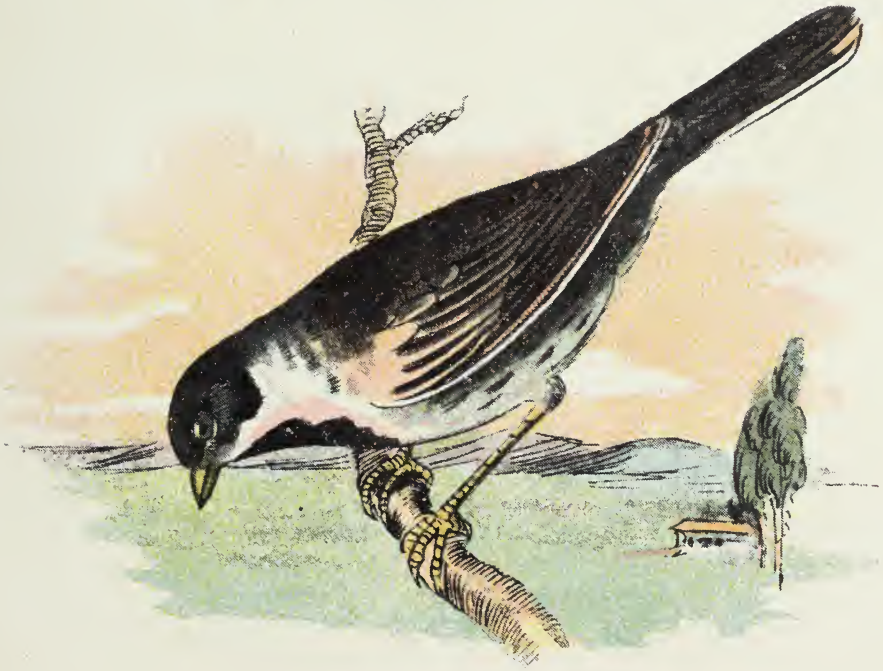

Fig. 4.ª — Matinero

MATINERO

(Fig. 4.ª)

(Emberiza schœniclus, Linneo)

Sinonimia. — *Piula, Zin* (Cataluña). — *Teuladí de cañar* (Valencia)

Dimensiones. — Son las de este pájaro 0,m16 de largo, por 0,m23 de ancho de punta á punta de las alas; 0,m075 la anchura del ala, plegada, y 0,m055 la longitud de la cola.

Otros caracteres. — La parte superior de la cabeza es negra; la garganta y la cara anterior del cuello, con mezcla de negro y de gris rojizo; en la parte superior del cuello aparece un collar blanco; las partes superiores del cuerpo están teñidas de rojo y de negro; el obispillo y las cobertoras superiores de la cola, con mezcla de gris y de rojizo; la parte inferior del cuerpo es de un color pardo ceniza; los costados algo manchados de negruzco; las remeras de las alas, pardas, con ribetes de rojo de diversos tonos, y lo mismo las del ala, menos las dos más externas de cada lado, cuyo ribete es blanco; el pico, pardo, y los pies, parduscos.

La hembra carece de collar; en la cabeza tiene mezcla de negro y de rojo claro; la garganta es menos negra que en el macho, y el blanco de su plumaje está alterado por un tinte rojo.

Este pájaro es sedentario en varias regiones de España, y en otras aparece en octubre y emigra en la primavera del año siguiente.

Costumbres. — Se le halla en los sitios pantanosos, en las praderas húmedas y á orilla de los ríos entre las cañas, juncos y sauces; en algunos puntos se le ve también en los caminos inmediatos á las poblaciones, en la primavera; vuela con ligereza, salta con rapidez por la tierra y trepa con viveza por los tallos de las cañas. Al posarse y al emprender el vuelo, este pájaro mueve mucho la cola de alto abajo. El canto que produce en la primavera es bastante agradable.

En el suelo, en medio de las hierbas y arbustos, fuera del alcance de las aguas y bien oculto, hace este pájaro su nido, de fabricación tosca, empleando para la de las paredes hierbas, raicillas y hojarasca, y pelusa de las cañas y de los sauces, y crines, para rellenar el interior. Por el mes de marzo pone la hembra cuatro ó cinco huevos pequeños, de color gris violado, con manchas y rayas de un gris ceniciento.

Alimentación usual. — En el verano, insectos acuáticos; en las demás estaciones, los granos de los juncos, de las cañas, de las hierbas y de varias plantas de los pantanos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Ciudad Real. — Mallorca. — Menorca. — Granada. — Gerona. — Málaga. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

AVE TONTA, CERILLO

(FIG. 5.ª)

(Emberiza citrinella, Linneo)

SINONIMIA. — *Triguero* (Málaga). — *Amarillo de la sierra* (Granada). — *Bardarola, Bardosa* (Cataluña). — *Trigueiro* (Galicia).

DIMENSIONES. — La longitud de este pájaro es de 0,m17; de punta á punta de las alas, tiene de ancho 0,m27; mide la cola 0,m07, y el ala, plegada, 0,m085.

OTROS CARACTERES. — La cabeza y las partes inferiores son de color amarillo de canario, si bien en aquélla este color está mezclado de pardo; es puro hacia las sienes, en el cuello, en el vientre y en las cobertoras de debajo de las alas, y mezclado con castaño claro en el resto de la parte inferior; las partes superiores son pardo rojizas; la rabadilla es de color rojo de azafrán; las rectrices son pardas y las dos externas están orilladas de blanco. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico tiene los bordes de la mandíbula inferior entrantes en la superior, y es de color azul; los pies, de un amarillo rojizo.

COSTUMBRES. — Este pájaro es poco abundante en España, y aun cuando en algunas regiones es sedentario, en la mayoría es emigrante. En verano tiene su habitación en los matorrales y hayas inmediatos á los bosques; en el invierno, suelen los pájaros de esta especie formar grandes bandadas con los gorriones, pinzones y otros pajarillos, particularmente en los días de lluvia, aproximándose entonces á las casas de campo y á los pueblos, encontrando alimentos en los zarzales; y llegan á hacerse tan familiares como los gorriones.

Tiene el vuelo rápido, y cuando este pájaro se posa, lo hace en el fondo del follaje, casi nunca en una rama suelta.

En el mes de marzo hace una de sus muchas puestas, depositando la hembra en un nido fabricado con hojarasca, musgo y paja, por fuera, y conteniendo raicillas, crin ó lana en el interior, cuatro ó cinco huevos blancos, con manchas pardas. El nido, situado en tierra, ó bien en medio de algún macizo de hierba ó en un zarzal, está hecho con gran descuido generalmente.

ALIMENTACIÓN USUAL. — Insectos y granos.

REGIONES Ó PROVINCIAS EN QUE SE ENCUENTRA. — Madrid. — Murcia. Baleares. — Segovia. — Guipúzcoa. — Gerona. — Granada. — Valencia. — Galicia. — Málaga. — *Gibraltar.*

Fig. 5.ª — Ave tonta, Cerillo

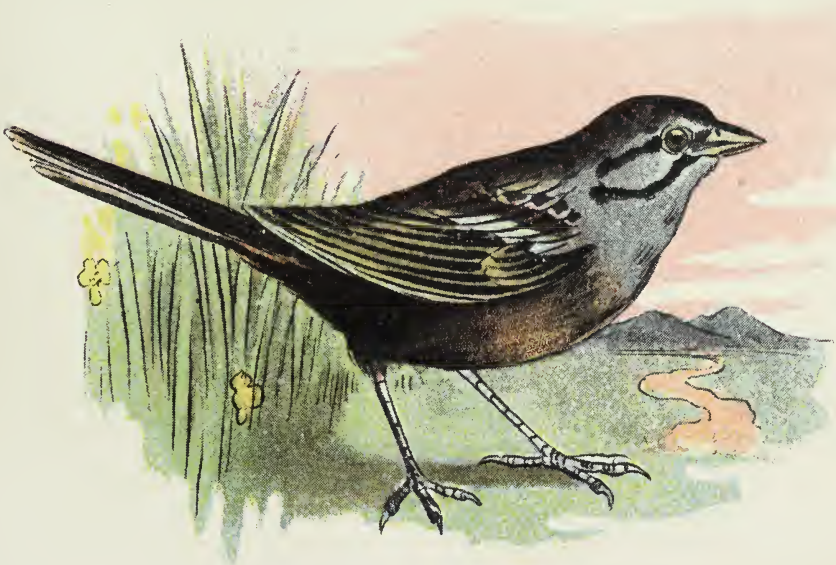

Fig. 6.ª — Cip-Cip

CIP-CIP

(Fig. 6.ª)

(Emberiza cia, Linneo)

Sinonimia. — *Millero oscuro, Escribano* (Málaga). — *Sid, Sit* (Valencia). — *Solimán* (Granada). — *Trigueiro* (Galicia). — *Sit negre, Cibadé* (Calaluña). — *Trigueiro (Portugal).*

Dimensiones. — Las de esta ave son las que siguen: 0,^{m}18 de largo; 0,^{m}24, de ancho total de las alas; mide cada una de éstas 0,^{m}075, plegadas, y la cola 0,^{m}076.

Otros caracteres. — La cabeza y la parte posterior del cuello son de un gris ceniciento; por encima de los ojos y pasando por las mejillas y la barba, se encuentra en esta ave una banda de un gris blanquizco; son de color negro tres fajas que se advierten igualmente con esta situación: una, que partiendo de la frente se dirige hacia atrás; otra, que procede del ojo, y, la tercera, de la mandíbula inferior, reuniéndose todas en el cuello; la espalda, las alas y la cola son pardas algo rojizas, con manchas alargadas negras; las partes inferiores son de un rojo canela, más claro en el centro del vientre; la cola es muy larga y sus dos primeras plumas externas de cada lado están mezcladas de blanco. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico, que es alargado y redondeado en el lomo, tiene de color pardo ceniciento la mandíbula inferior y más obscuro la superior; los pies, de un color claro de cuerno.

Costumbres. — Esta ave es sedentaria y bastante abundante en las regiones templadas de España; en la central es de paso únicamente por el otoño. Busca este pájaro para vivir la soledad; se le halla en las montañas, sobre todo en los lugares más escarpados y cubiertos de rocas, corriendo entre los peñascos, y raras veces posado en algún jaral. Tiene un canto parecido al de la especie anterior y un grito que puede traducirse *cip, cip,* profusamente repetido.

Anida en las grietas de las rocas y en los matorrales por los meses de mayo y junio, y pone la hembra cinco huevos de color gris blanquizco, con líneas y trazos continuos que forman como una corona hacia el extremo más abultado.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Málaga. — Coruña. — Gerona. — Valencia. — Murcia. — Segovia. — Baleares. — Granada. — Sevilla. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

GORRIÓN

(Fig. 7.ª A)

(Fringilla domestica, Linneo)

Sinonimia. — *Teuladí, Teuladá, Teulad, Torrero, Vilero, Paregás* (Valencia). — *Pardal de lley* (Cataluña). — *Pardal, Pardal do telhado, Pardal ladro, Pardal de egreja (Portugal).*

Dimensiones. — 0,m16 de longitud, por 0,m25 de ancho de ala á ala; 0,m075 medida del ala, plegada, y 0,m037 la de la cola, son las de esta ave.

Otros caracteres. — Esta especie es la común del género. Los individuos de la misma tienen la cabeza de color de ceniza ó pardo; la parte superior del cuello, detrás de los ojos, castaño; la parte superior del cuerpo, de color castaño con manchas negras y rojizas; las partes inferiores son cenicientas; la garganta y el pecho, de un negro de humo; en el ala presenta una banda transversal blanca y roja; la tercera rémige es la más larga. Los ojos son pardos; el pico, negro, y en invierno gris claro, con la punta más obscura; los pies, de un pardusco amarillo.

Costumbres. — Este pájaro es sedentario y sumamente abundante en España; sociable en grado sumo, habita en todos los pueblos y lugares; es pájaro inteligente, que revela mucha sagacidad; donde se le protege llega á familiarizarse tanto que hasta es molesto; en cambio es tímido, cauto y astuto en los sitios en que se le persigue. Aunque no sin cierta rapidez, salta pesadamente, vuela con trabajo, y con un aleteo muy vivo recorre grandes distancias, describiendo líneas arqueadas al principio y luego rectas, y extiende algo las alas antes de posarse en un árbol.

Construye el nido en los tejados de los edificios, en algún hueco de un muro ó entre las ramas de un árbol; una masa bastante compacta de paja, ramitas, hojas, heno, lanas, pelos y pedazos de papel, cubierta en el interior por un relleno de plumas, es su nido, en que la pareja hace varias crías al año; en la primera puesta, la hembra deposita cinco huevos cenicientos, jaspeados de pardo; la última puesta es sólo de tres huevos y el último polluelo que sale suele estar poco desarrollado; en Aragón le denominan *el caganido.*

Alimentación usual. — Este pájaro come de todo cuanto halla, pero dando una marcada preferencia á los insectos, de los cuales destruye una cantidad muy considerable en la primavera y verano.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — En toda España. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

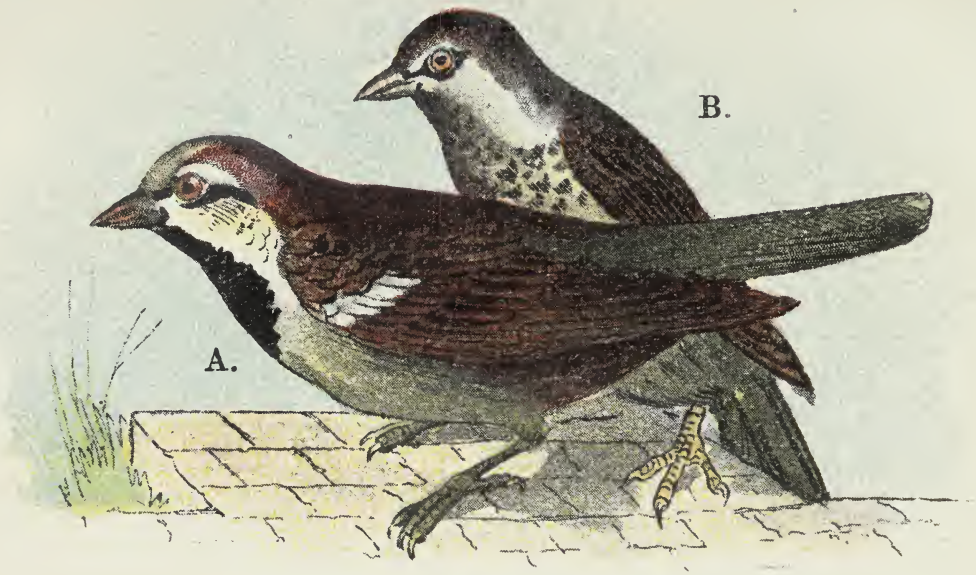

Fig. 7ª — { A. Gorrión
B. Gorrión molinero

GORRIÓN MOLINERO

(Fig. 7.ª B)

(Fringilla hispaniolensis, Temminck)

Sinonimia. — *Gorrión moruno* (Sevilla). — *Gorrión alamero* (Málaga).

Dimensiones. — Es el largor de este pájaro 0,^{m}16; el ancho de punta á punta de las alas, 0^{m}25; cada una de éstas, recogida, tiene 0,^{m}065 y la cola 0,^{m}06 de largo.

Otros caracteres. — Difiere esta especie de la común por tener de color castaño la parte superior de la cabeza; la garganta, el cuello y el pecho son negros en la parte superior; en las alas tiene una faja blanca y negra.

Este gorrión es muy abundante y sedentario en Andalucía; en la parte central de España permanece en primavera y otoño. Muchos individuos pasan el invierno en Africa. En las Canarias es muy considerable el número de los que existen.

Anida en los álamos y árboles grandes de las vegas y orillas de los ríos. Los nidos son muy grandes, y los huevos tienen gran parecido con los del gorrión doméstico.

Alimentación usual. — La misma que la de la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Córdoba. — Málaga. — Sevilla. — Segovia. — Gerona. — *Gibraltar*.

PARDILLO

(Fig. 8.ª)

(Fringilla cannabina, Linneo)

Sinonimia. — *Camacho* (Málaga, Granada y Sevilla). — *Gafarrón* (Murcia). — *Paixarell* (Valencia). — *Passarell vermell* (Cataluña). — *Pintarroixo (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de este pájaro es de 0,^{m}13, por 0,^{m}23 de ancho de punta á punta de las alas; miden éstas 0,^{m}073, y la cola 0,^{m}055.

Otros caracteres. — El pardillo tiene el vértice de la cabeza y el pecho, rojos; la garganta y la parte inferior del cuerpo, de un blanco rosado; la parte superior del cuerpo, de color castaño; casi todas las pennas de las alas y de la cola negras, ribeteadas de blanco. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico, de un gris de plomo, más obscuro en la base; los pies, de un gris rojizo.

Costumbres. — Es abundantísimo en nuestra nación y sedentario en las regiones septentrional y meridional. En la región central reside en la primavera y verano, emigrando en otoño. Tiene un canto bastante agradable; lo mismo se la ve á esta ave en las tierras eriales que en las cultivadas, por las cuales anda á saltos; vésela también posada sobre los álamos, tilos, encinas y algunos arbustos. Su vuelo es seguido y no á brincos como el del gorrión.

Hace el nido este pájaro en los viñedos, inmediato al suelo ó bien atado á alguna cepa; en algunas comarcas se le encuentra en los avellanos, en los groselleros, en los enebros, etc.; está fabricado con raicillas, hojitas y musgo, al exterior, y el interior contiene plumas, crin y bastante lana. Pone la hembra dos ó tres veces al año, y cada puesta es de cuatro ó cinco huevos, de fondo blanco verdoso con manchitas vinosas.

Alimentación usual. — Granos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Baleares. — Gerona. — Galicia. — Segovia. — Granada. — Valencia. — Murcia. —Aragón. — *Gibraltar.* — *Coímbra (Portugal).*

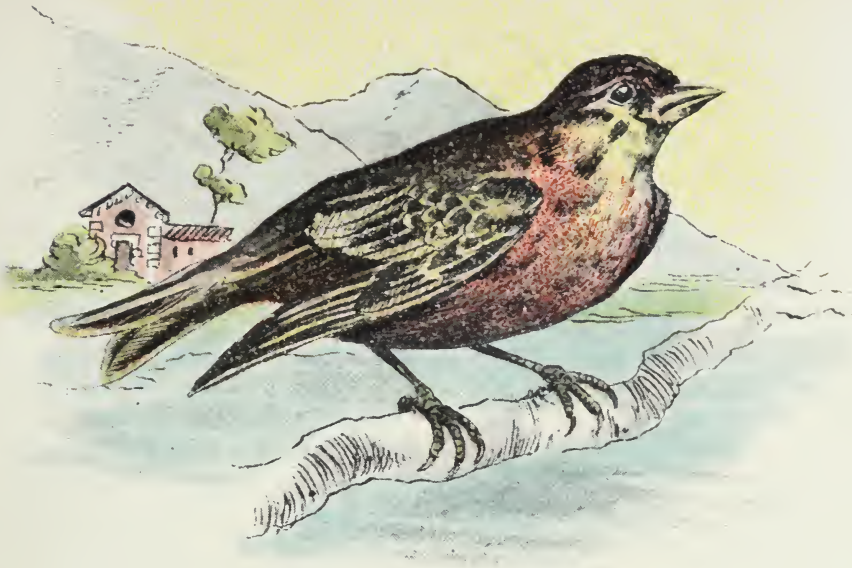

Fig. 8.ª — Pardillo

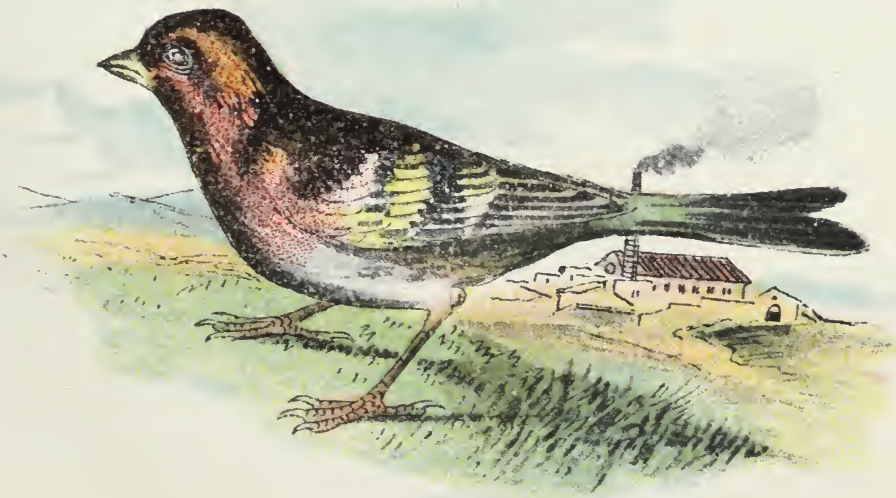

Fig. 9.ª (A). — Pinzón

PINZÓN

(Fig. 9.ª A)

(Fringilla cœlebs, Linneo)

Sinonimia. — *Pinzón, Pinzón real* (en la mayoría de las provincias de España). — *Pinsá* (Valencia y Cataluña). — *Chinchón* (Galicia). — *Tentilhâo (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud del ave es de 0,^{m}165, por 0,^{m}278 de ancho de punta á punta de las alas; éstas tienen 0,^{m}88, y la cola 0,^{m}075 de largo.

Otros caracteres. — En esta ave, que es algo menor que el gorrión, y tan conocida por lo mucho que abunda en España, los lados de la cabeza, la parte anterior del cuello, el pecho y los costados son de un color vinoso; la parte superior de la cabeza y del cuerpo, de color pardo rojizo; la rabadilla, verde amarillenta; las alas pardas, con una faja blanca y otra amarillenta, transversales; los dos ó tres primeros pares de timoneras de ambos lados, manchados de blanco. Los ojos son de un pardo claro; el pico, azul en la primavera, y de un blanco rojizo en otoño é invierno; los pies, de color de carne sucia. La hembra es de color pardo.

Costumbres. — Es sedentaria en nuestro país y reside en las provincias del Norte y del centro en la primavera y verano, se traslada á las templadas en el otoño, y en ellas permanece todo el invierno. Según la época, habita en los bosques y en las montañas, ó en los almarjales, en las praderas, y en los jardines y campos; siempre vuela en bandadas, y, cuando viaja, los machos preceden en unos quince días á las hembras; tiene un vuelo gracioso y rápido. Emite el pinzón un canto muy sonoro, y en el período del celo, lo comienza desde el amanecer.

Anida en los bosques; el nido está construído con musgos y líquenes en forma de una esfera truncada por arriba, y situado con gran disimulo en el encuentro de dos ramas en lo alto de un árbol, ó en el tejado de alguna casa. Hace la hembra dos puestas al año, y, en cada una, deja en el nido cinco ó seis huevos pequeños, de un color gris rojizo, sembrados de manchas negras.

Alimentación usual. — Granos; pero durante la incubación se alimenta exclusivamente de insectos, en particular de los que hacen más daño en los árboles frutales.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Mallorca. — Menorca. — Segovia. — Gerona. — Guipúzcoa. — Santander. — Valencia. — Málaga. — Sevilla. — Granada. — Aragón. — Coruña. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

PINZÓN REAL

(Fig. 9.ª B)

(Fringilla montifringilla, Linneo)

Sinonimia. — *Pinzón roncal, Pinzón juncal* (Madrid). — *Colmenero* (Murcia). — *Montañés, Millero* (Sevilla). — *Pinsá real* (Valencia). — *Pinsá mech, Gabaitg, Boitg* (Cataluña). — *Tentilhão montez (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de este pinzón es de 0,^{m}20, por 0,^{m}36 de ancho de punta á punta de las alas; éstas tienen 0,^{m}11, y la cola 0,^{m}08.

Otros caracteres. — La cabeza y la cara son negras; las demás partes superiores del cuerpo, de color negro, salpicado de rojizo; pecho, de un rojo sucio; abdomen, rabadilla y subcaudales, blancos; las escapulares y alares con una faja transversal, de un rojo amarillento sucio; la timonera externa, manchada de blanco. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico, de un negro azulado, con la punta negra, y de este último color los pies.

Costumbres. — En nuestro país habita la región septentrional, donde anida; por el otoño pasa á las regiones del Sur y Este, donde reside todo el invierno, pero regresa en la primavera al Norte. Anida en los árboles de las sierras, y pone la hembra cinco huevos de color verde pardo blanquecino, con manchas pardas hacia la parte inferior.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Santander. — Sevilla. — Valencia. — Málaga. — Granada. — Murcia. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

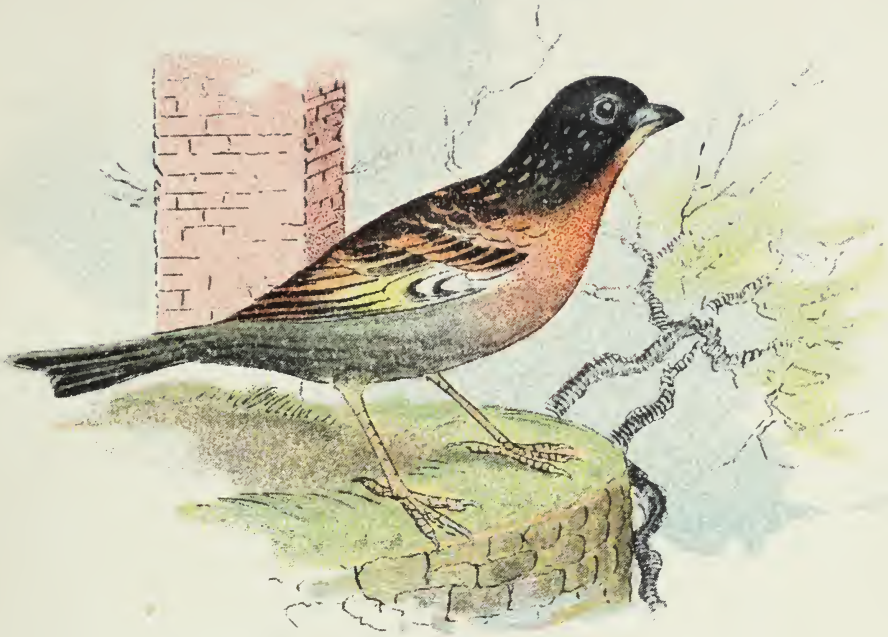

Fig. 9.ª (B). — Pinzón real

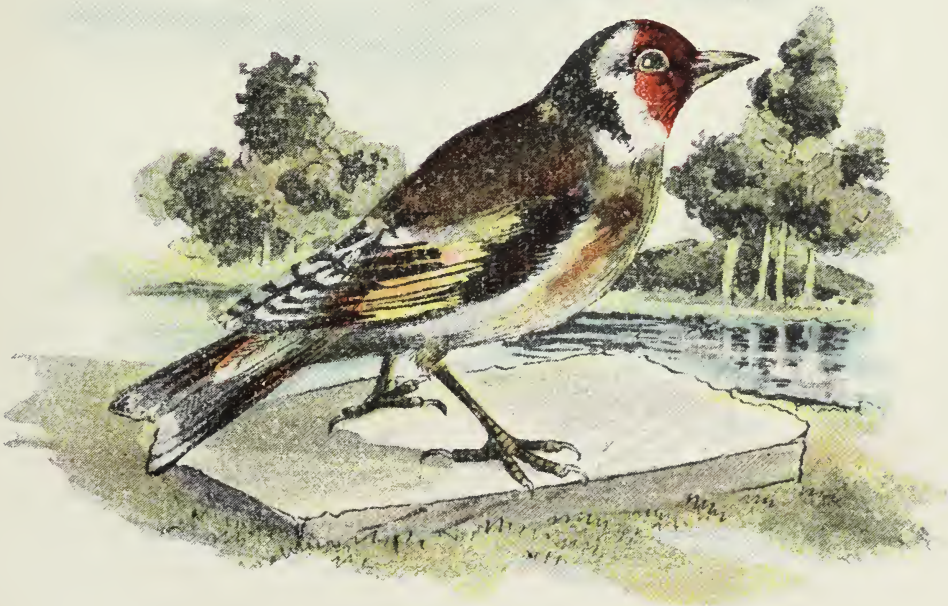

Fig. 10. — Jilguero

JILGUERO

(Fig. 10)

(Fringilla carduelis, Linneo)

Sinonimia. — *Colorín* (Granada). — *Silguero* (en varios pueblos de Andalucía). — *Jilguero* (Málaga y Sevilla). — *Cagarnera* (Valencia). — *Cavernera* (Murcia). — *Xilgaro* (Galicia). — *Cardina, Cadarnera, Carlina* (Cataluña). — *Pintasilgo (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud del ave es de 0,^{m}13, por 0,^{m}22 de ancho de punta á punta de las alas; éstas miden 0,^{m}07 y la cola 0,^{m}05.

Otros caracteres. — El jilguero presenta la frente, la parte posterior de las mejillas y la garganta de color rojo carmesí; una fajita que rodea el pico, la línea naso-ocular, el centro de la coronilla y la parte de atrás de la cabeza son de un negro fuerte; la nuca, los hombros y el dorso de un pardo amarillento; los lados del pecho y el buche de un pardo rojizo claro; la parte superior de la garganta, la rabadilla y el resto de las partes inferiores, blancas; todas las remeras, menos la primera, con manchas de amarillo en su parte media; las dos ó tres timoneras laterales, manchadas de blanco. Los ojos son de un pardo de nuez; el pico, blanco rojizo, y negro en la punta; los pies de color de carne azulado.

Costumbres. — Este precioso pájaro es extraordinariamente abundante en nuestra patria, y sedentario en las regiones templadas de la misma.

En las regiones del centro y Norte de España, reside en la primavera y verano, emigrando después al Africa. Le agrada vivir en los bosques y anidar en éstos, pero también habita y anida en los jardines, en las praderas y en los caminos. Tiene un vuelo ligero, veloz, ondulado, algo inseguro en el instante de ir á posarse; anda por el suelo en muy contados casos, pero, en cambio, trepa por el ramaje con gran agilidad. Está dotado de mucha viveza, que le hace cambiar de sitio continuamente cuando se posa sobre la copa de los árboles ó de las breñas, por la falta de apego á la tranquilidad, y canta con ardor y de un modo agradable.

La parte exterior del nido que construye está formada con ramitas entrelazadas, y el interior contiene crines, cerdas, vilanos, algodones, etc. El nido lo coloca este pájaro en la copa de un árbol, oculto en el punto de nacimiento de dos ramas. La puesta tiene lugar en abril, mayo y junio, y consta de cinco huevos, de cáscara muy fina, blancos ó de un azul verdoso, con pintitas, rayitas y manchas castaño.

Alimentación usual. — Granos, en especial los del cardo (y á esta afición debe su nombre científico); en el verano y durante la cría, come insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — En todas las provincias de la nación. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

VERDERÓN, VERDEROL

(Fig. 11)

(Fringilla chloris, Temminck)

Sinonimia. — *Verdón* (Málaga y Granada).— *Verdolor* (Murcia). — *Verdum, Bardum, Verderol* (Cataluña). — *Verdilhão (Portugal).*

Dimensiones. — Son las de esta ave: 0,^{m}125 de longitud, por 0,^{m}26 de ancho de punta á punta de las alas; éstas miden 0,^{m}083, y la cola 0,^{m}06.

Otros caracteres. — El macho de esta especie tiene la cara superior del cuerpo de color verde aceituna; la inferior, verde amarillo; las alas, de un gris ceniza, y la cola negra. Las nueve primeras pennas del ala y las cinco externas de la cola presentan manchas amarillas; el pico es de color de carne, fuerte y grueso en la base, de bordes algo entrantes, con la mandíbula superior abovedada y puntiaguda, algo más larga que la inferior.

Costumbres. — Este pájaro es abundantísimo en España, y en las regiones del Mediodía y Levante es sedentario; habita en el Centro en la primavera y verano. Se establece en las arboledas cercanas á los ríos, en los jardines y en los prados. Menos cuando viaja, que entonces lo realiza en grandes bandadas, vive solo con su hembra, ó cuando más se reunen algunas familias. Donde mora, se posa sobre un árbol de tupido follaje, oculto en el cual pernocta, y vaga de día por las inmediaciones, buscando por tierra diversidad de granos. Anda á saltitos, y tiene un vuelo fácil y ondulado.

Anida en alguna cerca ó en la bifurcación de una rama gruesa; el nido es una mezcla de ramitas y rastrojo con líquenes y vedijas de lana. La hembra hace tres y hasta cuatro puestas, cada una de cinco huevos voluminosos, de cáscara lisa, y color azulado ó blanco de plata, con manchas de un rojo pálido, que forman un círculo en el extremo grueso. El macho cuida de alimentar á la hembra, la cual cubre los huevos durante catorce días.

Alimentación usual. — Granos; con preferencia las simientes de lino y cáñamo; pero también consume muchos insectos. A veces ataca á otros pájaros pequeños.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Baleares. — Segovia. — Aragón. — Gerona. — Málaga. — Córdoba. — Valencia. — Granada. — Coruña. — Sevilla. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

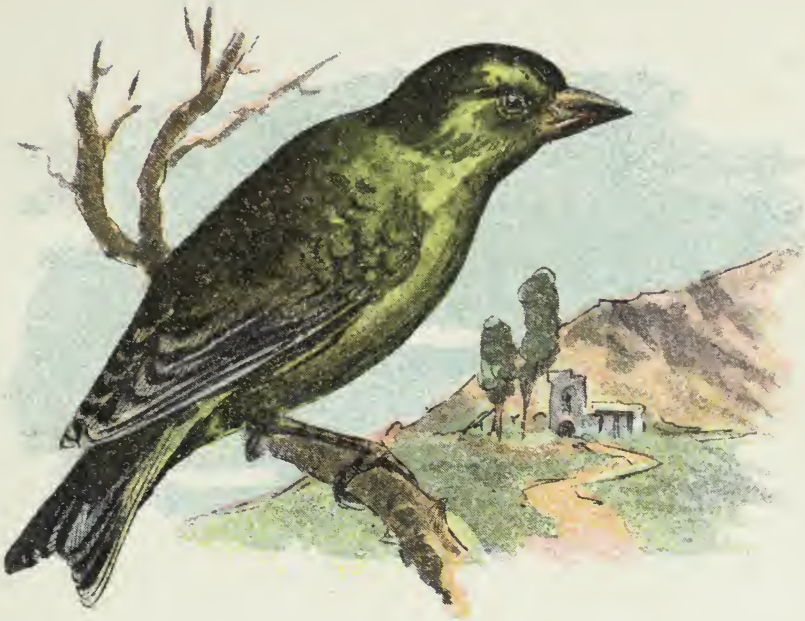

Fig. 11. — Verderón, Verderol

Fig. 12. — Verdecillo

VERDECILLO

(Fig. 12)

(Fringilla serinus, Linneo)

Sinonimia. — *Gafarró* (Valencia). — *Gafarrón* (Murcia). — *Chamaris* (Málaga y Sevilla). — *Serín* (Galicia). — *Gafarró, Canari bort ó de montanya* (Cataluña). — *Sereno, Milherica, Mileira, Serzino, Chamariz (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}12 de largo; 0,^{m}25 de anchura total; el ala, plegada, mide 0,^{m}08, y la cola 0,^{m}06.

Otros caracteres. — Las partes superiores de esta ave son de color verde aceitunado, con manchas alargadas negras; el obispillo y una mancha que rodea gran parte del cuello, amarillos, y también son de este color dos fajas que recorren transversalmente las alas; el pecho y el vientre tienen un color amarillo verdoso; la cola es parda, y blancas las tectrices inferiores de la misma.

Costumbres. — Abunda muchísimo esta ave en España; en algunas provincias sólo está de paso, pero en la mayoría es sedentaria. Es pájaro alegre y vivaz, que cuida mucho de la limpieza de su plumaje; tiene un vuelo rápido; salta y trepa muy bien, y se cuelga de las ramas más vacilantes. Canta casi sin interrupción, pero su canto no es muy agradable.

Anida en los cipreses y otros árboles; hace el nido con ramitas, hojas secas, pajas y cerdas; el fondo del mismo lo cubre con plumas de diversas aves. La puesta es de cuatro ó cinco huevos de color verdoso, con manchas y rayas amarillentas.

Alimentación usual. — Granos é insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. — Mallorca. — Segovia. — Aragón. — Gerona. — Galicia. — Málaga. — Sevilla. — Valencia. — Córdoba. — Granada. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

CHILLA, GORRIÓN CAMPESINO

(Fig. 13)

(*Fringilla petronia*, Linneo)

Sinonimia. — *Gorrión de la Sierra* (Granada). — *Gorrión montés* (Málaga y Sevilla). — *Pardal de passa, tordá, de montanya, boig* (Cataluña). — *Empaire, Paire* (Murcia). — *Pardal Franzez (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}16 de longitud, por 0,^{m}29 de anchura de punta á punta de las alas; éstas miden 0,^{m}09, y la cola 0,^{m}056.

Otros caracteres. — Tiene la parte superior de color pardo claro de tierra; desde las fosas nasales á la nuca, pasando sobre los ojos, hay una banda, de un pardo obscuro; otra, de un pardo claro, que hay en medio de la cabeza, al llegar á la nuca es de un pardusco leonado; existe otra banda que tiene su principio detrás de los ojos, y abarca las sienes, de un gris leonado claro, la cual está limitada al final por otra de color pardo obscuro; el manto es de este último color, con manchas alargadas de un blanco pardusco, que se reúnen en forma de faja; la garganta es cenicienta y tiene una mancha transversal amarilla delante del cuello. Menos en el par central, en el remate de cada timonera hay una mancha blanca y redonda; las plumas de la parte inferior del cuerpo son de color blanco amarillento, con bordes de un pardo pálido. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico, amarillento verdoso, más obscuro en la mandíbula superior, y los pies, de un rojizo de cuerno.

Costumbres. — En España abunda este pájaro en las regiones septentrional y meridional; en la región oriental escasea, y es sedentaria en ésta y en las otras dos nombradas; en la región central reside durante la primavera y verano, emigrando luego al Africa. En las islas Canarias se le ve en número muy considerable. Se establece en las sierras más escarpadas, en lo alto de las ruinas de algún castillo solitario y en los bosques; en Canarias vive en las torres y en otros edificios de gran altura ubicados en las ciudades. Tiene un vuelo rápido y animoso; en tierra salta con ligereza; cuando se posa, toma una actitud altiva y mueve repetidamente la cola. El canto de esta ave no puede calificarse de agradable.

Se reproduce en la primavera; el nido está hecho de cáñamo, plumas, pelos, trapos y paja, entrelazados con tosquedad, y colocado en la grieta de alguna cortadura inaccesible de la sierra. La puesta es de cinco huevos grises ó de un blanco sucio, con manchas largas negras ó violadas.

Alimentación usual. — En invierno, granos y semillas diversas; en verano prefiere las moscas y otros insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid.—Murcia. — Segovia. — Mallorca. — Gerona. — Aragón. — Málaga. — Valencia. — Granada. — Pirineos. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

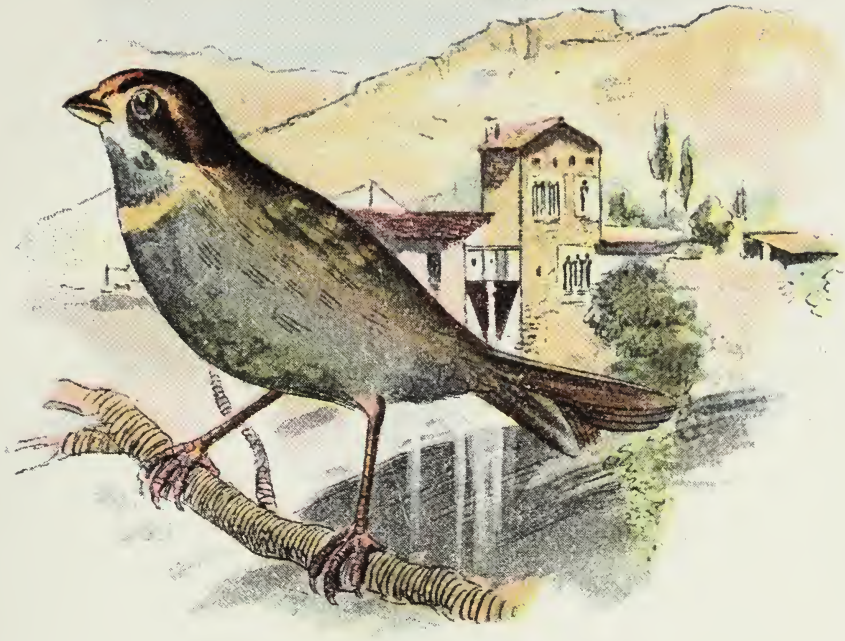

Fig. 13. — Chilla, Gorrión campesino

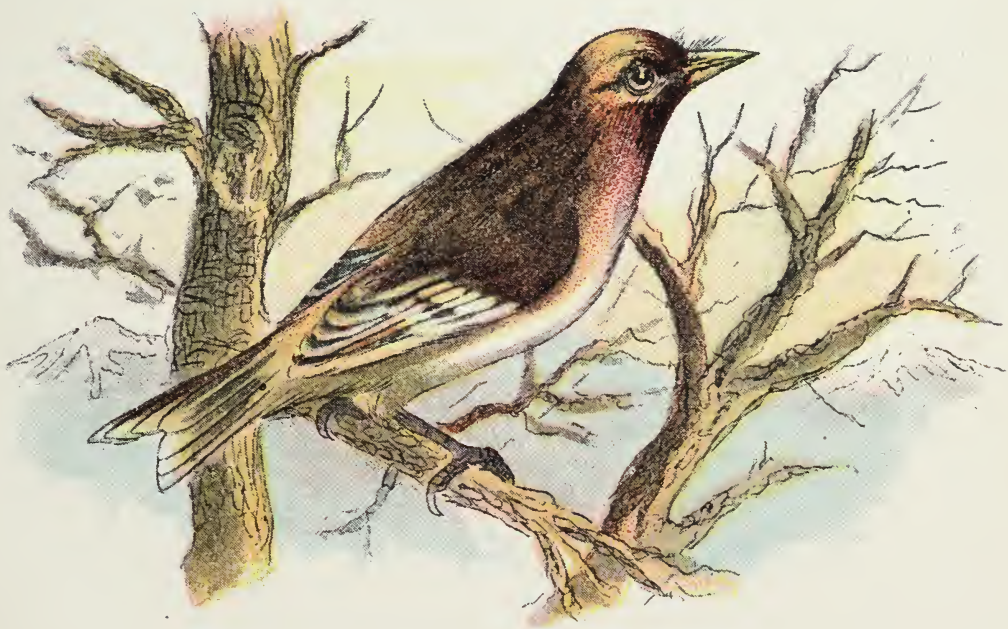

Fig. 14. — Volicelo, Pájaro linero, Pardillo

VOLICELO, PÁJARO LINERO, PARDILLO

(Fig. 14)

(*Fringilla linaria*, Latham)

Sinonimia. — *Morlaca* (San Ildefonso, Segovia). — *Pardillo cabare* (Cataluña).

Dimensiones. — La longitud de este pájaro es de 0,m115; la anchura total de las alas, 0,m21; miden éstas 0,m07, y 0,m06 la cola.

Otros caracteres. — Está significada esta ave por tener la frente y la parte anterior de la coronilla de color rojo de carmín obscuro; la parte posterior de la cabeza, las laterales del cuello, la espalda, la rabadilla y los costados, de un pardo de orín amarillento, con manchas alargadas de un pardo obscuro; las demás partes superiores del cuerpo son pardas y rojas claras, con dos bandas transversales blanquecinas en las alas; el cuello y el pecho son de color carmesí; las órbitas y la garganta, negros; el abdomen y las plumas subcaudales, blancos. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico, amarillento, más obscuro en la punta y en los bordes, y los pies negros.

Costumbres. — Este pájaro habita en el círculo polar ártico, y, aunque en reducido número, suele presentarse por el otoño en contadas regiones de nuestra península.

Alimentación usual. — Granos é insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Segovia. — Sevilla. — Gerona. — *Gibraltar.*

CAMACHUELO

(Fig. 15)

(*Pyrrhula vulgaris,* Temminck)

Sinonimia. — *Monaguín* (S. Ildefonso, Segovia). — *Pinsá burruné* (Cataluña). — *D. Fafe, Pisco chilreiro (Portugal).*

Dimensiones. — El largo de este pájaro es de 0,m17; de punta á punta de ala mide 0,m28; el ala, plegada, tiene 0,m09 de ancho, y la cola 0,m06.

Otros caracteres. — La cabeza, la garganta, las alas y la cola son negras con reflejos violados; el lomo es de un gris ceniciento; la rabadilla y las subcaudales, blancas; adorna las alas una faja transversal de color ceniciento. El pico es grande, grueso y corto, comprimido en la mandíbula superior; los tarsos y dedos, cortos.

Costumbres. — Esta ave, oriunda de las regiones del Norte de Europa y de Asia, donde reside, es poco común en la mayoría de las regiones de España, en las que suele verse en los pasos de primavera y otoño. Tan sólo en los Pirineos y en el Alto Aragón es abundante en la época de la cría, y en la provincia de Gerona se presenta en invierno y primavera. La habitación de este pájaro está en las selvas; cuando viaja lo realiza de día y procurando que sea de un bosque á otro, mientras esto es posible. En tierra es bastante torpe y camina dando pequeños saltos; pero cuando se posa alardea de su agilidad, manteniendo derecho el cuerpo con las patas extendidas, ó bien tiene el cuerpo horizontal con los tarsos encogidos ó se cuelga de las ramas, con la cabeza hacia abajo; su vuelo es lento, pero fácil y ondulado; su canto no tiene nada de interesante. Por tener esta ave la costumbre, observada en otras, de oprimir las plumas contra el cuerpo, aparece de más grueso que el que tiene; contribuye á esta apariencia, lo espeso del plumaje con que la naturaleza la ha provisto para preservarla del frío. Esta ave está dominada por el amor á las de su especie: es frecuente que, cuando un cazador dispara y deja muerta ó inutilizada para el vuelo á alguna de estas aves, aun cuando al escuchar la detonación huyan las otras de quienes estaba acompañada, pronto retornen al sitio en que está la víctima, intentando llevársela consigo.

Anida en alguna rama gruesa de un árbol, á la mitad de la altura de éste y cerca del tronco. Con ramitas secas de los pinos y abedules y con líquenes hace la parte exterior del nido, el cual, por dentro, está relleno de pelos, de lana, ó de hierbas y musgo. La puesta es de cuatro ó cinco huevos, pequeños, redondos, lisos, de color verde claro ó azulado, con manchas de un negro mate, y puntos y líneas de un rojo pardo.

Alimentación usual. — Granos y bayas; en verano devora muchos insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Gerona. — Segovia. — Coruña. — Granada. — Pirineos. — *Coimbra (Portugal).*

Fig. 15. — Camachuelo

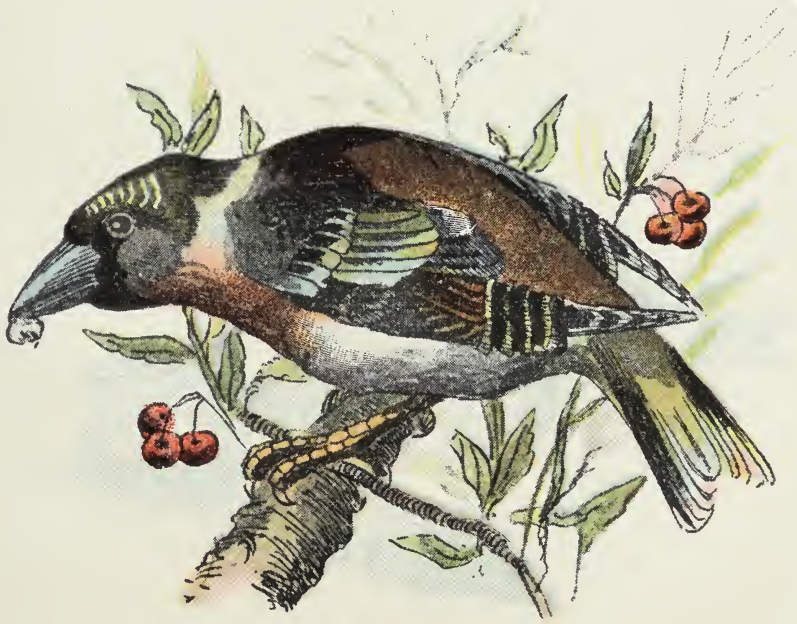

Fig. 16. — Piñonero, Pico gordo,
Pico de hierro

PIÑONERO, PICO GORDO, PICO DE HIERRO

(Fig. 16)

(*Loxia coccothraustes*, Linneo)

Sinonimia. — *Pinzón real* (Madrid). — *Cascanueces* (Sevilla, Málaga y Granada). — *Lironero, Pico gordo* (Murcia). — *Bech de ferru, Durbech* (Cataluña). — *Trenca piñons* ó *Trenca piñols* (Valencia). — *Pico grossudo (Portugal)*.

Dimensiones. — 0,^{m}18 de largo, 0,^{m}31 de ancho de punta á punta de las alas; éstas tienen 0,^{m}10 y la cola 0,^{m}06 de largo.

Otros caracteres. — La región superior y los lados de la cabeza, son de un amarillo pardo; una estrecha banda de la frente, la línea que va de la nariz al ojo, y la garganta, son negras; la nuca y la parte posterior del cuello, de un gris ceniciento; la frente y la parte anterior de la coronilla, de un pardo amarillo; la parte superior del lomo, de un pardo chocolate, y la inferior, de un castaño claro; el buche y el pecho tienen un color rojo gris sucio; el vientre es gris blanco; las rémiges, azules, con brillo metálico, excepto las dos últimas que son de un negro pardo, con una mancha blanca en la base de las barbas interiores; las rectrices del centro tienen la base negra, la última mitad de las barbas exteriores muestra un color pardo amarillo, con la punta blanca; las dos últimas de cada lado, negras en las barbas exteriores, y todas están manchadas de blanco en la extremidad. Los ojos son de un rojizo gris; el pico, azul en primavera y amarillo de cuerno, en otoño; los pies, de color de carne. La hembra es de color pardo castaña.

Costumbres. — Esta especie es bastante común en la Península, donde abunda desde el otoño hasta la primavera, emigrando después al Norte. Según las regiones en que se presenta, así mora esta ave, ya en las montañas, ya en los pinares, ó bien en cañadas próximas á terrenos cubiertos de olivos ó pinos. Es un pájaro astuto y prudente; permanece largo tiempo fijo en el mismo sitio, y parece indeciso antes de emprender su vuelo, que es pesado, aunque rápido y ruidoso; suele cernerse un instante antes de posarse. En el ramaje se mueve esta ave con bastante ligereza; pero en tierra es torpe, porque sus patas son demasiado cortas para su abultado cuerpo.

Hace el nido, de gran anchura, con ramaje seco, tallos de hierba, musgo y líquenes por fuera, y pelos, crines y copos de lana en el interior, situando aquél lo más oculto posible, en pequeñas ramas, á mayor ó menor altura del suelo ó en las grietas de las rocas más escarpadas.

Alimentación usual. — Frutos, semillas é insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Mallorca. — Menorca. — Murcia. — Gerona. — Granada. — Málaga. — *Gibraltar*. — *Coimbra (Portugal)*.

PIQUITUERTO, PICO CRUZADO

(Fig. 17)

(*Loxia curvirrostra,* Linneo)

Sinonimia. — *Trenca pinyas*, *Pica pinyas* (Cataluña). — *Bec tort* (Valencia). — *Trenca piñones* (Mallorca). — *Cruza-bico, Trinca nozes (Portugal).*

Dimensiones. — Tiene de longitud 0,m18, por 0,m28 de anchura de punta á punta de las alas; éstas miden 0,m09, y la cola 0,m06 de largo.

Otros caracteres. — Encuéntrase en esta ave el pico largo y encorvado, la mandíbula superior está cruzada con la inferior; aquélla es mucho más larga. El color general es rojo con mezcla de pardo, algo anaranjado por la espalda y garganta. La hembra es parda, con manchas de ocre en el obispillo y un poco en el abdomen.

Costumbres. — Esta ave abunda en el Centro de España, y casi puede considerársela como sedentaria, porque únicamente en lo más riguroso del invierno emigra á regiones más templadas. Se establece en los bosques de pinos, y no desciende de los árboles más que para beber, ó para comerse los piñones que se separan del árbol. Con el auxilio del pico, trepa con ligereza por el ramaje; vuela con facilidad y rapidez, pero recorre cortas distancias. Desde que amanece, este pájaro está en movimiento, recorriendo las arboledas, excepto en los días crudos del invierno que no abandona el árbol en que se ha cobijado hasta que el sol baña el campo por completo; no obstante, deja oir su voz al despertar el día. El macho tiene un canto delicioso; el de la hembra es más apagado; ambos dejan de hacerlo oir en los días de viento ó tempestad; en los demás lo emiten desde las ramas más altas; sólo en la época del celo trinan cuando vuelan.

Anida en todas las estaciones; sitúa el nido en los pinares, en la parte del árbol en que lo cree mejor resguardado, siempre á una altura no menor que la mitad de la del tronco, y fabrica dicho nido, exteriormente, con ramitas de pino, de rastrojo seco, líquenes y musgo; el interior, relleno de plumas, hierbas ó tallos de árboles resinosos. La hembra pone tres ó cuatro huevos pequeños, de un color blanco agrisado ó azulado, salpicados de manchas y rayas de un pardo rojo ó negro.

Alimentación usual. — Frutos y semillas. En la época en que cría, insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. — Valencia. — Segovia. — Gerona. — Baleares. — Murcia. — Pirineos. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

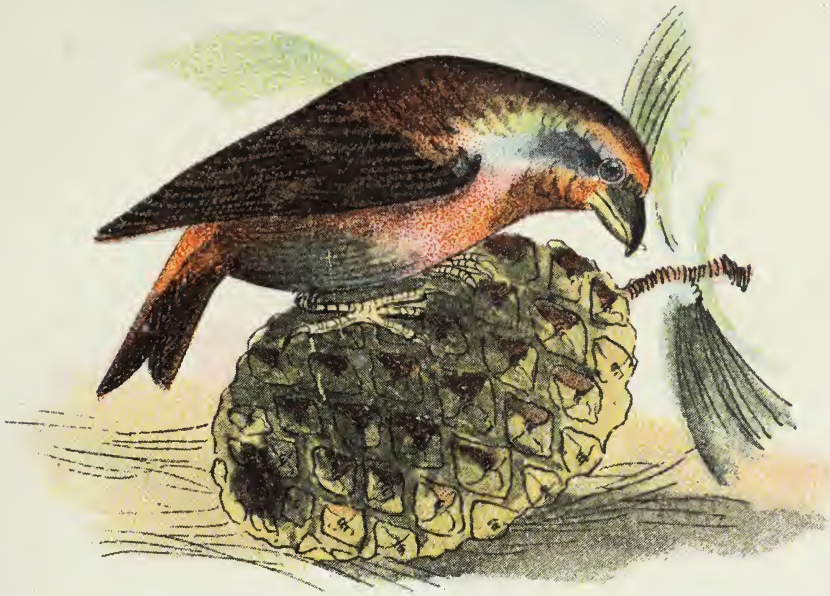

Fig. 17. — Piquituerto, Pico cruzado

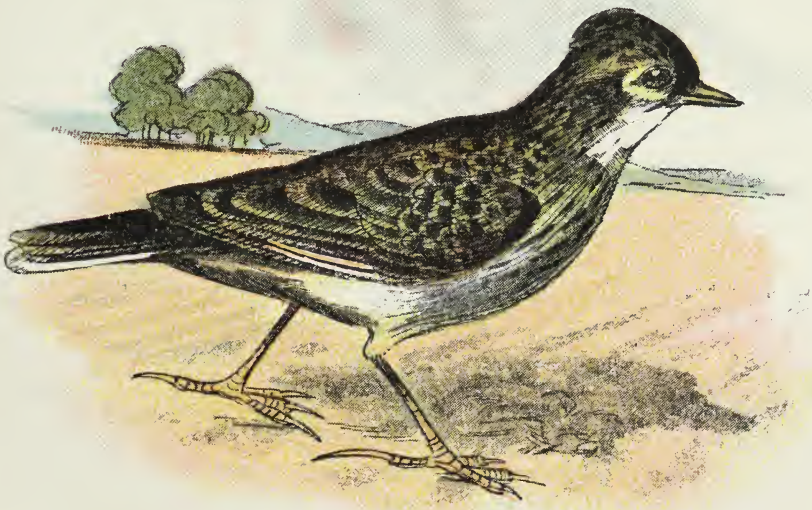

Fig. 18. — Alondra

ALONDRA

(Fig. 18)

(Alauda arvensis, Linneo)

Sinonimia. — *Zurriaga* (Málaga). — *Terrerola* (Valencia). — *Torrondana* (pueblos de la ribera del Júcar). — *Terrera* (Sevilla). — *Churra* (Murcia). — *Laverca* (Galicia). — *Alosa, Alova, Xirlu, Titella* (Cataluña). — *Laverca, Calhandra (Portugal).*

Dimensiones. — Tiene 0,^{m}18 de largo, por 0,^{m}24 de ala á ala; ésta, recogida, mide 0,^{m}09, y la cola 0,^{m}07.

Otros caracteres. — La cabeza de esta ave está manchada de pardo; los lados del cuello y de las mejillas, son de color claro; el dorso es gris rojizo amarillento; el vientre, blanquecino; la primera rémige es la más corta; la rectriz más externa de cada lado y las barbas externas del segundo par, son blancas; el ojo, de un pardo café; el pico, gris azulado; las patas, rojizas. Las plumas que ostenta en la parte posterior de la cabeza, son más largas que las que tiene en el resto de la misma, pero no forman moño.

Costumbres. — Esta ave abunda muchísimo y es sedentaria en España. Viven durante el verano los individuos de esta especie en las tierras más elevadas y secas, y entonces van de dos en dos, vuelan sin cesar, cantan mucho, comen poco y sólo el amor las hace posarse; en invierno bajan á la llanura, se reúnen en numerosas bandadas y es la estación en que más engordan, porque como casi siempre están en tierra, comen continuamente; andan meciéndose un poco, corren con rapidez y vuelan admirablemente. Tiene este pájaro un canto claro, puro y sonoro, que emite desde que comienza la primavera y todo el verano, apenas comienza á rayar el día hasta poco antes de ponerse el sol. Esta ave debe incluirse entre las escarbadoras; es del corto número de las que cantan volando, y cuanto más se remonta, tanto más esfuerza la voz; cantá raras veces mientras está en el suelo, en donde, no obstante, permanece cuando no vuela, pues nunca se encarama en los árboles. En el período del celo suelen pelear los machos encarnizadamente: los dos rivales se cogen y ruedan; con frecuencia toma parte un tercero en el combate, y entonces caen todos tres á tierra y se interrumpe la lucha, pero sólo por cortos instantes, pues el canto de uno excita la cólera y la envidia del otro, hasta que por último se aleja el vencido.

Anida en tierra, colocando el nido entre dos terrones, acolchándole interiormente de hierbas y raicillas secas, y cuida mucho más de ocultarlo que de construirlo. La hembra pone cuatro ó cinco huevecillos rojizos agrisados, con manchas y puntos pardos; los empolla en unos quince días, y emplea todavía menos tiempo en criar á sus hijos. Hace dos crías cada año.

Alimentación usual. — Granos, hierbas, insectos, gusanos, orugas y huevos de hormiga y de langosta.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — En todas las regiones de España. — *Monte-Mor (Portugal).*

CALANDRIA

(Fig. 19)

(Alauda calandra, Linneo)

Sinonimia. — *Alondra* (Málaga).—*Calandria de los campos* (Granada). — *Calandria* (Cataluña, Valencia, Sevilla y Murcia). — *Cochicho (Portugal).*

Dimensiones. — Esta ave es la de mayor tamaño de todas las especies de la familia: tiene de longitud 0,^{m}21, por 0,^{m}44 de anchura de punta á punta de las alas; éstas tienen 0,^{m}13, y la cola 0,^{m}07 de largo.

Otros caracteres. — Las partes superiores del cuerpo son de color de cobre bermejizo, con algo de moreno hacia la mitad de las plumas; estas manchas morenas son mayores sobre el centro del lomo. La garganta y el vientre son de un blanco puro, que hacia uno y otro lado del cuello resalta á favor de una gran mancha negra. También los costados y el pecho son blancos, pero están lavados de tinta ócrea, sobre la cual se dibujan varias flámulas morenas. Las remeras tienen de color blanco sus bordes y extremidad, y otro tanto ocurre con las pennas de la cola y la timonera lateral, pues casi en su totalidad están ribeteadas de blanco de nieve. El ojo es pardo obscuro; la mandíbula superior, de un pardo de cuerno; la inferior, amarillenta, y los pies rojizos.

Costumbres. — La calandria es sedentaria y muy abundante en la región meridional de la península; en la central, durante la primavera y verano. Habita con predilección en las llanuras, en los campos secos y en los viñedos; en la época del celo vive apareada en la zona que se señala á sí misma, donde busca el alimento con sus semejantes; pero una vez concluída la cría, forma grandes bandadas. Al tratar del canto de esta ave, dice el naturalista Cetti: «No sólo aventaja la calandria ordinaria por su talla á todos los demás representantes de la familia, sino también por su canto, y en tal concepto puede competir con cualquier otro pájaro. Su voz es un gorjeo poco agradable; pero su memoria le permite reproducir todo lo que oye, mejorándolo después. Es, por decirlo así, el eco de todos los pájaros; oirla equivale á oir á todos los demás; lo mismo se apropia el grito de las aves de rapiña, que los sonidos del pájaro cantor. Al remontarse por el aire emite mil frases musicales, mil trinos mezclados unos con otros; aprende los aires que se tocan delante de ella é imita con perfección los sonidos del clarinete. Su reconocida superioridad en este punto no la enorgullece, pues canta desde la mañana hasta la tarde: una sola calandria, puesta en una ventana, basta para distraer á toda la vecindad; es la alegría y el orgullo del artesano y encanto del transeunte.»

El nido lo dispone esta ave generalmente en los campos de cereales ó en el suelo. Por los meses de mayo y junio la hembra pone cuatro ó cinco huevos de color blanquecino verdoso pálido, con manchas y pintas de color pardo.

Alimentación usual. — Semillas, hierbas, insectos y gusanillos.

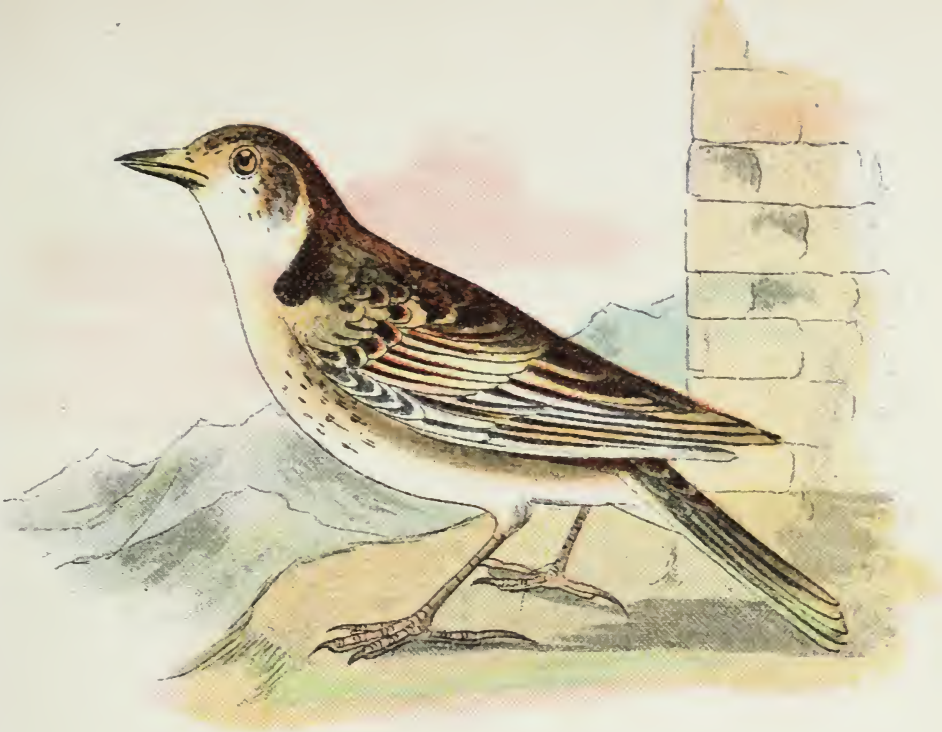

Fig. 19. — Calandria

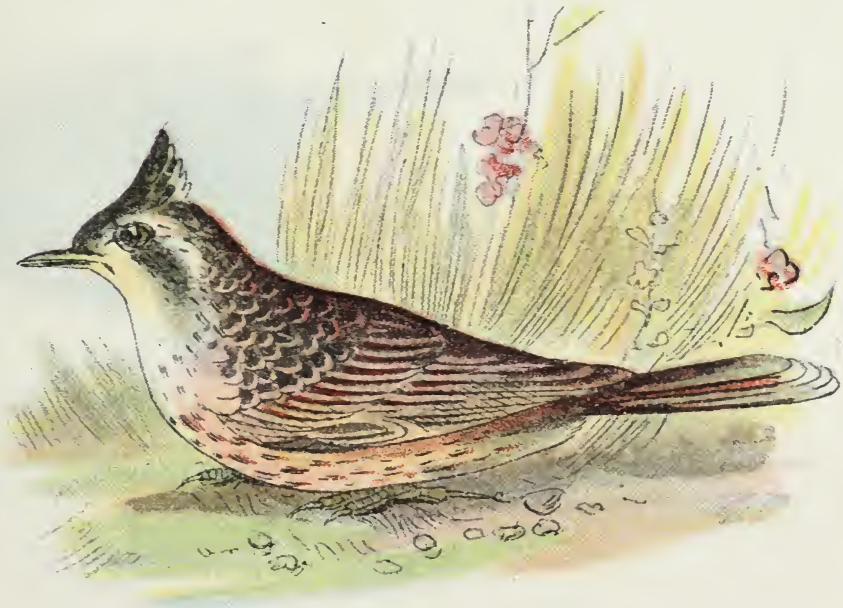

Fig. 20. — Cogujada

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Granada. —Sevilla.—Murcia.—Segovia.—Aragón.—Valencia.—Córdoba.—Málaga. —Gerona.—*Gibraltar.—Portugal.*

COGUJADA

(Fig. 20)

(*Alauda cristata,* Linneo)

Sinonimia. — *Cogujada, Cujada* (Málaga). — *Carretera* (Sevilla). — *Totovia* (Granada). — *Cogullada, Totovia* (Valencia). — *Tutubia* (Murcia). — *Cugullada* (Cataluña). — *Calancha* (Galicia). — *Cotovia de popa (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud del ave es de 0,m18, por 0,m33 de anchura de punta á punta de las alas; éstas miden 0,m095, y la cola 0,m065.

Otros caracteres. — Tiene sobre la cabeza un moño de color gris; el color general es gris rosado, claro por encima, y en el borde de las plumas todavía más claro; por debajo es blanco rosado, presentando en los lados del cuello, pecho y costados, manchas longitudinales pardo negruzcas; las dos timoneras laterales tienen toda la barba exterior de un rojizo de orín. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico, pardusco; la mitad de la base de la mandíbula inferior y los pies, de un tinte amarillento.

Costumbres. — Este pájaro abunda notablemente y es sedentario en casi todo el territorio nacional. En Galicia se presenta en la primavera y emigra en otoño. Para vivir demuestra preferencia por los campos cultivados, próximos á los caminos y sendas, y, en algunas regiones, por las huertas. Cuando se halla en tierra mantiene siempre erguido el moño; tiene un vuelo rápido, con el que se eleva á una grande altura, y cuando desciende da infinitas vueltas en el aire para posarse en tierra; pero se precipita como un cuerpo que cae de lo alto, si se ve perseguida por una ave de rapiña ó atraída por el amor de una compañera. El canto de esta ave es agradable y expresivo.

Hace su nido en tierra, detrás de algún montoncillo, en los campos, viñas y jardines; á veces cerca de los edificios habitados. La hembra pone cuatro ó cinco huevos blanco agrisados ó verdosos, con pintas de color castaño y manchas pardas. Unicamente la hembra cubre los huevos, los cuales abandona á ratos para buscar el alimento; á los trece días de incubación nacen los polluelos, que son alimentados por la hembra, á quien el macho ofrece los insectos que con este fin recoge y prepara con el pico; á los nueve días la pollada abandona definitivamente el nido; tres días más tarde ya corren los hijos como los padres, y á los dieciséis días del nacimiento, todos los pollos pueden volar á una distancia algo considerable.

Alimentación usual. — Insectos, semillas y yerbas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Mallorca. — Menorca. — Valencia. — Murcia. — Galicia. — Málaga. — Granada. — Sevilla. — Gerona. — Aragón. — *Gibraltar. — Coimbra (Portugal).*

TOTOVIA

(Fig. 21)

(Alauda arborea, Linneo)

Sinonimia. — *Alondra de monte* (Sevilla). — *Calandria de los montes* (Granada). — *Churra* (Murcia). — *Llausetina, Pitruliu* (Cataluña). — *Cotovia* (Galicia). — *Cotovia (Portugal).*

Dimensiones. — Es el más pequeño de los individuos de la familia de las aláudidas que habita en nuestro país. Mide 0,^{m}17 de largo, por 0,^{m}33 de ala á ala; cuando está plegada mide ésta 0,^{m}09, y la cola 0,^{m}06.

Otros caracteres. — El color general del plumaje es pardo de orín rosado, dispuesto en manchas alargadas; el lomo es gris; en la mandíbula superior nace una faja que pasa por encima del ojo y rodea la cabeza; las plumas de la región occipital son largas y eréctiles; la primera rémige es algo más corta que las otras; el extremo de las cuatro pennas externas de la cola está manchado de blanco. Los ojos son de un pardo obscuro; el pico, de un pardo de cuerno y rojo por debajo; los pies, de un pardo más claro.

Costumbres. — Esta ave es abundante y sedentaria en España. En el Centro y Norte de la Península sólo se la ve durante la primavera y el verano. En Málaga, aparece por el otoño y pasa el invierno. Para morada quiere este pájaro los sitios áridos y las mesetas de las montañas; en invierno, cuando el frío es intenso, particularmente si la tierra está cubierta de nieve, busca refugio cerca de las casas de campo y en los estercoleros, en busca de alimento, y también frecuenta las carreteras y caminos, probablemente con igual fin. Todos los movimientos de esta ave son vivos y graciosos; corre rápidamente, á pasos muy cortos, con el pecho levantado; su canto es agradable y muy estimado por los montañeses; en los terrenos que recorre, suele encaramarse sobre los árboles.

Hace dos crías al año. Anida en el suelo debajo de algún matorral ó entre las matas y piedras. Tallos y hojas de hierbas secas son los materiales del nido, en el que la hembra pone cuatro ó cinco huevos blanco-sucios, ó agrisados, con pintitas y manchitas pardas; éstos son incubados exclusivamente por la hembra, á quien el macho se cuida de traerla el alimento.

Alimentación usual. — Insectos y granos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Andalucía. — Segovia. — Murcia. — Valencia. — Mallorca. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

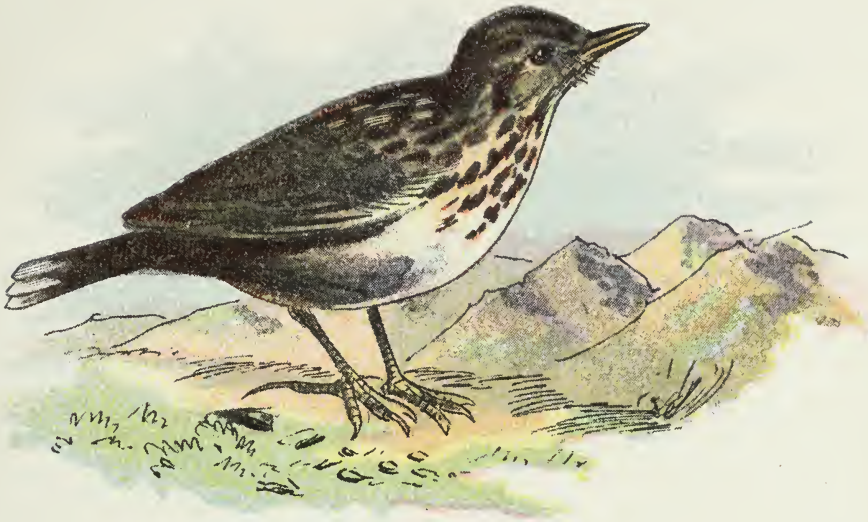

Fig. 21. — Totovía

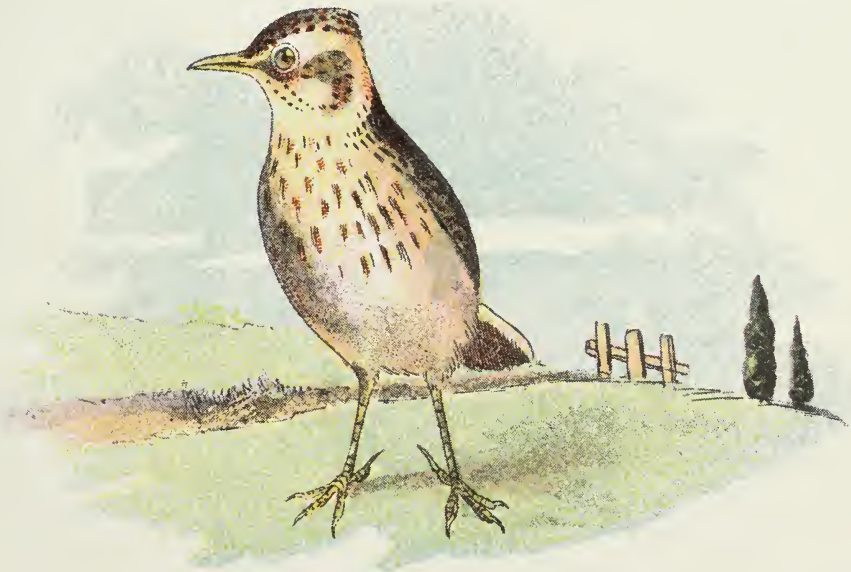

Fig. 22. — Terreruela

TERRERUELA

(Fig. 22)

(Alauda brachydactyla, Leisler)

Sinonimia. — *Terrera* (Málaga y Sevilla). — *Terrerilla* (Granada). — *Terreroli* (Valencia). — *Churrica* (Murcia). — *Calandreta, Cotorret, Tarrarol* (Cataluña). — *Cotovia galludra, Carreirola (Portugal).*

Dimensiones. — De 0,^{m}14 á 0,^{m}17 de largo, y de 0,^{m}27 á 0,^{m}30 de anchura de alas; el ala, recogida, mide 0,^{m}09, y la cola 0,^{m}07.

Otros caracteres. — Esta especie tiene una forma esbelta, y no se diferencia de la calandria sino en ser de tamaño más reducido que ésta y en tener el pico menos voluminoso y los dedos más cortos que su congénere. Las partes superiores de esta avecilla son de color pardo rojizo claro, manchadas de pardo; las partes inferiores, blancas, excepto una mancha negruzca que hay en el cuello; parte de la cara y las cejas son blanquecinas; los costados de un rojizo pálido; las cobertoras de las rémiges secundarias tienen las puntas blanquizcas; las dos timoneras más externas de ambos lados tienen la última mitad de las barbas interiores blanca. El ojo es pardo obscuro; el pico, amarillento, más obscuro en la punta; y los pies, amarillos.

Costumbres. — Esta ave es muy abundante en toda Andalucía, donde aparece por la primavera y reside hasta el otoño, en que emigra al Africa; en Granada y Murcia es sedentaria. Frecuenta los terrenos áridos y también se presenta en las vegas de cultivo. En las provincias del Levante y Mediodía de la Península se la encuentra en grandes bandadas al comenzar la primavera, pero pronto se aparea, estableciéndose cada especie en el cantón que se apropia. Vuela formando en el aire líneas onduladas irregulares; se remonta oblicuamente; para bajar, se deja caer. El canto de este pájaro es parecido al de la alondra, pero el ave puede imitar el canto de otros pájaros con tanta perfección como lo hace la calandria; canta en tierra lo mismo que volando.

Anida en el suelo utilizando el hoyo de una huella caballar ó de cualquier carro, y sabe aprovecharse del color de su plumaje, tan parecido al color de la tierra, para ocultar en ésta su nido hábilmente. El nido está hecho con pajas y espiguillas, colocadas sin ningún arte. La puesta es de cinco huevos de color blanco de hueso, algo agrisados, con puntos y manchitas jaspeados de color de canela unas veces y de color pardo verdoso otras.

Alimentación usual. — Insectos y granos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Mallorca. — Gerona. — Granada. — Murcia. — Valencia. — Segovia. — Málaga. — Sevilla. — *Gibraltar.* — *Maiorca, Coimbra (Portugal).*

ALCAUDÓN, PEGARREBORDA, DESOLLADOR

(Fig. 23)

(Lanius excubitor, Linneo)

Sinonimia. — *Margaso* (Cataluña). — *Picanso (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta especie es de 0,^{m}26; el ancho de punta á punta de ala, de 0,^{m}36; esta última, plegada, mide 0,^{m}10, y la cola 0,^{m}12.

Otros caracteres. — Las partes inferiores de esta ave son de color ceniciento, excepción hecha de la espaldilla, en la que existe una mancha blanca; una faja negra pasa por el ojo y termina en el oído; la parte inferior del cuerpo es de color blanco sucio; las alas son negras, con una mancha blanca en las rémiges primarias; la cola es escalonada y redondeada, y tiene las cuatro rectrices laterales blancas y negras. El ojo es pardo; el pico, convexo, comprimido, dentado y muy ganchudo, de color negro; las patas, de color aplomado, tienen los tarsos y dedos cubiertos de escudetes; las uñas son ganchudas y aceradas y el dedo posterior muy fuerte.

Costumbres. — Esta especie se halla solamente de paso en España en la primavera; no hay noticia de que anide en todo el país más que en los Pirineos. Es propia del centro de Europa y de una gran parte del Asia. Frecuenta los grandes bosques, donde vive cada pareja con sus hijuelos, aislada de las demás, hasta que terminada la cría forma una pequeña banda cada familia mientras que llega la hora de separarse para seguir reproduciéndose. Tiene un vuelo que no es ni directo ni oblicuo en la misma elevación, sino de abajo arriba y de alto abajo alternativa y apresuradamente. A este pájaro se le conoce fácilmente en el bosque por su grito penetrante *truí, truí,* que se oye á bastante distancia, y que repite infinitamente desde la copa de los árboles.

Hace el nido en los árboles y matorrales, apoyándolo ordinariamente en los brazos de alguna rama. Exteriormente, está compuesto el nido de musgo blanco entretejido de hierbas largas, y el interior está forrado de paja, hierbas, lana y pelos. La hembra pone de cuatro á siete huevos, de color gris verdoso, cubiertos de manchas de un tinte pardo aceituna y gris ceniciento.

Alimentación usual. — Orugas é insectos, en especial langostas, para la cría de los polluelos, y aves pequeñas, á las cuales caza al vuelo y á veces atrae imitando alguno de sus gritos, y cuando se apodera de una la mata á picotazos ó la ahoga entre sus uñas, después traslada á su víctima á lugar seguro y la clava en una espina ó rama puntiaguda, donde la devora á pedazos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Baleares. — Gerona. — Granada. — Galicia. — Aragón. — Sevilla. — Málaga. — *Portugal.*

Fig. 23. — Alcaudón, Pegarreborda, Desollador

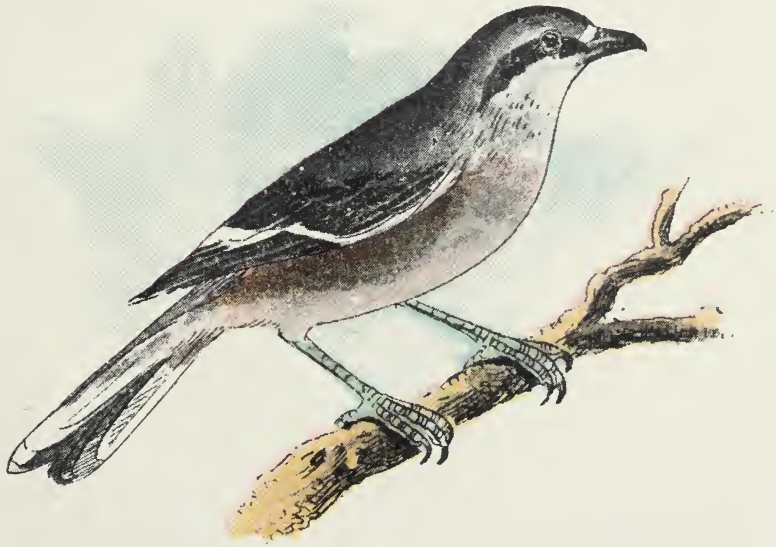

Fig. 24. — Alcaudón. Alcaudón real

ALCAUDÓN, ALCAUDÓN REAL

(Fig. 24)

(Lanius meridionalis, Temminck)

Sinonimia. — *Alcaudón morisco* (Sevilla). — *Calcidrán real* (Murcia). — *Arricayo* (varias provincias). — *Garsa borda*, *Butxí* (Cataluña). — *Picanso (Portugal).*

Dimensiones. — Tiene de longitud, 0,^{m}24; el ancho total, 0,^{m}32, y el ala, plegada, y la cola tienen 0,^{m}11.

Otros caracteres. — Presenta las cejas, los lados de la cabeza, la garganta y las cobijas subcaudales, blancos; la espalda es de color ceniza obscuro; circuye los ojos una faja negra que recorre desde el pico hasta el oído; las partes inferiores son pardo-vinosas; las alas son negras, pero con algo de blanco junto á la base de las tres pennas que siguen á la más externa de las primarias, y en el remate de las últimas secundarias; las pennas escapulares son blancas. Las rectrices son negras, pero están manchadas de blanco hasta la mitad las más externas, y disminuyendo su extensión en las siguientes hasta llegar á la cuarta, que sólo tiene blanco en el extremo.

Costumbres. — Abunda bastante este pájaro en nuestro país, y en algunas regiones es sedentario. Vive en los bosques y sierras en la primavera y otoño, y en invierno baja á las vegas y huertos. Comúnmente se le ve posado en la rama más alta de un árbol, desde donde nada escapa á su vista. Si aparece una ave de rapiña, lanza un chillido penetrante, la acomete con ardor y la persigue y hostiga con sus gritos. Si atisba un animal pequeño, se precipita contra él; á los ratones los persigue á la carrera. Para volar agita esta ave las dos alas á menudo, y se remonta con bastante velocidad describiendo líneas onduladas; pero sólo recorre de una vez espacios que nunca pasan de un kilómetro. Produce un canto que no es sino la repetición de los gritos y sonidos que escucha á las demás aves cantoras; tiene la vista muy penetrante y fino el oído. El carácter de esta ave es pendenciero; no más que entre el macho y la hembra reina armonía durante la época del celo, y después entre la familia que se crean; mas así que llega el invierno, cada cual se declara independiente y vive solitario y dispuesto á pelear con el primero de los suyos que se le aproxime.

Construye un nido de bastante capacidad, cuyo interior está relleno de paja, hierbas y lana, con las paredes de musgo y tallos de hierbas secas. El nido lo coloca en algún árbol; la hembra pone, por el mes de abril, seis huevos de color blanco verdoso, con pintas y manchas de color castaño.

Alimentación usual. — Como la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Murcia. Segovia. — Guipúzcoa. — Gerona. — Sevilla. — Córdoba. — Valencia. — Granada. — Aragón. — Galicia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

ALCAUDÓN

(Fig. 25)

(*Lanius minor,* Gmelin)

Sinonimia. — *Calcidrán real* (Murcia). — *Trenca* (Cataluña).

Dimensiones. — De largo tiene esta ave 0,^{m}23; de anchura de alas 0,^{m}36; el ala, cerrada, mide 0,^{m}12, y 0,^{m}09 la cola.

Otros caracteres. — La frente y las órbitas son de un tinte negro; las partes superiores del cuerpo, agrisadas; la garganta y el vientre, blancos; el pecho y los costados, blanco rojizos; en el ala se ve una mancha blanca que ocupa la mitad de la base de las nueve rémiges primarias; las cuatro timoneras medias son negras, las que siguen inmediatamente á éstas son blancas, con algo de negro, y las más externas blancas por completo. El ojo es pardo; el pico, negro, y los pies, agrisados.

Costumbres. — En nuestro país escasea esta ave, que, con excepción de la provincia de Gerona, en cuya demarcación anida, se presenta solamente de paso, en la primavera, en varias regiones. Es muy vivaz, y la más esbelta de todas sus congéneres. Para residir gusta de las arboledas cercanas á los caminos. Su vuelo es ligero y fácil; cual lo hacen las rapaces, corta los aires sin mover las alas; cuando ha recorrido un gran espacio, se posa con frecuencia y traza líneas muy onduladas. Imita el canto de otras aves con regular exactitud, pero no se aprovecha de esta habilidad, como lo hacen los otros alcaudones, para apoderarse de las avecillas que acuden engañadas por aquél.

Anida en los árboles y matorrales, en lo más espeso del ramaje. El nido lo fabrica, exteriormente, con raíces secas, heno y paja, y está relleno de plumas, lana y pelos. La puesta es de seis á siete huevos de color blanco verdoso, salpicados de puntos y manchas parduscas y gris violeta.

Alimentación usual. — Se nutre de insectos, en particular mariposas, escarabajos, grillos, cetonias, gorgojos, langostas y también de orugas y crisálidas; cuando por la mucha nieve ó lluvias no se dejan ver los insectos, sólo entonces esta ave se apodera de algunos pajarillos para alimentarse.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Murcia. — Sevilla. — Cádiz. — Granada. — Gerona.

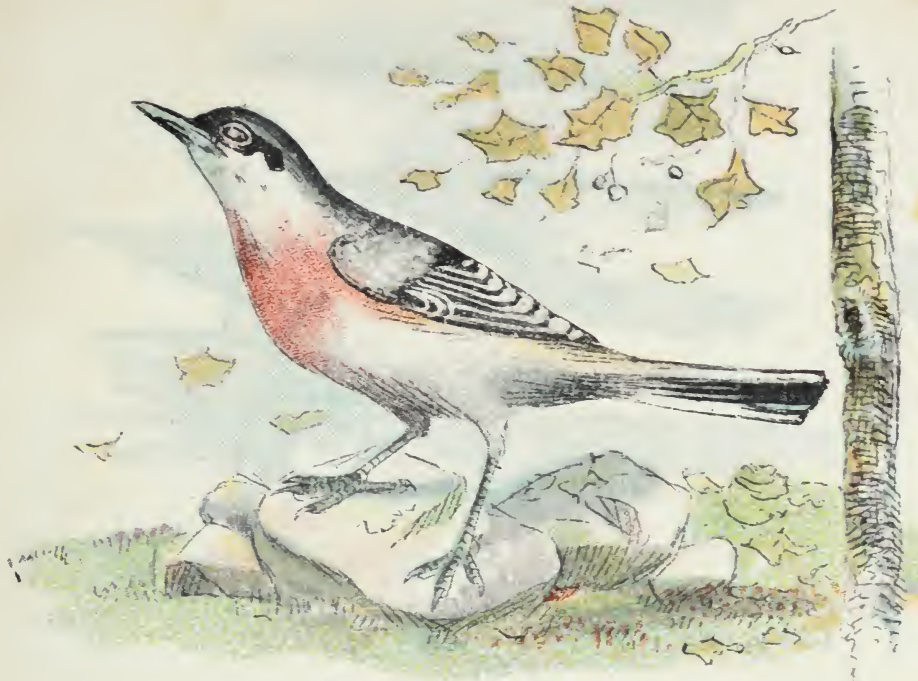

Fig. 25. — ALCAUDÓN

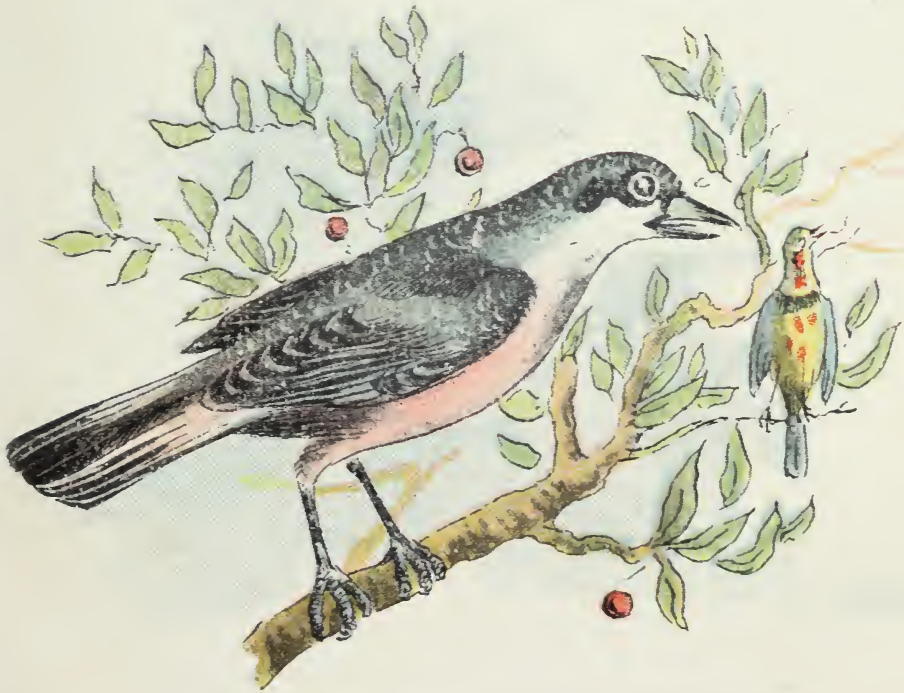

Fig. 26. — DESOLLADOR, VERDUGO

DESOLLADOR, VERDUGO

(Fig. 26)

(*Lanius collurio,* Linneo)

Sinonimia. — *Garsa borda, Cap sigrany garrer, Butsi* (Cataluña).

Dimensiones. — Llega su longitud á 0,^{m}18; la anchura total á 0,^{m}28; el ala, plegada, mide 0,^{m}09, y la cola 0,^{m}07.

Otros caracteres. — La cabeza, la parte posterior del cuello, la rabadilla y las cobertoras de la cola son de color ceniciento claro; las restantes partes superiores, rojo-parduscas; la garganta y las cobijas subcaudales son blancas, y también la barba y las mejillas; el resto de la parte inferior del cuerpo, de color rosa pálido; la cola es cuadrada, con las cuatro timoneras externas, blancas en sus tres cuartas partes y negras sólo en el extremo. El ojo es pardo; el pico, negro, y la pata negra cenicienta.

Costumbres. — Esta especie no es abundante en España; únicamente en la provincia de Gerona es bastante frecuente y se sabe que anida; en las demás regiones es de paso, por la primavera. Vive en los bosquecillos y malezas, se posa en las ramas más altas, desde donde, con su mirada escrutadora, está atenta á todo lo que pasa en su dominio, y vuelve al mismo sitio después de sus excursiones. Es audaz, valerosa, temeraria y activa en grado sumo; hasta cuando reposa parece que necesita agitarse, pues su cabeza y cola están en incesante movimiento. Imita con admirable perfección el canto del ruiseñor, de la alondra, de la golondrina, de la curruca, de la oropéndola y de todas las demás aves canoras, y cuantos sonidos escucha y le llaman la atención.

No anida más que una vez al año, y lo hace á corta distancia del suelo, en algún matorral espinoso. El nido es grande, de paredes construídas con tallos de hierbas, líquenes y musgo bien entrelazado; la cavidad está ocupada por rastrojo y raicillas. La hembra pone cinco ó seis huevos de color amarillento, amarillo verdoso, claro ó rojizo, con manchas y puntos de un tinte gris ceniciento ó pardo rojos.

Alimentación usual. — Si el tiempo es bueno se alimenta esta ave de insectos coleópteros (cetonias, langostas, escarabajos, grillos, etc.), y de lagartos y ratones, y si hace frío, llueve ó ventea extremadamente, de pájaros pequeños. A todas sus presas las clava sobre las espinas de un árbol antes de devorarlas, y las que no tiene gana de consumir las deja allí suspendidas hasta que se siente excitada por el hambre.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Gerona. — Granada. — Aragón. — Guipúzcoa. — Galicia.

ALCAUDÓN

(Fig. 27)

(*Lanius rufus*, Brisson)

Sinonimia. — *Alcaudón real* (varias provincias de Andalucía). — *Cacildrán, Casigrande* (Murcia). — *Cap sigrany* (Cataluña). — *Capsot, Bodrí* (Valencia). — *Picanso (Portugal).*

Dimensiones. — Este alcaudón mide 0,^{m}19 de largo; 0,^{m}20 de punta á punta de ala; 0,^{m}09 esta última, plegada, y 0,^{m}08 la cola.

Otros caracteres. — Tiene la parte superior de la cabeza y la nuca, rojizas; son de color blanco: una mancha que hay al lado de la frente, otra, detrás del ojo, las espaldillas, la rabadilla, las tectrices supracaudales, toda la parte inferior del cuerpo, el nacimiento de las rémiges primarias, los extremos de las secundarias y de las tectrices ó cobertoras de la mano y las cuatro timoneras laterales, en el tercio que corresponde á la base y en el extremo; de color negro, son: la frente y la parte anterior de la cabeza, una franja que termina en el costado del cuello, el manto, las alas y la cola. El ojo es pardo obscuro; el pico, negro azulado, y la pata de un gris obscuro.

Costumbres. — Es ave que abunda mucho en España, particularmente en las regiones del Este y del Sur, por la primavera y el verano, siguiendo en el otoño para el Africa. En Murcia es sedentaria. Se establece en los pequeños bosques, á espaldas de las casas en las aldeas, en los jardines, huertas, etc., pues en general se acomoda en todas partes.

Las costumbres de este pájaro son muy semejantes, en cuanto se refiere al género de vida, al de sus congéneres, de las cuales hemos hecho la descripción en las páginas precedentes, si bien, al parecer, esta ave es menos rapaz que aquéllas; pero sin que por esto haya de entenderse que deje de dar caza á los pajarillos cuando hay ocasión y la necesidad la obliga, aun cuando ya está bien reconocido que la principal base de su alimentación estriba en la infinidad de insectos que consume. Como las otras especies, la que estamos describiendo tiene el don de imitar el canto de las demás aves, aunque confundiendo el de unas con otras.

Anida en los árboles de poca altura. El nido está fabricado con mucho artificio y limpieza con hojas, ramitas secas, musgo y líquenes, y relleno de plumas, pelos y lana. Por abril, mayo y junio, la hembra pone cinco huevos de color blanco verdoso, con pintas y manchas pardas.

Alimentación usual. — Insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra.— Madrid.— Murcia. — Segovia. — Gerona. — Guipúzcoa. — Baleares. — Valencia.— Andalucía. — Castellón. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

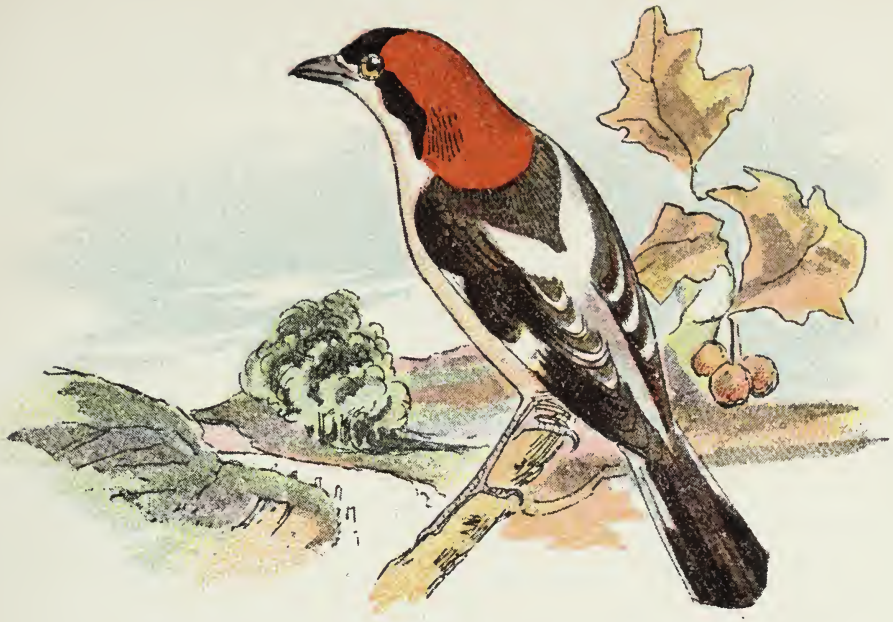

Fig. 27. — ALCAUDÓN

Fig. 28. — ARRENDAJO

ARRENDAJO

(Fig. 28)

(Corvus glandarius, Linneo)

Sinonimia. — *Pega marza* (Galicia). — *Gatx* (Cataluña). — *Gayo* (Valencia). — *Gaio (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,^{m}34; el ancho total de punta á punta de ala, de 0,^{m}55; el ala, plegada, mide 0,^{m}17, y la cola 0,^{m}15.

Otros caracteres. — El color que predomina en el plumaje es cobrizo brillante ó gris-vinoso; un moño que tiene el ave en la parte superior de la cabeza es de color blanco, con manchas pardo negras en el centro de las plumas; la rabadilla es blanca; la garganta, blanquizca; las rectrices de las alas están rayadas transversalmente de un azul muy pálido que gradualmente va aumentando el tono azul hasta ser casi negro en las barbas exteriores y en el remate de las interiores; las timoneras son negras, con líneas transversales azules. El ojo es azul claro; el pico, grueso y recto, encorvado y dentado en la punta, de color negro, y las patas de un color gris de cuerno.

Costumbres. — En España abunda esta especie, y es sedentaria en algunas regiones. Habita en los bosques, entre los cuales elige los encinares. En la primavera vive apareada, y está aislada cada pareja, pero en lo restante del año se la encuentra vagando por la comarca en que se ha establecido, en familias ó bandadas reducidas. Su vuelo es pesado; en el ramaje se mueve con mucha agilidad, y por tierra anda con soltura; cuando ha de cruzar algún llano ú otro paraje descubierto, detiénese en cada árbol, y si es una bandada la que ha de atravesar, aquéllos lo verifican de uno en uno y dejando entre sí un largo intervalo. Está dotada esta ave del don de imitar, y lo practica con gran perfección, todos los sonidos que oye; así, tanto los cantos de las aves, como el maullido del gato, el relincho del caballo, el aullido del lobo, etc., y hasta algunas palabras del hombre son reproducidas con gran exactitud por el ave de que nos ocupamos.

Anida sobre un árbol, cerca del tronco, ó al final de alguna rama paralela al suelo. El nido tiene la forma de una media esfera; en su interior está cubierto de raíces delgadas; por fuera está hecho de ramitas secas y hojarasca. La hembra deposita en el mismo de cuatro á seis huevos verdosos, algo agrisados, con manchas rojizas en gran número.

Alimentación usual. — Aun cuando esta ave come de todo, lo mismo los ratones, las aves pequeñas y las serpientes, — entre éstas, y con avidez, las víboras — que los frutos y bayas, en la época de la cría es esencialmente insectívora, y asombra la cantidad de insectos que necesita para acallar la voracidad de los hijuelos.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Aragón. — Segovia. — Murcia. — Guipúzcoa. — Santander. — Andalucía. — Castellón. — Valencia. — Galicia. — Gerona. — *Gibraltar.* — *Foja (Portugal).*

RABILARGO

(Fig. 29)

(*Corvus cyanus*, Pallas)

Sinonimia.—*Mohino rabilargo, Mojino* (Andalucía).—*Geutx blau* (Cataluña).

Dimensiones.—Alcanza de longitud, 0,m36; de anchura total, 0,m42; mide el ala, plegada, 0,m14, y la cola 0,m21.

Otros caracteres.—Esta hermosa ave presenta la cabeza y la nuca de color negro con reflejos metálicos; el dorso y el manto, de color de ceniza azulado; la garganta y las mejillas de blanco gris; las rémiges primarias están festoneadas por fuera de blanco; la parte inferior del cuerpo es de un gris rojizo pálido. El ojo es pardo; el pico, recto, de bordes cortantes, un poco escotado en la punta, y tiene color negro; las patas están teñidas de este último color.

Costumbres.—En España es bastante común esta especie; en las regiones templadas es sedentaria. Se establece en los grandes encinares y en los terrenos cubiertos de pinos. Es ave muy sociable, que forma grandes bandadas, pero rehuye la presencia del hombre, y aun cuando se encuentra á menudo este pájaro en los caminos, es raro hallarle cerca de las casas ó edificios habitados. Vuela pesadamente, con un fuerte é irregular aleteo; no se deja ver en los sitios descubiertos sino cuando no hay nada que la intranquilice, y si se presenta un hombre se esconde en la espesura; si entonces se la persigue, vuela de árbol en árbol, conservando siempre una distancia prudencial del perseguidor.

Anida en los pinos, por los meses de abril y mayo. Construye el nido, por fuera, con ramaje, juncos y hierbas entrelazadas; y en el interior coloca cerdas y musgo. Es frecuente ver varios nidos de otras parejas de la misma especie en el mismo árbol. La puesta es de cinco ó seis huevos de color de barquillo pálido, con puntos castaño, y otras veces de color pardo aceitunado, con manchas obscuras.

Alimentación usual.—Insectos.

Regiones ó provincias en que se encuentra.—Madrid.—Málaga.—Sevilla.—Segovia.—Granada.—Valencia.—Córdoba.—Murcia.—*Gibraltar.—Portugal.*

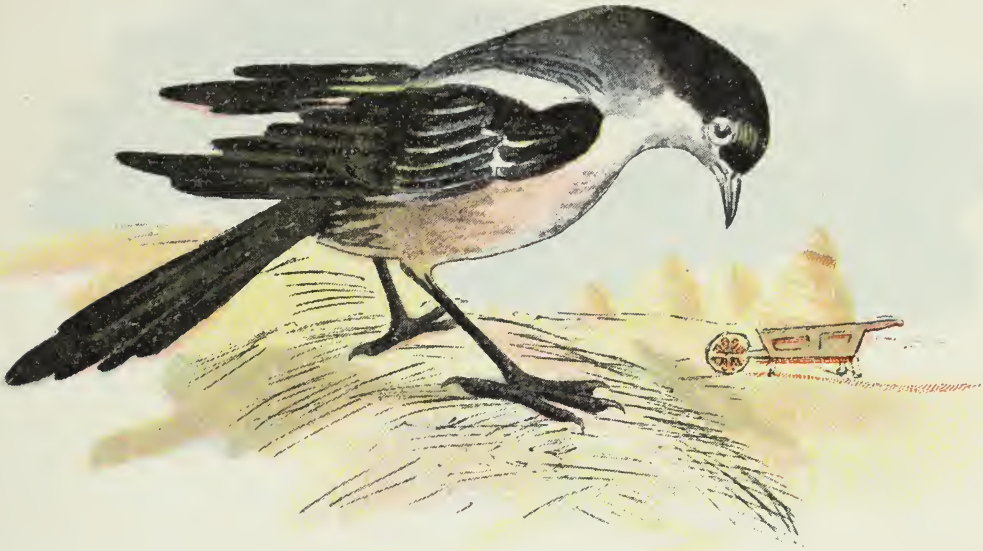

Fig. 29. — Rabilargo

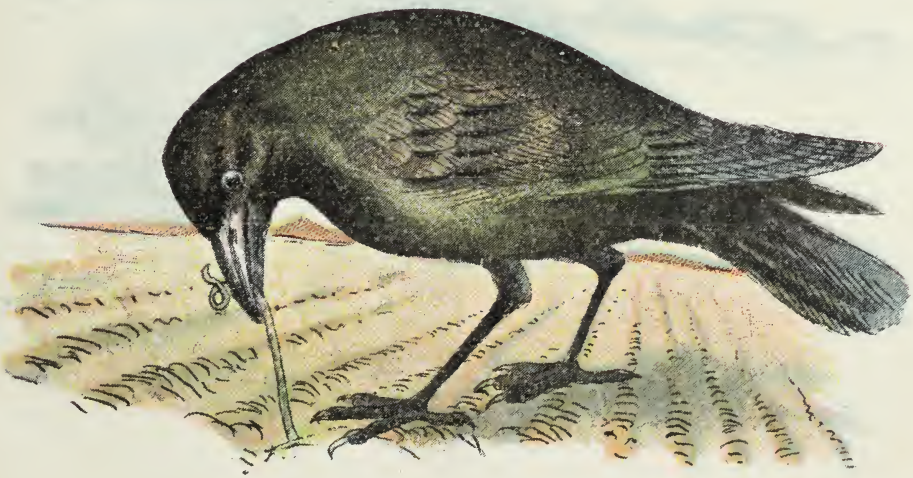

Fig. 30. — Graja, Chova

GRAJA, CHOVA

(Fig. 30)

(*Corvus frugilegus*, Linneo)

Sinonimia. — *Corp* (Valencia). — *Graja* (Andalucía). — *Graula, Cornella de bec blanch* (Cataluña). — *Gralha calva (Portugal).*

Dimensiones. — Mide de 0,^{m}47, hasta 0,^{m}50 de largo; 1,^{m}00 aproximadamente de ancho total; el ala, plegada, tiene 0,^{m}35, y la cola 0,^{m}19.

Otros caracteres. — El color general del plumaje de esta ave es negro con reflejos rojos; la cabeza es gris y está desnuda en la base; las alas llegan á la extremidad de la cola; ésta es redonda y tiene el plumaje compacto y muy brillante. El ojo es pardo negro; el pico negruzco, mayor que la cabeza, grueso, redondeado y de bordes cortantes; las patas son negruzcas.

Costumbres. — Es muy abundante en nuestra nación, particularmente en primavera é invierno. Los encinares, las llanuras fértiles, con gran arboleda, y á veces hasta los paseos y parques, cuando no se le hostiliza, son los sitios que frecuenta. Vuela con mucha ligereza; anda con desembarazo, es muy sociable, y no sólo se reune con sus semejantes sino también con otras especies. Tiene gran disposición para imitar los sonidos que oye. Cuando viajan estas aves, lo ejecutan en bandadas de algunos millares, para lo cual se congregan todas las de los contornos; cuando cruzan así las montañas suelen volar rasando el suelo, y al llegar á las llanuras se remontan á una altura considerable.

En algunos países se ha hecho una guerra cruda á este pájaro, logrando su exterminio ó alejamiento, todo por haberse observado que alguna vez daba muerte á alguna perdiz ó á algún lebrato, ó consumía varios frutos, olvidándose, al proceder de aquella manera contra esta ave, de los inmensos servicios que presta, así cuando sacude las ramas de los árboles en que hay insectos, devorando los que allí encuentra, en tanto que otras aves de la banda dan igual fin de los que caen al suelo, como cuando reconoce los campos de cereales, limpiándolos de escarabajos y otros insectos, de limazas y de toda clase de roedores, y en los terrenos labrados, de los gusanos, las larvas y las lombrices de tierra que allí abundan. Ciertas malas cosechas que se siguieron á la desaparición de esta ave, por la plaga de insectos de que fueron invadidos muchos frutales y campos cultivados, hicieron bien pronto reconocer á las gentes el error cometido, y desde entonces fueron allí buscados, respetados y protegidos solícitamente tan útiles pájaros.

Anidan en los bosquecillos donde hay árboles altos, unas parejas junto á las otras, llegando á haber en cada árbol de quince á veinte nidos; allí gritan y graznan, promoviendo un ruido ensordecedor en toda la comarca. La puesta es de cuatro ó cinco huevos, unas veces

verdosos con manchas y pintitas pardas, y otras veces blanco azulados con manchas pardas.

ALIMENTACIÓN USUAL. — Substancias animales en descomposición, pequeños roedores é insectos.

REGIONES Ó PROVINCIAS EN QUE SE ENCUENTRA. — Madrid. — Valencia.—Gerona.—Mallorca.—Segovia.—Murcia.—Ciudad Real.—Galicia.—Sevilla.—Granada.—*Portugal.*

GRAJA

(FIG. 31)

(Corvus monedula, Linneo)

SINONIMIA. — *Grajo, Graja* (Murcia). — *Cornella blanca* (Cataluña).

DIMENSIONES. — Tiene de longitud 0,^{m}33; 0,^{m}65 de punta á punta de ala; ésta, recogida, mide 0,^{m}23, y la cola 0,^{m}13.

OTROS CARACTERES. — Presenta la frente y la parte superior de la cabeza de un negro obscuro; el cuello es negro, manchado de ceniza; el dorso, negro azulado; el vientre, de un gris de pizarra; el ojo, blanco plateado, y el pico y las patas de color negro.

COSTUMBRES. — Es ave poco frecuente en España; á pesar de esto es sedentaria en algunas provincias de Andalucía. Vive en los sitios poblados de árboles que estén algo separados de las ciudades. Es de carácter alegre, sumamente sociable, y forma grandes bandadas con sus semejantes y con la especie que reseñamos en la página anterior, emprendiendo todos reunidos los viajes de emigración, en los que esta ave modera la velocidad de su vuelo, que es muy rápido, para no adelantarse á sus compañeras. Tiene una voz flexible y extensa que le permite sin gran esfuerzo repetir palabras é imitar los gritos de otros animales.

Anida en algún hueco de un tronco de árbol ó en cualquier cavidad de un muro ó de un declive áspero del terreno. Aun cuando la forma del nido varía según las localidades, generalmente es una tosca amalgama de paja y de ramas, conteniendo hierba seca, plumas y pelos. Cada puesta es de cinco ó seis huevos de un color verde azulado claro, con manchas negruzcas, más numerosas hacia la parte inferior.

ALIMENTACIÓN USUAL. — Insectos de todas clases, limazas, gusanos, ratones y otros roedores, animales muertos, y alguna vez pajarillos ó sus huevos. Come también productos vegetales, granos, frutas y bayas; pero los daños que con esto ocasiona el ave no tienen importancia, al compararlos con los enormes servicios que presta.

REGIONES Ó PROVINCIAS EN QUE SE ENCUENTRA. — Madrid. — Andalucía. — Valencia. — Murcia. — Gerona.

Fig. 31. — Graja

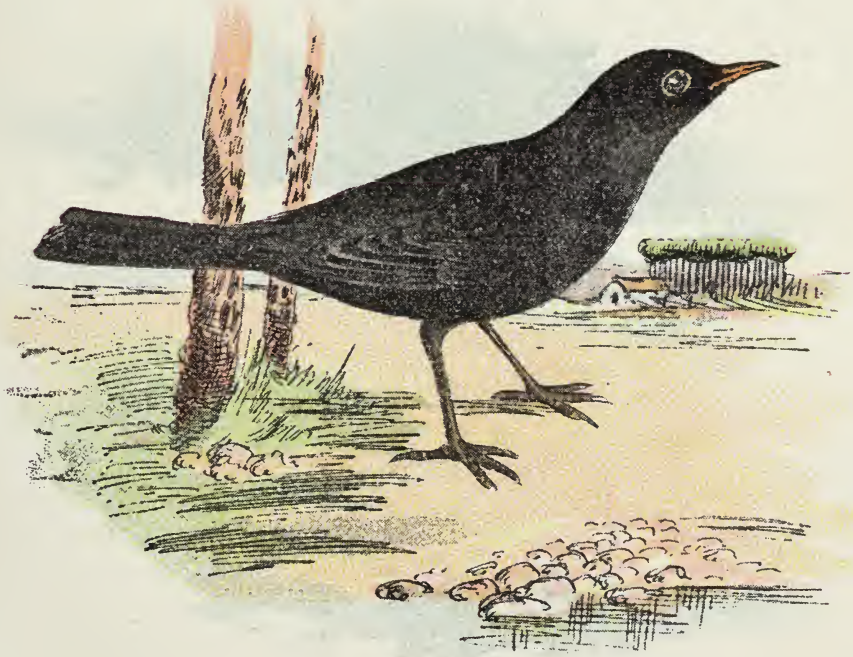

Fig. 32. — Mirlo

MIRLO

(Fig. 32)

(Turdus merula, Linneo)

Sinonimia. — *Merla* (Cataluña, Valencia y Murcia). — *Melro* (Galicia). — *Melro (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}27 de longitud; 0,^{m}37 de anchura total; 0,^{m}125 medida del ala, plegada, y 0,^{m}12 la de la cola, son las de esta ave.

Otros caracteres. — El color general del plumaje de los individuos adultos es negro; el ojo, pardo; el pico y los párpados, amarillos; las patas, pardo obscuras; la primera rémige es impropia para el vuelo; las rémiges tercera, cuarta y quinta son iguales entre sí y más largas que las demás; la cola es larga y algo redondeada en el extremo.

Costumbres. — Esta ave es muy común y sedentaria en bastantes provincias de nuestra nación. Vive en los bosques, y como pueda aguantar los cambios de estación, no abandona en todo el año los sitios en que se establece. Es ágil y prudente; le gusta la sociedad, aun cuando no deja de ser algo amiga de pendencias; en tierra brinca, dando grandes saltos; si nota algo extraño levanta la cola y agita las alas; ayudándose con estas últimas recorre con destreza los árboles, saltando de rama en rama; vuela horizontalmente y por tiempos, y mueve poco las alas; tiene una vista muy penetrante que le permite ver á larga distancia el insecto más diminuto; también el oído es sumamente fino, y sabe distinguir los sonidos, como puede apreciarse en el canto; éste no es tan armonioso como el del tordo común, aunque no deja por esto de ser interesante; pero en el mirlo ha de apreciarse más la facilidad con que lo perfecciona, imitando los de las otras aves, los sonidos de los diversos instrumentos, y aun remedando la voz humana.

Hace el nido en los zarzales ó en los árboles de mediana altura, y á veces en la tierra misma. El musgo y las raicillas son los materiales con que está construído el nido por la parte exterior; interiormente está cubierto por una capa de hierba completamente lisa, mezclada con tierra húmeda; entre el macho y la hembra está concluída aquella obra en ocho días. La puesta es de cuatro ó cinco huevos de color verdoso azulado con manchas rojizas.

Alimentación usual. — Insectos, caracoles, gusanos, bayas y frutas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Santander. — Málaga. — Granada. — Segovia. — Galicia. — Baleares. — Gerona. — Murcia. — Aragón. — Sevilla. — Valencia. — Castellón. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

CAPIBLANCO

(Fig. 33)

(*Turdus torquatus,* Linneo)

Sinonimia. — *Chirlo* (Málaga, Sevilla y Granada). — *Tordancha* (Valencia).

Dimensiones. — Las de esta ave son: 0,^{m}26 de largo, 0,^{m}42 de ancho total, 0,^{m}14 la medida del ala cuando está recogida, y 0,^{m}11 la cola.

Otros caracteres. — Excepto un peto ancho y blanco, el color general del plumaje del macho es negro sucio; las plumas de las alas y las del vientre tienen un festón blanquecino muy estrecho. El ojo es pardo; el pico, amarillo en parte durante el verano y negro en otoño; la pata es de color pardo negruzco. La coloración de la hembra es más obscura, el peto es poco visible, y, en vez de blanco, es de color gris sucio.

Costumbres. — Es muy abundante en las regiones Oriental y Meridional de la Península por la primavera y otoño. Habita en los árboles achaparrados que hay en los bosques de las llanuras y montañas; desde la mañana á la tarde se la ve allí á esta ave en movimiento interminable, formada en grandes bandadas, y únicamente los ardores del sol de medio día disminuyen algún tanto su actividad. Es ave muy sociable; cuando emigra lo hace en bandadas numerosas; su canto tiene el mismo mérito que el de su congénere el mirlo, y á esta ave se parece en todos los demás hábitos la de que ahora tratamos.

Anida en medio de los líquenes que penden de las ramas de los árboles, formando parte de la construcción del nido algunas de las que están secas. Con tallos de hierbas, ramas pequeñas, rastrojo y musgo, reunido todo con un poco de tierra humedecida, está construído el nido por fuera, y la cavidad está cubierta de rastrojo y hierbas finas. La hembra deposita, en el mes de mayo, cuatro ó cinco huevos de color verde pálido, sembrados de puntos, manchas y rayas de un tinte violeta y pardo rojo.

Alimentación usual. — Análoga á la de la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Castellón. — Murcia. — Mallorca. — Valencia. — Aragón. — Granada. — Málaga. — Gerona. — Segovia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

Fig. 33. — Capiblanco

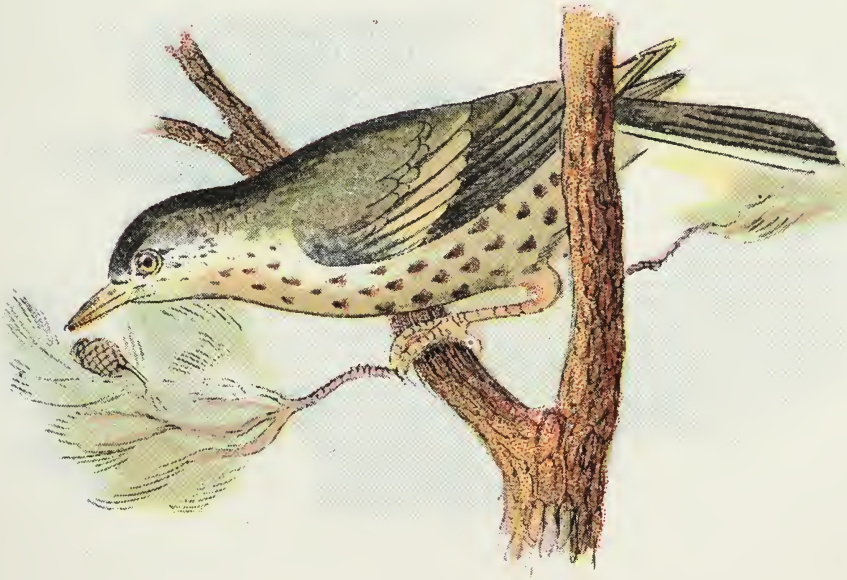

Fig. 34. — Charla

CHARLA

(Fig. 34)

(*Turdus viscivorus,* Linneo)

Sinonimia. — *Griva* (Cataluña). — *Guia charla* (Granada). — *Tordo real* (Galicia). — *Tordancha* (Valencia). — *Tordeira, Tordovera (Portugal).*

Dimensiones. — Esta ave es la que tiene más talla de las del género á que corresponde. Mide 0,m26 de longitud, 0,m44 de punta á punta de ala; 0,m14 el ala plegada, y 0,m11 la cola.

Otros caracteres. — El dorso es de color gris obscuro; la cara inferior del cuerpo blanquizca, cubierta de manchas de color pardo negro, triangulares en la garganta y ovales en el pecho; las plumas de las alas y de la cola son negruzcas, con filetes de un tinte gris amarillento claro; el ojo es pardo; el pico, amarillento en la base y pardo en el resto de su extensión; las patas, de color de carne.

Costumbres. — Esta especie abunda mucho en nuestro país; en Andalucía y Valencia anida en los montes; en Aragón y Centro de España pasa el invierno; en la provincia de Gerona es sedentaria.

Tiene esta ave un vuelo pesado y oblicuo, lo cual no la impide franquear grandes espacios con cierta rapidez; es astuta y prudente, aunque no tímida, y sociable sobremanera, sin que jamás riña con sus semejantes; á menudo se reune con algunas especies distintas y viajan de concierto, y otras veces se agrega á otras aves, aunque sin entrar en intimidades con ellas.

A diferencia de lo que hacen la mayoría de las aves cuando cantan, que la cola, las alas y todo el cuerpo lo ponen en movimiento, esta ave, y lo mismo todas las del género, permanece tranquila y solemne al dejar oir su voz; el canto es en un todo apropiado para los bosques, pero excesivamente fuerte para una habitación. A imitación de las demás aves cantoras, los machos rivalizan entre sí; tan pronto como uno de ellos se posa en la copa de un árbol y deja oir su voz, apresúranse todos los demás á contestarle.

Construyen su nido unas veces en los árboles de mediana elevación, otras en las copas de los más altos, prefiriendo siempre los que están llenos de musgo. Lo hacen así por fuera como por dentro, de hierbas, hojas y musgo, del cual eligen el blanco. Cada puesta es de cuatro ó cinco huevos grises manchados.

Alimentación usual. — Estas aves alimentan á sus hijuelos con orugas, gusanillos, limazas y aun con caracoles, cuya concha quiebran; los padres se nutren con esto y con toda clase de bayas, y durante el buen tiempo, con cerezas, uvas, aceitunas y otros frutos; en el invierno, con granos de hiedra, de espino serbal, con ciruelas silvestras, fabucos y, sobre todo, con la muy viscosa planta parásita llamada muérdago.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Castellón. — Valencia. — Granada. — Aragón. — Galicia. — Baleares. — Segovia. — Guipúzcoa. — Gerona. — Málaga. — Gibraltar. — *Coimbra (Portugal).*

ZORZAL, TORDO

(Fig. 35)

(*Turdus musicus*, Linneo)

Sinonimia. — *Malvís, Zorzal* (Málaga). — *Zorzal* (Granada y Murcia). — *Tort* (Valencia). — *Tordo (Portugal).*

Dimensiones. — Mide esta ave 0,^{m}22 de largo, 0,^{m}34 de punta á punta del ala; ésta, plegada, 0,^{m}11, y la cola 0,^{m}08.

Otros caracteres. — El lomo es de color gris aceitunado; el pecho y el abdomen presentan manchas que se asemejan á pinceladitas pardas sobre fondo blanco algo amarillento; las cobijas inferiores del ala son de un amarillo rojo claro; las superiores tienen manchas de amarillo rojo sucio, que ocupan el extremo de las plumas; el ojo es amarillo; el pico, pardo.

Costumbres. — Es muy abundante en Andalucía, Valencia, Murcia y Galicia durante el invierno; se retira en primavera al Centro, ó á parajes frescos, para criar. En el invierno frecuenta los olivares, y al acercarse la primavera, los huertos. Por su canto, corresponde á esta ave el principal lugar entre las de su género; tal aprecio hacen de dicha cualidad los campesinos de Noruega, que denominan á este pájaro ***ruiseñor del Norte.*** Su vida es muy activa: se le ve salir del bosque y dirigirse á los campos, á las praderas y á las orillas de las corrientes; corre de un lado á otro recogiendo lo que encuentra en tierra, ó bien escarba con su pico en los montones de hojarasca; apenas caza insectos al vuelo.

Anida entre los matorrales ó en un arbolillo, empleando para la construcción del nido tallos de hierba, musgo y raíces, y rellena el interior con musgo y madera podrida desmenuzada, reuniendo el todo por medio de saliva. En los primeros días de abril deposita la hembra cinco ó seis huevos verde-azulados con manchas pardo-rojizas. A principios del verano anida este tordo por segunda vez.

Alimentación usual. — Insectos, caracoles, gusanos, y nueces, higos, habas, uvas, enebros, bayas de hiedra y, con predilección, aceitunas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Baleares. — Gerona. — Segovia. — Murcia. — Galicia. — Valencia. — Sevilla. — Granada. — Málaga. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

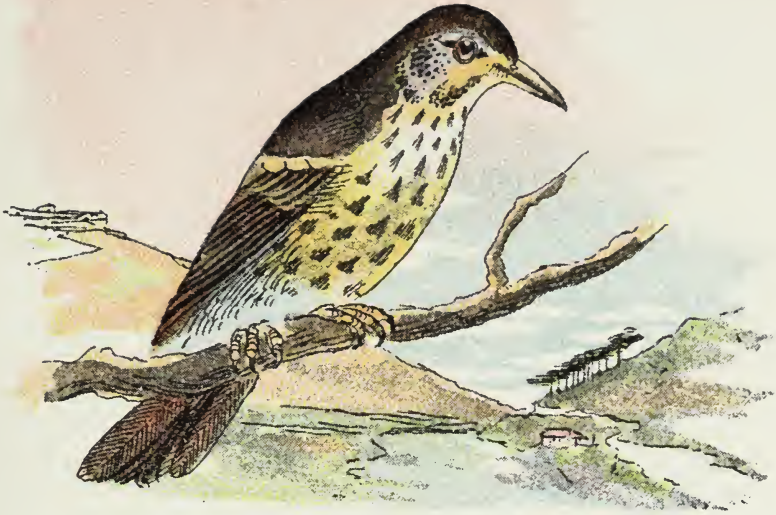

Fig. 35. — Zorzal, Tordo

Fig. 36. — Tordo, Zorzal

TORDO, ZORZAL

(Fig. 36)

(*Turdus pilaris,* Linneo)

Sinonimia. — *Griva, Cerdana* (Cataluña). — *Tordancha* (Valencia). *Zordo zornal (Portugal).*

Dimensiones. — 0,m26 de longitud; 0,m43 el ancho de punta á punta de ala; 0,m14 la largura del ala, plegada, y es la de la cola, 0,m10.

Otros caracteres. — La cabeza, la parte posterior del cuello y el obispillo ó rabadilla, son de color de ceniza; el lomo, las tectrices superiores de las alas y las espaldillas, de un pardo castaño obscuro; las partes laterales del pecho y costados presentan manchas alargadas, pardas; el vientre es blanco; las rémiges son pardas, con un filete ceniciento exterior las primarias, y matizadas de castaño claro las secundarias; la timonera externa está manchada de blanco en su extremo; el ojo es pardo; el pico, negro en la punta, amarillo en el resto, y las patas de un pardo obscuro.

Los colores de la hembra son más opacos que los del macho.

Costumbres. — Esta ave es poco abundante en España, donde sólo reside en el invierno, trasladándose al aproximarse la primavera á los países del Norte de Europa y de Asia, que es de donde procede y donde se reproduce. Se presenta en nuestro país á bandadas y grita mucho mientras vuela; reside en los baldíos y en los prados y huertos. Cuando viajan estas aves, van todas reunidas en bandadas numerosas, y se esparcen por los prados sin separarse, guareciéndose entre las ramas de un mismo árbol á cierta hora del día, ó cuando se les acerca alguna persona. Cuanto mayor es el frío, tanto más abunda este pájaro, y hasta parece que presienten el final del tiempo crudo; los cazadores y labriegos opinan que mientras se le oye á esta ave, el invierno subsiste.

Alimentación usual. — Análogo al de la especie anterior.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Aragón. — Guipúzcoa. — Granada. — Murcia. — Baleares. — Gerona. — Castellón. — Segovia. — Galicia. — *Portugal.*

MALVIZ

(Fig. 37)

(*Turdus iliacus,* Linneo)

Sinonimia. — *Tort* (Valencia). — *Malvis, Zorzal* (Málaga). — *Charla* (Murcia). — *Tort ala roitj, Cerdá* (Cataluña). — *Ruiva (Portugal).*

Dimensiones. — Mide 0,^{m}22 de largo; 0,^{m}35 de punta á punta de ala; ésta, plegada, 0,^{m}11, y la cola 0,^{m}08.

Otros caracteres. — El plumaje de encima es de color aceitunado obscuro; el del vientre, blanquizco; el de las partes laterales del cuerpo y de debajo de las alas, de color rojo pálido; el cuello, amarillento; parte de la cara inferior del cuerpo está cubierta de manchas alargadas, pardas; el ojo es de un pardo café; el pico, pardo negruzco; las patas, rojizas.

La hembra tiene los colores algo más claros que el macho.

Costumbres. — Por el invierno se presenta esta especie en la península con bastante abundancia, junto con el tordo común, y retorna á los países más septentrionales de Europa y á los del Norte y Oriente de Asia, de los que es oriunda y en los cuales cría, al acercarse la primavera.

Las costumbres de esta ave son tan parecidas á las de las otras especies del género, que nada nuevo ofrecen que deba anotarse. Por lo selecto de su carne, este pájaro es muy perseguido, lo mismo que su congénere el tordo común, y en Valencia y en Mallorca, en el mes de noviembre, se les da caza en cantidades enormes, que se embarcan para el extranjero, para la preparación de conservas.

Alimentación usual. — Como las especies anteriores.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Segovia. — Aragón. — Guipúzcoa. — Granada. — Valencia. — Gerona. — Málaga. — Mallorca. — Menorca. — Murcia. — *Gibraltar.* — *Portugal.*

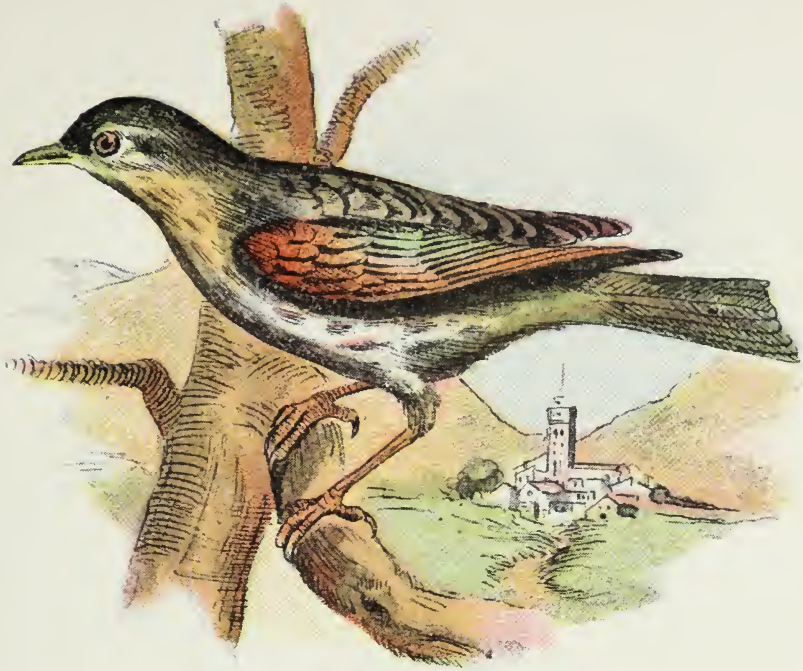

Fig. 37. — Malviz

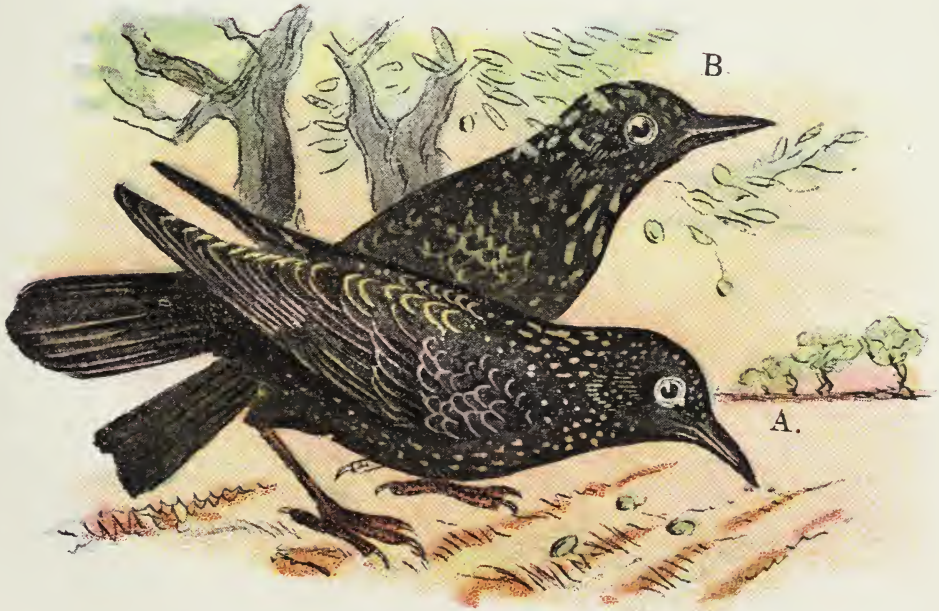

Fig. 38. — { A. Estornino
B. Estornino

ESTORNINO

(Fig. 38 A)

(Sturnus vulgaris, Linneo)

Sinonimia. — *Tordo* (Murcia). — *Estornell* (Valencia y Cataluña). — *Estorniño* (Galicia). — *Estorninho (Portugal).*

Dimensiones. — La longitud de esta ave es de 0,m22, por 0,m37 de ancho, con las alas desplegadas; éstas miden 0,m10, y la cola 0,m07. El tamaño de la hembra es menor.

Otros caracteres. — El color general del plumaje es negro, con reflejos metálicos verdes y morados; en el remate de las plumas hay pequeñas manchas triangulares, blancas; las rémiges son pardas claras, con un doble festón de color pardo amarillento el primero, y pardo negruzco el segundo; esta misma coloración existe en la cola. Los ojos son pardos; el pico, negro; los pies, rojizos.

Costumbres. — Abunda bastante en nuestra nación en otoño é invierno; pero al llegar la primavera regresa al Centro y Norte de Europa, que son los puntos de su partida. Se establece en las llanuras bañadas por corrientes, ó en terrenos húmedos. Así que llegan estos pájaros á nuestro país, los machos se posan en las torres y en los árboles más altos de las poblaciones, donde dejan oir su canto, agitando las alas y la cola. Este pájaro, al cantar, imita las voces de cuantas aves escucha, y repite todos los sonidos que le impresionan; desde que amanece hasta la puesta del sol, únicamente suspende el concierto durante algunas horas, las precisas para buscar el alimento que necesita. Es pájaro muy alegre; anida en la cavidad de un tronco, en las grietas de los edificios viejos y también en los nidos artificiales que se le preparen; el nido que construye se compone de paja y hierbas, y el interior de plumas de gallina y de otros pájaros de gran tamaño, y cuando esto le falta, emplea el heno, musgo y líquenes. La puesta es de cuatro ó seis huevos, prolongados, de color azul pálido y cáscara brillante.

Alimentación usual. — Insectos y frutos, prefiriendo entre éstos las aceitunas.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Gerona. — Aragón. — Guipúzcoa. — Galicia. — Baleares. — Murcia. — Granada. — Segovia. — Sevilla. — Santander. — Málaga. — Valencia. — *Gibraltar.* — *Coimbra (Portugal).*

ESTORNINO

(Fig. 38 B)

(Sturnus unicolor, La Marmora)

Sinonimia. — *Estornino solitario* (Murcia). — *Tordo* (Madrid). — *Tordo, Tordo serrano* (Real sitio de San Ildefonso, Segovia). — *Estorninho preto (Portugal).*

Dimensiones. — 0,^{m}23 de largo, por 0,^{m}40 de anchura de alas; el ala, plegada, mide 0,^{m}13, y la cola, 0^{m},07.

Otros caracteres. — En este pájaro, el color general es negro pardusco, con brillo de carbón; las plumas de la cabeza, del cuello y del pecho son muy largas y estrechas; carece de manchas en todo el plumaje. Los restantes caracteres son los mismos que los de la especie precedente.

Costumbres. — Abunda esta ave en Andalucía, en Galicia y en los pueblos de la falda de la Sierra del Guadarrama, regiones en las cuales, además, es sedentaria.

Anida como la especie anterior; pone la hembra, por abril, tres ó cuatro huevos, de color azul verdoso, lisos.

Alimentación usual. — Frutos é insectos; éstos últimos muy preferentemente.

Regiones ó provincias en que se encuentra. — Madrid. — Galicia. — Murcia. — Segovia. — Mallorca. — Málaga. — Sevilla. — *Gibraltar.* — *Braganza (Portugal).*

PARTE SEGUNDA

LEGISLACIÓN DE CAZA

I

Ley de Caza de 16 de mayo de 1902

(Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 18 del mismo)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA

CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 1.° Los animales, para los efectos de esta ley, se dividen en tres clases:

1.ª Los fieros ó salvajes.

2.ª Los amansados ó domesticados.

3.ª Los mansos ó domésticos (1).

Art. 2.° Son animales fieros ó salvajes los que vagan libremente y no pueden ser cogidos sino por la fuerza (2).

Art. 3.° Son animales amansados ó domesticados, los que siendo por su naturaleza fieros ó salvajes, se ocupan, reducen y acostumbran por el hombre (3).

Art. 4.° Los animales amansados ó domesticados son propios del que los ha reducido á esta condición, mientras se mantienen en ella. Cuando recobran su primitiva libertad, dejan de pertenecer al que fué su dueño, y son del primero que los ocupa (4).

---

(1) Véase el art. 1.° del Reglamento.

(2) El art. 2.° del Reglamento determina cuáles son.

(3) El art. 3.° del Reglamento señala los comprendidos en esta clase.

(4) Concuerda con el art. 465 del Código civil: «Los animales fieros sólo se poseen mientras se hallen en nuestro poder; los domesticados ó amansados

Art. 5.° Son animales mansos ó domésticos, los que nacen y se crían ordinariamente bajo el poder del hombre, el cual conserva siempre su dominio.

Aunque salga de su poder, puede reclamarlos de cualquiera que los retenga, pagando los gastos de su alimentación.

Art. 6.° Los animales fieros ó salvajes y los amansados ó domesticados de que trata el art. 4.°, pasan á poder del hombre por la caza (1).

Art. 7.° Se comprende bajo la acción genérica de cazar, todo arte lícito y todo medio legal de buscar, perseguir, acosar, aprehender ó matar para reducirles á propiedad particular, los animales referidos en la clase 1.ª del art. 1.°, y los del art. 4.°

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DERECHO DE CAZAR

Art. 8.° El derecho de cazar corresponde á toda persona mayor de quince años que se halle provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza ó de galgos, según los casos (2).

Art. 9.° Este derecho puede ejercitarse en los terrenos del Estado, de los pueblos, comunidades civiles ó fincas de propiedad particular que no estén vedados.

En los que estén visiblemente cerrados ó acotados, sólo podrán cazar los dueños ó arrendatarios ó las personas á quienes aquéllos autoricen precisamente por escrito.

Los vedados, para ser tenidos por tales, deberán llenar las condiciones que establece la ley de acotamientos, como también las disposiciones vigentes sobre tributación, y tener en sus límites á todos aires, en sitios fácilmente legibles, tablillas ó piedras con letreros que digan: «vedado de caza». En estos vedados sólo se podrá cazar con permiso escrito del dueño ó arrendatario.

Todo propietario podrá vedar legalmente sus fincas; pero será responsable directamente con sus bienes, con arreglo al Código civil, de los

---

se asimilan á los mansos ó domésticos, si conservan la costumbre de volver á la casa del poseedor.

(1) Véanse los arts. 2.° y 3.° del Reglamento.

(2) Consúltense los arts. 5.°, 6.°, 47, 48 y 49 del Reglamento, que determinan los requisitos para obtener las licencias á que se refiere este artículo, y los derechos que conceden estos documentos; y la Real orden de 12 de noviembre de 1903 inserta al final de la obra.

La ley del Timbre, en su art. 93, dispone que las licencias de caza y uso de armas de caza y para cazar, se concedan pagando el solicitante con arreglo á su cédula personal: los que tengan ésta de 1.ª clase, han de abonar 40 pesetas, y sólo 30, si la licencia es de uso de armas en general; los tenedores de cédulas de 2.ª y 3.ª clase satisfarán 30 y 20 respectivamente; los de cédulas de 4.ª y 5.ª clase 20 y 10, y los que las tengan de otra clase, pagarán 15 pesetas por la primera de las licencias y 7 por la de uso de armas en general.

daños que la caza que se críe en su propiedad cause en los predios de los propietarios colindantes (1).

Art. 10. Todo propietario puede conceder licencia á un tercero para que utilice el derecho que le concede el artículo anterior, estableciendo las condiciones que tenga por conveniente, pero sin contrariar las de la presente ley (2).

Art. 11. Cuando el propietario no establezca condiciones especiales para cazar en su propiedad, se entenderá concedido el permiso con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 12. Cuando una finca pertenezca á diversos dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene derecho á cazar; pero no podrá conceder permiso á otro que no sea su representante para que lo haga, mientras no tenga el consentimiento de los condueños, que reunan al menos dos terceras partes de la propiedad.

Art. 13. El derecho de cazar corresponde al dueño de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiera estipulado lo contrario (3).

Art. 14. Cuando el usufructo se halle separado de la propiedad, ó la finca esté concedida en enfiteusis, el derecho de cazar corresponde al usufructuario ó enfiteuta. Cuando la finca esté en administración ó en depósito judicial ó voluntario, incumbe al administrador ó depositario la facultad de conceder ó negar el permiso de cazar (4).

Art. 15. Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase pertenecientes á dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente amojonadas, cerradas ó acotadas, sin permiso escrito de su dueño, mientras no estén levantadas las cosechas.

En los terrenos cercados y acotados materialmente ó en los amojonados, nadie puede cazar sin permiso del dueño (5).

Art. 16. El cazador que usando de un derecho de caza desde una finca donde le sea permitido cazar, hiera una pieza de caza menor que cae ó entra en propiedad ajena, tiene derecho á ella; pero no podrá entrar en esta propiedad sin permiso del dueño, cuando la heredad esté

---

(1) *Código civil.*—Art. 388. Todo propietario podrá cerrar ó cercar sus heredades por medio de paredes, zanjas, setos vivos ó muertos, ó de cualquier otro modo, sin perjuicio de las servidumbres constituídas sobre las mismas.

Idem, ídem.—Art. 1906. El propietario de una heredad de caza responderá del daño causado por ésta en las fincas vecinas, cuando no haya hecho lo necesario para impedir su multiplicación, ó cuando haya dificultado la acción de los dueños de dichas fincas para perseguirla.

(2) Las condiciones que han de tener dichos permisos las reseñan los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento. Dichos permisos ó licencias han de reintegrarse con un timbre móvil de 10 céntimos. (Ley del Timbre, art. 198, caso 5.°).

(3) Véase el art. 23 del Reglamento.

(4) Véase el art. 24 del Reglamento.

(5) Véanse los arts. 8.°, 25 y 26 del Reglamento.

El art. 608 del Código penal señala la multa de 5 á 25 pesetas para los que entrasen en heredad cerrada ó campo vedado, sin permiso del dueño.

materialmente cerrada por seto, tapia ó vallado, si bien el dueño de la finca tendrá el deber de entregar la pieza herida ó muerta.

Cuando la heredad no esté cerrada materialmente, el cazador podrá penetrar solo á coger la pieza herida ó muerta, sin permiso del dueño, pero será responsable de los perjuicios que cause (1).

SECCIÓN TERCERA

DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA CAZA

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 15 de febrero hasta 31 de agosto inclusive en todas las provincias del Reino, excepción hecha de las del litoral Cantábrico, incluso las cuatro de Galicia, donde la veda no terminará hasta el 15 de septiembre (2).

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices sólo podrán cazarse desde 1.° de agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.° de julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública (3).

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacinas y demás similares hasta el 31 de marzo.

Las aves insectívoras que determinará el Reglamento, sujetándose á la ley de 19 de septiembre y Real orden de 25 de noviembre de 1896, con las adiciones que se estimen convenientes, no podrán cazarse en tiempo alguno por ser beneficiosas para la agricultura (4).

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz, macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamo ni otros engaños á menor distancia de 1,000 metros de las tierras colindantes (5).

Art. 19. La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Para cazar con reclamo de perdiz, necesita el dueño ó arrendatario de la finca proveerse de una licencia de 25 pesetas por cada reclamo.

---

(1) Véanse los arts. 27, 28 y 29 del Reglamento.
(2) Véanse los arts. 30 y 31 del Reglamento.
(3) Véase el art. 32 del Reglamento.
(4) El art. 33 del Reglamento detalla las aves insectivoras á que se refiere este artículo que se anota de la ley.
(5) Véanse los arts. 34, 35 y 75 del Reglamento.

Dicha licencia se extenderá precisamente á nombre del cazador que vaya á usar el reclamo, y deberá inscribirse en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo (1).

La Guardia civil y los guardas jurados se incautarán de los reclamos de perdiz cuyos conductores no exhiban en el acto la indicada licencia, y en este caso los reclamos serán muertos inmediatamente. Además de las resultas del juicio, los infractores de este artículo pagarán una multa de 25 pesetas por la primera denuncia, 50 por la segunda y 75 en las sucesivas.

El importe de estas multas será entregado necesariamente á la Guardia civil ó guardas jurados ó á ambos, según de quien procediera la denuncia, dentro de los ocho días siguientes á la presentación de ésta.

En el caso de corresponder estas multas á la Guardia civil, su importe ingresará en la caja del Colegio de Huérfanos de su Instituto (2).

Art. 20. Se prohibe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; solamente se exceptúan los pájaros que no sean declarados insectívoros en el Catálogo aprobado por Real orden de 25 de noviembre de 1896 (3).

La Guardia civil ó guardas jurados inutilizarán en el acto de la aprehensión, los lazos, perchas, redes ó artificio empleado, para que en ningún concepto pueda ser devuelto. Si el medio empleado fuese el hurón, éste será muerto (4).

Se prohibe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pie ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días de nieve, en los de niebla y en los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohibe cazar de noche con luz artificial (5).

Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población (6).

Art. 24. Los dueños ó arrendatarios de propiedades destinadas á la cría de caza pueden colocar en ellas toda clase de útiles para la destrucción de animales dañinos ó seguridad de la finca; pero en manera alguna en los caminos, veredas ó sendas de la misma propiedad (7).

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de

---

(1) Véanse los arts. 34 y 35 del Reglamento.

(2) Como el art. 42 del Reglamento para el servicio de la Guardia civil prohibe á los individuos de este Instituto imponer ni cobrar por sí multas, los Juzgados, después de hacerlas efectivas, entregan las que les corresponden á la Guardia civil.

(3) Véase el art. 40 del Reglamento para la aplicación de la ley de caza.

El catálogo que se cita en este artículo comprende las mismas aves de que se hace relación en el art. 33 del Reglamento.

(4) Por R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernación, de 14 de marzo de 1881, quedan facultados los individuos de la Guardia civil para perseguir los hurones hasta en el mismo domicilio particular, siempre que los primeros vayan provistos de auto judicial para el allanamiento de morada.

(5) Véanse las Reales órdenes de 12 de noviembre 1903 y 26 de enero de 1904, que publicamos en las págs. 287 y 288.

(6) Véase el art. 41 del Reglamento.

(7) Véase el art. 68 del Reglamento.

caza viva ó muerta y de los pájaros vivos y muertos que determina el reglamento en todo territorio español durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, con la excepción que de los conejos queda hecha en el art. 17 (1).

Queda también terminantemente prohibida en todo tiempo, y por espacio de seis años desde la publicación de la presente ley, la exportación al extranjero de toda clase de pájaros y caza mayor y menor, excepción hecha de los estorninos, tordos y la de los conejos, que sólo podrán ser exportados desde 1.° de septiembre al 1.° de marzo de cada año, siendo responsables subsidiariamente de las infracciones que se cometan las Empresas de ferrocarriles, barcos de todo género ú otros medios de transportes, en cuyos trenes ó expediciones se conduzca la caza para la exportación (2).

Se autoriza al Gobierno de S. M. para que por medio de Real decreto se amplíe ese plazo de seis años, cuando á su juicio las necesidades lo demanden.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dediquen á la industria de la saca de conejos podrán tener hurones, previo el permiso del Gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda, y una licencia de 10 pesetas por cada hurón.

Art. 27. El dueño del monte, dehesa, soto ó finca vedada, que en tiempo de veda quiera destruir los conejos que haya ó se críen en su propiedad, podrá hacerlo por cualquier medio, pero observando las restricciones que establece el art. 25 de la ley, en su relación con el 17, teniendo además necesidad de obtener un permiso del Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad podrá concederle, previo informe favorable de la Guardia civil.

Art. 28. Unicamente podrá cazar el que haya obtenido del Gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza. Estas licencias sólo servirán para un año desde su fecha, y se concederán con arreglo á las leyes (3).

Art. 29. Sólo podrán otorgarse licencias de caza por los Gobernadores de las provincias, que en ningún caso las podrán conceder gratis.

Continuarán, sin embargo, los Capitanes generales con la facultad de conceder licencias gratuitas é intransferibles de caza únicamente á los militares en activo servicio, á los retirados con sueldo y á los condecorados con la cruz de San Fernando, cuyas circunstancias se harán constar precisamente en las mismas licencias, á las que acompañará siempre la cédula personal del interesado.

Para cazar en fincas que estén vedadas legalmente es necesario estar provisto de la licencia de caza, sin más excepción que la establecida en el art. 18. La Guardia civil ó guardas jurados exigirán la presentación de dicha licencia, y si el cazador ó cazadores no la exhibieran en el acto,

---

(1) Véanse las Reales órdenes de 23 de febrero de 1904 y 8 de marzo del mismo año, págs. 289 y 290.

(2) Véanse los arts. 33, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento.

(3) Véanse los arts. 5, 6, 47, 48 y 49 del Reglamento y la Real orden de 26 de octubre de 1903 que publicamos en la pág. 286.

se incautarán de las escopetas ó armas, que sólo serán devueltas á sus dueños cuando en el término de ocho días presenten la licencia de caza, expedida necesariamente con fecha anterior á la denuncia. Las armas ó escopetas recogidas por los guardas jurados serán siempre entregadas á la Guardia civil, que las depositará, pasados los ocho días, en la Comandancia de la provincia; estas armas serán vendidas en pública subasta por la Comandancia el 1.° de cada mes, y su importe será entregado al que haya hecho la aprehensión ó la denuncia; si correspondiese á la Guardia civil dicho importe, ingresará para el sostenimiento del Colegio de los huérfanos de su Instituto. Si las armas ó escopetas no tuvieran postor serán destruídas inmediatamente después de verificada la subasta, dando cuenta del resultado de la misma al Gobernador civil de la provincia (1).

Art. 30. Los propietarios ó arrendatarios de los sitios vedados destinados á la cría de caza, pueden nombrar guardas jurados con sujeción á lo que determine el Reglamento, pero no se les podrá autorizar para usar escopeta de caza más que dentro de las fincas respectivas (2).

Art. 31. Las declaraciones de los guardas jurados en las denuncias que hagan con arreglo á esta ley tendrán la fuerza de prueba plena, salvo siempre la justificación en contrario, y los ataques á estos guardas serán considerados como resistencia á los agentes de la Autoridad.

Los guardas jurados de los particulares podrán denunciar cualquier infracción de esta ley en todo el término municipal donde radique la finca para la que fueron nombrados, y percibirán la parte que les corresponda en las multas consignadas en los arts. 19, 33 y 50, sea cualquiera el sitio del término municipal en que hagan la denuncia ó aprehensión.

SECCIÓN CUARTA

DE LA CAZA DE LAS PALOMAS

Art. 32. Las palomas campestres quedan comprendidas en el artículo 17.

Las palomas domésticas ajenas no podrán tirarse sino á un kilómetro de la población; pero en ningún caso podrá hacerse uso de señuelo, cimbeles ú otro engaño.

Durante las épocas de recolección y de sementera, será libre tirar á las palomas domésticas y campestres á cualquiera distancia en el campo fuera del pueblo, aunque sea dentro de los 1,000 metros que quedan señalados, siempre que en este último caso se tire con las espaldas vueltas al palomar (3).

Art. 33. Los dueños ó arrendatarios de palomares, están obligados

(1) Véanse los arts. 47, 48, 49, y 50 al 54 inclusive del Reglamento.
(2) Véanse los arts. 55, 56 y 57 del Reglamento.
(3) Véase el art. 59 del Reglamento.

á tenerlos cerrados los meses de octubre y noviembre y desde 1.° de julio al 15 de agosto, para evitar el daño que puedan ocasionar las palomas en la sementera y en la recolección. Los Gobernadores civiles podrán ampliar estos plazos de clausura, previa reclamación por escrito del gremio de labradores, y oyendo al Ayuntamiento de la localidad á que se refieran; pero no podrán aumentar en más de un mes el plazo de la sementera, y en más de quince días el de la recolección, y se hará saber por medio de edictos y del *Boletín oficial* (1).

Los dueños ó arrendatarios infractores de este artículo pagarán, además del daño que las palomas hubiesen causado, 100 pesetas de multa la primera vez y 200 en cada una de las sucesivas (2).

SECCIÓN QUINTA

DE LA CAZA CON GALGOS

Art. 34. Desde 1.° de marzo á 15 de octubre, se prohibe en toda España é islas adyacentes la caza con galgos ó podencos en toda clase de terrenos. Además, queda prohibida dicha caza en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia (3).

Art. 35. Los que quisieren cazar con galgos ó podencos deberán obtener una licencia especial del Gobernador civil de la provincia. Esta licencia será personal é intransferible: servirá para llevar un galgo ó un podenco y costará 10 pesetas (4).

SECCIÓN SEXTA

DE LA CAZA MAYOR

Art. 36. La veda establecida para la caza menor, comprende también á la mayor.

Art. 37. Todo cazador que hiera á una res, tiene derecho á ella mientras él solo, ó con sus perros, la persigue; pero está obligado á pagar todos los daños que causen en las fincas que atraviesen, con arreglo á la prescripción del art. 16.

Art. 38. Si una ó más reses fueran levantadas y no heridas por uno

(1) Véase el art. 58 del Reglamento.
(2) Véase el art. 72 del Reglamento.
(3) Véanse el art. 62 del Reglamento y la Real orden de 26 de octubre de 1903 que publicamos en la pág. 286.
(4) Véanse los arts. 5, 6, 60, 61 y 62 del Reglamento y la Real orden de 25 de septiembre de 1903, que insertamos en la pág. 285.

ó más cazadores ó sus perros, y otro cazador matase una ó más de aquéllas durante la carrera, el matador y los compañeros que con él estuvieran cazando tendrán iguales derechos á la pieza ó piezas muertas que los cazadores que las hayan levantado y persigan.

Queda terminantemente prohibido matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas, así como su venta y circulación, quedando decomisadas las que se presenten á la venta, é imponiéndose una multa de 100 pesetas al contraventor.

Las Compañías de ferrocarriles, dueños de diligencias, carros ó caballerías, así como los expendedores y recoveros, serán subsidiariamente responsables de la infracción de este artículo. La multa, que se cobrará en dinero, será entregada al que haya hecho la aprehensión ó la denuncia ó por mitad entre ambos (1).

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA CAZA DE ANIMALES DAÑINOS

Art. 39. Será libre la caza de animales dañinos, lobos, zorros, garduñas, gatos monteses, linces, tejones, hurones y demás que determine el Reglamento, en los terrenos del Estado ó de los pueblos, en los baldíos y en los rastrojeros de propiedad particular, no cerrados ó amojonados. En los terrenos cercados, bien pertenezcan á los pueblos, bien á los particulares, habrá necesidad de obtener licencia escrita de los dueños ó arrendatarios (2).

Art. 40. Los Alcaldes estimularán la persecución de las fieras y animales dañinos, ofreciendo recompensas pecuniarias á los que acrediten haberlos muerto.

La cuantía de las recompensas se fijará en el Reglamento, y las pruebas que ha de presentar el que reclame la recompensa. Los Ayuntamientos incluirán en sus presupuestos, entre sus gastos obligatorios, la correspondiente partida para esas recompensas (3).

Art. 41. Cuando las circunstancias lo exijan, los Alcaldes, previa autorización del Gobernador civil de la provincia y de los dueños de las fincas, podrán organizar batidas generales para la destrucción de animales dañinos y el envenenamiento de éstos

Tomarán las medidas necesarias para la seguridad y conservación de las personas y de las propiedades, el modo, la duración, el orden y la marcha de la operación, y todas las demás que sean necesarias para asegurar la regularidad y evitar los peligros y los inconvenientes, siempre con intervención de la Guardia civil.

Art. 42. Las batidas y los envenenamientos serán dirigidos por per-

(1) Véanse los arts. 63 y 64 del Reglamento.
(2) Véanse los arts. 65, 66 y 69 del Reglamento.
(3) Véanse los arts. 67, 68 y 69 del Reglamento.

sonas peritas, que nombrarán las autoridades administrativas, y se anunciarán durante tres días consecutivos por medio de bandos en el pueblo en cuyo término haya de tener lugar, y en los pueblos colindantes.

Art. 43. El resultado se pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia por medio de un informe, en el que se consignarán todas las observaciones necesarias á dar cuenta exacta de la forma en que se ha llevado á efecto la operación.

SECCIÓN OCTAVA

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PENALIDAD

Art. 44. Es pública la acción para denunciar las infracciones de esta ley. Como queda prohibida la venta y circulación durante la época de la veda de la caza viva ó muerta, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, y asimismo la exportación al extranjero, todo conforme al art. 25, la que se encuentre será decomisada y destruída, pagando el contraventor la multa de 25 pesetas por cabeza, y dos pesetas por cada una si fuesen pájaros (1).

Estas multas se repartirán entre el denunciante y el aprehensor por mitad, ó corresponderá íntegro á éste si no hubiere denunciante.

Art. 45. De las infracciones de esta ley de caza que no constituyan delito, conocerán privativamente los Jueces municipales en juicios de faltas, y las sustanciarán bajo su responsabilidad dentro necesariamente de tercero día, de haberse formulado la denuncia, de la cual darán siempre recibo al denunciante.

De las infracciones que constituyan delito conocerán privativamente los Jueces y Tribunales ordinarios.

Art. 46. Las referidas denuncias se sustanciarán en juicio verbal de faltas, oyendo al denunciador, al Fiscal y al denunciado si se presenta, recibiendo las justificaciones que se ofrezcan, y pronunciando en el acto la sentencia, consignándolo todo en un acta que firmarán los concurrentes y el Secretario. Cuando la sentencia sea condenatoria, se impondrá el pago de las costas al denunciado (2).

Art. 47. En las infracciones de esta ley se impondrá siempre la pérdida del arma ó del objeto con que se pretenda cazar. El arma, siendo escopeta de caza, podrá recuperarse mediante la entrega de 100 pesetas en papel de pagos, pero los otros objetos con que se pretenda cazar nunca serán devueltos y se inutilizarán en el acto (3).

Art. 48. En todo caso, el infractor será condenado á la indemnización del daño según tasación pericial, á la pérdida de la caza y á una

(1) Véase los arts. 46 y 70 del Reglamento.
(2) Véase el art. 71 del Reglamento.
(3) Véase el art. 74 del Reglamento.

multa, que por primera vez será de 5 á 25 pesetas, por la segunda de 25 á 50, y por la tercera de 50 á 100, siempre en papel de pagos.

Art. 49. El insolvente en el pago de las multas sufrirá un día de arresto por cada 5 pesetas.

Art. 50. El que entrando en propiedad ajena sin permiso escrito del dueño ó arrendatario, cuando ese permiso sea necesario, se le coja ó se le encuentre con azada ó azadón ú otro instrumento parecido, lazos, hurones, perchas, reclamos ú otros ardides para aprisionar ó matar la caza, aun cuando no haya logrado su objeto, será responsable de delito y castigado con las penas de arresto mayor en sus grados mínimo y medio, según las circunstancias del caso.

Si fuere dos ó más veces reincidente, la pena será la inmediatamente superior en grado á la señalada en el párrafo anterior, ó sea arresto mayor en su grado máximo á presidio correccional en su grado mínimo.

El cazador ó cazadores que sólo ó en cuadrilla entrasen á cazar con perros ó armas de fuego en propiedad particular sin permiso escrito de su dueño ó arrendatario, cuando ese permiso fuese necesario, será castigado cada cazador con una multa de 50 pesetas por la primera vez y de 100 pesetas por la segunda. Si estos cazadores se dedicasen á la caza mayor serán considerados como autores del delito de hurto.

La tercera vez constituirá delito, y se castigará al reincidente con arresto mayor en su grado mínimo y medio.

Art. 51. El que destruya los vivares, los nidos de perdices y los demás de caza menor será condenado en juicio de faltas á pagar la multa de 25 á 50 pesetas por la primera vez, 50 á 100 por la segunda y 100 á 200 por la tercera.

El que en tiempo de veda destruya los nidos de las aves útiles á la agricultura será castigado, la primera vez con una multa de 50 pesetas, la segunda de 100 y la tercera de 200.

El reincidente por dos ó más veces será penado con arreglo al art. 52.

En caso de insolvencia de los multados, tendrá aplicación lo dispuesto en el art. 49.

Art. 52. El que después de haber sido castigado tres veces por infracciones de esta ley constitutiva de faltas cometiere otra ó más, será considerado como reo de delito y penado con arresto mayor en su grado mínimo.

La duración de la pena en cada caso la determinarán, dentro del grado, las circunstancias del hecho y la importancia de la infracción.

Al que por dos veces sea castigado como infractor de la ley de caza no se le concederá licencia para cazar, y se le retira la que se le haya concedido.

Art. 53. Los padres, representantes legales y amos de los infractores, serán responsables civil y subsidiariamente, con sujeción á las leyes, por las infracciones que cometan sus hijos sometidos á la patria potestad, criados ó personas que estén bajo su poder.

Art. 54. La acción para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Queda á cargo de la Guardia civil y guardería forestal, que por su instituto ejercen vigilancia en el campo y despoblado, y de los guardas jurados por los particulares ó Ayuntamientos, la observancia de esta ley en todas sus partes.

2.ª El Ministro de Agricultura, oyendo al Consejo de Estado en pleno, publicará en el término de tres meses los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley.

3.ª Toda licencia de caza llevará impresos en el reverso los artículos de esta ley y del reglamento que se consideren necesarios.

4.ª Los Gobernadores de provincia tendrán obligación de publicar, quince días antes de empezar y concluir el tiempo de la veda, edictos recordando el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

5.ª Quedan, en su virtud, derogadas todas las ordenanzas, pragmáticas, reglamentos, decretos y leyes anteriores á ésta en cuanto se refieran á la caza.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Las infracciones de esta ley serán en todo caso corregidas, cuando constituyan falta ó delito, por los Jueces ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria, sin consideración al fuero personal de los presuntos culpables.

2.° Los guardos jurados y no jurados que nombren los Ayuntamientos y particulares, no podrán usar armas de caza, ni, por consiguiente, expedírseles licencia para cazar, salvo lo dispuesto en el art. 30.

3.° Un ejemplar de la presente ley estará colocado constantemente en sitio muy visible en los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo la responsabilidad de las autoridades y Jefes de estación [1].

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de mayo de mil novecientos dos. — YO LA REINA REGENTE. — *El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,* JOSÉ CANALEJAS Y MÉNDEZ.

---

[1] Véase el art. 76 del Reglamento.

II

Reglamento de 3 de julio de 1903, para la aplicación de la Ley de Caza

(*Gaceta* DEL DÍA 9)

SECCIÓN PRIMERA

CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 1.° Los animales, para los efectos de la ley de caza, se dividen en tres clases:

1.ª Los fieros ó salvajes.
2.ª Los amansados ó domesticados.
3.ª Los mansos ó domésticos (1).

Art. 2.° Pertenecen á la clase de fieros y salvajes los animales siguientes:

El oso común *(ursus arctos)*.
El lobo *(canis lupus)*.

Pertenecen á la clase de salvajes, los animales siguientes, objeto de caza en España:

El ciervo *(cervus elaphus)*.
El gamo *(cervus dama)*.
El corzo *(cervus capreolas)*.
La gamuza *(antílope rupicapra)*.
La cabra montés *(capra pyrenaica)*.
El jabalí *(sus seropha)*.
El zorro *(canis vulpes)*.
El lince *(felix lyns)*.
El gato clavo ó lobo cerval *(felix pardina)*.

---

(1) El art. 1.° de la ley es idéntico á éste.

El gato montés *(felix catus)*.
El tejón *(meles taxus)*.
La gineta *(viverra ginetta)*.
El turón *(mustela putorius)*.
La garduña *(mustela foina)*.
La marta *(mustela martes)*.
La comadreja *(mustela vulgaris)*.
La nutria *(lutra vulgaris)*.
La ardilla *(sciurus vulgaris)*.
El conejo *(lepus cuniculus)*.
La liebre *(lepos granatensis)*.

Entre las aves:

El buho *(strix bubo)*.
La lechuza *(strix flamniea)*.
El mochuelo *(strix otus)*.
La corneja *(strix scops)*.
El alcón común *(falco communis)*.
El cernícalo *(falco tinúnculus)*.
El alfaneque *(falco barbarus)*.
El esmerejón *(falco œsalon)*.
El gerifalte *(falco gyrfalco)*.
El águila real *(falco chysaitos)*.
La imperial *(falco imperialis)*.
El gavilán *(falco nisus)*.
El milano *(falco milvus)*.
El quebrantahueso *(gypœtus barbatus)*.
El buitre leonado *(vultur fulvus)*.
El pardo *(vultur cinereus)*.
El alimoche *(vultur perenopterus)*.
El tordo *(turdus pilaris)*.
La charla *(turdus viscivorus)*.
El zorzal *(turdus musicus)*.
El malvis *(turdus iliacus)*.
El estornino *(sturnus vulgaris)*.
El tordo serrano *(sturnus unicolor)*.
La paloma torcaz *(columba palumbus)*.
La zurita *(columba anas)*.
La montés *(columba livia)*.
La tórtola *(columba turtur)*.
El faisán *(phasianus colchicus)*.
La ganga *(pterocles alchata)*.
La ortega *(pterocles arenarius)*.
La perdiz roja *(perdix rufa)*.
La pardilla *(perdix cirenea)*.
La codorniz *(coturnis communis)*.
La avutarda *(otis tarda)*.
El sisón *(otis tetrax)*.
El ave fría *(vanellus cristatus)*.
La grulla *(grus cinerea)*.

La garza *(ardea cinerea)*.
La chocha *(scolopax rusticola)*.
La agachadiza *(scolopax gallinula)*.
El rascón *(ralux crex)*.
La focha *(fulica cloropus)*.
La gallina de agua *(fulica atra)*.
El flamenco *(phenicoterux roseux)*.
El ganso común *(anser cinereus)*.
El pato común *(anas boschas)* y sus diferentes variedades, la zarceta mayor *(anas querquedula)*, la menor *(anas crecca)* y análogos.

Art. 3.° Pueden pertenecer á la sección de amansados ó domesticados, todos los animales comprendidos en la Sección anterior, al ser privados de libertad por el hombre (1).

Art. 4.° Pertenecen á la Sección de animales mansos ó domésticos, los siguientes:

El caballo *(equus caballus)*.
El asno *(equus asinus)*.
El mulo; el toro *(bos taurus)*.
La cabra *(capra hiscus)*.
La oveja *(ovis aries)*.
El cerdo *(sus secropha)*.
El gato *(felix maniculata)*.

Entre las aves:

La gallina *(númida nichagus)*.
El gallo *(gallus gallinaceus)*.
El pavo real *(pavo crestatus)*.
El pavo común *(meleagris)*.
El gallo-pavo, la gallina de Guinea *(númida de Guinea)* y análogos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DERECHO DE CAZAR

Art. 5.° Podrá obtener licencia de uso de armas de caza y para cazar, así como de galgos, podencos ó sabuesos, toda persona mayor de quince años, sujetándose á lo que se prescribe en el artículo siguiente.

Art. 6.° Para obtener licencia de uso de armas de caza y para cazar, y licencia de galgos, podencos ó sabuesos, habrá de dirigirse una solicitud al Gobernador civil de la provincia, el cual, previo informe de la Guardia civil, podrá concederla ó denegarla, según los casos y circunstancias.

---

(1) Consúltense los arts. 2.° y 3.° de la ley, con los que guarda relación.

Cuando la persona que solicite la licencia sea mayor de quince años, soltero, no emancipado ni habilitado civilmente y menor de veintitrés, tendrá que ir firmada la solicitud por el padre ó autor del solicitante, como persona responsable.

Los Gobernadores publicarán en los tres primeros días de cada mes en el *Boletín Oficial* de su provincia la lista de las licencias concedidas en el anterior, expresando el número de cada una, su fecha y los nombres, apellidos, edad y vecindad de los adquirentes.

Art. 7.° Se entenderá por *terreno cercado ó cerrado* para los efectos de la caza, toda extensión de terreno que esté materialmente cerrado por seto vivo, tapia ó espino artificial, y que no tenga más entrada que las puertas que el dueño haya puesto en la finca.

Se entenderá por *terreno acotado ó amojonado* para los efectos de la ley y del presente Reglamento, todo aquel que, bajo una linde y propiedad de un dueño, tenga colocados visiblemente hitos, cotos ó mojones, para determinar sus linderos y esté dedicado á cualquiera explotación agrícola ó industrial, siendo secundaria la de la caza.

En ambas clases de terreno sólo podrán cazar ó destruir la caza en tiempo legal el dueño, arrendatario ó las personas á quienes éstos autoricen por escrito y reunan además las condiciones exigidas por la ley, pero no podrá cazarse en ningún tiempo con reclamo de perdiz, ya sea natural ó artificial, ni hacer saca de conejos durante toda la época de veda (1).

Art. 8.° En los terrenos que no reunan las circunstancias marcadas en el artículo anterior y en el siguiente, se podrá cazar libremente y sin permiso escrito del dueño, siempre y cuando estén levantadas las cosechas.

El cazador que haciendo uso de su derecho causare daños en estos terrenos, será responsable de ellos (2).

Art. 9.° Se entenderá por *vedado de caza* para los efectos de la ley y del presente Reglamento, toda extensión de terreno bajo una linde y propiedad de un dueño, y en la cual la caza constituya la principal explotación para el dueño ó para el arrendatario de la finca, siendo secundario cualquier otro aprovechamiento agrícola.

En los *vedados* declarados como tales legalmente, será la caza libre en todo tiempo para el dueño, arrendatario y personas á quienes, además de reunir las condiciones exigidas por la ley, aquéllos autoricen por escrito ó den acciones; pero se atendrán todos á lo que dispone la ley acerca de la caza con reclamo de perdiz, y podrán circular los conejos desde 1.° de julio, mediante guía con los requisitos que determina el presente Reglamento (3).

Art. 10. Para que sea considerado como *vedado de caza* un terreno que no lo esté, será preciso dar parte por escrito al Alcalde ó Alcaldes de los términos municipales en que la finca radique, quienes darán inmediatamente recibo de la comunicación y pasarán aviso á la Delega-

(1) Véanse los arts. 9.° y 18 de la ley y el 21 de este Reglamento.
(2) Véanse los arts. 9.° y 15 de la ley y el 26 de este Reglamento.
(3) Véanse los arts. 25 y 32 de este Reglamento.

ción de Hacienda correspondiente para los efectos de tributación, y al Gobernador para los administrativos. Los Gobernadores, con los informes necesarios de la Delegación de Hacienda, Alcaldes donde radique toda ó la mayor parte de la finca y jefe superior de la Guardia civil de la provincia, harán la declaración de *vedado de caza* y publicarán, dentro del quinto día, esa declaración en el *Boletín Oficial.*

Art. 11. Todo terreno comprendido en el art. 9.º podrá ser declarado *vedado de caza* previa comunicación al Gobernador de la provincia, acompañada de documentos justificativos. A la entrega de la comunicación se expedirá recibo, resolviéndose el expediente en el término de treinta días, pasados los cuales servirá como justificante de la declaración favorable el recibo.

En los *vedados* declarados como tales, se pondrá en los lindes y con la profusión requerida según su accidentación topográfica, tablillas ó piedras con el letrero: *Vedado de caza; matrícula núm.....*, siendo su tributación la correspondiente á *vedados de caza*, según las disposiciones vigentes.

Art. 12. Los dueños de terrenos declarados *vedados de caza*, con anterioridad á la publicación de este Reglamento darán también á conocer antes de seis meses, á contar de la misma y por escrito, al Alcalde respectivo, que siguen considerándose como tales *vedados* las fincas de que hagan mención. El Alcalde acusará recibo de la comunicación en que así se exprese, sin dar traslado de ella á la Delegación de Hacienda, pero sí al Gobernador de la provincia, siempre que tenga la finca de que se trata las condiciones exigidas en el presente Reglamento.

Art. 13. Los Gobernadores civiles, en el mes de agosto de cada año, pondrán en conocimiento del Ingeniero jefe del servicio agronómico de su provincia el número de terrenos que hayan sido declarados *vedados de caza*, con expresión del término á que correspondan, así como el de aquellos que habiéndolo sido, hayan dejado de tener tal condición. El Ingeniero jefe, en vista de los datos suministrados por el Gobierno civil de la provincia, dará cuenta á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, á fin de que por ésta se forme una estadística de los *vedados de caza* existentes en España. Esta estadística se publicará todos los años en el mes de enero en la *Gaceta* de Madrid, y en el de febrero en los *Boletines Oficiales.*

Art. 14. En los montes del Estado, comunales ó de propios, en los cuales se saque á subasta la caza, el rematante, una vez obtenida la adjudicación, podrá pedir que se declaren aquéllos *vedados de caza.*

Art. 15. Según las disposiciones de la ley municipal vigente, no podrá sacarse á subasta la caza existente en cualquier término municipal, y una vez otorgada esta concesión, podrá obtener el arrendatario la declaración de *vedado de caza* para dicho término municipal.

Art. 16. No dejará de considerarse como una sola finca la que esté dividida por atravesarla vías férreas, carreteras, caminos vecinales, canales, cañadas ó servidumbres.

Art. 17. Todo propietario de un terreno que haya sido declarado *vedado de caza,* podrá unir al mismo sus fincas colindantes. Es potestativo en el dueño de varias fincas que lindan entre sí, aunque pertenezcan á distintos términos municipales, hacer de ellas un *vedado de caza.*

Art. 18. Será responsable de los daños que la caza existente en los vedados cause á los predios colindantes, el dueño de los terrenos así declarados ó el arrendatario de ellos, salvo lo que se hubiere estipulado en la escritura de arrendamiento (1).

Art. 19. El justiprecio de los perjuicios que cause la caza á que se refiere el artículo anterior, se deducirá en el juicio correspondiente, por peritos que habrán de tener precisamente el título de tales, y que nombrarán las partes. Para el desempeño de este cargo será condición precisa que los peritos nombrados sean de la localidad, y caso de no existir en ella con título, podrán ser sustituídos por personas de reconocida competencia. Si hubiere divergencias entre los peritos, el Juez nombrará un tercero para poder acordar.

Art. 20. Los permisos concedidos para cazar en propiedades particulares, deberán ser por escrito, personales é intransferibles, y no podrán contener ninguna disposición contraria á la Ley de caza ni á este Reglamento, ni exceder de un año su validez.

Art. 21. No será preciso permiso escrito para cazar en los terrenos vedados y en los comprendidos en el art. 7.°, cuando las personas que quieran ejercitar este derecho vayan acompañadas de los dueños ó condueños de la finca, ó de las personas que los representen, del arrendatario ó de alguno de los guardas de aquélla.

Art. 22. Se entenderá por persona que represente al condueño de una finca, la que esté debidamente autorizada al efecto.

Art. 23. En las fincas arrendadas corresponderá al dueño el derecho de cazar y dar permiso, pudiendo transmitir el derecho al arrendatario, si así se hace constar expresamente en el contrato elevado á escritura.

Art. 24. Los permisos concedidos por el administrador ó depositario de fincas que no tengan dueño efectivo, caducarán al año, á no ser que antes de transcurrir éste cesare en su cargo el administrador ó depositario que le concediera, en cuyo caso caducarán *ipso facto*.

Art. 25. En todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase, pertenecientes á dominio particular que no reunan las condiciones expresadas en el art. 9.° de este Reglamento, no podrá concederse permisos de caza en tiempo de veda.

Art. 26. Será denunciada como en tiempo de veda y seguido el procedimiento que determina la ley y el presente Reglamento, toda persona que penetre en tiempo legal de caza á ejercitar este derecho en fincas que no se hallen materialmente amojonadas ni cercadas, y cuyas cosechas no estén levantadas.

Art. 27. El cazador que, concluída la veda, al ejercer su derecho, hiera ó mate una pieza de caza menor, y ésta caiga ó entre en una finca ó terreno en el cual no pueda ejercitar dicho derecho por estar cerrados con seto vivo ó artificial, tapia ó vallado, no podrá entrar á cobrarla sin permiso del dueño ó del arrendatario, si bien éstos tendrán el deber de entregar la pieza tal como se encuentre.

Art. 28. Cuando una pieza de caza menor, herida ó muerta, como se

---

(1) Véanse el art. 9.° de la Ley y el 1906 del Código Civil, consignado en la nota correspondiente de dicho art. 9.°

expresa en el artículo anterior, cayese ó entrase en una finca que no estuviere cerrada materialmente, el cazador podrá entrar á cobrarla sin permiso del dueño ó arrendatario, sin armas, pero siendo siempre responsable de los daños que cause.

Art. 29. Cuando concurra la circunstancia de que la pieza herida sea de caza mayor, el cazador podrá entrar libremente sin permiso del dueño ó arrendatario y con armas en su persecución, si estuviese herida, ó para recogerla si hubiese caído muerta, siendo siempre responsable de los daños que cause. Si la heredad ó terreno en que la pieza penetrara estuviese materialmente cerrada por seto vivo ó artificial, tapia ó vallado, y no autorizase la entrada en ella el dueño, arrendatario ó los representantes de éstos, el cazador tendrá que respetar esta decisión, si bien será obligatorio en aquéllas entregar la pieza en el estado en que se encuentre.

SECCIÓN TERCERA

DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA CAZA

Art. 30. Queda prohibida en absoluto la venta, en tiempo de veda, en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección primera, art. 2.°, clasificados como animales fieros ó salvajes, incluso el conejo casero (1), y los pájaros en caña ó preparados para el consumo; y durante todo el año, la de toda clase de pájaros insectívoros.

Quedan exceptuados los pájaros que, según la clasificación que se hace en el art. 33, pueden cazarse en determinada época del año.

Art. 31. Cuando se haga la denuncia de animales cazados con infracción de lo que preceptúa la ley y el presente Reglamento, serán propiedad del denunciante, á quien se entregarán inmediatamente, una vez comprobada la denuncia, sin perjuicio de que se exijan al infractor las demás responsabilidades.

A los dueños de establecimientos públicos en los cuales se sirva en las comidas cualquier clase de los animales comprendidos en el artículo anterior, además de perder la mercancía, que pasará á ser propiedad del denunciante, se les impondrá la multa que determina la ley en su artículo 44.

Art. 32. Los conejos de campo y caseros procedentes de *vedados de caza* y de corrales (2), podrán ser circulados, desde 1.° de julio, pero mientras no termine la veda habrán de llenarse los siguientes requisitos.

Los procedentes de *vedados de caza* tendrán que ir provistos de una

---

(1) Véanse la R. O. de 23 de febrero de 1904, inserta en la página 289, que modifica este artículo, y la de 8 de marzo del mismo año (página 290), que aclara la anterior.

(2) Modificado por las Reales órdenes citadas en la nota del art. 30 de este Reglamento.

guía en que se especifique el nombre del *vedado,* la matrícula correspondiente, indicando su número, firmada aquélla por el Alcalde ó Secretario del Ayuntamiento del término á que pertenece *el vedado* y por el guarda mayor del mismo.

Los conejos procedentes de corrales deberán ir acompañados de una guía en que conste el nombre del dueño ó arrendatario del corral, el recibo de la contribución correspondiente, y firmada por el Alcalde ó Secretario del pueblo á que pertenezca el corral.

Si resultare falsa cualquiera guía de las expresadas anteriormente, será procesado el conductor ante los Tribunales, como autor del delito de falsificación de documento público. La expendición de dichas guías será siempre obligatoria y gratuita.

En ambas clases de guías se expresará que la mencionada circulación es en beneficio exclusivo del dueño del monte, dehesa, etc. Otro tanto se expresará en tales guías durante los quince días que median desde la clausura de la caza hasta el día 1.° de marzo por lo que respecta á la exportación de conejos permitida por el párrafo segundo del art. 25 de la ley.

Art. 33. Queda absolutamente prohibida la caza de los pájaros que se expresan á continuación, por considerarse en todo tiempo como insectívoros:

El cernícalo, lagarteiro ó esparabé *(tinnunculus alaudarius).*

El buaro, buarillo y xuriguer *(tinnunculus cenchris).*

El halcón abejero *(pernis apivorus).*

El águila ratera, alferraz, butio, buteon ó sacre *(buteo vulgaris).*

El lagópodo *(butactes lagoprus).*

Las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela ó boarillo *(aves de rapiña nocturnas de géneros diferentes).*

Los chotacabras, pilaciegas, papavientos ó zumayas *(caprimulgus europaeus y C. ruficollis).*

Los vencejos, arrejaques, ormejos ó falsias *(cypsellus apus y C. melva).*

Los aviones, pedreros ó recarols *(chelidon urbica).*

La golondrina de San Martín ó de ribera *(cotyle riparia).*

La golondrina, andolina, andarina ó uraneta *(hirundo rústica).*

La oropéndola, mingolondrero ú oriol *(oriolus galbula).*

El azulejo, cuerva, gálgulo ó carraco *(coracias garrula).*

La abubilla ó bubilla, cuquillo, antecuco, cuchillo, gurgio, jandilla, popa, puput, etc. *(upupa epops).*

El chochín, chochita, coletero, rey de zarza ó buscareta *(troglodytes europaeus).*

El trepatroncos ó trepador *(certhia familiaris).*

El arañero ó picarañas *(tichodroma phaenicoptera).*

Las picotellas *(sitta europaea).*

El garrapinos, picatroncos, pinero ó gallito *(lophophanes cristatus).*

El herrerillo, carbonero, cerrajerillo, retoret, monje, picaperas, pájaro cerero, estibero, etc. *(parus major).*

El pajarocele, chamariz, mileivo, etc. *(parus caeruleus).*

El azabache, carbonero, coronilla de rey, etc. *(parus ater).*

El chamarón, jarero ó alionín *(mecistura caudata).*

El parosolín ó parobigotudo *(panuros biarmicus).*

El pájaro moscón ó texidó *(aegitalus pendulinus).*

Los tordinos, bisbitas, titelas, farluchas *(anthus rufescens, anthus acuaticus, A. arboreus, et A. pratensis).*

La pespita, saltanebra, gafardeta, nevatilla de primavera, etc. *(budites flava).*

La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarilla de la nieve, buscareta, mosolina, aguanieves, mallarenga, y treinta y tantos nombres más provinciales *(motacilla alba et M. lugubris).*

El pájaro rojo *(agrobates galactodes).*

El saltamimbres ó arañaillo y ruiseñor silvestre *(calomadyta melapogon* (1), *C. aquatica, C. phragmitis y C. locustella).*

El peticón *(hypolais salicaria).*

Los mosquiteros, mosquillos, zarceros y ull-de-bou *(philloneuptes* (2), *Ph. trochilus, Ph. rufa y Ph. bonelli).*

Los reyezuelos, reipetit, abadejo, cadernera, borda, carrancina *(regulus cristatus et R. ignicapillus).*

Los cagachines, paserines, guardacampos *(sylvia conspicillata, S. subalpina, S. curruca et S. cinerea).*

Los ruiseñores ó calandrijos *(philomela luscinia).*

Los picafigos, andalmertas (3), capnegres, etc. *(curruca hortensis, C. orphea et C. atricapilla).*

Los zarceros de invierno, aletillos y tordos de peña *(accentor modularis et A. alpinus).*

El barbarroja, cagastriles, cardenalet, pechicolorado, pechín, pechirrojo, sobrestante, rayató, peifoque *(rebecula* (4) *familiaris).*

El pechiazul *(cyanecula suecica).*

El carbonero, culirrojo, rabirrojo, remedón, colirrojo, gabirrojo, etcétera *(ruticilla phoenicura et R. erithaca).*

El junquero, junquerillo, taravilla, rebalba, etc. *(pratincola rubicola et P. rubetra).*

Los arriblancos, coliblancos, ratiblancos, chirras, dominicos, pájaro-trapaza, sacristanes, colmeneros, pájaro negro, etc. *(saxicola aenauthe, S. stapacina, S. aurita et S. cachinans).*

El aletillo ó papamoscas *(butalis grisola)* y el papamoscas negro *(muscicapa atricapilla et M. albicollis).*

Los carriones ó cuco real *(oxilophus glandarius).*

El cuco y cuquillo *(cuculus canorus).*

El hormiguero, torcecuello ó formigué *(junx torquilla).*

Los picamaderas, picaverde, pigot, piconegro, pitonegro, carpintero,

---

(1) Indudablemente hay errata de imprenta: debe decir *melanopogon.*

(2) También atribuimos á errata del mismo carácter este nombre, que debe ser *phyllopneuste.*

(3) Debe de haber errata de imprenta: ha de decir *andahuertas*, al citar uno de los nombres vulgares de la *curruca hortensis*, en vez del que aparece consignado.

(4) Seguramente es otra errata del impresor, que fijó la palabra rebecula en lugar de *rubecula*, género á que pertenece el pájaro que se menciona en el artículo.

picapuerco, picorrelincho, picamaderos, pipo y sarapito, especies de los géneros *(Gecinus, Dryocopus, Picus y Apternus)*.

Pueden cazarse desde 1.° de septiembre hasta 31 de enero las aves siguientes: Los tordos, los trigueros, verdonchas, limpiacampos, hortelanos y demás *emberizas*. Las *fringilidas*, todas; gorriones, pardillos, pinzones, jilgueros, verderones y verdecillos, chillas, chamarices, boticeros, camachudos, piñoneros y piquituertos, etc. Las *aláudidas*, alondra, calandria, terrera, cogujada, totovia y terrerola, etc. Los aucaldones (1), pegarreborda, arricayo, desolladores, buchí, etc., etc. En las *córbidas*, el arrendajo, rabilargo ó mohino, graja y choba. En las *túrdidas*, el mirlo, capiblanco, charla, zorzal, cagaceite ó griba, malvís ó tordella, etc., y hasta los mismos estorninos, que, como todas las aves referidas, son insectívoras durante su primera edad, y los padres para criar sus polluelos hacen una guerra activa á los insectos, como lo verifican las gallináceas, muchas aves de ribera y ciertas palmípedas (patos, gansos, zarcetas, etc.)

Los tordos y estorninos podrán ser exportados al extranjero, según el párrafo segundo del art. 25 de la ley, durante el plazo concedido en el párrafo precedente para ser cazados, ó sea desde el 1.° de septiembre hasta el 31 de enero.

La destrucción de nidos de cualquiera clase de aves, queda sujeta á la penalidad que determina la ley, y si el autor del daño fuese menor de edad ó no estuviere legalmente emancipado, responderán subsidiariamente con él de dicha penalidad, costas y daños, si lo hubiere, los padres, tutores ó amos respectivamente.

En todas las escuelas de adultos de ambos sexos, de niños y niñas, ya pertenezcan al Estado, á la provincia ó al Municipio y en todos los Colegios particulares de primera enseñanza, se pondrán dos cuadros, en que se lean en caracteres claros, los consejos del art. 2.° de la ley de 19 de septiembre de 1896, sobre protección de las aves insectívoras (2).

---

(1) Como todo el fundamento de las anteriores notas de este art. 33, también creemos que es otra errata de imprenta el nombre que anotamos, que debe leerse *alcaudones*. El nombre *alcaudón*, aplicado á dicha ave, figura en el *Glosario de voces ibéricas y latinas usadas entre los mozárabes*, de Simonet, obra clásica, premiada por la Real Academia Española; y lo mismo en cuantas obras hemos consultado sobre esto.

(2) *Ley sobre protección de las aves insectívoras, de 19 de septiembre de 1896.*

Art. 2.° En las puertas de los Ayuntamientos se pondrá un cuadro en que se lea:

«*Los hombres de buen corazón deben proteger la vida de los pájaros y favorecer su propagación.*

Protegiéndolos, los labradores observarán cómo disminuyen en sus tierras las malas hierbas y los insectos.

La ley prohibe la caza de pájaros y señala pena para los infractores.»

En las puertas de las Escuelas se pondrá un cuadro, en que se lea:

«*Niños, no privéis de la libertad á los pájaros; no los martiricéis y no les destruyáis sus nidos.*

Dios premia á los niños que protegen á los pájaros, y la ley prohibe que se les cace, se destruyan sus nidos y se les quiten las crías.»

(Véase el art. 76 de este Reglamento.)

Los Gobernadores civiles, los Inspectores de primera enseñanza y los Alcaldes, cuidarán, bajo su responsabilidad, del cumplimiento exacto de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 34. Conforme á los arts. 18 y 19 de la ley, las licencias para uso de reclamo de perdiz no serán concedidas sino á los propietarios ó arrendatarios de vedados de caza realmente cercados ó amojonados, y cuyo radio mínimo sea de 1,000 metros, que es la distancia menor que ha de mediar entre la situación del reclamo y las tierras colindantes. Dichas licencias no podrán utilizarse en tiempo de veda.

Art. 35. Los propietarios aludidos que soliciten licencia para uso de reclamo para la caza de perdiz, deberán acompañar á la instancia los documentos necesarios para justificar que la finca ó fincas donde hayan de cazar son de su pertenencia, y satisface su cabida á la condición señalada en el artículo precedente.

Dichos documentos son, además de la licencia de uso de armas de caza y para cazar, los siguientes: un plano perimetral, en escala de 1 á 5,000, autorizado por un perito; certificado del Municipio ó Municipios en cuyos términos esté enclavada la finca declarada *vedado,* acreditando su amillaramiento; certificado de dichos Municipios en que se justifique el pago de contribución en concepto de *vedado de caza;* y caso de que no se satisfaga por él, y sí por cupo ó reparto, una certificación del Registro de la Propiedad, en la cual se acredite la del solicitante respecto á la finca en que se pretende ejercer el derecho de usar reclamo para la caza de perdiz.

Los arrendatarios de *vedado de caza* que soliciten la licencia de que se trata, además de presentar los documentos indicados anteriormente, deberán acompañar el contrato de arrendamiento de la finca, debidamente legalizado.

En el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará todos los meses una lista de los nombres de los propietarios y arrendatarios de *vedados de caza* á quienes se haya concedido durante el mes anterior licencia para hacer uso en ellos de reclamo para caza de perdiz.

Las personas que, debidamente autorizadas por el dueño ó arrendatario de *vedado,* cazasen en él, no podrán hacer uso de reclamo de perdiz, toda vez que, infringiendo con ello el art. 19 de la ley y lo que en el presente artículo se preceptúa, vendrán obligados, en caso de denuncia ó aprehensión, á pagar las siguientes multas: 25 pesetas por la primera denuncia, 50 pesetas por la segunda y 75 pesetas en las sucesivas, con la consiguiente pérdida del reclamo.

Art. 36. Toda persona que cace con reclamo de perdiz, usando licencia que no esté extendida á nombre suyo, será considerada como infractora del art. 19 de la ley, y la licencia inutilizada en el acto, no pudiéndola reclamar su verdadero dueño, ni solicitar nuevo resguardo ni nueva licencia, durante un año, á contar desde el día de la aprehensión, salvo el caso de haber anunciado con antelación la pérdida de dicha licencia al Gobernador, al Alcalde ó Guardia civil.

De todos modos se aplicará al reclamo, sea natural ó artificial, lo que se preceptúa en el artículo siguiente (1).

(1) Véanse los arts. 18 y 19 de la ley.

Art. 37. Todo cazador á quien se sorprendiere haciendo uso indebido de reclamo natural ó artificial para caza de la perdiz, perderá aquéllos en el acto de la aprehensión, siendo muertos los naturales y destruídos los artificiales, pasando los primeros á ser propiedad del denunciante ó aprehensor, quien podrá circular con ellos después de muertos, previa autorización por escrito que le será expedida en el acto por la autoridad ante la cual se haga la denuncia.

Las jaulas en que hayan sido llevados los reclamos pasarán en el acto á poder del aprehensor denunciante.

Art. 38. Cuando los aprehensores de reclamos naturales de perdiz fuesen á la vez la Guardia civil y Guardas jurados, se repartirán entre ellos por igual los referidos reclamos.

El importe de las multas consignadas en el art. 19 de la ley, será entregado dentro del término de los ocho días que se señalan en dicho artículo y precisamente en metálico, siendo responsable del retraso en la entrega la autoridad ante quien se hubiere hecho la denuncia.

Art. 39. Los reclamos para caza de pájaros aprehendidos por los agentes de la autoridad á los contraventores de la ley, siendo naturales, se les pondrá en libertad, caso de que puedan volar, ó muertos en el acto si no media esta circunstancia. Si los reclamos fueren artificiales se destruirán inmediatamente.

En consonancia con lo que dispone el art. 20 de la ley, la Guardia civil, Guardas jurados y agentes de la autoridad destruirán los lazos, perchas, redes, ballestas y cuantos artificios empleen los pajareros, sean aquéllos de la clase que fueren.

Art. 40. En los artificios á que el art. 20 de la ley se refiere, están comprendidos las trampas de tablillas, los alares de alzapiés, los conocidos en Galicia bajo el nombre de *ichós* y cualquiera otro, sea de la clase que fuere, y tenga la denominación que se quiera, que sirva como medio para apoderarse de la caza fuera de lo establecido en la ley y el presente Reglamento.

Art. 41. Para los efectos del art. 23 de la ley, en aquellos Ayuntamientos cuyo vecindario esté tan diseminado que no habiten en un núcleo importante de edificación, se entenderá que la distancia de un kilómetro debe empezar á contarse desde la última casa del último grupo de construcciones.

Art. 42. En los Gobiernos civiles de provincia se formará una estadística de la caza que exista en las fábricas de conservas de productos alimenticios el día 15 de febrero de cada año, desde cuya fecha no es lícita la preparación de la expresada caza, excepción hecha de las aves acuáticas, zancudas, becadas, becacinas y demás similares, cuya estadística se formará en 1.° de abril.

Para que se lleve á cabo la formación de estas estadísticas, vendrán obligados los fabricantes á remitir los días 15 de febrero y 1.° de abril de cada año, al Gobernador civil, por conducto del Alcalde de la población en la cual esté establecida la fábrica, una relación detallada del número de envases, peso, tamaño y contenido de los mismos, existentes en sus establecimientos en las fechas indicadas. Los Alcaldes oficiarán á la autoridad gubernativa, expresando la exactitud de las indicadas relaciones.

Art. 43. A fin de que tenga cumplimiento la prohibición de que trata el párrafo primero del artículo anterior, todo fabricante de conservas alimenticias que prepare las de caza en tiempo de veda, incurrirá en la pena establecida en el art. 46 de este Reglamento, y además se le impondrá una multa de 25 á 100 pesetas según la importancia del caso.

Art. 44. Las conservas de caza autorizadas por el art. 46 que se transporten en cantidad mayor de dos kilos en la península é islas adyacentes durante el período de la veda, tendrán necesariamente que ir acompañadas de una guía, en la cual se hará constar el nombre del fabricante, número de envases y el peso y contenido de los mismos. Esta guía deberá ir autorizada por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la localidad ó término municipal donde esté situada la fábrica de conservas alimenticias.

Art. 45. Para la exportación de caza que permite el art. 25 de la ley, tendrá precisamente que usarse jaulas hechas de listones ó mimbres suficientemente separados para que á primera vista pueda comprobarse la caza que se exporta.

Del incumplimiento de lo que anteriormente se preceptúa, será responsable subsidiariamente el jefe de la estación de salida y el remitente.

Toda clase de caza mayor y menor podrá ser exportada al extranjero, cuando esta exportación sea lícita, con arreglo á los arts. 25 y 44 de la ley, debiendo ir cubierta con sus pieles ó plumas.

Art. 46. Para los efectos de los arts. 25 y 44 de la ley, se considera prohibida la venta y circulación, durante toda la época de la veda, de la caza, viva ó muerta, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, y asimismo la exportación al extranjero. Esto no obstante, será lícita la circulación y venta de la caza durante dicho período, si aquélla se encuentra preparada en conserva propiamente dicha, en envase herméticamente cerrado, y comestible durante mucho tiempo, quedando prohibida en absoluto la de las demás preparaciones por las cuales sólo permanece comestible durante un plazo de tiempo inferior al que dura la época de la veda.

La destrucción de esas conservas de caza se efectuará quemándola ó imposibilitando por otro medio expedito y eficaz el aprovechamiento total ó parcial de la misma.

Art. 47. Las licencias de caza por las cuales se paga al Erario público lo que las leyes determinan, y que hayan sido expedidas por el Gobernador de una provincia, surtirán sus efectos en toda la península é islas adyacentes.

Art. 48. Los Gobernadores civiles no podrán en ningún caso, ni bajo ningún concepto, expedir licencias gratuitas de uso de armas de caza, y para cazar, á ninguna persona, sea cual fuere su condición.

Las licencias de uso de armas sólo autorizan para llevar armas cortas y rayadas, pero nunca para el uso de armas de caza, ni para ejercitar el derecho de cazar, ni llevar perros de caza de cualquier clase que sean [1].

---

[1] Véase la R. O. de 26 de octubre de 1903, que publicamos al final de esta obra.

Art. 49. La Guardia civil, Guardas jurados y demás autoridades podrán exigir en cualquier tiempo ú ocasión á toda persona portadora de armas de caza la presentación de la correspondiente licencia. Si aquélla manifestase tenerla y no llevarla consigo, se le recogerá el arma, dándole en el acto recibo de la aprehensión, con el cual y la licencia podrá en el plazo de ocho días recuperar de la autoridad que la tenga en depósito la indicada arma.

La licencia que se acompañe con el recibo, deberá haber sido expedida con anterioridad á la fecha de la aprehensión, no produciendo efecto alguno si fuese de fecha posterior ó si aun apareciendo concedida anteriormente, tuviese número más alto que el de la última licencia expedida por el Gobierno civil.

Art. 50. En el recibo á que se refiere el artículo anterior, la Guardia civil, guardas jurados ó autoridades que hayan hecho la aprehensión, deberán hacer constar: el número del arma, si lo tuviere, la casa constructora, nacionalidad de ésta, sistema y demás datos referentes á dicha arma.

La Guardia civil, guardas jurados ó autoridad que haya hecho la aprehensión, conservarán en su poder el arma recogida hasta el acto del juicio que hubiere de celebrarse, á menos que el dueño la recogiese durante los ocho días y con los requisitos que quedan expresados en el artículo anterior.

Si los hechos á que hubiese dado lugar la aprehensión constituyen delito, la Guardia civil, guardas jurados ó autoridad competente, presentarán el arma desde luego al Juez de instrucción, recogiendo de éste un recibo descriptivo análogo al que queda hecho mérito en el primer párrafo.

Art. 51. Toda escopeta recogida por la Guardia civil, guardas jurados ó autoridades por infracción de la ley de caza, después de presentada en el juicio que se siga á la persona á quien se hubiere aprehendido, quedará durante ocho días en calidad de depósito en poder del comandante del puesto de la Guardia civil, y si durante este tiempo no fuese recogida por su dueño, previo el pago que se señala en el art. 47 de la ley, dicho comandante la remitirá á la Comandancia de la provincia, al efecto de que se saque á pública licitación en las subastas de que trata el artículo siguiente, dándose en el acto al interesado un recibo, en el cual se explique el día y hora de la aprehensión, nombre, apellidos y vecindad del que llevaba el arma, sistema de ésta, casa constructora y nacionalidad de la misma.

Art. 52. Indefectiblemente el día 1.° de cada mes, tendrá lugar en la Comandancia de la provincia la subasta de todas las escopetas recogidas por infracciones de la ley de caza durante el mes anterior, como asimismo las comprendidas en el art. 49 de este Reglamento y que hayan cumplido el tiempo de su depósito sin ser recuperadas.

El anuncio de la subasta se hará por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, por edictos puestos en las tablillas de las Casas Consistoriales ó por los medios que juzgue más oportunos el comandante del puesto de la Guardia civil.

En los anuncios se pondrá copia de todos los recibos dados por la Guardia civil, guardas jurados ó autoridades, por orden de fecha y nú-

meros correlativos, especificando el número del arma si le tuviere, su sistema, casa constructora, nacionalidad de la misma y demás datos de las armas ocupadas.

Art. 53. Cuando el arma ó armas subastadas hayan sido aprehendidas tan sólo por la Guardia civil, el importe de la subasta se hará ingresar en la caja del Colegio de Huérfanos de dicho Instituto. Si los aprehensores hubiesen sido guardas jurados, el importe de aquél será para éstos, y si interviniesen á la vez la Guardia civil y guardas jurados, se dividirá por mitad, siendo una para dichos guardas y otra para la Guardia civil, pero con la condición que antes queda expresada. El importe de la subasta será entregado en el acto del remate del arma ó armas aprehendidas.

Art. 54. Si la subasta de que habla el art. 52 quedara desierta, se anunciará nueva subasta para el día 1.º del siguiente mes, y ésta tendrá lugar en unión de la que en aquel mes debe tener efecto. Si en esta segunda subasta no hubiese tampoco postor, se inutilizarán las armas sacadas á licitación, de modo que no puedan ser utilizadas en absoluto.

Art. 55. Los guardas jurados que, con arreglo al art. 30 de la ley, pueden nombrar los propietarios ó arrendatarios de vedados destinados á la cría de caza, necesitan para serlo las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de veinticinco años.

Saber leer impreso y manuscrito y escribir correctamente.

No haber sido procesado.

Haber observado conducta irreprochable y no haber sufrido corrección más de dos veces, con arreglo á lo dispuesto por la ley.

A dichos guardas jurados les está prohibido llevar perros de cualquiera clase y en todo tiempo fuera del vedado ó finca del propietario que les haya nombrado.

Art. 56. Los mayorales, zagales y guardas de ganado mayores de quince años se considerarán guardas no jurados, y no podrán hacer uso de armas de caza ni llevar en su compañía, en ningún caso ni tiempo, perros de caza, de cualquier clase que sean. La Guardia civil procederá á recoger cuantas armas de caza se encuentren en poder de dichos mayorales, zagales y guardas de ganado.

Art. 57. Para el ejercicio del derecho de cazar, pueden constituirse Sociedades, entendiéndose que lo estarán para los efectos de la ley y del presente Reglamento cuando se hubiere cumplido en su constitución con lo prevenido en la ley general de Asociaciones; cuando tuviere domicilio fijo; cuando su Reglamento hubiese sido aprobado por el Gobernador de la provincia donde se establezca y, finalmente, que haya sido nombrada su Junta directiva y ésta tomado posesión.

Dicha Junta tendrá la representación de la Sociedad, siendo de su cargo el nombramiento de los guardas jurados con el título de la misma, y en estos nombramientos ó títulos se expresará necesariamente los nombres de los términos municipales para que hayan de servir. La expedición de éstos se hará por el Gobernador, previo informe favorable del jefe superior de la Guardia civil de la provincia respectiva.

Las Sociedades constituídas de la manera que queda dicho, protegerán la caza y perseguirán á los infractores de la ley de este Reglamento, valiéndose para ello de sus guardas, los cuales ejercerán su cometido

en todos los términos municipales de la provincia donde reside la Sociedad y exprese el nombramiento y título.

La Junta directiva de toda Sociedad de caza es responsable de las denuncias falsas ó no justificadas hechas por sus agentes.

SECCIÓN CUARTA

DE LA CAZA DE LAS PALOMAS

Art. 58. Cuando los Gobernadores civiles, en virtud de la facultad que les concede el art. 33 de la ley, previa reclamación por escrito del gremio de labradores, acordaran ampliar los plazos de clausura de los palomares, que señala el referido artículo, lo harán público previamente en el edicto á que se refiere la cuarta de las disposiciones generales de la ley, expresando las épocas en que los palomares han de estar cerrados, teniendo en cuenta las que en la provincia de su mando se destinen á la siembra y recolección.

Art. 59. Queda terminantemente prohibida la caza de palomas á menor distancia de 1,000 metros del palomar más cercano, salvo las épocas de recolección y sementera, durante las cuales podrá tirarse desde cualquier distancia, á condición, si ésta fuere menor de 1,000 metros, de colocarse de espaldas al palomar.

SECCIÓN QUINTA

DE LA CAZA CON PERROS DE CARRERA Ó DE RASTRO

Art. 60. De las licencias para uso de galgos y podencos que preceptúa el art. 35 de la ley, podrá una misma persona adquirir más de una.

Art. 61. Los cazadores que empleen sabuesos ú otra clase de perros que sigan las liebres por el rastro ó la carrera, satisfarán por su licencia igual cuota que por la de galgos ó podencos (1).

Art. 62. Todo perro de caza, sea de la clase que quiera, que en época de la veda transite por los campos, deberá ir acollarado ó con tanganillo de 0,30 metros de longitud.

La Guardia civil y los guardas jurados procederán á matar (2), durante la época indicada, todo perro de los comprendidos en el parrafo anterior, que no vaya en las condiciones que en él se expresan.

---

(1) Véase la R. O. de 25 de septiembre de 1903, que publicamos en la página 285.

(2) Véase la R. O. de 23 de octubre de 1903, en la pág. 286.

SECCIÓN SEXTA

DE LA CAZA MAYOR

Art. 63. Las hembras de ganado cervuno y sus similares, las corzas y gamas, muertas y decomisadas, así como las multas impuestas, serán repartidas por igual entre el denunciante ó denunciantes y el aprehensor, salvo cuando este último sea la Guardia civil, en cuyo caso corresponderá la res al denunciante ó denunciantes y la multa íntegra al Colegio de Huérfanos del citado Instituto; librándose por la autoridad ante quien se haga la denuncia el oportuno salvo-conducto para poder circular con la res. Las multas se pagarán en metálico y en el plazo de ocho días, y la autoridad ante quien se haga la denuncia será la responsable del cumplimiento y efectividad de las multas.

Art. 64. Queda terminantemente prohibida la circulación de reses cervunas y sus similares, corzos y gamos, despedazados ó en cuartos, debiendo precisamente tener las reses, cuando sean transportadas, su piel y cabeza.

Los contraventores de este artículo serán multados como si condujeran hembras de ganado cervuno.

Los jefes de las estaciones ferroviarias serán responsables, conjuntamente con quien remita las reses sin estas condiciones, del incumplimiento de este artículo.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA CAZA DE ANIMALES DAÑINOS

Art. 65. La caza de animales dañinos será libre siempre que no se empleen para ella armas de fuego durante el período de la veda.

Art. 66. Quedan libres de todo impuesto los perros denominados Foxterrier y Basset, dedicados á la caza de animales dañinos.

Art. 67. Los Gobernadores civiles no aprobarán los presupuestos de los Ayuntamientos, cuando en ellos no venga consignada la cantidad que ha de emplearse en recompensas á los destructores de animales dañinos, la cual no será inferior á la consignada en el presupuesto anterior.

Art. 68. La prohibición de poner útiles para la destrucción de animoles dañinos en los caminos, sendas y veredas de servidumbre pública, que señala el art. 24 de la ley, se hace extensiva á una faja de tres metros á cada lado del camino, senda ó vereda.

Los dueños ó arrendatarios de las fincas pondrán un cartel en el sitio en que estén colocadas las perchas, lazos ó trampas, anunciando la existencia de tales útiles de destrucción.

Art. 69. Las personas que persigan y den muerte á los animales dañinos que á continuación se expresan, obtendrán de los Ayuntamientos respectivos las siguientes recompensas:

	Pesetas
Por cada lobo	15'
Por cada loba	20'
Por cada lobezno	7'50
Por cada zorro	7'50
Por cada zorra	10'
Por cada cría de zorro	3'75
Por cada garduña	3'75
Por cada gato montés	3'75
Por cada lince	3'75
Por cada turón	3'75
Por cada ave de rapiña de tamaño igual ó superior al milano	4'
Por cada ave de rapiña de tamaño menor al milano	2'
Por cada cría de ave de rapiña de tamaño superior ó igual al milano	2'
Por cada cría ó ave de rapiña de tamaño menor al milano	1'

Para tener derecho á estas recompensas, será necesario presentar los animales muertos al Ayuntamiento, donde se cortará la cola y orejas si aquellos fuesen lobos ó zorros, la piel si fuese animal de menor tamaño y la cabeza y patas si fuese ave de rapiña. Dichas partes se remitirán á los Gobiernos civiles para que puedan servir de comprobantes al rendir cuentas los Ayuntamientos.

SECCIÓN OCTAVA

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PENALIDAD

Art. 70. La acción para denunciar las infracciones de la ley es pública, y prescribe á los dos meses de cometido el delito ó la falta.

Art. 71. En las sentencias condenatorias se impondrán necesariamente todas las costas al denunciado.

Art. 72. Las multas que según la ley y este Reglamento deben cobrarse en metálico, serán exigidas en el acto y entregadas sin perder día, á aquel ó aquellos que deban percibirlas, exigiéndoseles el recibo formal, que se unirá á las diligencias.

Art. 73. Los Jueces de instrucción remitirán en la primera decena de cada mes al fiscal de la Audiencia provincial, un estado de los juicios de faltas por infracciones de la ley de caza celebrados en el mes anterior

en el territorio de su partido judicial, expresando las fechas de las denuncias, nombre de los denunciados, sentencia dictada, su fecha y la de las notificaciones y estado del cumplimiento del fallo recaído. Con estos datos, los fiscales formarán un estado trimestral que publicará el *Boletín Oficial* de cada provincia en los veinte primeros días de cada trimestre.

Art. 74. Las escopetas que hayan sido aprehendidas á los infractores de la ley de caza, podrán ser recuperadas por éstos, siempre que los actos á que dió lugar la aprehensión no constituyesen delito, y previo el abono de 100 pesetas en papel de pagos al Estado. La entrega del arma se verificará siempre por medio de la Guardia civil, á cuya fuerza se presentará en todos los casos, dentro de los ocho días, á contar de la fecha de la ocupación del arma, el papel por valor de las referidas 100 pesetas. El jefe del puesto de la Guardia civil sellará y rubricará dichos pliegos presentándolos en el Juzgado municipal correspondiente, recogerá la mitad diligenciada y la entregará con la escopeta al reclamante.

Art. 75. La Guardia civil cuidará de que los puestos ó tollos para la caza de la perdiz con reclamo en las fincas donde la ley lo permite, se hallen construídos á los 1,000 metros de las tierras colindantes que marca el art. 18 de la ley, destruyendo los que se encuentre á menor distancia y dando cuenta al Juzgado municipal de tal infracción.

El dueño ó arrendatario del *vedado de caza* que cazare con reclamo de perdiz á menor distancia de la anteriormente indicada, incurrirá, por la primera vez, en la multa de *cien* pesetas; por la segunda, en la de *quinientas*, y por la tercera y sucesivas, en la de *mil*. Estas multas se harán efectivas en el acto del juicio, bajo la responsabilidad de quien lo demore: se cobrará la mitad en el papel de pagos correspondiente y la otra mitad en metálico, con destino al denunciante.

Art. 76. Las infracciones de lo dispuesto en el art. 33 de éste Reglamento respecto á los cuadros que han de fijarse en todos los establecimientos públicos y particulares de primera enseñanza, y las del art. 3.º de los adicionales de la vigente ley de caza, que se refiere á la colocación de ejemplares de la misma y su Reglamento, serán corregidas gubernativa y discrecionalmente por los Gobernadores, con una multa de 20 á 50 pesetas, según las circunstancias de cada caso. Contra la resolución gubernativa no cabe recurso alguno.

Las multas á que se hace referencia, si fueren impuestas á causa de denuncia, se harán efectivas la mitad en papel de pagos al Estado y la otra mitad en metálico, entregándose éste al denunciante. Si lo fuesen de oficio, se harán efectivas tan sólo con el papel de pagos correspondiente, y antes del quinto día, á contar desde el que fué impuesta.

III

Reales Órdenes

Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.° de julio de 1902 conteniendo disposiciones para el cumplimiento de la ley de Caza *(Gaceta* del 5).

La publicación de la nueva ley de Caza, que deroga los preceptos de la ley de 10 de enero de 1879, é impone á los Gobernadores, á las Corporaciones populares y á cuantos incumbe la vigilancia en el campo, ineludibles deberes cuyo más exacto cumplimiento ha de contribuir eficazmente á la corrección de los abusos de que amargamente se condolieron mis dignos antecesores en sus circulares de 14 de marzo de 1881 y 2 de marzo de 1888, obliga al Poder central á llamar la atención de sus representantes y agentes en las provincias acerca de sus más importantes preceptos para la debida observancia de los mismos.

La ley de Caza no tiene por objeto procurar grato solaz á los aficionados á tan higiénico ejercicio, en cuyo caso sus infracciones pudieran ser disculpables, sino que tiende á fomentar un ramo importante de la riqueza pública y los recursos del Tesoro, como lo confirman las estadísticas nacionales y extranjeras.

Por esta razón la nueva ley de Caza de 16 de mayo último, después de establecer una clasificación científica de los animales y el derecho de cazar, íntimamente relacionado con el derecho civil, marca la época de la veda, ó sea aquella en que para facilitar la reproducción de las especies queda absolutamente prohibida la caza. El período de la veda comprende desde el 15 de febrero hasta el 31 de agosto inclusive en toda España, á excepción del litoral Cantábrico, inclusas las cuatro provincias de Galicia, donde la veda se extiende hasta el 15 de septiembre. Y como el principal objetivo de una ley de Caza es que la época de la veda se observe y guarde rigurosamente, tanto la Guardia civil como los guardas jurados y las Autoridades administrativas vigilarán y averiguarán qué vecinos han obtenido licencia de armas y de caza, recogiendo todas las armas cuyo uso no esté legalmente autorizado, é impidiendo que en la época de la veda se cace bajo ningún pretexto, como no sean los conejos desde 1.° de julio, si se obtiene licencia escrita de la Autoridad local y guía para transportarlos por la vía pública; las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, desde 1.° de agosto donde estén

segadas ó cortadas las cosechas, y las aves acuáticas en las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos hasta el 31 de marzo.

Las aves insectívoras, protegidas por la ley de 19 de septiembre y determinadas por la Real orden de 25 de noviembre de 1896, no deben cazarse en ningún tiempo, y todo el que infrinja esas prescripciones incurre en la responsabilidad que marca la ley, y debe ser denunciado á los Jueces municipales, si se trata de meras faltas, y á los Jueces y Tribunales si la infracción constituye delito.

La caza de perdiz con reclamo, que uno de mis antecesores calificó como la más devastadora en sus efectos que debía ser perseguida con mayor rigor, ha quedado prohibida en todas las provincias de España, y sólo será permitida á los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, en las cuales se podrán usar los reclamos desde 1.° de septiembre al 15 de febrero, es decir, fuera de la época de la veda, con tal que el reclamo ú otros engaños se separen 1,000 metros de los predios colindantes. En la época de la veda la prohibición del reclamo alcanza á todos, y como es facilísimo conocer, sobre todo á la Guardia civil, los cazadores de oficio ó aficionados que los poseen y los utilizan, deben comenzar, cuantos están llamados á exigir el debido cumplimiento de la ley, por saber si aquéllos pagan las 25 pesetas que marca la ley de 19 de diciembre de 1899, por impedir la caza por dicho medio, recogiendo el reclamo de los que no tengan licencia y la escopeta del infractor.

Al mismo tiempo, y para que las disposiciones de la ley no sean letra muerta, la Guardia civil debe exigir también la presentación de la correspondiente licencia especial que prescribe el art. 35 de la ley á todo cazador que lleve en su compañía galgos ó podencos, decomisándolos ó formulando la oportuna denuncia en el caso de carecer de aquélla.

Todos los ardides destructores de la caza están prohibidos por la ley. El hurón, los lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; las cuadrillas perseguidoras de las perdices; la caza en los días de nieve, niebla y fortuna; de noche con luz artificial, y á menor distancia de un kilómetro contado desde la última casa de la población; todo esto está prohibido y debe denunciarse sin consideración de ninguna especie. La ley, en su art. 50, dedica preferente atención al cazador furtivo, y con razón le considera reo de delito y lo castiga con pena correccional; es preciso desplegar, pues, la mayor actividad en perseguirlos y denunciarlos á la jurisdicción ordinaria, prestando el debido auxilio á los guardas jurados, á quienes se les concede en sus declaraciones fuerza de prueba plena.

Asimismo castiga la ley al que destruye los vivares, los nidos de perdices y los demás de caza menor, y como esto generalmente lo realizan los pastores que pasan la vida en la soledad del campo, conviene ejercer una exquisita vigilancia respecto de éstos, recogiéndoles los lazos que lleven y destruyendo todas las artimañas de que se valgan para destruir la caza. Dentro de esta prohibición se comprende la de recoger los huevos de las perdices, en la época de la veda, bien para aprovecharlos ó venderlos; pues con ello se impide la reproducción y se causa un evidente perjuicio á la riqueza pública, que debe evitarse á toda costa. Todo cuanto se haga para impedir tamaño abuso contribuirá al cumplimiento de la ley en una de sus más importantes disposiciones.

El lamentable estado de la caza en España y su escandalosa exportación al extranjero, aun en la época de la veda, ha obligado al legislador á prohibirla por espacio de seis años, desde la publicación de la ley, quedando facultado el Gobierno para ampliar este plazo, cuando á su juicio las necesidades lo demanden.

La exportación de la caza al extranjero queda, pues, prohibida durante seis años. Tampoco puede circular en el interior durante la época de la veda, puesto que toda caza queda prohibida en ese período. Aun fuera de ella no podrán circular, y deberán ser decomisadas las hembras de ganado cervuno y sus similares. Y cuando se pueden cazar las aves á que se refiere el art. 17 de la ley, sólo podrán circular después de las fechas que respectivamente se señalan en dicho artículo.

Los hurones, según el art. 26 de la ley, sólo pueden criarlos y tenerlos los que se dediquen á la industria de la saca de conejos, y aun en este caso pagando licencia y obteniendo permiso del Gobernador civil de la provincia. En otro caso están prohibidos, y los que se posean sin estos requisitos deben ser decomisados y muertos. La caza con galgos ó podencos sólo podrá realizarse desde 16 de octubre á 28 de febrero, guardando las restricciones que establecen los arts. 34 y 35 de la ley.

Como complemento de las observaciones que quedan indicadas, y para la más eficaz cooperación de su autoridad en tan señalados fines, se servirá V. S. proceder al más exacto cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.ª Que en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de los adicionales á la ley de Caza, se coloque en sitio visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil, y estaciones de los ferrocarriles, un ejemplar de dicha ley, y allí se mantenga expuesto, bajo la responsabilidad de las Autoridades y Jefes de estación.

2.ª Que la presente circular se publique desde luego en el *Boletín oficial* de esa provincia, acompañada de una relación nominal de las licencias de armas y caza concedidas para cazar con escopeta, reclamos de perdiz, galgos y podencos.

3.ª Que poniéndose de acuerdo con los Jefes de la Guardia civil de esa provincia, y trasladando esta circular á los de línea y de puesto de dicho instituto, dicte las disposiciones complementarias para facilitar el cumplimiento de la ley de Caza en lo referente á la época de la veda, en la inteligencia de que se ha de exigir la consiguiente responsabilidad á todo el que no contribuya al cumplimiento de lo mandado en aquella ley ó muestre morosidad en llenar sus deberes.

4.ª Que estando prohibida la circulación y venta de la caza durante el período de la veda, y su exportación al extranjero durante seis años, debe ejercerse una especial vigilancia para evitar que la caza se venda y sirva en las fondas, mesones ó establecimientos particulares durante la veda, y se exporte al extranjero viva ó muerta, completa ó en fracciones, por ferrocarril, carretería, á caballo ó peatón, sin admitir excusa ni atenuación de ninguna especie.

5.ª Que deben guardarse con la mayor severidad las prohibiciones consignadas en la referida ley, impidiendo la caza con reclamo de perdiz, salvo á los dueños particulares de tierras destinadas á vedados de

caza. realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, quienes podrán utilizar los reclamos en ellas, siempre que paguen la contribución correspondiente y los coloquen á menor distancia de 1,000 metros de las tierras colindantes; el hurón, como no sea al sacador de conejos que pague la licencia y haya obtenido permiso del Gobernador civil de la provincia; los lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio; la destrucción de vivares, nidos de perdices y de caza menor, y sobre todo, debe perseguirse al cazador furtivo, ejerciendo una vigilancia discreta y constante sobre aquellos á quienes la voz popular denuncie por sus antecedentes, por su manera de vivir ordinariamente en despoblado, ó por la venta fraudulenta de caza á que se dediquen y se hallen en condiciones propicias para cometer el delito que castiga el art. 50 de la ley. previniéndose muy especialmente que no se permita en ningún caso la caza con galgos ó podencos, sin que sus dueños presenten en el acto la correspondiente licencia; y

6.ª Que tratándose de un servicio que afecta á los ingresos del Tesoro y al fomento de un ramo importante de la riqueza pública, será objeto de recompensa el que se distinga en el cumplimiento de sus deberes, así como el que muestre lenidad ó negligencia será severamente castigado; y los Gobernadores civiles de las provincias se abstendrán en lo sucesivo de condonar multas ni devolver escopetas, pues de todas las infracciones de la ley de Caza y la pérdida del arma ú objeto con que se pretenda cazar corresponde conocer á los Jueces municipales ó á los ordinarios, según los arts. 44 y siguientes de dicha ley.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos legales. Madrid, 1.º de julio de 1902. — MORET. — Sr. Gobernador civil de la provincia de...

IV

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS, de 25 de septiembre de 1903.

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas acerca de la inteligencia que ha de darse á lo que determinan los arts. 35 de la vigente ley de caza, y 61 del reglamento para su ejecución sobre la caza con galgos. podencos y sabuesos, y teniendo en cuenta que los mencionados artículos se refieren á los perros que por sus condiciones de ligereza ú olfato pueden apoderarse de los animales que persiguen, en cuyas condiciones se hallan los galgos, sabuesos y podencos, y no á los otros perros de caza que sólo sirven para acompañar al cazador, indicarle el sitio en que se ha de detener y cobrar la pieza, pero sin que pueda apoderarse de aquélla sin el auxilio del arma de fuego; — S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver dichas dudas en el sentido de que los galgos, sabuesos y podencos son los perros á que se refieren los arts. 35 de la vigente ley de caza y 61 del reglamento para su ejecución, y, por tanto, que sólo para esta clase de perros tendrán que proveerse los cazadores de la

licencia exigida por los artículos de que queda hecho mérito, y asimismo, que se encargue á todas las autoridades llamadas á cumplir la ley y reglamento de caza, que procuren siempre aplicar é interpretar los preceptos de uno y otro en el sentido recto y explícito de los mismos, resolviéndose por los Gobernadores civiles los casos en que pueda ocurrir alguna duda, y en los que no sea de absoluta necesidad hacer aclaración que fuere indispensable.

De R. O. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 septiembre 1903.—GASSET.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta de Madrid, 10 Octubre 1903).

V

REAL ORDEN de 26 de octubre de 1903, publicada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, en el *Resumen de Servicios del Cuerpo,* número 682, de 8 de noviembre de 1903.

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con fecha 26 de octubre último, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: En vista de las dudas surgidas respecto á la interpretación del párrafo segundo del reglamento de 3 de julio último, dictado para la aplicación de la vigente ley de caza de 16 de mayo de 1902, dudas que se refieren, en primer lugar, á si las licencias de *Uso de armas en general* autorizan para cazar como si dichas licencias comprendiéran á la vez la de *armas de caza y para cazar,* nacida esta duda de haberse creído autorizados algunos individuos que han adquirido la primera de dichas licencias, ó sea la de *Uso de armas en general,* para poder con ellas usar del derecho de cazar; y, en segundo lugar, á las dificultades que se han presentado en la práctica para llevar á debido cumplimiento lo preceptuado respecto á la muerte que ha de darse á los perros que, durante la época de veda, se hallen en los campos sin las condiciones exigidas de ir acollarados ó con el correspondiente tanganillo; Considerando, que según lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 16 de octubre de 1895, dictada por el Ministerio de Hacienda, que se halla en vigor, y según la que se encarga á los Alcaldes y á la Guardia civil la mayor severidad para que exijan el cumplimiento de la ley del Timbre, y en caso, que persigan y denuncien á las Administraciones de Hacienda las faltas que se cometan contra sus prescripciones, según las cuales los cazadores, sean ó no propietarios ó arrendatarios del terreno en que cacen, han de estar indispensablemente provistos del correspondiente efecto timbrado que autoriza para *Usar armas de caza y para cazar,* no siendo para ello suficiente, en ningún caso, la licencia de *Uso de armas,* que únicamente se concede para la defensa personal y de la propiedad rústica; Considerando que en el art. 93 de la vigente ley del Timbre de 1900, se hace taxativamente la distinción de licencias *de caza y para cazar* y de licencias de *Uso de armas en general;* Considerando, que el

precepto contenido en el párrafo segundo del art. 48 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de caza de 16 de mayo de 1902, tiene también por objeto evitar la creencia errónea en que puedan estar algunos de que la licencia de *Uso de armas en general* pueda servir para ejercitar el derecho de cazar, lo que viene á estar en perfecta armonía con la doctrina sentada por el Ministerio de Hacienda en la Real orden que queda citada; Considerando, que si bien en el párrafo segundo del art. 62 del referido Reglamento, no se expresa el procedimiento que ha de emplearse para dar muerte á los perros que se hallen en los campos, durante la época de la veda, y no vayan con los requisitos exigidos en el párrafo primero del mismo artículo, se sobreentiende que el sacrificio se ha de hacer utilizando algún medio que no sea peligroso para las personas ni ceda en desdoro del uniforme de la Guardia civil: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver: 1.° Que el derecho de cazar con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de caza y su Reglamento, solamente puede ejercitarse poseyendo los que á ella se dediquen la correspondiente *licencia de caza y de Uso de armas para cazar,* la que tiene señalado su impuesto especial en la ley del Timbre vigente, sin que puedan utilizarse en manera alguna para ejercitar dicho derecho las otras licencias de *Uso de armas en general;* y 2.° Que no disponiéndose de modo terminante que la muerte que ha de darse á los perros de que queda hecha mención, sea en el acto de la aprehensión, puedan, los que tengan que cumplir tal precepto reglamentario, según las circunstancias en que ésta se verifique, aplazar la ejecución hasta tanto que sea factible, evitando la curiosidad de las gentes y por medio tal, que no produzca la repugnancia natural que esa clase de actos inspira.

De R. O. lo digo á V. E. en contestación á su oficio del 8 del actual, para su conocimiento y demás efectos.—Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena en la anterior soberana disposición.

VI

Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de 12 de noviembre de 1903.—(*Gaceta* del 17).

En vista de las dudas surgidas, y que han sido objeto de consulta á este Ministerio, respecto á si los que se dedican á la caza de pájaros no insectívoros, empleando, con exclusión de las armas de fuego, los medios que define el párrafo 2.° del art. 20 de la ley de caza de 16 de mayo de 1902, deben ir provistos al efecto de la correspondiente licencia de caza:

Considerando que el art. 28 de la expresada ley de caza dispone terminantemente, que únicamente podrá cazar el que haya obtenido del Gobernador civil de la provincia, licencia de uso de escopeta y licencia de caza; lo cual no da lugar á duda alguna respecto á si la caza, aunque sea sin armas de fuego, puede efectuarse sin licencia:

Considerando, á mayor abundamiento, que en la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 16 de Octubre 1895, que se halla en todo vigor, se encarga muy encarecidamente á los Alcaldes y á la Guardia civil la más cuidadosa vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución de los infractores de la ley de caza, exigiéndoles el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas á las licencias para uso de armas de caza y para cazar, sin excluir á clase alguna de cazadores, sean ó no propietarios ó arrendatarios del terreno en que cacen, debiendo estar provistos de la correspondiente licencia; y, en la actualidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 93 de la ley del Timbre de 26 de marzo de 1900, según sea la clase de cédula personal del cazador:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver por vía de aclaración del particular de que se trata y en evitación de los perjuicios y cuestiones que por errónea interpretación en la materia pudieran ocasionarse, que todo el que ejercite el derecho de cazar tiene, sin excepción alguna, que ir provisto de la correspondiente licencia, con arreglo á las prescripciones claras y terminantes de la vigente ley de caza y del art. 93 de la del Timbre de 26 de marzo de 1900, en todo su vigor también; y sin que se hallen, en manera alguna, excluídos de su estricto cumplimiento los que se dedican á la caza de pájaros no insectívoros durante la época en que ésta puede realizarse y por los medios definidos en el párrafo 2.° del art. 20 de la vigente ley de caza.

De R. O. lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de noviembre de 1903.—Gasset.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

VII

Real orden de 26 de enero de 1904 publicada por la Dirección general de la Guardia civil en el *Resumen de Servicios* del Cuerpo, de 24 de febrero del mismo año.

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 26 de enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio de esa Dirección general, fecha 22 diciembre de 1903, y Resultando que por la pareja que prestaba servicio como escolta el día 19 de noviembre del propio año en el tren de Badajoz á Madrid, fué detenido y decomisado en la estación de Don Benito, un cesto de caza facturado desde Medellín para D. Isidro Gómez, residente en esta Corte; Resultando que por el Juzgado correspondiente se declaró que la expedición era legal, toda vez que se trataba de aves no insectívoras; Resultando que el denunciado invocó en su defensa contra la denuncia las excepciones del art. 20 de la ley de caza; Resultando que por el denunciado se presentó queja contra la pareja denunciante ante la Dirección general del digno cargo de V. E., y que remitida á informe de la Comandancia de Badajoz la indicada queja, ésta manifestó que la denuncia había sido hecha á requerimiento del vecino de Medellín D. H.

Villegas porque los pájaros decomisados habían sido cazados de noche y con luz artificial; Resultando que del citado informe se deduce que sufren mucho los intereses agrícolas de la comarca con la persecución y devastación de los pájaros, llevada á cabo falseando las disposiciones legales; Resultando que la Comandancia de Badajoz encuentra contradicción entre los preceptos consignados en los arts. 20 y 22 de la ley, deseando al propio tiempo que se aclaren ó armonicen dichos preceptos: Considerando, que si el art. 20 de la vigente ley de caza autoriza ésta con lazos, redes y otros artefactos para los pájaros no insectívoros, el artículo 22 de la misma prohibe en absoluto el empleo de la luz artificial para la caza y que ésta se haga por la noche sean ó no pájaros insectívoros los que se pretendan cazar; Considerando que en manera alguna puede invocarse como artificio para la caza de pájaros no insectívoros el empleo de la luz artificial y que se haga de noche, puesto que tales medios están taxativamente prohibidos por el citado art. 22; Considerando que en manera alguna aparece la contradicción que la Comandancia de Badajoz encuentra entre las disposiciones del art. 20 y las del 22 de la ley de caza y por lo mismo no existe la necesidad de que se aclaren ó armonicen sus preceptos: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que la Guardia civil, en casos como el presente y para dar más fuerza y vigor á los preceptos de la ley, debe cumplir exactamente con lo que dispone el referido art. 22 de la misma, no pudiendo servir de pretexto á sus contraventores las excepciones que se consignan en el art. 20, si bien éstas son las mismas aplicables como en el mismo se dice, siempre que se trate de la caza de pájaros no insectívoros.»

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se previene en la anterior soberana disposición.

VIII

Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 23 de febrero de 1904 (1). (*Gaceta* del 27).

Vistas las reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Cámara de Comercio de Barcelona y otras importantes corporaciones, en el sentido de que se modifiquen los arts. 30 y 32 del Reglamento de 3 de julio último, dictado para la ejecución de la ley de caza de 16 de mayo de 1902, alzándose la prohibición en aquéllos establecida para la circulación y venta de los conejos caseros durante la época de veda, precepto á todas luces contrario al contenido en la ley sobre este particular;

Considerando que en el art. 2.º de la ley se clasifican los animales en fieros ó salvajes, amansados ó domesticados y mansos ó domésticos,

(1) Véase la R. O. de 8 de marzo de 1904 que sigue á continuación.

siendo objeto de aquélla únicamente los fieros y aun los amansados cuando recobran la libertad;

Considerando que los conejos caseros, á que se refieren las reclamaciones de que se trata, son los obtenidos en el ejercicio de una industria que nada tiene que ver con la caza y con la efectividad de los medios para reprimirla, y como tales pertenecen, sin duda alguna, á la clase de mansos, toda vez que criados en conejeras de corrales y bajo el dominio del hombre, no pueden obtener la libertad de que nunca gozaron, y, por tanto, no pueden ser, de ningún modo, objeto de las prescripciones de la ley de caza ni de un Reglamento, como no lo es la especie de mansos á que pertenecen;

Considerando, por otra parte, que el art. 17 de la ley, al tratar de los conejos, se refiere á los muertos, que son los que pertenecen á la clase de fieros ó salvajes, haciendo caso omiso de los caseros, que se presentan en el mercado vivos y comúnmente en jaulas, al tiempo que los de campo ó salvajes son transportados y entran en las poblaciones muertos;

Considerando que los conejos caseros son animales domésticos, tan domésticos al menos como las gallinas y demás aves de corral, y que se distinguen tan perfectamente de los salvajes por su tamaño y otras cualidades, hasta el punto de ser imposible su confusión cuando están vivos, y muy difícil después de muertos y despellejados;

Considerando que al prohibir la venta de los conejos caseros durante el tiempo de la veda, contra el espíritu y la letra de la ley, es una medida grave que, de llevarse á la práctica, se plantearía un problema de subsistencia transcendental, especialmente en determinadas regiones, como la catalana y balear, para la numerosa clase media y obrera, por las que en algunos puntos se consumen tales lepóridos en cantidades fabulosas, al par que causaría la ruina de importantes capitales empleados hoy en esa industria especial:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que, á partir de esta fecha, los citados arts. 30 y 32 del Reglamento de 3 de julio último para la ejecución de la ley de caza, se entiendan modificados ó rectificados en el sentido de que sea libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el período de veda establecido en aquélla, en toda la Península é Islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 febrero de 1904. —ALLENDESALAZAR.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

IX

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS de 8 de marzo de 1904. *(Gaceta* del 9).

Vista la moción presentada por la Asociación general de Cazadores de España, solicitando una aclaración á la Real orden de 23 de febrero últi-

mo, publicada en la *Gaceta* de Madrid de 27 del mismo mes en el sentido de que se entienda que los conejos caseros han de estar vivos al ser circulados y presentados á la venta, y aunque en uno de los Considerandos de dicha disposición se hace constar tal circunstancia como necesaria para dicho efecto: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver, que para la permisión de que queda hecho mérito, se precisa como condición indispensable que los referidos conejos caseros han de estar vivos al ser circulados y presentados en el mercado para su venta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. —Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1904.—ALLENDESALAZAR.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

ÍNDICE

Páginas

PRÓLOGO. V

PARTE PRIMERA. — SECCIÓN I

Aves cuya caza está absolutamente prohibida, por considerarse en todo tiempo como insectívoras y ser beneficiosas para la agricultura. 1
Figura y nombres de las partes que componen una ave 2
Figura de una ala 3
Figura de la cola. 3
Cernícalo (*Tinunculus alaudarius,* Gray). 4
Buaro, Buarillo (*Tinnunculus cenchris,* Frisch) 7
Halcón abejero (*Pernis apivorus*, Bonaparte) 8
Aguila ratera (*Buteo vulgaris,* Bechstein) 11
Lagópodo (*Archibuteo lagopus,* Brünn) 12
Lechuza (*Strix flammea,* Linneo) 15
Mochuelo (*Noctua minor,* Brisson) 16
Cornejuela, Boarillo (*Strix scops*, Lin.) (1) 19
Chotacabras (*Caprimulgus europœus*, Lin.). 20
Pitaciegas, Papavientos, Chotacabras (*Caprimulgus ruficollis,* Temminck). 23
Vencejo (*Cypsellus apus,* Illiger) 24
Vencejo alpino (*Cypsellus melba*, Illiger) 27
Avión (*Chelidon urbica*, Boie) 28
Golondrina de San Martín, ó de ribera (*Cotyle riparia*, Boie) . . 31
Golondrina (*Hirundo rustica,* Lin.). 32
Oropéndola (*Oriolus galbula*, Lin.) 35
Azulejo (*Coracias garrula,* Lin.) 36
Abubilla (*Upupa epops*, Lin.) 39
Chochín (*Troglodytes europœus*, Vieillot) 40
Trepatronco, Trepador (*Cerlhia familiaris*, Temminck) 43
Arañero, Picarañas (*Tichodroma phœnicoptera*, Temminck) . . 44
Picotella (*Sitta europœa*, Latham) 47
Garrapinos (*Lophophanes cristatus,* Kaup) 48

(1) Linneo.

Páginas

Herrerillo *(Parus major,* Lin.). 51
Pajarocele, Primavera, Herrerillo *(Parus cœruleus*, Lin.) . . . 52
Azabache *(Parus ater,* Lin.). 55
Chamarón *(Mecistura caudata,* Bonaparte) 56
Parosolín, Parobigotudo *(Panurus biarmicus*, Kock) 59
Pájaro moscón *(Ægitalus pendulinus*, Boie). 60
Pipí *(Anthus rufescens*, Temminck) 63
Tordino, Pipí *(Anthus aquaticus*, Bechstein) 64
Bisbita, Pit pit, Pipí, *(Anthus arboreus,* Bechstein). 67
Titella, Pipí *(Anthus pratensis*, Bechstein) 68
Pespita, Nevatilla *(Budytes flava*, Bonaparte). 71
Lavandera *(Motacilla alba,* Lin.) 72
Neverilla *(Motacilla lugubris*, Temminck) 75
Pájaro rojo *(Agrobates galactodes*, Swainson). 76
Pico-fino de bigotes negros *(Calamodita melanopogon*, Bonaparte). 79
Saltamimbres, Arandillo *(Calamodyta aquatica*, Bonaparte) . . 80
Ruiseñor silvestre *(Calamodyta phragmitis,* Mey y Wolf) . . . 83
Locustela *(Calamodyta locustella*, Boie) 84
Peticán *(Hypolais salicaria,* Bonaparte) 87
Mosquitero *(Phyllopneuste sibilatrix*, Brehm). 88
Mosquitero *(Phyllopneuste trochilus*, Brehm) 91
Mosquitero *(Phyllopneuste rufa,* Brehm). 92
Mosquitero *(Phyllopneuste Bonelli*, Bonaparte) 95
Reyezuelo *(Regulus cristatus,* Charlet). 96
Reyezuelo *(Regulus ignicapillus,* Licheinstein) 99
Friolencos *(Sylvia conspicillata*, La Marmora). 100
Cagachín *(Sylvia subalpina,* Bonelli) 103
Parlanchín, Curruca *(Sylvia curruca*, Latham) 104
Pastorcilla, Paserín *(Sylvia cinerea*, Latham) 107
Ruiseñor *(Philomela luscinia,* Selby) 108
Andahuertas *(Curruca hortensis,* Koch) 111
Picafigo *(Curruca orphea*, Boie) 112
Picafigo de cabeza negra *(Curruca atricapilla,* Brisson) 115
Zarcero de invierno *(Accentor modularis*, Bechstein) 116
Tordo de peña *(Accentor alpinus,* Bechstein) 117
Barbarroja, Petirrojo, Sobrestante *(Rubecula familiaris,* Blyth) . 120
Pechiazul *(Cyanecula suecica,* Brehm). 123
Carbonero, Culirrojo *(Ruticilla phœnicura,* Brehm). 124
Colirrojo *(Ruticilla tilhys*, Brehm) 127
Tarabilla, Junquero *(Pratincola rubicola,* Koch). 128
Tarabilla grande, Sietearreldes *(Pratincola rubetra*, Koch). . . 131
Coliblanco *(Saxicola œnanthe,* Bechstein) 132
Dominica, Oropéndola mosca *(Saxicola stapacina*, Temminck). 135
Sacristán *(Saxicola aurita*, Temminck) 136

Páginas

Pájaro negro (*Saxicola cachinnans*, Temminck) 139
Aletillo, Papamoscas (*Butalis grisola*, Boie) 140
Cerrojillo, Moscareta, Papamoscas negro (*Muscicapa atricapilla*, Lin.) 143
Papamoscas de collar (*Muscicapa albicollis*, Temminck). . . . 144
Carrión, Cuco, Cuco real (*Oxilophus glandarius*, Bonaparte) . . 147
Cuco, cuclillo (*Cuculus canorus*, Lin.). 148
Hormiguero, Torcecuello (*Yunx torquilla*, Lin.) 151
Piconegro, Pitonegro (*Dryocopus martius*, Boie). 152
Pico, Picamaderos, Picapinos (*Picus major*, Lin.) 155
Picapuerco, Picorrelincho (*Picus medius*, Lin.) 156
Pipo (*Picus minor*, Lin.). 159
Picoverde, Pito Real, Pico carpintero (*Gecinus viridis*, Boie) . . 160
Pico de tres dedos (*Apternus tridactylus*, Swainson) 163

Sección II

Aves que pueden cazarse desde 1.° de septiembre hasta 31 de enero, ó sea terminada su cría, pues durante ésta son insectívoras y está prohibida su caza. 165
Triguero, Ave tonta (*Emberiza miliaria*, Lin.). 166
Chilla, Limpiacampos (*Emberiza cirlus*, Lin.) 169
Hortelano, Verdaula (*Emberiza hortulana*, Lin.) 170
Matinero (*Emberiza schœniclus*, Lin.) 173
Ave tonta, Cerillo (*Emberiza citrinella*, Lin.) 174
Cip-Cip (*Emberiza cia*, Lin.) 177
Gorrión (*Fringilla domestica*, Lin.). 178
Gorrión molinero (*Fringilla hispaniolensis*, Temminck). . . . 181
Pardillo (*Fringilla cannabina*, Lin.) 182
Pinzón (*Fringilla cœlebs*, Lin.) 185
Pinzón real (*Fringilla montifringilla*, Lin.). 186
Jilguero (*Fringilla carduelis*, Lin.) 189
Verderón, Verderol (*Fringilla chloris*, Temminck) 160
Verdecillo (*Fringilla serinus*, Lin.). 193
Chilla, Gorrión campesino (*Fringilla petronia*, Lin.) 194
Volicelo, Pájaro linero, Pardillo (*Fringilla linaria*, Latham) . . 197
Camachuelo (*Pyrrhula vulgaris*, Temminck) 198
Piñonero, Pico gordo, Pico de hierro (*Loxia coccothraustes*, Lin.) 201
Piquituerto, Pico cruzado (*Loxia curvirrostra*, Lin.) 202
Alondra (*Alauda arvensis*, Lin.) 205
Calandria (*Alauda calandra*, Lin.) 206
Cogujada (*Alauda cristata*, Lin.). 209
Totovia (*Alauda arborea*, Lin.) 210

Páginas

Terreruela (*Alauda brachydactyla,* Leisler) 213
Alcaudón, Pegarreborda, Desollador (*Lanius excubitor,* Lin.). . 214
Alcaudón, Alcaudón real (*Lanius meridionalis*, Temminck). . . 217
Alcaudón (*Lanius minor,* Gmelin) 218
Desollador, Verdugo (*Lanius collurio*, Lin.). 221
Alcaudón (*Lanius rufus,* Brisson). 222
Arrendajo (*Corvus glandarius*, Lin.) 225
Rabilargo (*Corvus cyanus*, Pallas) 226
Graja, Chova (*Corvus frugilegus*, Lin.). 229
Graja (*Corvus monedula,* Lin.). 230
Mirlo (*Turdus merula,* Lin.). 233
Capiblanco (*Turdus torquatus*, Lin.) 234
Charla (*Turdus viscivorus*, Lin.) 237
Zorzal, Tordo (*Turdus musicus*, Lin.) 238
Tordo, Zorzal (*Turdus pilaris*, Lin.). 241
Malviz (*Turdus iliacus*, Lin.) 242
Estornino (*Sturnus vulgaris,* Lin.) 245
Estornino (*Sturnus unicolor,* La Marmora) 246

PARTE SEGUNDA

I Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 251
Sección primera. Clasificación de los animales . . . 251
» segunda. Del derecho de cazar 262
» tercera. Del ejercicio del derecho de la caza. 254
» cuarta. De la caza de las palomas 257
» quinta. De la caza con galgo 258
» sexta. De la caza mayor. 258
» séptima. De la caza de animales dañinos . . 259
» octava. De los procedimientos penales . . 260
Disposiciones generales 262
Artículos adicionales. 262
II Reglamento de 3 de julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza 263
Sección primera. Clasificación de los animales . . . 263
» segunda. Del derecho de cazar 265
» tercera. Del ejercicio del derecho de la caza. 269
» cuarta. De la caza de las palomas 278
» quinta. De la caza con perros de carrera ó de rastro. 278
» sexta. De la caza menor. 279
» séptima. De la caza de animales dañinos . . 279
» octava. De los procedimientos y penalidad . 280

Páginas

III Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 1.º de julio de 1902, conteniendo disposiciones para el cumplimiento de la ley de Caza. 282

IV Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de 25 de septiembre de 1903, resolviendo dudas sobre la interpretación que han de tener los arts. 35 de la ley de Caza y 61 del Reglamento. 285

V Real orden del íd. de íd. íd. íd., de 26 de octubre de 1903, resolviendo dudas surgidas en la interpretación de algunos artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza. 286

VI Real orden del íd. de íd. íd. íd., de 12 de noviembre de 1903, resolviendo por vía de aclaración de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Caza que, sin excepción alguna, todo el que ejercite el derecho de cazar tiene que ir provisto de la correspondiente licencia, incluso los que se dedican á la caza de pájaros no insectívoros durante la época en que ésta puede realizarse y por los medios definidos en el párrafo 2.º del art. 20 de dicha ley 287

VII Real orden del íd. íd. íd., de 26 de enero de 1904, resolviendo, en vista de dudas sobre los arts. 20 y 22 de la ley, que no existe la contradicción entre ambos que se expuso al hacer las consideraciones que explica dicha Real orden. 288

VIII Real orden del íd. íd. íd., de 23 de febrero de 1904, resolviendo que se entiendan modificados ó rectificados los arts. 30 y 32 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el sentido de que sea libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el período de veda establecido en aquélla, en toda la Península é Islas adyacentes. 289

IX Real orden del íd. íd. íd., de 8 de marzo de 1904, aclarando la Real orden que precede, de 23 de febrero de 1904, y resolviendo que para la permisión de circular y vender los conejos caseros durante el período de veda se precisa como condición indispensable que los referidos animales han de estar vivos al ser circulados y presentados en el mercado para su venta 290

ERRATAS

Página	Linea	Dice	Debe decir
43	3	Cerlhia.	Certhia.
61	fig. 30	Farlusa.	Pipí.
76	18	la cima.	ya la cima.
115	12	cubiertos	cubiertas.
127	3	tilhys.	tithys.
198	25	Por tener	Por no tener.
241	5	Zordo.	Tordo.

Lat

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 112079477

ESTA OBRA SE VENDE AL PRECIO DE 5 PESETAS:

EN MADRID: D. Francisco Álvarez,
Reina 45, duplicado, 3.º izquierda.

EN BARCELONA: En casa del autor:
Consejo de Ciento 320, 3.º, 1.ª

y en las principales librerías de todas las provincias.